



Acuerdos del Rector

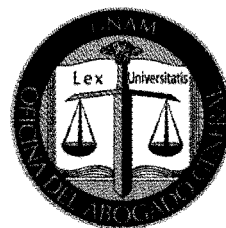
2008-2015

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Oficina del Abogado General

**Acuerdos del Rector
2008-2015**

Acuerdos del Rector 2008-2015



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Oficina del Abogado General

México, 2015

Se agradece la colaboración de:

Lic. Braulio Ramírez Reynoso

Mtra. Mary Triny Pérez Olivares

Lic. Zelma Antonia Castro Ponce

Lic. José Dávalos Torres

Dr. José Luis López Chavarría

Primera edición: noviembre de 2015

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México

Ciudad Universitaria, 04510, México, D. F.

Oficina del Abogado General

Impreso y hecho en México

ISBN 978-607-02-7333-9

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles
Rector

Dr. Eduardo Bárzana García
Secretario General

Dr. César Iván Astudillo Reyes
Abogado General

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez
Secretario Administrativo

Dr. Francisco José Trigo Tavera
Secretario de Desarrollo Institucional

Lic. Enrique Balp Díaz
Secretario de Servicios a la Comunidad

Dr. Héctor Hiram Hernández Bringas
Coordinador de Planeación, Presupuestación y Evaluación

Dr. Carlos Arámburo de la Hoz
Coordinador de la Investigación Científica

Dra. Estela Morales Campos
Coordinadora de Humanidades

Dra. María Teresa Uriarte Castañeda
Coordinadora de Difusión Cultural

Mtro. Juan Manuel Romero Ortega
Coordinador de Innovación y Desarrollo

Renato Dávalos López
Director General de Comunicación Social

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Dr. César Iván Astudillo Reyes
Abogado General

Lic. Salomón Díaz Alfaro
Director General de Asuntos Jurídicos

Lic. Diana Cecilia Ortega Amieva
Directora General de Estudios de Legislación Universitaria

Mtro. Jorge Hugo Ibarra Cárdenas
Coordinador de Oficinas Jurídicas

Mtro. Roberto Leonardo Duque Roquero
Coordinador de Asesores

Lic. Braulio Ramírez Reynoso
Coordinador de Análisis Jurídico y Conformación de Políticas Públicas

Lic. Claudia Elizabeth Jiménez Salazar
Coordinadora de Capacitación y Evaluación

Ricardo Macías Ortega
Coordinador de Gestión

Lic. Eduardo Guerrero Villegas
Coordinador Jurídico

José Guadalupe Hernández Martínez
Coordinador de Planeación y Seguimiento

Lic. Jaime Hugo Talancón Martínez
Coordinador de Vinculación Institucional

Lic. Francisco Javier Fonseca Corona
Secretario Técnico

Lic. María Isabel Velasco González
Jefa de la Unidad Administrativa

Mtro. Ulises Pantoja Baranda
Titular de la Unidad de Auditoría, Control y Evaluación de Asuntos Jurídicos

Lic. Lorena Orozco Novelo
Jefa de la Unidad para la Atención y Seguimiento de Denuncias dentro de la UNAM

Contenido

Palabras del Rector.	IX
Dr. José NARRO ROBLES	
Presentación del Abogado General	XIII
Dr. César Iván ASTUDILLO REYES	

Acuerdos del Rector

2008	3
2009	51
2010	103
2011	131
2012	165
2013	217
2014	271
2015	315
Índice cronológico	439
Índice temático	455
Índice relativo a los fines de la Universidad	467

Palabras del Rector

Con poco más de una centuria desde su establecimiento como universidad pública y laica en 1910, y a ochenta y seis años del primer asomo de su autonomía, consolidada en 1945, la Universidad Nacional Autónoma de México ha sido constante e innovadora en su tarea de crear las normas que han de regir la convivencia entre sus universitarios, y en su labor de actualización permanente para adecuarlas a los requerimientos de una comunidad cada vez más amplia, más diversa y significativamente más plural.

Dentro de la estructura jurídica de la Universidad, los acuerdos rectorales ocupan un lugar central entre aquellas disposiciones encaminadas a mejorar su organización y funcionamiento. Con sustento en las disposiciones de la Ley Orgánica y del Estatuto General de la Universidad, los acuerdos que emite el Rector constituyen una fuente normativa para su gobierno interior y, a la vez, ofrecen una plataforma de certeza a la operación cotidiana de esta Casa de Estudios.

Al aproximarse la conclusión de mi mandato al frente de la Rectoría, la Oficina del Abogado General se abocó a la compilación de los acuerdos que expedí durante los ocho años de gestión institucional al frente de la UNAM. En los dos cuatrienios se emitieron 129 acuerdos sobre una amplia diversidad de materias que involucra el quehacer universitario.

Al publicar esta obra espero que la comunidad universitaria y el público en general puedan consultarlos con la mayor facilidad posible. Para facilitar esa tarea, la colección de acuerdos se organiza bajo tres distintos criterios: el primero, los ordena de manera cronológica, permitiendo al lector ubicar los acuerdos conforme a su denominación, tiempo de expedición, número y fecha de su publicación en la *Gaceta UNAM*; el segundo, presenta estos mismos acuerdos por medio de un índice temático distribuido alfabéticamente, conforme a las voces más significativas de sus contenidos; el tercero, los sistematiza en docentes, de investigación, y de difusión de la cultura, como fines sustanciales de la Universidad definidos en la Ley Orgánica y en su Estatuto General.

Durante los ocho años que he tenido el privilegio de estar al frente de la Universidad Nacional Autónoma de México y contribuido a la realización de los propósitos para los que nuestra institución fue creada, se ha hecho necesaria la adopción de distintas decisiones que reflejan la interacción de la Universidad con su entorno. Formalizadas por medio de las disposiciones compiladas en la presente obra, las decisiones son muestra de la existencia de una comunidad caracterizada por su dinamismo, a la vez que evidencian su proceso de adaptación a las nuevas exigencias de nuestra cambiante realidad. Valga, a manera de ejemplo, rememorar algunos de los asuntos atendidos por estos instrumentos jurídicos.

En 2008, siendo el primer año completo de mi gestión, se expidieron dieciocho acuerdos rectorales, entre los que destaca el que crea las coordinaciones de Innovación y Desarrollo, y la de Planeación. Por

su simbolismo y significación, es de especial relevancia el que instituye la Comisión sobre los trabajos preparatorios para los festejos de los cien años de la fundación de nuestra Casa de Estudios.

En 2009, con la mira siempre puesta en los fines sustantivos perfilados constitucional, legal y estatutariamente, dieciséis acuerdos rectorales tuvieron en cuenta la transversalidad de la gestión administrativa, al ajustar la orientación y asignación de distintas funciones institucionales. La creación de la Coordinación General de Lenguas es un ejemplo. Lo son también el establecimiento de la Oficina de la UNAM para el Pacífico Noroeste de Estados Unidos y Canadá, así como el Proyecto de la Red del Agua UNAM.

A lo largo de 2010 se emitieron diez acuerdos, entre ellos destaca el relativo a los impactos económicos y sociales que acarrea el cambio climático, por su incidencia en la aspiración universal de desenvolverse en un ambiente sano y propicio para la vida. Relevancia especial merece también el que crea la Red Universitaria del Espacio, como paso necesario para generar la infraestructura mínima crítica para el desarrollo de la tecnología y la formación de personal especializado.

En el área de difusión cultural se concede el nombre de Carlos Montemayor al Festival de Poesía Las Lenguas de América; en lo organizacional, fue creado el Comité de Simplificación Administrativa y se readecuaron los servicios de Cómputo Académico con la instauración de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC).

Destacan también los acuerdos relativos a la instalación de la red de distribución subterránea en media tensión de 23 kv y fibra óptica, que se ocuparon de las necesidades de carga y calidad, y tuvieron como objetivo el ahorro de energía eléctrica, lo que contribuyó al cuidado del medio ambiente.

En 2011 se publicaron diez acuerdos. Sobresalen aquellos orientados a perfilar los alcances de tres seminarios en áreas de alta prioridad para el país: la investigación interdisciplinaria en medicina, los impactos del cambio climático y el envejecimiento y la vejez. No menos relevantes son los que crearon los programas universitarios de Estudios del Desarrollo y de Derechos Humanos, así como la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación.

En 2012 se expidieron diecisiete acuerdos. Sobresale el que fue vehículo para la creación del Programa Universitario de Bioética, enclave reflexivo institucional necesario para desarrollar y promover investigaciones interdisciplinarias y actividades de difusión y docencia dirigidas a la generación de un debate riguroso, laico, plural y ampliamente argumentado. En cumplimiento de la encomienda social y pública de nuestra institución, despunta el acuerdo que crea el portal "Toda la UNAM en línea", mecanismo de comunicación tendiente al acceso abierto y gratuito de sus acervos y productos electrónicos.

En 2013 se adoptaron y publicaron diecisiete acuerdos. Entre los más significativos se encuentran: el que se ocupó de la creación de la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales; los que se refieren al nacimiento de la Cátedra Extraordinaria sobre Trata de Personas, y de la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad, y el que crea el Seminario Universitario para la Mejora de la Educación Matemática en la UNAM, en cuyo objetivo se encuentra el análisis y desarrollo de propuestas en beneficio del proceso enseñanza-aprendizaje en tan importante segmento de las asignaturas, así como la recepción de iniciativas para la formación y actualización de los docentes.

En 2014 se firmaron catorce acuerdos, destacando el relativo al Seminario Universitario de Transparencia, como ámbito de reflexión sobre un tema capital para la gestión pública y la rendición de cuentas, cuya reconfiguración normativa está en marcha en el país a raíz de la reforma constitucional reciente y la emisión de la ley general respectiva.

Destaca también el Acuerdo por el que se establecen las Políticas Institucionales para la Protección de los Derechos Humanos en la Universidad Nacional Autónoma de México, así como el que estructura el Seminario Interdisciplinario sobre Violencia Escolar, ya que el nocivo fenómeno del que se ocupa amerita investigación y metodologías interdisciplinarias, desarrollo de modelos de atención, mediación y formulación de protocolos que sustenten políticas públicas informadas y coherentes. La investigación científica transdisciplinaria se vio fortalecida con el acuerdo que crea el Centro de Ciencias de la Complejidad. Además, se instituyó el Reconocimiento Autonomía Universitaria para estimular y distinguir las contribuciones que tengan como eje articulador la defensa y fortalecimiento de lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido como garantía institucional de las instituciones públicas de educación superior del país.

En el curso de 2015, último año de mi administración, se emitieron veintisiete acuerdos, entre los que destacan los relativos a la creación de la Cátedra Extraordinaria "José Emilio Pacheco. Fomento a la Lectura", del Consejo Consultivo del Museo Universitario de Ciencias y Artes y del Seminario Universitario sobre Afectividad y Emociones; a la emisión de la "Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México"; la creación del Seminario Universitario de Investigación del Patrimonio Cultural, del Seminario de Análisis del Desempeño Institucional y Social; de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología de Yucatán; la institución de la Beca "Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor" y del "Reconocimiento Jorge Carpizo Mac Gregor a la Vocación Jurídica", ambos orientados a la formación de alumnos y el estímulo de académicos e investigadores, respectivamente, en el marco del homenaje a tan distinguido jurista y ex rector; la Cátedra Extraordinaria "Doctor Manuel Velasco Suárez" que honra a este ilustre especialista en las neurociencias, así como la expedición del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la política de acceso abierto de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El elenco de acuerdos rectorales reunido en esta obra, pretende dejar testimonio del cumplimiento de una de las vertientes de la responsabilidad que asumí desde noviembre de 2007 hasta el mismo mes del año en curso. Refleja también la interacción del Rector con la comunidad universitaria en la materialización de los fines que sustentan la vocación social y pública de la UNAM.

Los acuerdos reflejan decisiones y acciones emprendidas en todas las áreas del conocimiento. Con universitarios de todas ellas y de sus campos disciplinares establecí un diálogo permanente, que afianzó mi convicción de que en la Universidad se debe dirigir con todos y para todos. Así fue posible fortalecer los servicios que esta institución ofrece a la sociedad y contribuir al logro cabal de sus fines, consolidar su prestigio, y aumentar sus aportaciones a nuestro país y a la humanidad.

La sociedad mexicana, a la que finalmente nos debemos, demanda dejar constancia y evidencia de lo actuado en las responsabilidades públicas asumidas. Confío en que, con publicaciones como la que aquí presento, se patentice el compromiso de la Universidad y de su Rector, con la rendición de cuentas, principio sustantivo de toda democracia madura.

Ciudad Universitaria, México, Noviembre de 2015

Dr. José NARRO ROBLES
Rector

Presentación del Abogado General

A más de un siglo con carácter Nacional y, adicionalmente, ser pública, autónoma y laica, la UNAM cumple hoy con el mandato plasmado en su Ley Orgánica al formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la sociedad y al país, realizar investigaciones de vanguardia para resolver la problemática nacional, así como difundir ampliamente los beneficios de la cultura.

En el espacio de actuación institucional que le provee la autonomía, conferida por su Ley Orgánica y garantizada por la Constitución, la UNAM ha ejercido y ejerce con responsabilidad su facultad y responsabilidad de gobernarse y organizarse a sí misma mediante la expedición de un robusto número de disposiciones y ordenamientos orientados a regir la armónica convivencia entre la comunidad universitaria.

Por su propia naturaleza, el ejercicio de dar cobertura jurídica a la convivencia entre universitarios no puede ser estático. Una comunidad tan diversa y tan plural como la que distingue a la UNAM, con frecuencia hace necesario adaptar las disposiciones que la rigen para adecuarlas a los requerimientos de una sociedad en constante transformación; para mejorar las estructuras que permiten afrontar de mejor manera la sensible tarea de impartir educación en los niveles de secundaria, bachillerato, licenciatura y posgrado; para dar cabida a renovadas entidades, dependencias y programas académicos y, en definitiva, para conferir a su comunidad un ordenamiento normativo capaz de regular las relaciones entre todos aquellos que conforman una comunidad universitaria tan característica como la nuestra.

Lugar privilegiado ocupan, entre los instrumentos que articulan la vida universitaria, los acuerdos suscritos por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México. Éstos representan el instrumento normativo idóneo para que cada Rector, en ejercicio de las facultades conferidas para gobernar nuestra casa de estudios, concrete su programa de trabajo y desarrolle su idea y su visión sobre la Universidad. Acaso por ello, los acuerdos rectorales adquieren diferentes configuraciones y matices, precisamente porque mediante ellos se atienden necesidades institucionales vinculadas a la creación y establecimiento de estructuras administrativas y de gobierno, premios y reconocimientos, programas, seminarios, cátedras y centros, becas y apoyos, lineamientos y políticas institucionales, infraestructura y patrimonio universitario, procedimientos y mecanismos para delegar competencias, entre otros.

Como referentes normativos, los acuerdos rectorales organizan la vida universitaria, mejoran el funcionamiento de su andamiaje institucional, acrecientan el alcance de su cometido académico, dan cobertura jurídica a su actuación cotidiana, contribuyen a armonizar el ordenamiento jurídico interno, coadyuvan a consolidar el Estado de Derecho Universitario y facilitan el cumplimiento de la labor docente, la actividad de investigación y la responsabilidad de extender los beneficios de la cultura, en tanto fines sustantivos y sociales de la Universidad.

Acorde con lo anterior, al aproximarse la conclusión de la gestión rectoral del doctor José Narro Robles, la Oficina del Abogado General se abocó a compilar los Acuerdos rectorales expedidos durante los ocho años de su relevante labor al frente de la UNAM. Al cabo de estos dos periodos, el Rector emitió —en total— 129 instrumentos normativos, vinculados a los distintos extremos en que se diversifica el quehacer universitario. Todos ellos en su oportunidad fueron analizados, revisados o elaborados por la Oficina del Abogado General y una vez aprobados se remitieron para su respectiva publicación en la *Gaceta UNAM*.

Para cumplir con la finalidad de socializar entre la comunidad universitaria y la ciudadanía en general el contenido de estos instrumentos, hemos procedido a realizar la presente compilación.

El lector puede consultar los acuerdos del Rector desde tres esquemas de búsqueda. El primero, mediante un índice cronológico, donde podrá ubicar el nombre completo del acuerdo, la fecha de su expedición, así como el número y fecha de publicación de la *Gaceta UNAM*. El índice temático, en cambio, se encuentra estructurado alfabéticamente conforme a las principales voces que constituyen los acuerdos más relevantes. El último, el índice teleológico, agrupa los acuerdos conforme a su identificación con alguno de los fines sustantivos y sociales que por ley debe cumplir la Universidad.

Con la publicación de esta obra, esperamos contribuir al conocimiento profundo de la grandeza y al mismo tiempo de la esencia y complejidad de la Universidad, y dejar un testimonio fiel del impulso académico fundamental impreso a ésta nuestra comunidad universitaria por el Dr. José Narro Robles, como Rector, durante los ocho años de su gestión al frente de esta casa de estudios.

Ciudad Universitaria, México, Noviembre de 2015

Dr. César Iván ASTUDILLO REYES
Abogado General

2008

ADDENDUM AL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"

ANTECEDENTES:

El 17 de febrero de 2003 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo del Rector por el que se instituye el Reconocimiento "Juana Ramírez de Asbaje", con el objeto de brindar un estímulo a las mujeres universitarias que realicen labores sobresalientes de docencia, investigación y difusión de la cultura. El 8 de marzo de 2004 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Addendum* al Acuerdo, para cambiar el nombre del Reconocimiento a "Sor Juana Inés de la Cruz".

CONSIDERACIONES:

Las integrantes del personal académico que pueden recibir este reconocimiento son profesoras, investigadoras y técnicas académicas definitivas.

En razón de lo anterior, y conforme a lo previsto en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, así como en el 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, se establece el siguiente:

ADDENDUM

PRIMERO. Se modifica el apartado Tercero de la forma siguiente:

Para efectos del punto anterior, la comunidad de cada Facultad, Escuela, Instituto, Centro y Plantel de Bachillerato podrá proponer las candidatas que considere merecedoras a dicha distinción a los Consejos Técnicos o Internos, quienes decidirán otorgar el reconocimiento a una integrante del personal académico con nombramiento definitivo que haya sobresalido en las labores de docencia, investigación y difusión de la cultura.

SEGUNDO. El Reconocimiento "Sor Juana Inés de la Cruz" seguirá otorgándose conforme a los demás lineamientos establecidos en el Acuerdo por el que se Instituye dicho reconocimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 14 de enero de 2008

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 14 de enero de 2008

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que por mandato del Consejo Universitario, el Reglamento de Planeación establece que esta acción constituye un proceso permanente orientado al cumplimiento de los fines de nuestra Institución, y que los procesos de implementación son coordinados por la administración central, contando con la participación de las autoridades, funcionarios y órganos colegiados de la Universidad y de su comunidad.

Que la reorganización de la estructura administrativa de la Universidad debe ser un proceso racional y sistemático que procure, constantemente y entre otros fines, la reagrupación y la reasignación de funciones de las distintas dependencias administrativas, de acuerdo con los programas institucionales de trabajo, en atención a su naturaleza y objetivos.

Que la planeación y evaluación institucional son herramientas sustantivas para la toma de decisiones y cumplimiento de metas en la gestión universitaria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Coordinación de Planeación para apoyar los procesos de gestión institucional en la materia.

SEGUNDO. El Coordinador de Planeación será nombrado y removido libremente por el Rector.

TERCERO. Funciones asignadas a la Coordinación de Planeación:

I. Apoyar al Rector en el establecimiento y coordinación de los procesos de planeación y evaluación universitarios, dando seguimiento a la adecuada vinculación e integración entre los subsistemas, entidades académicas y dependencias de la Institución, para este fin;

II. Establecer, en coordinación con las autoridades y órganos de apoyo competentes, los criterios, normas, procedimientos e instrumentos para sustentar las acciones de planeación y evaluación universitaria;

III. Asesorar y apoyar los procesos de planeación y evaluación que se desarrollen en los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;

IV. Diseñar, aplicar, revisar y, en su caso, actualizar periódicamente, los lineamientos para formular y evaluar los planes de desarrollo de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias, según lo determine el Consejo de Planeación;

V. Proponer al Consejo de Planeación los indicadores que sustenten los procesos institucionales de planeación y evaluación;

VI. Coordinar la integración del Plan de Desarrollo Institucional y del Programa de Evaluación Integral de la Universidad;

VII. Coordinar el Informe Anual de Planeación y Evaluación de la Universidad;

VIII. Diseñar y coordinar el funcionamiento del Sistema de Información para la Planeación y Evaluación Universitaria;

IX. Coordinar los estudios, instrumentos y mecanismos necesarios para actualizar y mejorar la planeación y evaluación universitaria;

X. Coordinar la construcción y funcionamiento de los sistemas de información estadística de la Universidad;

XI. Solicitar a los titulares de las entidades académicas en los primeros seis meses del inicio de su gestión, su plan de desarrollo y, anualmente, su programa de trabajo;

XII. Requerir a los titulares de las dependencias administrativas su programa de trabajo anual y metas a alcanzar, así como una evaluación del cumplimiento de las metas del año inmediato anterior, de conformidad con el Reglamento de Planeación vigente;

XIII. Solicitar a los titulares de las entidades académicas y dependencias universitarias la designación de un responsable de planeación, a fin de apoyar los procesos institucionales de planeación y evaluación, y

XIV. Las demás que el Rector le encomiende en el ámbito de las competencias establecidas por la Legislación Universitaria.

CUARTO. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Planeación realizará sus actividades en constante coordinación y comunicación con el Consejo de Planeación.

QUINTO. Quedarán adscritas a la estructura de operación administrativa de la Coordinación de Planeación, las siguientes dependencias:

I. La Dirección General de Planeación, y

II. La Unidad de Evaluación Institucional.

SEXTO. Serán funciones de la Dirección General de Planeación, las siguientes:

I. Apoyar y coadyuvar en el establecimiento y revisión del marco general de la planeación universitaria en los subsistemas, entidades académicas y dependencias de la Institución;

II. Apoyar y coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad en materia de planeación universitaria;

III. Promover e impulsar la más amplia participación de autoridades y órganos colegiados y de apoyo de la Universidad, en las tareas de la planeación universitaria;

IV. Proponer al Coordinador de Planeación los criterios técnicos, normas, procedimientos e instrumentos para formular los planes de desarrollo de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias, para conocimiento del Consejo de Planeación;

V. Brindar apoyo técnico y capacitación a las entidades académicas y dependencias universitarias, en el desarrollo de sus procesos internos de planeación institucional;

VI. Apoyar los procesos de planeación institucional de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;

VII. Integrar, de acuerdo a lo que disponga el Consejo de Planeación, el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad;

VIII. Realizar los estudios y proyectos de planeación estratégica y prospectiva que el Consejo de Planeación determine;

IX. Sistematizar el seguimiento de los planes de desarrollo de las entidades académicas y dependencias universitarias;

X. Diseñar, integrar y dar seguimiento al funcionamiento del Sistema de Indicadores de Desempeño Institucional, aprobado por el Consejo de Planeación;

XI. Integrar, publicar y difundir anualmente la Agenda Estadística y la Memoria de las actividades relevantes de la Institución, así como los productos y sistemas estadísticos que determine el Consejo de Planeación;

XII. Ser la instancia técnica de apoyo para el diseño, construcción y funcionamiento de los sistemas de información estadística de la Universidad;

XIII. Llevar a cabo el acopio, organización, sistematización y resguardo del acervo documental del Consejo de Planeación en materia de planes y programas de desarrollo institucional, informes, reportes

y diagnósticos, correspondientes a las entidades académicas y dependencias universitarias, así como de los bancos y acervos de información estadística de la Universidad, y

XIV. Las demás que le confiera el Coordinador de Planeación en el ámbito de las competencias establecidas por la Legislación Universitaria.

SÉPTIMO. Serán funciones de la Unidad de Evaluación Institucional las siguientes:

I. Apoyar, diseñar y coadyuvar en el establecimiento de actividades de orden logístico y en la revisión del marco general de la evaluación universitaria en los subsistemas, entidades académicas y dependencias de la Institución;

II. Apoyar y coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad en materia de evaluación universitaria;

III. Promover e impulsar la más amplia participación de las autoridades, órganos colegiados y de apoyo de la Universidad, en las tareas de evaluación universitaria;

IV. Proponer al Coordinador de Planeación, los criterios técnicos, normas, procedimientos e instrumentos para formular las evaluaciones institucionales de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias, para conocimiento del Consejo de Planeación;

V. Apoyar los procesos de evaluación institucional de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;

VI. Brindar apoyo técnico y capacitación a las entidades académicas y dependencias universitarias, en el desarrollo de sus procesos internos de evaluación institucional;

VII. Integrar los productos y sistemas estadísticos que determine el Consejo de Planeación, en apoyo a los procesos de evaluación de la Universidad, y

VIII. Las demás que le confiera el Coordinador de Planeación en el ámbito de las competencias establecidas por la Legislación Universitaria.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. La Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría General, con la totalidad de sus recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente, se readscriben administrativamente a la Coordinación de Planeación.

TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Técnica de Planeación pasan a formar parte de la Coordinación de Planeación para el cumplimiento de sus fines y funciones.

CUARTO. Los Seminarios de la Cuestión Social, de Educación Superior y de la Modernidad, se adscriben con sus recursos humanos, financieros y materiales, a la Coordinación de Planeación.

QUINTO. Los aspectos laborales de la reestructuración, readscripción y reasignación de funciones serán atendidos con estricto apego a la normatividad aplicable.

SEXTO. El presente Acuerdo deja sin efecto a sus similares publicados con antelación en lo que se opongan.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 31 de enero de 2008

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 31 de enero de 2008

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO SOBRE MEDICINA Y SALUD

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en la Universidad Nacional Autónoma de México existe una añeja tradición de realizar estudios en relación con la salud, la organización de los estudios de medicina, la investigación de nuevos conocimientos médicos, la historia de la medicina en México, la ética del ejercicio médico, las modificaciones que han ocurrido en las formas de ejercer la medicina en los últimos años, el análisis de los problemas médicos de actualidad y la filosofía de la medicina.

Que en la Universidad Nacional Autónoma de México, las funciones de docencia e investigación que le son sustanciales, se complementan con las de extensión universitaria, que entre otras acciones procura la realización de sesiones de análisis, la edición de monografías y de libros y busca la difusión de los conocimientos al público a través de conferencias, cursos, cursillos y artículos de divulgación.

Que para nuestra Institución la reforma universitaria constituye un proceso permanente mediante el cual sus autoridades y órganos colegiados llevan a cabo de manera sistemática, adecuaciones y cambios que requiere la Universidad, para responder a las demandas y retos que le plantea la sociedad y el entorno nacional e internacional.

Que en la Universidad Nacional Autónoma de México, existen en muy diversas entidades académicas y dependencias de estudios sobre la salud, la medicina, la formación de recursos humanos para la salud, y que las ciencias médicas deben estar ligadas en forma indispensable con estudios biomédicos, filosóficos, sociales y políticos.

Que los estudios mencionados son realizados en forma individual o ligados a las múltiples tareas que desarrollan las entidades y dependencias por separado, y que el reunir a sus académicos en un esfuerzo unificador, resultará en beneficio de las actividades propias de la Institución.

En razón de lo anterior y con el objeto de facilitar e incrementar las labores sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México en relación con los temas mencionados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa denominado Seminario sobre Medicina y Salud, el cual dependerá de la Coordinación de Planeación.

SEGUNDO. El Seminario sobre Medicina y Salud, tendrá como objetivos generales promover el acercamiento y colaboración de los diversos académicos de la Universidad interesados en temas relacionados con los estudios biomédicos, la medicina, la atención a la salud, las formas de ejercicio de la medicina, la organización de los servicios de salud, la filosofía, la ecología, las políticas de salud y temas afines.

TERCERO. De manera enunciativa, más no limitativa, las principales líneas de trabajo se referirán al estudio de los siguientes temas:

- a) Historia de la medicina en México.
- b) Iconografía de médicos mexicanos.
- c) Novedades de investigación en medicina.
- d) Problemas del ejercicio médico.
- e) Ética de la medicina.
- f) Relación de la medicina y la salud con la bioética.
- g) Actualización de las formas de acceder a la educación médica.
- h) De los medicamentos. Prescripción basada en evidencias.
- i) De los medicamentos. Promoción ética.
- j) Educación para la salud.
- k) La educación médica continúa.
- l) El papel del paciente.
- m) Humanismo en medicina.

CUARTO. Las formas en que el Seminario realizará y promoverá sus estudios serán las siguientes:

- a) Sesiones periódicas de análisis entre sus miembros.
- b) Publicaciones individuales de sus miembros.
- c) Publicaciones en Internet.
- d) Publicación de Monografías.
- e) Edición de Libros.
- f) Difusión a través de artículos, programas de radio, televisión y material de Internet.

QUINTO. Las instancias de organización y operación del Seminario sobre Medicina y Salud, tendrán las siguientes funciones:

- I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros.
- II. Solicitar contribuciones escritas de sus miembros sobre temas relacionados con el Seminario.
- III. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del Seminario.
- IV. Promover conferencias, cursos y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del Seminario.
- V. Difundir temas de salud y ejercicio de la medicina en artículos de divulgación, programas de radio y televisión.

VI. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

SEXTO. El Seminario sobre Medicina y Salud, contará con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. Un Director del Seminario nombrado y removido libremente por el Rector;
- II. Un Comité Directivo integrado por 25 miembros, designados de la siguiente manera: cinco por el Rector; cinco por el Director de la Facultad de Medicina, y quince propuestos por el Director del Seminario y ratificados por el Rector;
- III. Un grupo de académicos pertenecientes a la Universidad Nacional Autónoma de México y de Instituciones de educación superior y del sector Salud, cuyo número será variable de acuerdo con los temas programados para el año lectivo y que formarán parte del mismo durante el tiempo que dure el encargo académico que se les haya encomendado, nombrados por el Director del Seminario, y
- IV. Un Comité Técnico encargado de apoyar las tareas del Seminario, cuyos integrantes serán nombrados por el Coordinador de Planeación de la UNAM, a propuesta del Director del Seminario.

SÉPTIMO. Corresponderá a los integrantes del Comité Directivo formular el reglamento del mismo.

OCTAVO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán desahogados por el Coordinador de Planeación, a propuesta del Director del Seminario, con la autorización del Rector de la UNAM.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en la *Gaceta* de la UNAM.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 24 de marzo de 2008

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 24 de marzo de 2008

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO VISITANTE DISTINGUIDO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene como propósito esencial la formación de profesionistas útiles a la sociedad, de acuerdo con un sentido ético, en el marco de la pluralidad, la libertad de cátedra y el compromiso social.

Que para la Universidad es de especial interés reconocer a personas de prestigio que visiten nuestra Casa de Estudios, cuya actividad prominente se caracterice por sus aportaciones notables a la solución de los problemas nacionales e internacionales.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye el Reconocimiento Visitante Distinguido de la Universidad Nacional Autónoma de México a aquellas personas que posean un prestigio nacional o internacional, que se hayan distinguido por su labor prominente en la docencia, investigación científica o humanista, el arte, la cultura, la política, el periodismo, el deporte o en la defensa de la paz y los derechos humanos, que visiten nuestra Casa de Estudios.

SEGUNDO. La entrega del Reconocimiento de Visitante Distinguido se realizará en ceremonia solemne y consistirá en el otorgamiento de una medalla y el diploma correspondiente.

TERCERO. Para el otorgamiento del Reconocimiento de Visitante Distinguido se integrará un órgano colegiado denominado Comité del Reconocimiento de Visitante Distinguido, integrado por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General de la Universidad;
- III. Los coordinadores de Humanidades, Investigación Científica y Difusión Cultural;
- IV. El presidente y el secretario de la Comisión del Mérito Universitario del Consejo Universitario, y
- V. Cinco universitarios distinguidos, invitados por el Rector dentro del cuerpo de profesores e investigadores eméritos de la Universidad.

CUARTO. El Reconocimiento Visitante Distinguido se entregará independientemente de cualquier otro reconocimiento que otorgue la Universidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 7 de abril de 2008

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de abril de 2008

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS UNIVERSITARIOS

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Universidad tiene el compromiso y la responsabilidad de ampliar, fortalecer y extender sus tareas en el ámbito nacional e internacional.

Que en su desarrollo las ciencias tienen el cometido de actualizar sus agendas de investigación para contribuir a enfrentar los rezagos históricos y retos de las sociedades contemporáneas, para lo cual se proponen fortalecer su presencia en las regiones donde ocurren las transformaciones del país, con el objeto de contribuir al estudio de sus problemáticas y a la búsqueda de soluciones.

Que fiel a sus principios y a los compromisos que la definen y que le señalan la responsabilidad social, la UNAM tiene la capacidad para gestionar la formación de equipos universitarios que reúnan recursos locales, regionales y nacionales para desarrollar investigaciones, docencia y extensión de la cultura, y de orientar el conjunto de sus actividades a la solución de los grandes problemas nacionales.

Que su vocación nacional y el desarrollo de la colaboración académica exige mayores compromisos con los estados, las regiones y las instituciones de educación superior del país.

Que el 31 de enero de 2008, mediante acuerdo del Rector, se crea la Coordinación de Planeación, con el objeto de apoyar los procesos de gestión institucional en la materia.

Que en el marco de su legislación y de acuerdo con sus atribuciones, se considera pertinente la creación de la Dirección General de Proyectos Universitarios, que coadyuve en sus funciones a la Coordinación de Planeación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Dirección General de Proyectos Universitarios, la cual dependerá de la Coordinación de Planeación.

SEGUNDO. La Dirección General de Proyectos Universitarios tiene las siguientes funciones:

- I. Desarrollar actividades de investigación, formación, extensión y documentación que detecten problemas prioritarios de las regiones con vínculos en el ámbito nacional e internacional;
- II. Contribuir, conjuntamente con las instituciones de educación superior y los gobiernos locales, para la creación de programas de investigación, docencia o difusión en beneficio de sus comunidades;
- III. Impulsar investigaciones con los intelectuales, académicos, universitarios y demás grupos, dentro y fuera de la UNAM, que trabajan sobre los problemas regionales en una perspectiva nacional e internacional;

IV. Planear y apoyar encuentros y reuniones entre los universitarios de la UNAM y las comunidades de otras instituciones para contribuir al desarrollo académico de las regiones y estados de la República;

V. Fomentar el más alto nivel académico en los trabajos sobre las regiones y estados, participando en la formación de recursos humanos, y

VI. Las demás que le sean encomendadas por el Rector o el Coordinador de Planeación.

TERCERO. Para la consecución de sus objetivos, la Dirección General de Proyectos Universitarios establecerá agendas de trabajo con las Secretarías General y de Desarrollo Institucional, así como con las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural.

CUARTO. Para su organización y operación la Dirección General de Proyectos Universitarios, contará con un Director General y dos subdirectores de las áreas de ciencias y de humanidades y ciencias sociales, todos ellos serán nombrados y removidos libremente por el Rector, a propuesta del Coordinador de Planeación de la UNAM.

QUINTO. La Coordinación de Planeación de la UNAM contemplará en sus proyectos de presupuesto los recursos necesarios para apoyar el funcionamiento de la Dirección General de Proyectos Universitarios y vigilará su correcta administración.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 14 de abril de 2008

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 14 de abril de 2008

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE DELEGA Y DISTRIBUYE COMPETENCIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México para el cumplimiento de sus fines, celebra instrumentos jurídicos a través de sus diversas entidades académicas y dependencias administrativas.

Que el Rector como representante legal de la Universidad está facultado para suscribir los instrumentos consensuales que la Institución celebre y puede delegar esta facultad para casos concretos.

Que el 23 de enero del 2003 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte.

Que el 31 de enero de 2008 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo de Creación de la Coordinación de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México, para apoyar los procesos de gestión institucional en la materia.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se adiciona el numeral 3 del punto segundo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, para quedar como sigue:

SEGUNDO. Para efectos del punto anterior, están facultados para suscribir:

1. ...

3. El Secretario de Servicios a la Comunidad Universitaria y los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural y de Planeación, para el caso de los instrumentos consensuales no administrativos que generen sus entidades y dependencias adscritas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 17 de abril de 2008

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 21 de abril de 2008

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE FIRMAS DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, así como en el artículo 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en enero de 2003 se publicó un Acuerdo por medio del cual el Rector de esta casa de estudios, en uso de sus atribuciones, delega facultades para suscribir convenios, contratos y demás instrumentos consensuales.

Que los actos jurídicos donde participan funcionarios de la institución que pueden adquirir derechos y obligaciones en su nombre se encuentran previstos y delimitados en el Acuerdo mencionado anteriormente.

Que mantener actualizado el registro de firmas resulta obsoleto y genera un gasto de recursos humanos y materiales innecesario.

Que es necesario modernizar el quehacer universitario, simplificando al máximo los trámites, procesos y accesos a servicios en todos los ámbitos de la institución.

En razón de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se crea el Registro de Firmas de Autoridades y Funcionarios Universitarios, publicado en *Gaceta UNAM* del 21 de agosto de 2000.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de su fecha de publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de mayo de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de mayo de 2008

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EN JUVENTUD

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, atendiendo prioritariamente a los jóvenes.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México siempre ha sido un espacio de reflexión sobre los grandes temas de la equidad en la sociedad contemporánea, la solidaridad y los valores sociales.

Que en la Universidad Nacional Autónoma de México existe una larga tradición de investigaciones y aportaciones relevantes sobre diversos aspectos de la problemática social y cultural de México.

Que es necesario que la Universidad cuente con un espacio para los estudiosos de diversas disciplinas que investigan temas relacionados con la condición juvenil en las diferentes facultades, escuelas, institutos y centros, así como de otras instituciones de investigación y educación superior.

Que es importante que la Universidad cuente con núcleos de investigadores que con base en el conocimiento de la realidad nacional y de los procesos de mundialización y globalización, aporten elementos críticos y constructivos a las políticas públicas y programas vinculados con los jóvenes.

En razón de lo anterior, y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la gestión académica institucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa denominado Seminario de Investigación en Juventud, el cual dependerá de la Coordinación de Planeación.

SEGUNDO. Los proyectos de investigación de este programa tendrán como objetivos:

I. Promover el acercamiento y la colaboración entre especialistas de las disciplinas académicas que aborden temas relacionados con la juventud;

II. Impulsar la investigación y la difusión sobre los diversos temas vinculados con la juventud de México y del mundo, y

III. Discutir dentro y fuera de la comunidad universitaria sobre el contenido y resultados de sus actividades.

TERCERO. Las instancias de organización y operación del Seminario de Investigación en Juventud tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;

II. Propiciar la participación de las distintas entidades académicas de la Universidad en la realización de estudios e investigaciones sobre temas y problemas de la juventud;

III. Apoyar los estudios específicos de la Universidad sobre aspectos atinentes a la naturaleza del Seminario;

IV. Promover conferencias, cursos y seminarios con invitados nacionales y extranjeros;

V. Difundir a través de publicaciones y programas de difusión cultural los resultados de las actividades permanentes, y

VI. Gestionar la obtención de recursos para apoyar sus actividades especiales y de difusión cultural.

CUARTO. El Seminario contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

I. Un Coordinador del Seminario designado y removido libremente por el Rector, y

II. Un Comité Directivo integrado por cinco estudiosos destacados en sus respectivas disciplinas y que se hayan ocupado en su trabajo académico sobre temas de las y los jóvenes.

Para la integración del Comité Directivo, el Rector nombrará a uno de los miembros y los cuatro restantes, serán designados por cada una de las entidades fundadoras del Seminario:

a) Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;

b) Escuela Nacional de Trabajo Social;

c) Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, y

d) Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

QUINTO. Corresponderá al Coordinador del Seminario y a los Integrantes del Comité Directivo formular el Reglamento Interno del mismo.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Coordinador de Planeación, previa autorización del Rector.

SÉPTIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de mayo de 2008

EL RECTOR

DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de mayo de 2008

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines realizar investigaciones científicas y humanísticas, las cuales son reconocidas nacional e internacionalmente, así como hacer llegar al conjunto de la sociedad, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la ciencia y la cultura.

Que es pertinente propiciar el fortalecimiento de la vinculación de la Universidad con los diversos sectores de la sociedad, para acercar los beneficios del quehacer institucional a la población.

Que los investigadores universitarios en su trabajo cotidiano de alta calidad, generan nuevos conocimientos, tecnologías y productos que son susceptibles de ser transferidos a los sectores público, social y privado para contribuir al desarrollo integral del país.

Que resulta necesario diseñar estrategias de transferencia de los resultados de la investigación a los sectores público, social y privado, buscando su utilización y aprovechamiento en beneficio mutuo.

Que el avance económico y el mejoramiento del nivel de vida de la sociedad contemporánea, depende cada vez más de su capacidad de incorporar conocimientos a las diversas actividades productivas y contar con recursos humanos altamente calificados.

Que la Universidad debe propiciar la transferencia de tecnología para atender las necesidades de los diversos sectores productivos e impulsar y generar nuevos productos, procesos y servicios mediante los diferentes esquemas de vinculación con ellos.

Que es necesario contar con una instancia universitaria especializada que coordine y promueva la transferencia de tecnología, la prestación de servicios tecnológicos y la generación de espacios para la creación de empresas en las que participen profesores, investigadores, alumnos y egresados universitarios.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Coordinación de Innovación y Desarrollo para apoyar la transferencia de conocimientos, tecnologías y productos desarrollados en la Universidad a organismos y empresas de los sectores público, social y privado, para intensificar su aprovechamiento por la sociedad.

SEGUNDO. La Coordinación de Innovación y Desarrollo dependerá directamente de la Rectoría. Contratará con un Coordinador que será nombrado y removido libremente por el Rector.

TERCERO. Son funciones de la Coordinación de Innovación y Desarrollo:

I. Mantener una relación permanente con las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias que realizan funciones vinculadas a las asignadas a esta coordinación;

II. Promover en la comunidad universitaria las experiencias más avanzadas que han desarrollado las entidades académicas y apoyar su enlace con los sectores de la sociedad que requieran de la transferencia e innovación tecnológica de la UNAM;

III. Promover y ofrecer tecnologías desarrolladas en la UNAM a organismos públicos y empresas de los sectores social y privado;

IV. Promover y facilitar la integración de la comunidad universitaria con los sectores socioeconómicos que requieran de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a través de la gestión de convenios de colaboración y contratos;

V. Diseñar y poner en práctica, conjuntamente con las entidades académicas, un sistema de seguimiento de los resultados obtenidos en los proyectos contratados;

VI. Integrar, con el concurso de las entidades académicas, paquetes de servicios tecnológicos, asesoría y capacitación para las pequeñas y medianas empresas;

VII. Generar espacios para la creación y desarrollo de empresas tecnológicas por parte del personal académico, alumnos y egresados mediante parques científico-tecnológicos e incubadoras de empresas e impulsar la instalación en estos parques de empresas ya existentes;

VIII. Promover ante las instancias universitarias correspondientes la revisión de la normatividad interna referente a la participación de personal académico en la creación de empresas, en particular los conflictos de interés que puedan surgir, así como la debida protección del patrimonio universitario. Todo ello con absoluta transparencia y rendición de cuentas;

IX. Integrar y coordinar grupos universitarios abocados a la identificación y análisis de las demandas actuales y potenciales que requieran de la aplicación científica y tecnológica en las actividades productivas del país;

X. Desarrollar, con la participación de las instancias pertinentes, un sistema universitario de patentamiento y propiedad intelectual derivado de los trabajos de investigación y docencia de la comunidad universitaria y promover su licenciamiento. Deberá contemplarse el impulso de una cultura universitaria de propiedad intelectual que contemple desde la capacitación en el tema hasta la promoción y comercialización de los productos;

XI. Promover y coordinar un sistema universitario de calidad que asegure la certificación y acreditación de las diversas actividades de investigación y docencia, con el concurso de las entidades académicas que cuentan con experiencias exitosas;

XII. Ofrecer servicios de información, alerta tecnológica e inteligencia competitiva, en colaboración con personal académico de las entidades;

XIII. Crear las condiciones para la cooperación de la Universidad con las comunidades tecnológicas, científicas y empresariales, nacionales e internacionales;

XIV. Colaborar con instancias públicas y privadas de investigación, con la finalidad de facilitar la operación de mecanismos para la transferencia de conocimientos y desarrollos tecnológicos, en áreas estratégicas de las actividades productivas en las diferentes regiones del país;

XV. Participar y promover foros y encuentros para el análisis, la reflexión y la búsqueda de soluciones a los problemas inherentes a la transferencia científica y tecnológica;

XVI. Establecer las normas operativas de las áreas que integren la Coordinación;

XVII. Determinar las estrategias institucionales para alcanzar sus objetivos;

XVIII. Formular su plan anual de trabajo e informar al Rector sobre su cumplimiento, y

XIX. Las demás que el Rector le encomiende en el ámbito de las competencias establecidas por la Legislación Universitaria.

CUARTO. Se crea el Consejo Asesor Externo de la Coordinación de Innovación y Desarrollo, como órgano consultor de la Coordinación, en asuntos de su competencia.

QUINTO. El Consejo Asesor Externo de la Coordinación de Innovación y Desarrollo estará conformado por 9 integrantes: el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación UNAM, como miembro ex-officio, y 8 miembros representantes del sector productivo, tanto público como social y privado, así como por académicos distinguidos, todos ellos que hayan demostrado interés en las tareas de innovación y desarrollo tecnológico y de vinculación.

Dichos integrantes serán invitados directamente por el Rector y su participación será a título honorífico.

SEXTO. Los fondos destinados para el desarrollo de los proyectos que se generen en la Coordinación de Innovación y Desarrollo se asignarán en función de las posibilidades presupuestales. Estos recursos serán preasignados y sólo podrán utilizarse para financiar requerimientos específicos de los proyectos previamente aprobados y serán intransferibles.

En todo caso deberá buscarse generar proyectos patrocinados y/o financiados, de manera parcial o total, por los sectores de la sociedad.

SÉPTIMO. Los ingresos obtenidos por la realización de los servicios que preste la Coordinación de Innovación y Desarrollo y los generados por licenciamiento de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, franquicias, entre otros, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en la Legislación Universitaria y en particular al Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo, el Coordinador emitirá las normas operativas de la propia coordinación, y pondrá a consideración del Rector la estructura orgánica de la misma.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 19 de mayo de 2008

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de mayo de 2008

ACUERDO POR EL QUE SE ATIENDE LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS INGRESOS GENERADOS POR LAS ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS UNIVERSITARIAS

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM, y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, numerales 3 y 4; 9º, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34 fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General; y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerla a la vanguardia de la educación, la investigación y la difusión de la cultura.

Que el 9 de mayo de 2005 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el procedimiento y condiciones para que las entidades académicas y dependencias administrativas soliciten la disminución del porcentaje del 20% de la participación institucional proveniente de sus ingresos extraordinarios.

Que la Universidad realiza labores docentes y de investigación, del más alto nivel académico, las cuales constituyen la condición indispensable para transitar por un sendero de crecimiento y desarrollo económico de nuestro país.

Que tomando en consideración lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, y atendiendo las solicitudes presentadas por diversas entidades y dependencias universitarias, se ha considerado disminuir el porcentaje de participación institucional para aplicar tal reducción a un fin específico destinado a gastos de inversión.

Que es deber de la Institución el promover formas alternativas para allegarse de recursos adicionales, sin considerar el incremento de cuotas escolares.

Que conforme al Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, el 20% del total de los ingresos extraordinarios que perciban las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias forman parte del presupuesto general de la Institución.

Que uno de los propósitos del actual rectorado, es el de fomentar que las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias, participen en más proyectos que les permitan obtener mayores ingresos extraordinarios y que dispongan de ellos para el desarrollo de sus programas académicos, de investigación y de extensión universitaria.

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo es que las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias generadoras de ingresos extraordinarios puedan contar con mayores recursos que les permitan desarrollar eficientemente sus programas académicos, de investigación y de extensión universitaria. Para lograr lo anterior, en términos del artículo 17 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM, la Rectoría y el Patronato Universitario han decidido disminuir el porcentaje del 20% de la participación institucional proveniente de ingresos extraordinarios, siempre y cuando este diferencial de recursos sea destinado al fin específico de gastos de inversión, con el conocimiento respectivo que se realice a los consejos técnicos, internos o asesores, según corresponda.

Estos recursos no podrán ser utilizados, en ningún caso, para gasto corriente en las entidades académicas o dependencias administrativas universitarias.

En consecuencia, para lo que resta del ejercicio presupuestal de 2008 el porcentaje de participación institucional de la Administración Central será del 10% y en los posteriores ejercicios del 5%.

Las entidades académicas o dependencias administrativas universitarias que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, tengan autorizada la disminución del 20% de participación institucional, a fin de destinarlo a proyectos de inversión, continuaran disfrutando de este beneficio hasta agotar el saldo actual. A partir de ese momento deberán sujetarse a los porcentajes señalados en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Los recursos extraordinarios a que se refiere el presente Acuerdo, sólo podrán utilizarse para mantenimiento mayor y gastos de inversión conforme a los grupos 500 "Mobiliario y Equipo" y 600 "Inmuebles y Construcción" del Clasificador por Objeto del Gasto, Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM.

TERCERO. Se reitera que para evitar responsabilidad, las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias generadoras de ingresos extraordinarios, deberán enterarlos conforme a la normatividad establecida, una vez enterados se podrán ejercer por el monto total autorizado. La reducción de porcentaje de participación institucional sobre los ingresos extraordinarios a que se refiere este acuerdo, darán lugar a la modificación del procedimiento del registro contable y a la elaboración de un informe trimestral en los términos que determine la Contraloría, el cual contendrá el nombre del proyecto, su presupuesto y el monto ejercido en el periodo correspondiente.

CUARTO. El presente Acuerdo incide en el porcentaje de participación institucional respecto a los ingresos extraordinarios y en la priorización en el uso de los recursos que dispondrán las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias que los generaron.

QUINTO. Se exceptúan del presente Acuerdo los ingresos generados por las entidades académicas que participen en los proyectos de la Torre de Ingeniería, debido a que estos ingresos se sujetarán a lo señalado en el artículo 20 del Acuerdo por el que se modifican las Normas de Funcionamiento de la Torre de Ingeniería, publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de noviembre de 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. A partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo, no se autorizara disminución alguna de participación institucional de los ingresos extraordinarios.

TERCERO. El presente Acuerdo aboga a su similar por el que se establece el procedimiento y condiciones para que las entidades académicas y dependencias administrativas soliciten la disminución del

porcentaje del 20% de la participación institucional proveniente de sus ingresos extraordinarios, publicado en *Gaceta UNAM* el 9 de mayo de 2005.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 19 de junio de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO
PRESIDENTE DEL PATRONATO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de junio de 2008

ACUERDO POR EL CUAL SE ASIGNAN RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO UNIVERSITARIO, EN SUBSTITUCIÓN DEL DIVERSO POR EL CUAL SE ASIGNAN RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR Y CONSERVACIÓN DEL CAMPUS DE CIUDAD UNIVERSITARIA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 3° numerales 3 y 4; 9°, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34 fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General; y los numerales XIV, XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que mediante acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2007, la Rectoría y el Patronato Universitario determinaron destinar íntegramente los productos o rendimientos que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros, para el mantenimiento mayor y conservación del patrimonio físico universitario.

Que nuestra Institución tiene como tarea fundamental formar profesionistas altamente preparados, mediante docencia y servicios educativos de calidad, por lo que requiere dotar a los estudiantes de los elementos de apoyo necesarios para su cabal formación.

Que es necesario dar continuidad al proceso de transformación académica de esta Universidad a efecto de garantizar mayores recursos para atender con celeridad las necesidades de mantenimiento mayor y conservación que requiere la infraestructura universitaria.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica la denominación y los numerales primero y tercero del Acuerdo por el cual se Asignan Recursos para el Mantenimiento Mayor y Conservación del Campus de Ciudad Universitaria, así como para proyectos que proponga la Rectoría, para quedar como sigue:

Acuerdo por el cual se Asignan Recursos para el Mantenimiento Mayor y Conservación del Patrimonio Inmobiliario Universitario.

PRIMERO. Se acuerda destinar íntegramente los productos o rendimientos que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros, para el mantenimiento mayor y conservación del patrimonio inmobiliario universitario.

TERCERO. El Patronato asignará los montos económicos que se destinarán a implementar las acciones de mantenimiento y conservación del patrimonio inmobiliario universitario.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 19 de junio de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO
PRESIDENTE DEL PATRONATO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de junio de 2008

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE HISTORIA Y MEMORIA NACIONALES

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que es necesario que la Universidad cuente con un espacio para los estudiosos de diversas disciplinas que investigan temas relacionados con la historia y la memoria nacionales en las diferentes facultades, escuelas, institutos y centros, así como de otras instituciones de investigación y educación superior.

Que esta Casa de Estudios siempre ha sido un espacio de reflexión sobre los grandes temas de la historia y la memoria nacionales, a través de investigaciones y aportaciones relevantes sobre diversos aspectos de la problemática del pasado y sus relaciones con el presente y el futuro en México.

Que es importante que la Universidad cuente con núcleos de investigadores que, con base en el conocimiento de la realidad nacional y de los procesos de globalización, aporten elementos críticos y constructivos a las políticas públicas y programas relativos al proceso histórico nacional.

Que la investigación de la historia y memoria nacionales, nos permitirá reflexionar e identificar la identidad del pueblo mexicano, como base fundamental para fortalecer nuestras tradiciones.

En razón de lo anterior, y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la gestión académica institucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa denominado Seminario de Investigación sobre Historia y Memoria Nacionales, el cual dependerá de la Coordinación de Planeación.

SEGUNDO. Los proyectos de investigación de este Programa tendrán como objetivos:

I. Promover el acercamiento y la colaboración entre especialistas de las disciplinas académicas que aborden temas relacionados con los estudios del acontecer histórico y sus formas de representación;

II. Impulsar la investigación y la difusión sobre los diversos temas vinculados con la historia y la memoria de México y el mundo, particularmente de Hispanoamérica, y

III. Discutir dentro y fuera de la comunidad universitaria sobre el contenido y resultados de sus actividades.

TERCERO. Las instancias de organización y operación del Seminario de Investigación sobre Historia y Memoria Nacionales tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;

II. Propiciar la participación de las distintas entidades académicas de la Universidad en la realización de estudios sobre temas y problemas conducentes al conocimiento del pasado y de las maneras de conmemorarlo;

III. Apoyar los estudios específicos de la Universidad sobre aspectos atinentes a la naturaleza del Seminario;

IV. Promover conferencias, cursos y seminarios con invitados nacionales y extranjeros;

V. Difundir a través de publicaciones y programas de difusión cultural, los resultados de las actividades permanentes, y

VI. Gestionar la obtención de recursos para apoyar sus actividades especiales y de difusión cultural.

CUARTO. El Seminario contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

I. Un Coordinador del Seminario designado y removido libremente por el Rector, y

II. Un Comité Directivo integrado por cinco estudiosos destacados en sus respectivas disciplinas y que se hayan ocupado en su trabajo académico sobre temas de historia y memoria.

Para la integración del Comité Directivo, el Rector nombrará a uno de sus miembros y los cuatro restantes, serán designados por cada una de las entidades fundadoras del Seminario:

a) Facultad de Filosofía y Letras;

b) Instituto de Investigaciones Filosóficas;

c) Instituto de Investigaciones Históricas, e

d) Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

QUINTO. Corresponderá al Coordinador del Seminario y a los integrantes del Comité Directivo formular el Reglamento Interno del mismo.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Coordinador de Planeación, previa autorización del Rector.

SÉPTIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su Reglamento Interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 23 de junio de 2008

EL RECTOR

DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de junio de 2008

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN UNIVERSITARIA PARA LOS FESTEJOS DE LOS CIEN AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que en el mes de abril de 1910, Don Justo Sierra presentó, primero, la Ley Constitutiva de la Escuela Nacional de Altos Estudios, que formaría parte de la Universidad; después, el día 26 del mismo mes, el proyecto de establecimiento de la Universidad Nacional.

Que a través de un siglo, en la Universidad se han formado cientos de miles de profesionistas, así como personajes ilustres de la ciencia, las humanidades, la cultura, las tecnologías y las artes de México y de América Latina, además de ser formadora de instituciones.

Que la Universidad Nacional ha sido un factor determinante de la historia política, social, económica y cultural de México y, en virtud de esto, resulta necesario dar cuenta de las diversas aportaciones e impactos que esta Institución ha tenido a lo largo de esta centuria.

Que nuestro país ha sido estudiado y transformado, en parte por medio del quehacer de la Universidad, por lo que ésta ha sido instrumento generoso de movilidad y sin la cual sería impensable la evolución histórica, social, económica y cultural de México.

Que la Universidad ha cumplido cabalmente con la misión definida en términos de "nacionalizar la ciencia y mexicanizar el saber" (Justo Sierra).

Que en 2010 se cumplen cien años de la Universidad Nacional, lo que representa la oportunidad para que nuestra Casa de Estudios promueva y realice una serie de actividades alusivas a esta conmemoración.

Que esta conmemoración está vinculada a las referidas al bicentenario de la Independencia y al centenario de la Revolución, puesto que la Universidad ha tenido una función relevante en la consolidación de la independencia y en el planteamiento y desarrollo de las aspiraciones sociales que han impulsado el devenir nacional.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Universitaria para los Festejos de los Cien Años de la Universidad Nacional Autónoma de México, como la instancia responsable de planear, coordinar, promover y llevar a cabo actividades académicas, científicas y culturales, con el objeto de conmemorar y festejar esta centuria de la Institución.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión estará integrada por:

I. El Rector, quien la presidirá;

II. El Secretario General;

III. El Coordinador de Humanidades;

IV. El Coordinador de la Investigación Científica;

V. El Coordinador de Difusión Cultural, y

VI. Los profesores e investigadores que para estos fines sean convocados por la Comisión, a propuesta del Rector.

TERCERO. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Definir el calendario de actos conmemorativos;

II. Convocar y organizar investigaciones, estudios, publicaciones y eventos que hayan sido aprobados;

III. Invitar y establecer vínculos con los integrantes de la comunidad universitaria -profesores, investigadores, técnicos, alumnos, trabajadores y los egresados- que deseen contribuir en la realización de estos festejos;

IV. Establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, otras instituciones educativas, organizaciones del sector privado y de la sociedad civil que quieran sumarse a este programa en México, América Latina y el Caribe, y

V. Las demás que le sean encomendadas por el presidente de la Comisión.

CUARTO. En función de las características de las actividades conmemorativas a realizar, la Comisión podrá establecer subcomisiones para realizar tareas específicas.

QUINTO. La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente y sus acuerdos se adoptarán en la forma que determinen sus integrantes.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Presidente de la Comisión.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en la *Gaceta UNAM* y sus efectos concluirán el 22 de Septiembre de 2011.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 28 de julio de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 28 de julio de 2008

ACUERDO QUE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y OBJETIVOS DEL OBSERVATORIO DE VISUALIZACIÓN DE LA UNAM (IXTLI)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerla a la vanguardia de la educación, la investigación y difusión de la cultura.

Que el 1º de marzo de 2004, se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea el Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI).

Que la Universidad debe fortalecer y simplificar los procesos y estructuras que permitan utilizar al máximo las herramientas de alta tecnología para el mejor desarrollo de la investigación y del quehacer universitario.

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI) dependerá de la Secretaría General, a través de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico.

SEGUNDO. El Observatorio de Visualización tiene como finalidad brindar un servicio de simulación con modelos interactivos que pueden ser creados y operados por profesores, investigadores y estudiantes, en tiempo real, gracias a su capacidad de procesar grandes cantidades de datos para su procesamiento numérico y gráfico.

TERCERO. Los objetivos del Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI) son los siguientes:

1. Apoyar la docencia y la investigación con técnicas avanzadas de visualización y simulación de fenómenos complejos.

2. Brindar un servicio de alta tecnología en Realidad Virtual Inmersiva a la comunidad universitaria que beneficie a las áreas científicas y tecnológicas, así como a las de humanidades y a las de difusión cultural en sus necesidades de visualización.

3. Impulsar el trabajo multidisciplinario en actividades de enseñanza e investigación, proveyendo una herramienta de desarrollo que asista a los alumnos, profesores, investigadores, posgraduados y tesisistas.

4. Apoyar y fomentar la colaboración entre investigadores del área, con el fin de resolver problemas con alto grado de complejidad, que requieran la participación de investigadores de diversas disciplinas.
5. Fomentar la formación de recursos humanos sobre el área.
6. Difundir en la sociedad las investigaciones que se desarrollan en la Universidad.
7. Desarrollar programas de cómputo científico que apoyen la visualización de los resultados del trabajo académico, de extensión tecnológica y científica, y de difusión de la cultura que realiza la Universidad.
8. Fomentar en las entidades académicas el desarrollo de programas de simulación con modelos interactivos.
9. Ampliar las oportunidades de llevar a cabo proyectos de vinculación.

CUARTO. La Secretaría General en colaboración con las coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural, promoverán el desarrollo de programas que impulsen el uso del Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI).

QUINTO. La convocatoria de proyectos será emitida por la Secretaría General a través de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico.

SEXTO. La selección de proyectos propuestos a través de la convocatoria, la realizará un Comité Académico integrado por siete representantes de:

1. La Secretaría General, que presidirá el Comité;
2. La Dirección General de Servicios de Cómputo Académico;
3. El Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;
4. El Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas y de la Salud;
5. El Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales;
6. El Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, y
7. El Consejo Académico del Bachillerato.

Un representante de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico será el secretario del comité y no tendrá voto.

Todos los integrantes deberán ser especialistas del área que representan y de reconocido prestigio. Durarán en su encargo dos años.

SÉPTIMO. Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

1. Establecer los criterios académicos para la selección de los proyectos propuestos a través de la convocatoria, y
2. Dictaminar la pertinencia y la calidad de los proyectos propuestos, que soliciten los servicios del Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI).

OCTAVO. La Dirección General de Servicios de Cómputo Académico contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos necesarios para el funcionamiento del Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI), y vigilará su correcta administración, así como la de los recursos extraordinarios que genere el Observatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará para conocimiento de la comunidad en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar expedido el 1º de marzo de 2004, por el que se crea el Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI).

TERCERO. En un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá quedar instalado el Comité Académico que con el particular se modifica.

CUARTO. El Comité Académico contará con un plazo de 90 días hábiles para realizar las modificaciones necesarias a sus reglas de funcionamiento.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de agosto de 2008

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 11 de agosto de 2008

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE DELEGA Y DISTRIBUYE COMPETENCIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México para el cumplimiento de sus fines, celebra instrumentos jurídicos a través de sus diversas entidades académicas y dependencias administrativas.

Que el Rector como representante legal de la Universidad está facultado para suscribir los instrumentos consensuales que la Institución celebre y puede delegar esta facultad para casos concretos.

Que el 23 de enero del 2003 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte.

Que el 19 de mayo de 2008 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo de Creación de la Coordinación de Innovación y Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México, para apoyar la transferencia de conocimientos, tecnologías y productos desarrollados en la Universidad a organismos y empresas de los sectores público, social y privado, para intensificar su aprovechamiento por la sociedad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se adiciona el numeral 3 del punto segundo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, para quedar como sigue:

SEGUNDO. Para efectos del punto anterior, están facultados para suscribir:

1...

3. El Secretario de Servicios a la Comunidad Universitaria y los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural, de Planeación y de Innovación y Desarrollo, para el caso de los instrumentos consensuales no administrativos que generen sus entidades y dependencias adscritas, en el ámbito de las funciones que les fueron asignadas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 4 de septiembre de 2008

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 4 de septiembre de 2008

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA NUEVA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DENOMINADO "LLAVE EN MANO UNIVERSITARIA"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo previsto por los artículos 1°, 3° numerales 3 y 4; 9°, 10 y 15 de la Ley Orgánica, 12, fracciones III y IV; 34, fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General, y los numerales XIV, XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo de fecha 21 de febrero de 2005, la Rectoría y el Patronato Universitario determinaron establecer el Programa para la contratación de obra nueva y servicios relacionados con la misma denominado "Llave en Mano Universitaria".

Que la Universidad constantemente actualiza su estructura administrativa para fortalecer la calidad en la gestión institucional con la finalidad de cumplir cabalmente con sus funciones sustantivas de impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Máxima Casa de Estudios tiene la responsabilidad de proteger, preservar, desarrollar y mantener el patrimonio histórico y cultural universitario.

En razón de lo antes expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establece el Programa para la contratación de obra nueva y servicios relacionados con la misma denominado "Llave en Mano Universitaria", publicado en *Gaceta UNAM* el 21 de febrero de 2005.

SEGUNDO. Los recursos humanos del Programa para la contratación de obra nueva y servicios relacionados con la misma denominado "Llave en Mano Universitaria", se transferirán a la Secretaría General, en tanto que los financieros y materiales a la Dirección General de Obras y Conservación.

TERCERO. Para el caso de que existan obras pendientes de realizar y/o entregar, así como la documentación que las avale del Programa para la contratación de obra nueva y servicios relacionados con la misma denominado "Llave en Mano Universitaria", se entregarán a la Dirección General de Obras y Conservación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se tendrá un plazo de 15 días naturales para realizar la entrega recepción, la cual deberá contar con la presencia de representantes de la Contraloría y de la Oficina del Abogado General.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 8 de septiembre de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR

DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO
PRESIDENTE DEL PATRONATO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 8 de septiembre de 2008

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2008 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo de creación de la Coordinación de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de fortalecer los fines sustantivos de la Institución a través de la planeación y evaluación institucional y la toma de decisiones.

Que la reorganización de la estructura administrativa de la Universidad debe fortalecer sus áreas de evaluación institucional, a través de la creación de mejores estructuras e instrumentos que permitan dar mayor confiabilidad, certeza y oportunidad a los sistemas estadísticos.

Que es importante impulsar el uso de mejores herramientas metodológicas para cumplir con la normatividad en materia de evaluación universitaria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los apartados quinto, fracción II, y séptimo, primer párrafo, de la forma siguiente:

QUINTO. Quedarán adscritas a la estructura de operación administrativa de la Coordinación de Planeación, las siguientes dependencias:

I...

II. La Dirección General de Evaluación Institucional.

SÉPTIMO. Serán funciones de la Dirección General de Evaluación Institucional las siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad de Evaluación Institucional seguirán operando en la Dirección General de Evaluación Institucional.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 22 de septiembre de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 22 de septiembre de 2008

ACUERDO POR EL QUE SE DENOMINA A LA EXPLANADA DE LA TORRE DE RECTORÍA DE CIUDAD UNIVERSITARIA "JAVIER BARROS SIERRA"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1 y 9 de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México debe su consolidación como la institución educativa líder en el país a un sinnúmero de mexicanos comprometidos con los valores y fines de la Institución.

Que la explanada de la Torre de Rectoría no solamente es un punto desde donde se puede admirar el conjunto arquitectónico declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad, sino un espacio en el que confluyen diversos momentos históricos que evocan la libertad, la creatividad, la pluralidad y la tolerancia.

Que el Ingeniero Javier Barros Sierra siempre será recordado y reconocido como un gran universitario y como quien estuviera a cargo de la Rectoría en uno de los momentos fundamentales de la historia reciente de México y nuestra Universidad, preservando con dignidad y valentía los valores y fines de la Institución.

Que el Ingeniero Javier Barros Sierra se distinguió por su pasión y compromiso con la Universidad y México, a través de sus ideales académicos y de defensa de la autonomía universitaria.

En razón de lo anterior y al corresponderle al Ingeniero Javier Barros Sierra un lugar primordial en nuestra Casa de Estudios, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La explanada de la Torre de Rectoría de Ciudad Universitaria en adelante se llamará "Javier Barros Sierra", en homenaje a la vida y trayectoria de este gran universitario.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 2 de octubre de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 2 de octubre de 2008

*

2009

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN DE ÉTICA Y BIOÉTICA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines realizar investigaciones de excelencia en diversas áreas académicas y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Universidad cuenta con profesores e investigadores que han dedicado su labor académica de manera rigurosa y sistemática al estudio de los problemas éticos y bioéticos contemporáneos, y que existe una creciente demanda social de estudios y actividades académicas en dichos campos.

Que es necesario que la Universidad cuente con un espacio interdisciplinario que reúna en un ambiente plural y laico a los estudiosos de diversas disciplinas que investigan temas relacionados con la ética y la bioética en las diferentes facultades, escuelas, institutos y centros, así como de otras instituciones académicas nacionales y extranjeras, con el fin de procurar una mejor comprensión de los problemas éticos y bioéticos nacionales y globales.

Que es importante crear espacios de reflexión que, con base en el conocimiento de la realidad moral contemporánea, aporten elementos críticos y constructivos a las políticas públicas y las discusiones y controversias de interés nacional relativas a la ética y la bioética.

En razón de lo anterior, y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la gestión académica institucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa denominado Seminario de Investigación de Ética y Bioética, el cual dependerá de la Coordinación de Planeación.

SEGUNDO. Los proyectos de investigación de este Programa tendrán como objetivos:

I. Promover los estudios interdisciplinarios y la colaboración entre especialistas de las disciplinas académicas que aborden temas relacionados con la ética y la bioética;

II. Impulsar la investigación y la difusión sobre los diversos temas vinculados con la ética filosófica y los principales problemas nacionales y globales de la bioética, particularmente en Hispanoamérica, y

III. Presentar y discutir dentro y fuera de la comunidad universitaria el contenido y resultados de sus actividades.

TERCERO. Las instancias de organización y operación del Seminario de Investigación de Ética y Bioética tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;

II. Propiciar la participación interdisciplinaria de académicos de distintas entidades de la Universidad en la realización de estudios sobre temas y problemas éticos y bioéticos contemporáneos;

III. Apoyar los estudios específicos de la Universidad sobre temas relacionados con las actividades del Seminario;

IV. Establecer y mantener actualizado un sitio web del Seminario que difunda los productos de sus actividades, promueva discusiones y debates, recopile noticias y análisis de controversias sociales, así como información sobre las actividades académicas relacionadas con los temas del Seminario que sean de interés para toda la comunidad universitaria;

V. Promover conferencias, coloquios y seminarios con invitados nacionales y extranjeros;

VI. Difundir a través de publicaciones y programas de difusión cultural, los resultados de las actividades permanentes, y

VII. Gestionar la obtención de recursos para apoyar sus actividades especiales y de difusión cultural.

CUARTO. El Seminario contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

I. Un Director del Seminario designado y removido libremente por el Rector;

II. Un Subdirector designado y removido por el Rector, a propuesta del Director;

III. Un Comité Directivo integrado, además de los anteriores, por cinco estudiosos destacados en sus respectivas disciplinas y que se hayan ocupado en su trabajo académico sobre temas de ética y bioética.

Los miembros del Comité Directivo serán designados rotativamente cada dos años por el pleno de los miembros activos del Seminario y serán ratificados por el Rector. Se procurará que los miembros del Comité Directivo representen a diversas entidades académicas con interés y experiencia en los temas de estudio del Seminario, y

IV. Un Comité Técnico encargado de apoyar las tareas del Seminario, cuyos integrantes serán nombrados por el Coordinador de Planeación de la UNAM, a propuesta del Director del Seminario.

QUINTO. Corresponderá al Comité Directivo formular el Reglamento Interno del Seminario.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por la Coordinación de Planeación, previa autorización del Rector.

SÉPTIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su Reglamento Interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 8 de enero de 2009

EL RECTOR

DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 8 de enero de 2009

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PRESERVACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA UNAM Y EL SUBCOMITÉ CORRESPONDIENTE DEL CAMPUS CENTRAL DE CIUDAD UNIVERSITARIA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el 18 de julio de 2005, por decreto presidencial, el Campus Central de Ciudad Universitaria fue declarado monumento artístico de la Nación. Asimismo, en 2007 la UNESCO inscribió el Campus Central de Ciudad Universitaria como Patrimonio Cultural de la Humanidad, por lo cual, además de preservar, desarrollar y mantener el patrimonio inmobiliario universitario en general, se busca de manera especial atender las tareas que para el Campus mencionado se derivan de la inscripción por el citado Organismo Internacional.

Que por Acuerdo del Rector de fecha 17 de septiembre de 2007, se creó el Comité de Preservación y Desarrollo de Ciudad Universitaria, como órgano consultivo especializado de vigilancia, para la protección, el desarrollo y la conservación del patrimonio edificado, artístico y natural de Ciudad Universitaria.

Que la Universidad permanentemente revisa y actualiza su estructura administrativa con el propósito de fortalecer la coordinación y calidad en la gestión institucional para la protección y preservación, desarrollo y mantenimiento del patrimonio histórico y cultural universitario.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM, como órgano propositivo, asesor, de protección y vigilancia del patrimonio edificado, de los espacios naturales y de las nuevas construcciones, modificaciones o remodelaciones de la Universidad.

El Comité se apoyará en el Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, cuya conformación, funciones y atribuciones estarán determinadas en este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité estará integrado de la manera siguiente:

- I. El Rector, quien lo presidirá y, en su ausencia, lo hará el Secretario General de la UNAM;
- II. El Secretario General, quien fungirá como secretario del Comité;
- III. El Tesorero de la UNAM;
- IV. El Secretario Administrativo, y

V. Los directores generales de Obras y Conservación, del Patrimonio Universitario, de Servicios Generales, y de Servicios de Cómputo Académico.

El Abogado General de la UNAM, fungirá como asesor jurídico del Comité.

El Comité podrá invitar a sus reuniones a autoridades universitarias y/o expertos en la materia para que asistan a sus sesiones con voz informativa, pero sin voto.

TERCERO. El Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM, tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer subcomités especializados, según el tipo y función de la infraestructura o patrimonio inmobiliario;

II. Establecer directrices generales para la preservación, desarrollo y mantenimiento del patrimonio inmobiliario de la Universidad;

III. Aprobar y evaluar los avances del plan de manejo, los planes operativos, el plan de trabajo y los informes de actividades que le presente el Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, así como los correspondientes a los demás subcomités que en su caso se establezcan;

IV. Elaborar, modificar y aprobar su reglamento interno, políticas y lineamientos de trabajo, previo dictamen jurídico de la Oficina del Abogado General, y

V. Todas aquéllas relacionadas con los fines del presente Acuerdo y las que le sean encomendadas por el Rector de conformidad con la normatividad universitaria.

CUARTO. El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Convocar y presidir al Comité;

II. Nombrar y remover libremente al titular del Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria y a los titulares de subcomités que en su caso se establezcan;

III. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité;

IV. Delegar en el Secretario del Comité los enlaces con el Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, y con los demás subcomités que en su caso se establezcan, y

V. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

QUINTO. El Secretario del Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Comité;

II. Suplir al Presidente en caso de ausencia;

III. Auxiliar al Presidente en los asuntos que éste le solicite;

IV. Levantar el acta de las sesiones;

V. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;

VII. Ser el enlace con el Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, y con los demás subcomités que en su caso se establezcan, y

VIII. Las demás que le confiera el Rector y la Legislación Universitaria.

SEXTO. Los demás integrantes del Comité tendrán las funciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Comité;

II. Aportar sus conocimientos u opiniones para la preservación, desarrollo y mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM;

III. Orientar y conocer las políticas y lineamientos generales que en materia de preservación, desarrollo y mantenimiento del Campus Central se lleven a cabo, y

IV. Las demás que el pleno del Comité o el Presidente les encomienden.

SÉPTIMO. El Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria tiene por objeto vigilar, proteger, desarrollar y conservar el patrimonio edificado, artístico y natural del conjunto de dicho Campus Central, así como resguardar y difundir la memoria y sus valores culturales, garantizando a las generaciones presentes y futuras el aprovechamiento y disfrute del patrimonio del mismo. Atenderá, de igual manera todos los compromisos derivados de la inscripción como patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Asimismo, promoverá entre los miembros de la comunidad universitaria y en la sociedad en general, la conciencia del valor histórico, estético, arquitectónico y representativo de los inmuebles de la Universidad, con el objeto de contribuir a su preservación y uso racional.

OCTAVO. El Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, se integrará de la manera siguiente:

- I. El Coordinador del Subcomité, quien será designado por el Presidente del Comité;
- II. El Director de la Facultad de Arquitectura, quien fungirá como Secretario;
- III. El Director de la Facultad de Ingeniería;
- IV. El Director del Instituto de Ingeniería, y
- V. El Director del Instituto de Investigaciones Estéticas.

A consideración del Subcomité, podrán ser invitados con derecho a voz informativa, un representante de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y un representante de la Dirección de Patrimonio Mundial del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como expertos en la materia. Asimismo, se podrá invitar a titulares de dependencias y entidades universitarias. El Director General de Estudios de Legislación Universitaria fungirá como asesor jurídico.

NOVENO. El Subcomité tendrá las funciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el desarrollo de las funciones sustantivas del Comité;
- II. Elaborar los lineamientos que deberán cumplir los proyectos de construcciones nuevas, modificaciones o remodelaciones en el respectivo ámbito de su competencia, los cuales deberán ser aprobados por el Comité;
- III. Elaborar y presentar al Comité, el plan de manejo, los planes operativos y los planes de trabajo para la preservación, desarrollo y mantenimiento de los inmuebles universitarios, así como los avances y resultados de los mismos;
- IV. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- V. Aprobar su reglamentación interna, y
- VI. Todas aquéllas relacionadas con los fines del presente Acuerdo que sean de su competencia y las que le sean encomendadas por el Comité de conformidad con la normatividad universitaria.

DÉCIMO. El Coordinador del Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, elaborará y enviará por escrito anualmente al Comité un informe de actividades, previamente aprobado por el Subcomité, en el cual deberá señalar el avance y resultados de los planes de manejo, operativos y de trabajo, así como de las recomendaciones y/o acuerdos del Comité.

DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán desahogados por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Dada la importancia de la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Humanidad realizada por la UNESCO del Campus Central de Ciudad Universitaria, para efectos administrativos, la Secre-

taria General proporcionará al Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, los recursos humanos, materiales y financieros para el cabal cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. El Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, elaborará, modificará y aprobará su reglamento interno, políticas y lineamientos, previo dictamen jurídico de la Oficina del Abogado General.

CUARTO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar que creó el Comité de Preservación y Desarrollo de Ciudad Universitaria, publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de Septiembre de 2007.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de enero de 2009

EL RECTOR

DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de enero de 2009

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA EL PACÍFICO NOROESTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la UNAM debe estar cada día más presente en la vida de las comunidades mexicanas ubicadas extensamente en los nuevos destinos migratorios de la Costa del Pacífico Norte canadiense y estadounidense.

Que las escuelas y centros de extensión de la UNAM en las ciudades norteamericanas de San Antonio, Chicago, Los Ángeles, así como en el este de Canadá, constituyen importantes instrumentos académicos para la difusión de nuestra cultura y de la ciencia, el arte y el conocimiento, beneficiando a los residentes mexicanos e hispanoparlantes de esas regiones y expresando el compromiso social de vinculación de México con el mundo de las comunidades latinas, convirtiéndose así en aliados útiles de esas mismas comunidades.

Que algunas de las universidades, colegios técnicos y en general instituciones de educación superior más prestigiadas de Estados Unidos de América y de Canadá se encuentran situadas precisamente en el Pacífico Noroeste.

Que la solidez y el prestigio de dichas Instituciones de Educación Superior, la presencia de egresados de la UNAM en esa demarcación, la emergencia de la inmigración mexicana hacia esa zona y la presencia del movimiento cultural chicano, hacen que el Pacífico Noroeste se presente como una región estratégica para que esta Casa de Estudios busque fortalecer y extender una presencia institucional mediante aproximaciones diferentes, novedosas y de alto impacto académico, artístico, cultural y social.

Que es necesaria la presencia de la UNAM en esa parte de América del Norte para impulsar sus funciones sustantivas y con el objeto de apoyar a los mexicanos que han emigrado a esa región de los Estados Unidos de América y Canadá, no pocos de los cuales son egresados o estuvieron vinculados a la Institución antes de incorporarse al flujo migratorio internacional.

Que la Institución requiere, en consecuencia, contar con una estructura orgánica y funcional que fomente la cooperación, la internacionalización y el intercambio académico, apoye a las comunidades mexicanas e hispanas, difunda el conocimiento sobre México y los mexicanos en la región del Pacífico Noroeste de América del Norte, mediante el desarrollo de proyectos académicos interinstitucionales y todo ello para cumplir con los objetivos establecidos en la Ley Orgánica y la legislación que se le subordina.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Oficina de la UNAM para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá, con ubicación en el Estado de Washington y con jurisdicción académica regional. Dependerá del Rector y participará con la Secretaría General, en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Oficina de la UNAM para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá, coadyuvará con la Secretaría General en las siguientes funciones:

I. Realizar las gestiones necesarias para el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los niveles de licenciatura y posgrado;

II. Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización y desarrollo de proyectos conjuntos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, así como publicaciones conjuntas;

III. Apoyar y promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para la UNAM y las universidades ubicadas en el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá, aprovechando la tecnología informática del sistema de video-conferencias, entre otras;

IV. Buscar fuentes de financiamiento públicas y privadas en la región del Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá;

V. Promover que estudiantes de la UNAM ubicados en esa región del continente puedan concluir sus estudios a través del Sistema de Universidad Abierta;

VI. Realizar censos de egresados de la UNAM que ahora residan en la región del Pacífico Noroeste;

VII. Difundir el trabajo de la Institución en las universidades que se ubiquen en el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá;

VIII. Determinar acciones concretas para la difusión en México de la obra de artistas mexicanos que ahora viven en el Pacífico Noroeste;

IX. Estimular el aprendizaje y conservación de la lengua española de estudiantes mexicanos y latinos alocados en esa región;

X. Empezar acciones concretas para apoyar de manera especial a miembros de grupos indígenas mexicanos que residen en el Pacífico Noroeste, y

XI. Las demás que sean compatibles con las anteriores y se establezcan en el plan anual de trabajo.

TERCERO. La Oficina de la UNAM para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá, estará formada por:

I. Un Consejo Asesor integrado por doce consejeros nombrados y removidos libremente por el Rector, que preferentemente sean egresados de la UNAM o trabajen en las universidades o centros de educación superior de los Estados del Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá y que vivan en esa región, y

II. Un Secretario Ejecutivo, nombrado y removido libremente por el Rector.

El Secretario Ejecutivo contará con un asistente administrativo.

El cargo de consejero asesor será honorario y los consejeros durarán en su encargo dos años pudiendo ser ratificados para un segundo periodo.

CUARTO. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

I. En Coordinación con el Consejo Asesor proponer el plan anual de trabajo de la Oficina, que será sometido a la aprobación del Rector;

II. Para la ejecución de las tareas propias de la oficina, promover la participación de voluntarios, especialmente egresados de la UNAM, que residan en el área;

III. Ejecutar el plan anual de trabajo;

IV. Proponer al Rector candidatos para ser nombrados consejeros;

V. Rendir informes trimestrales al Rector sobre el avance del plan anual de trabajo, y

VI. Las demás que le encomiende el Rector.

QUINTO. El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

I. Asesorar al Secretario Ejecutivo en asuntos concernientes a la problemática académica de los estudiantes de la Universidad que residan dentro de la región;

II. Asesorar al Secretario Ejecutivo sobre las formas más eficaces de relación académica con las instituciones del Pacífico Noroeste, y

III. Las demás que le encomiende el Rector y el Secretario General.

El Consejo Asesor tomará sus resoluciones por consenso.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán desahogados por la Secretaría General, previa autorización del Rector.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 3 de febrero de 2009

EL RECTOR

DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 3 de febrero de 2009

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ASESOR EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que las tecnologías de información y comunicación son herramientas que permite que la Universidad Nacional Autónoma de México desarrolle de manera eficaz sus funciones sustantivas de impartir educación superior y realizar investigaciones y con ello extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que los usos y aplicaciones de las nuevas tecnologías en los diversos campos del conocimiento, deben aprovecharse para lograr un aprendizaje continuo y de excelencia, para los educandos de la Máxima Casa de Estudios.

Que durante su vigencia, el Consejo Asesor de Cómputo ha cumplido una importante función como foro de discusión en torno al desarrollo de la computación en la Universidad, y que es necesario modificar su denominación, composición y funciones, para dar vigencia y fortaleza a este órgano.

Que la Universidad requiere de los instrumentos que orienten la planeación y el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación y de la opinión de expertos internos y externos de la Universidad que fortalezcan el carácter crítico y la perspectiva global del Consejo.

Que la Institución requiere de un proceso permanente de modernización, que le permita mantenerse a la vanguardia de la educación, la investigación y la difusión de la cultura, a través de las tecnologías de información y comunicación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Consejo Asesor en Tecnologías de Información y Comunicación.

SEGUNDO. El Consejo Asesor en Tecnologías de Información y Comunicación tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer los lineamientos sobre los que se deberán elaborar los planes estratégicos de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) dentro de la Universidad;

II. Sugerir políticas que orienten, apoyen y contribuyan a justificar las decisiones referentes al desarrollo, adquisición, administración y uso de TIC en la Universidad;

III. Crear comisiones especiales o permanentes a fin de llevar a cabo investigaciones, encuestas y otros estudios que permitan a los consejeros obtener la información que requieran para fundamentar sus opiniones y sugerencias;

IV. Promover iniciativas para mantener actualizada la información referente a los recursos informáticos de la Universidad, incluyendo hardware, software, laboratorios de cómputo, convenios con proveedores y con otras organizaciones, e infraestructura de comunicaciones, entre otros, y

V. Promover la búsqueda de recursos especiales universitarios y extrauniversitarios para apoyar el desarrollo de TIC en la Universidad.

TERCERO. El Consejo estará integrado por:

I. El Rector, quien fungirá como su Presidente;

II. El Secretario General; quien suplirá al Presidente en caso de ausencia;

III. El Director General de Servicios de Cómputo Académico; quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo;

IV. Seis consejeros nombrados y removidos libremente por el Rector, de las siguientes instancias universitarias:

a) Sistema de Bachillerato;

b) Escuelas Nacionales y Facultades en Ciudad Universitaria;

c) Facultades de Estudios Superiores;

d) *Campi* universitarios foráneos;

e) Institutos y Centros de investigación, y

f) Dependencias administrativas.

V. Dos vocales representantes expertos de entidades externas, los cuales tengan reconocida madurez en el uso amplio e intensivo de TIC, quienes contarán con voz.

Los consejeros señalados en las fracciones IV y V, durarán en su encargo un periodo de dos años, pudiendo ser nombrados por otro periodo igual.

CUARTO. El Abogado General formará parte del Consejo como asesor jurídico del mismo, y tendrá derecho a voz.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Consejo se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la publicación de este Acuerdo, el Secretario Técnico del Consejo emitirá los lineamientos de operación del Consejo.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo por el cual se modifica la denominación y composición del Consejo Asesor de Cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de mayo de 1997.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 16 de febrero de 2009

EL RECTOR

DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 16 de febrero de 2009

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO RELATIVO AL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO DE ESTUDIOS SOBRE LA GLOBALIDAD

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de julio de 2007 se publicó en *Gaceta UNAM*, el *Acuerdo por el que se establece el Programa Denominado Seminario de Estudios sobre la Globalidad*, y dado que la reorganización de la estructura académico-administrativa de la Universidad debe fundamentarse en la consolidación de sus entidades académicas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Programa Denominado Seminario de Estudios sobre la Globalidad dependerá de la Facultad de Medicina, con idénticas funciones, objetivos, instancias de organización y operación.

SEGUNDO. Las facultades y atribuciones del titular de la anterior dependencia de adscripción, corresponderán al Director de la Facultad de Medicina.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 5 de marzo de 2009

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de marzo de 2009

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA BICENTENARIO "ERNESTO DE LA TORRE VILLAR"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9° de su Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la vocación latinoamericana de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como de la Comisión Universitaria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, coordinada desde el Instituto de Investigaciones Históricas, reconoce que el nacimiento del Estado nacional mexicano formó parte de un proceso revolucionario con pueblos hermanos que habían sido colonizados por monarquías europeas.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México considera loable estimular y fomentar el intercambio académico del más alto nivel mediante la creación de una Cátedra que permita que eminentes académicos latinoamericanos participen en proyectos conjuntos.

Que el propósito de esta Cátedra Extraordinaria es fomentar la relación académica con algunos de los más destacados historiadores, especializados en el proceso de las independencias latinoamericanas, provenientes de países de América del Sur, en particular de Argentina, Brasil y Venezuela en donde se ha presenciado un notable incremento en los estudios sobre ese tema, además de una fuerte renovación interpretativa.

Que Ernesto de la Torre Villar, investigador emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha sido autor de una obra fundamental e imprescindible para el conocimiento de la historia latinoamericana y en particular del proceso de emancipación.

Que las Cátedras Extraordinarias son un espacio idóneo que favorece la excelencia en diversas actividades, tanto de docencia como de investigación y de extensión académica.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria Bicentenario "Ernesto de la Torre Villar", como un foro institucional para la promoción de la enseñanza y el estudio sobre la historia, movimientos sociales y de otros relativos a estos temas, por parte de especialistas extranjeros que se han distinguido de manera sobresaliente en la labor docente y de investigación y que tienen el reconocimiento de la comunidad académica del área, atendiendo a enfoques de carácter disciplinario e interdisciplinario.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria Bicentenario "Ernesto de la Torre Villar" tendrá como sede el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO. A través de esta Cátedra se impartirán ciclos de conferencias por destacados historiadores de Argentina, Brasil y Venezuela especializados en el proceso de emancipación, con el objeto de fomentar entre los profesores, investigadores y estudiantes universitarios, el interés por conocer los procesos revolucionarios que condujeron al nacimiento de naciones soberanas en otras partes de América Latina.

CUARTO. Se impartirán ciclos de conferencias, relativos al proceso de emancipación nacional, por académicos de la UNAM, en universidades o instituciones de educación superior de Argentina, Brasil y Venezuela.

QUINTO. La designación de los conferencistas será a invitación del Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Históricas, como entidad coordinadora de la Comisión, y aprobados por la propia Comisión Universitaria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana o por el Consejo Técnico de Humanidades.

SEXTO. La Comisión Universitaria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, acordará con las universidades o instituciones de educación superior de Argentina, Brasil y Venezuela, los términos en los que se organizarán las conferencias de los historiadores de la UNAM, en el entendido de que dichas universidades e instituciones sólo serán sedes para el desarrollo de estas actividades académicas.

SÉPTIMO. La Cátedra Extraordinaria Bicentenario "Ernesto de la Torre Villar" se llevará a cabo durante los años 2009 y 2010 y los gastos que se generen por su realización serán cubiertos con recursos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 2 de abril de 2009

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 2 de abril de 2009

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y DIVERSIDAD CULTURAL

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 9º de la Ley Orgánica, así como en el 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines realizar investigaciones de excelencia en diversas áreas académicas y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que es necesario que la Universidad cuente, con un espacio interdisciplinario que reúna a los profesores e investigadores que en las diferentes entidades académicas, así como en otras instituciones nacionales o extranjeras, investigan temas relacionados con el conocimiento, la ciencia y la tecnología y su impacto social y ambiental.

Que existe una creciente demanda social de estudios y actividades académicas que coadyuven al establecimiento de políticas públicas que impulsen el desarrollo y el aprovechamiento social del conocimiento, la ciencia y la tecnología.

Que es importante generar espacios de reflexión donde se evalúen las políticas públicas en educación, cultura, ciencia, tecnología e innovación, que aporten elementos críticos y propositivos para mejorarlas y fomentar el desarrollo, conservación, aprovechamiento y protección de los conocimientos tradicionales de las diversas culturas de México.

En razón de lo anterior, y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la gestión académica institucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa denominado Seminario de Investigación sobre Sociedad del Conocimiento y Diversidad Cultural, el cual dependerá de la Coordinación de Planeación.

SEGUNDO. Los proyectos de investigación de este Programa tendrán como objetivos los siguientes:

I. Promover los estudios interdisciplinarios e impulsar la investigación de las disciplinas académicas que aborden los diferentes aspectos filosóficos, económicos, políticos, culturales, epistemológicos, éticos y jurídicos de la generación, distribución, apropiación y aplicación del conocimiento en beneficio de la sociedad, prestando especial atención a la diversidad cultural de México;

II. Diagnosticar, y proponer soluciones sobre las políticas públicas económicas, educativas, culturales, de ciencia, tecnología e innovación, que benefician a México para lograr una sociedad del conocimiento justa, democrática y plural;

III. Presentar y discutir dentro y fuera de la comunidad universitaria el contenido y resultados de sus actividades;

IV. Realizar transferencia de conocimientos y proponer mecanismos para fomentar y garantizar la protección intelectual de conocimientos tradicionales en México, y

V. Realizar talleres, cursos, diplomados y ofrecer asesorías, encaminados al fortalecimiento del conocimiento y la diversidad cultural.

TERCERO. Las instancias de organización y operación del Seminario de Investigación sobre Sociedad del Conocimiento y Diversidad Cultural, tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I. Propiciar la participación interdisciplinaria de académicos de distintas entidades de la Universidad, así como de entidades académicas de México y de otros países, en la realización de investigaciones sobre los diversos problemas que atenderá el Seminario;

II. Apoyar los estudios específicos de la Universidad sobre temas relacionados con la naturaleza del Seminario;

III. Ofrecer asesorías y apoyar diferentes programas de docencia en la UNAM y en otras instituciones académicas;

IV. Realizar reuniones periódicas con los miembros permanentes y los participantes en los proyectos de investigación, las cuales podrán contar con invitados nacionales y extranjeros;

V. Establecer y mantener actualizado el sitio web del Seminario para difundir sus actividades, discusiones y debates, noticias y análisis de controversias sociales, así como información sobre las actividades académicas relacionadas con los temas del Seminario que sean de interés para la comunidad universitaria y para la sociedad mexicana;

VI. Promover conferencias y coloquios con invitados nacionales y extranjeros;

VII. Difundir a través de publicaciones y programas de difusión cultural, los resultados de las actividades permanentes y de los proyectos de investigación, y

VIII. Gestionar la obtención de recursos para apoyar sus actividades de investigación, docencia y difusión cultural.

CUARTO. El Seminario contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

I. Un Director del Seminario designado y removido libremente por el Rector;

II. Un Subdirector designado y removido libremente por el Rector, a propuesta del Director;

III. Un Comité Directivo integrado, además de los anteriores, por cinco estudiosos destacados en sus respectivas disciplinas y que se hayan ocupado en su trabajo académico de temas pertinentes al Seminario;

Los miembros del Comité Directivo serán designados rotativamente cada tres años por el pleno de los miembros permanentes y activos del Seminario y serán ratificados por el Rector. Se procurará que los miembros del Comité Directivo representen a diversas entidades académicas con interés y experiencia en los temas de estudio del Seminario, y

IV. Un Comité Técnico encargado de apoyar las tareas del Seminario, cuyos integrantes serán nombrados por el Coordinador de Planeación de la UNAM, a propuesta del Director del Seminario.

QUINTO. Corresponderá al Comité Directivo formular el Reglamento Interno del Seminario.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por la Coordinación de Planeación, previa autorización del Rector.

SÉPTIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su Reglamento Interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 23 de abril de 2009

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de abril de 2009

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX, X y XI, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la autoridad sanitaria federal, señalando como fundamento el uso de atribuciones que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, decretó una serie de acciones en materia de salubridad general para proteger a la población de la epidemia que afecta al país.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México en pleno ejercicio de su autonomía se ha sumado a los esfuerzos que se realizan en todo el país para prevenir, controlar y combatir la epidemia antes mencionada.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. No correrán los plazos y términos de todos los procedimientos y trámites de carácter académico, académico administrativo, así como los de naturaleza administrativa en la Universidad Nacional Autónoma de México, a partir del 24 de abril de 2009 y hasta el momento en que las autoridades universitarias informen la reanudación de las actividades escolares.

SEGUNDO. Los miembros de la comunidad universitaria y público en general no se verán afectados en los trámites académicos y administrativos que no hayan podido realizar o presentar a partir de la suspensión de clases y hasta la reanudación de las actividades escolares por parte de las autoridades universitarias.

TERCERO. Las entidades académicas y dependencias universitarias deberán tomar las medidas adicionales conducentes para la debida aplicación del presente Acuerdo, así como para la preservación de las actividades bajo su responsabilidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica de la Institución <http://www.unam.mx> y sus efectos concluirán hasta el momento en que las autoridades universitarias comuniquen la reanudación de las actividades escolares.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de abril de 2009

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de mayo de 2009

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la enseñanza de lenguas en la Universidad al constituirse en una de las actividades académicas más importantes del quehacer universitario, requiere establecer una política institucional y de coordinación entre las entidades académicas a fin de definir un perfil del egresado en las distintas lenguas que se imparten en la Institución.

Que es necesario contar con nuevas propuestas didácticas relacionadas con la enseñanza de las diversas lenguas para el desarrollo integral de los estudiantes de la Institución.

Que la Secretaría General tiene como función principal colaborar con el Rector en la dirección de la Institución, así como apoyar y coordinar la labor de los diversos cuerpos colegiados para que fortalezcan su participación en la conducción académica de la UNAM.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Coordinación General de Lenguas de la Universidad Nacional Autónoma de México con el fin de coordinar y regular las acciones relativas a la enseñanza de lenguas en esta Casa de Estudios.

SEGUNDO. La Coordinación General de Lenguas dependerá directamente de la Secretaría General y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Diseñar y poner en práctica una política institucional de enseñanza de lenguas en la Universidad;
- II.** Coordinar y regular acciones relativas a la enseñanza de lenguas en la UNAM, para establecer un marco de referencia en toda la Institución;
- III.** Coordinar las acciones de las entidades académicas y dependencias administrativas involucradas en la impartición de lenguas;
- IV.** Asesorar y apoyar a las entidades académicas en la elaboración, desarrollo y evaluación de proyectos y programas de lenguas;
- V.** Proponer un perfil de egresado universitario en lo referente a lenguas;
- VI.** Impulsar la creación, el desarrollo y la evaluación permanente de los modelos y las metodologías de enseñanza y aprendizaje de lenguas;
- VII.** Determinar formas de evaluación de la enseñanza, incluyendo la evaluación cualitativa, así como proponer la elaboración de evaluaciones estandarizadas de lenguas;

VIII. Apoyar y supervisar la elaboración de material didáctico para el desarrollo de los programas;

IX. Establecer criterios en materia de certificación de lenguas y, de profesores de lenguas en la UNAM, así como definir las entidades certificadoras;

X. Propiciar el análisis sobre diversos contextos educativos en que se realiza la enseñanza de las lenguas en la UNAM;

XI. Propiciar la creación de espacios y encuentros de interacción multilingüe, a través de eventos académicos, artísticos y culturales en la UNAM;

XII. Promover la innovación educativa y el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas clave en la enseñanza de lenguas;

XIII. Elaborar su reglamento interno y las normas operativas que sean necesarias, las cuales deberán ser aprobadas en definitiva por el Secretario General, y

XIV. Las demás que le confiera el Rector y la Legislación Universitaria.

TERCERO. La Coordinación General de Lenguas contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

I. Un Coordinador, quien será designado y removido libremente por el Rector, y

II. Un Consejo Asesor, integrado por:

a) El Secretario General de la Universidad quien fungirá como su presidente y en su ausencia el Coordinador General;

b) El Coordinador General, quien fungirá como secretario;

c) El director del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la Coordinación de Humanidades, de la Escuela Nacional Preparatoria, de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, del Centro de Enseñanza para Extranjeros y el Coordinador de Estudios de Posgrado, así como los titulares de los centros y/o departamentos de idiomas de las facultades de estudios superiores. A consideración del Consejo, podrán ser invitados con voz informativa, titulares de dependencias y entidades universitarias, así como expertos si fuera el caso, y

d) El Vicepresidente de la Comisión Especial de Lenguas Extranjeras.

A propuesta del Presidente del Consejo, se podrán incorporar de manera temporal invitados para la realización de proyectos específicos.

CUARTO. Será el titular de la Secretaría General quien se encargue de la selección del personal adscrito a la Coordinación, previa propuesta del Coordinador.

QUINTO. Las atribuciones del Coordinador y del Presidente, así como la forma de desarrollar las sesiones de la Coordinación, la manera en que adoptarán sus decisiones y las demás características de su operación serán definidas en el Reglamento Interno de la Coordinación que para tal efecto se emita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entró en vigor el día de su publicación en el portal de la UNAM, el 2 de julio del presente.

SEGUNDO. La Coordinación General de Lenguas emitirá su reglamento interno treinta días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 2 de julio de 2009

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de julio de 2009

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Vicepresidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y los numerales XXI, incisos 4) y 11), XXII, inciso 5) y XXIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma expedidas el 28 de septiembre de 1988 y sus respectivas modificaciones del 19 de abril de 2004, establecen el marco jurídico y de transparencia necesarios para la contratación, ejecución y supervisión de obras y servicios relacionados con la misma.

Que resulta necesario impulsar el proceso de desconcentración de funciones administrativas, que permita a las entidades y dependencias universitarias ejercer funciones en materia de obras y servicios relacionados con la misma en nuestra institución, a fin de agilizar y eficientar su gestión administrativa al otorgarles más facultades en esta materia.

Que es necesario modificar, adicionar y actualizar las Políticas y los Lineamientos, Criterios, Procedimientos y Modelos que en forma conjunta constituyen la Normatividad de Obras de la UNAM.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican el primer párrafo del punto 1 dividiéndose en dos, el primer párrafo del punto 2, primero, segundo y tercer párrafos del punto 5, la fracción II del punto 6, la fracción V del punto 10, la fracción I del punto 12, la fracción II del punto 14, el tercer párrafo del punto 16, las fracciones I, II y VI del punto 18, el punto 19, la fracción IX del punto 25, fracciones III, IV, V y VI del punto 27 y el punto 28; asimismo se adicionan un cuarto, quinto y sexto párrafos al punto 5, un último párrafo al punto 17, una fracción X al punto 25, un segundo párrafo al punto 26 y un segundo, tercero y cuarto párrafos al punto 29 y se derogan el primer párrafo del punto 4 y la fracción IV del punto 25, de las POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar como sigue:

1. Todas las obras y los servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo por las dependencias, deberán sujetarse para tal efecto a las presentes Políticas y a los lineamientos, criterios, procedimientos y modelos que de ellas deriven, los que en forma conjunta constituyen la Normatividad de Obras de la UNAM. Para los casos en que las obras o servicios relacionados con las mismas no sean en instalaciones de la UNAM, las dependencias contratantes serán directamente las responsables de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como la suscripción, administración y supervisión del contrato, para lo cual contarán en todo momento con la asesoría de la Dirección General de Obras y Conservación.

Para los casos o procedimientos no regulados en las presentes Políticas o en la normatividad que de ellas deriven, los titulares de las dependencias o entidades universitarias deberán aplicar supletoria-

mente las normas establecidas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

...

2. Las contrataciones que celebre la UNAM con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas, no se sujetarán al ámbito de aplicación de la Normatividad de Obras de la UNAM.

...

4. Derogado

...

...

5. La contratación de obra nueva, de conservación, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación, mantenimiento y ampliaciones estará a cargo de la Dirección General de Obras y Conservación, salvo aquélla cuyo monto en su conjunto, incluyendo material y mano de obra, no rebase la cantidad equivalente al monto máximo que autorice para las dependencias el Comité Asesor de Obras de la UNAM para la adjudicación directa, la cual podrá llevarse a cabo por la dependencia universitaria requiriente, siempre que la misma cuente con la infraestructura y capacidad técnica necesarias, previa verificación de ésta y aprobación para cada obra por parte de la Dirección General de Obras y Conservación.

La contratación de servicios relacionados con la obra, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Conservación y también la podrán llevar a cabo las dependencias universitarias, preferentemente con otras dependencias universitarias y se formalizarán mediante bases de colaboración. Cuando por la naturaleza de los servicios no puedan ser realizados con dichas dependencias, procederá llevar a cabo la contratación con empresas especialistas, previa aprobación en cada caso de la Dirección General de Obras y Conservación. En ambos casos no se debe rebasar la cantidad equivalente al monto máximo que autorice para las dependencias el Comité Asesor de Obras de la UNAM para la adjudicación directa.

La Dirección General de Obras y Conservación, así como las dependencias universitarias podrán contratar trabajos de conservación, rehabilitación, remodelación, reacondicionamiento y mantenimiento mediante adjudicación directa.

La Dirección General de Obras y Conservación podrá contratar por especialidad obras y servicios relacionados con la misma, dentro de los montos máximos establecidos por el Comité Asesor de Obras de la UNAM y el procedimiento que corresponda para cada caso, bajo los siguientes supuestos:

a) Se tenga completo el proyecto específico de la obra a realizar, y

b) Que se tengan elementos que comprueben que el contratista especialista tiene experiencia en el ramo, tales como currículo, inscripción en cámaras u otra similar y se dedique al tipo de trabajo para el cual se contrata.

La Dirección General de Obras y Conservación contratará obras bajo esta modalidad siempre que cuente con la infraestructura necesaria para la administración de las obras y deberá rendir un informe trimestral al Comité Asesor de Obras de la UNAM.

6. ...

I....

II. A precio alzado. En cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que debe cubrirse al contratista, será por la obra totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido. Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por actividades principales, y

III....

10. ...

I a IV....

V. Presentación y apertura de propuestas, la cual se llevará a cabo en una etapa;

VI a VIII....

12. ...

I. La seriedad de las proposiciones en el procedimiento de licitación pública;

II a IV...

...

14. ...

I...

II. Poderes que deberán acreditar los licitantes, (el cual se puede cumplir mediante el Certificado de Registro de Contratistas expedido por la Dirección General de Obras y Conservación); fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, misma que deberá efectuarse cuando menos con seis días naturales de anticipación al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;

III a XVIII...

16. ...

...

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este punto, porque existan razones justificadas de la dependencia solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular de la dependencia convocante, podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

17. ...

I a IV...

...

En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esa dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.

18. ...

I. Aquéllas en que el funcionario o empleado universitario que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el funcionario o empleado universitario o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate. Aquellas inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, excepto las que hayan cumplido un periodo de dos años después de la inhabilitación;

III a V...

VI. Las que hayan sido declaradas en estado de insolvencia o concurso mercantil;

VII a X...

19. Los actos de presentación y apertura de proposiciones, en los que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de licitación y deseen presentar propuestas, se llevarán a cabo en una sola etapa, conforme a lo siguiente:

I. Los licitantes entregarán sus proposiciones en un sobre cerrado en forma inviolable en el cual claramente se identifiquen los datos de la licitación, el nombre del concursante y la información contenida en el sobre, el que incluirá la propuesta técnica y económica. Los documentos legales de su propuesta podrán entregarse a elección del licitante dentro o fuera de dicho sobre.

Los documentos que acrediten la capacidad técnica, económica y legal de los concursantes se incluirán en la propuesta técnica.

II. Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, se verificará que se hayan anexado los documentos que acrediten la capacidad técnica, económica y legal de los concursantes; se desecharán las propuestas que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por las dependencias universitarias, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de licitación, dando lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos.

III. Se levantará acta en la que se harán constar las propuestas técnicas y económicas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma.

IV. Se señalarán fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas y podrá diferirse siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de los cuarenta días naturales establecidos.

Se contará con un plazo mínimo de tres días hábiles entre la apertura de las propuestas y la emisión del fallo.

En el acto de presentación y apertura de propuestas los licitantes presentes, el funcionario que sea designado por la Dirección General de Obras y Conservación para presidir el evento, el representante de la Contraloría de la UNAM, así como el representante de la dependencia requirente, firmarán el listado correspondiente a los documentos solicitados en las bases; asimismo, se rubricarán los siguientes:

- a) Catálogo de conceptos,
- b) Resumen por partidas,
- c) Programas con montos mensuales de obra por partida de ejecución de los trabajos,
- d) Análisis de indirectos,
- e) Análisis del costo de financiamiento, y
- f) Análisis de cargo por utilidad.

V. En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado. En sustitución de esta junta, las dependencias o entidades universitarias podrán optar por comunicar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, de lo cual invariablemente se informará a la Contraloría Interna.

VI. En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en la fracción anterior, la dependencia o entidad universitaria convocante proporcionará por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida; asimismo, se levantará el acta del fallo de la licitación, que firmarán los participantes si es que se les convocó para el efecto, a quienes se entregará copia de la misma.

25. ...

I a III...

IV. Derogado.

V a VIII...

IX. Se trate de obras o servicios relacionados con la misma vinculados al diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de investigación. En este supuesto se requerirá que el área solicitante emita un dictamen técnico-científico del área de investigación, amparado por el protocolo respectivo, debidamente avalado por el Director del Instituto correspondiente y el Coordinador de la Investigación Científica.

X. Se trate de obras o servicios relacionados con la misma que requieran de ejecución inmediata para no interferir en las actividades académicas de la Universidad, siempre y cuando los trabajos no hayan sido incluidos en el ejercicio presupuestal correspondiente y además éstos no se refieran a la ejecución de obra nueva.

...

...

26. Las dependencias universitarias, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra y servicios relacionados con la misma, a través de los procedimientos de excepción a la licitación pública: invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que fije para cada caso, en forma anual el Comité Asesor de Obras de la UNAM, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en estos supuestos de excepción a la licitación pública.

El procedimiento de adjudicación directa se llevará a cabo, de acuerdo con lo que establece el punto 16.2. de los Lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación de las obras y de los servicios relacionados con las mismas.

27. ...

I y II...

III. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos, siempre y cuando el plazo no sea menor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la invitación. Las proposiciones deberán ser entregadas en un sobre cerrado en el lugar, fecha y hora que señale la convocante en su invitación;

IV. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en una etapa y podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría;

V. Para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, se deberán recibir al menos tres propuestas susceptibles de analizarse y podrá llevarse a cabo la adjudicación correspondiente, cuando al menos una de ellas cumpla técnica y económicamente, siempre y cuando ésta sea la más conveniente para la institución;

VI. Se contará con un plazo mínimo de tres días hábiles entre la apertura de las propuestas y el fallo, y

VII...

28. Las dependencias universitarias podrán dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra y los de servicios relacionados con la obra mediante:

Convenio modificadorio: Los cuales considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado en el contrato, ni implique variaciones sustanciales al proyecto original.

Convenio Adicional: Las dependencias universitarias contratantes podrán suscribir solo un convenio adicional en los contratos de obra y de servicios relacionados con la misma, el cual no rebasará el 10% del monto y/o plazo del contrato original y la suma del convenio modificadorio, si lo hubiere.

En caso de que se rebase el monto señalado en el párrafo anterior, se podrá celebrar el convenio siempre y cuando derive de situaciones extraordinarias que no pudieron ser previstas y no implique variaciones sustanciales al proyecto original. Dicho convenio deberá hacerse del conocimiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, éstas deberán ser objeto de nueva licitación pública o de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, según sea el caso, por parte de la Dirección General de Obras y Conservación. Para estos efectos, la dependencia requirente deberá contar con recursos disponibles en la partida correspondiente y con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro.

29. ...

La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras

y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en la Normatividad de Obras de la UNAM.

La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen obras y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los funcionarios y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

La Contraloría podrá verificar la calidad de los trabajos mediante los medios que así determine o bien mediante aquellos con los que cuente la dependencia de que se trate.

La contravención a la Normatividad de Obras de la UNAM y disposiciones relacionadas con las mismas, se sujetará al procedimiento que al efecto establezca la Contraloría y a la aplicación de sanciones que se establezcan en la Legislación Universitaria, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial.

SEGUNDO. Se modifican los puntos 1.1, 1.4, 1.6, 2.3, 2.4.2, 4.2, el último párrafo del punto 4.6, el punto 4.10, el inciso c) del punto 5.2, los puntos 7.2, 11.6.3, 16.2, 17.3, 17.4, el inciso c) del punto 17.5.1, el inciso b) y el último párrafo del punto 17.9, el punto 17.10 y 17.11.2; asimismo se adiciona el inciso e) del punto 11.6.7 y el punto 12.2, y se deroga el punto 17.11.3 de los LINEAMIENTOS QUE SE ADOPTARÁN PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, para quedar en los términos siguientes:

1.1. De conformidad con la Normatividad de Obras de la UNAM, en los casos y con las excepciones que se fijen en la misma, la Dirección General de Obras y Conservación será la responsable de planear, presupuestar y programar la realización de obra y, en su caso, los servicios relacionados con la misma, para atender los requerimientos de la UNAM.

Cada dependencia contratante será responsable de la administración de los contratos que suscriba.

1.4. La Dirección General de Obras y Conservación es la facultada para autorizar los proyectos que le presenten las dependencias universitarias, así como los servicios que se requieran en cualquiera de las fases de una obra.

1.6. Será responsabilidad de las dependencias convocantes la custodia y conservación de la documentación relativa a los actos licitatorios, contratos y demás documentación que se genere de la administración de los mismos, por un término no menor de cinco años a partir de la fecha en que se hubiesen emitido los fallos correspondientes.

Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

2.3. En casos debidamente justificados, el titular de la dependencia convocante podrá acordar la reducción de los plazos establecidos para licitaciones públicas, siempre y cuando el plazo reducido no sea menor a diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

2.4.2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación o que sus precios no sean aceptables, de acuerdo a referencias de operaciones similares que se hubieran adjudicado en un plazo no mayor de un año atrás y que se acredite mediante la realización de estudios de mercado, o bien, si rebasan en más de un 20% la asignación presupuestal que se hubiese considerado.

4.2. Toda visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo dentro de los plazos estipulados en las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma. Estos plazos serán aplicables también para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas. En la convocatoria se deberán especificar fecha, lugar y hora de la celebración de la visita.

4.6. ...

...

...

En caso de no presentarse al acto de aclaración de dudas alguno o algunos de los contratistas inscritos a la licitación, no será motivo de descalificación, debiéndose entregar a los mismos, copia de la minuta correspondiente cuando menos con seis días naturales previos a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones.

4.10. Toda junta de aclaraciones deberá efectuarse cuando menos con seis días naturales de anticipación al acto de presentación y apertura de ofertas.

5.2. ...

a) ...

b) ...

c) Análisis de los precios unitarios que representen cuando menos el 80% del importe total de su propuesta, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad.

d) ...

7.2. En la revisión y análisis de las propuestas técnicas, la dependencia convocante considerará como incumplimiento no presentar los requisitos técnicos tal y como se establecen en las bases, por lo que el resultado se deberá apegar estrictamente a lo solicitado en las mismas.

11.6.3. El fallo de la licitación podrá diferirse siempre y cuando se emita dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha en que se había señalado originalmente, previa notificación por escrito a los participantes.

11.6.7. ...

a) a d)...

b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y, que de continuarse con el procedimiento de adjudicación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la UNAM.

...

...

I a IV...

12.2. En el caso de que se hayan realizado dos licitaciones públicas en las que no se hubiesen recibido proposiciones solventes y que se declaren desiertas, el titular de la dependencia convocante podrá adjudicar directamente el contrato respectivo, debiendo únicamente informar de la contratación al Comité Asesor de Obras de la UNAM. En el caso de la segunda licitación se podrán reducir los términos del procedimiento, conforme lo dispuesto en el punto 16 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma.

En el caso de que se haya declarado desierta una licitación pública y ésta se encuentre dentro del monto que haya determinado el Comité Asesor de Obras de la UNAM en la circular de montos de adjudicación, el titular de la dependencia convocante podrá adjudicar directamente el contrato respectivo, debiendo informar únicamente de la contratación a dicho Comité.

En ambos casos se podrá proceder siempre y cuando la cotización que se solicite para ese efecto, no sea de alguna de las empresas que hayan sido descalificadas o de las que adquiriendo las bases no hubieren asistido a la licitación pública declarada desierta y que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación.

16.2. En las contrataciones que por su monto puedan realizarse mediante el procedimiento de adjudicación directa, el contratista deberá presentar su propuesta en idioma español y moneda nacional, en sobre cerrado en forma inviolable, en el cual claramente se identifiquen los datos del procedimiento

y el nombre del concursante, conteniendo el presupuesto y programa de obra con montos en papel membretado original, debidamente firmados por el representante legal de la empresa conforme al formato que le sea entregado, así como carta en la que manifieste aceptar participar en la invitación.

Las invitaciones para adjudicación directa deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Logotipo y la identificación de la dependencia convocante.
- b) Nombre, denominación o razón social del convocado.
- c) Descripción general, ubicación o domicilio donde se realizarán los trabajos o servicios objeto de la invitación.
- d) Lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener indicaciones para la visita al lugar de los trabajos y especificaciones en su caso.
- e) Fecha, lugar y hora de entrega de la propuesta.
- f) Las fechas programadas para el inicio y terminación de los trabajos.
- g) Presentar carta de conocimiento y aplicación de la presente normatividad, así como de sus especificaciones generales de construcción vigentes.
- h) El contratista a quien se adjudique el contrato no podrá hacer ejecutar la obra por otro. Únicamente podrá subcontratar las partes de la obra que se hayan especificado en las bases de la invitación o bien la adquisición de materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Para los casos no previstos en las bases deberá obtener la autorización por escrito de la dependencia convocante. En todo caso, el contratista es el único responsable de la ejecución de la obra ante la dependencia contratante.

17.3. Los concursos convocando a cuando menos tres personas se realizarán en una sola etapa, presentándose las propuestas técnicas y económicas en un sobre cerrado en forma inviolable en el cual claramente se identifiquen los datos del concurso y el nombre del concursante, en la fecha previamente establecida por la convocante en la invitación respectiva, procediendo a la apertura de las propuestas y en evento posterior emitir el fallo del concurso.

17.4. Los plazos mínimos que deben existir entre la fecha de la invitación y el acto de apertura, se determinarán en base al tipo de obra o servicio de cada operación, siempre y cuando el plazo no sea menor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la invitación.

17.5.1. ...

...

...

a) y b)...

c) Descripción general de los trabajos o servicios objeto del concurso, así como la ubicación o domicilio donde se realizarán.

d) a g)...

17.9. ...

a) ...

b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases del concurso o que sus precios se hayan determinado como no aceptables, o bien si rebasan en más de un 20% la asignación presupuestal.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el titular del área responsable de la adjudicación de los trabajos, podrá adjudicar directamente el contrato respectivo, siempre que la cotización que se solicite para este efecto no sea de las empresas que hayan sido descalificadas o no hayan asistido a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas que se declararon desiertos.

17.10. Bases para contratación mediante invitación a cuando menos tres personas. Las bases para esta modalidad, que en su caso se elaboren, también se les denominará paquete de concurso y deberán contener en lo aplicable los requisitos mínimos de los modelos de bases simplificadas de invitación a cuando menos tres personas, contenidas en la Normatividad de Obras de la UNAM.

17.11.2. La apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día señalado en las bases de concurso o invitación, de la siguiente forma:

a) El funcionario designado para presidir el acto recibirá y elaborará una relación de las propuestas recibidas.

b) Procederá a abrir las propuestas técnicas y económicas verificando el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases, rechazará las que incumplan algún requisito, elaborará un registro de las mismas y las turnará para su evaluación, invariablemente el mismo día de la fecha de apertura de propuestas del concurso.

c) Se levantará acta en la que se harán constar las propuestas aceptadas y las que hubieren sido desechadas, así como las causas que lo motivaron. El acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma.

d) Se señalarán fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas y podrá diferirse siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de los cuarenta días naturales establecidos.

Se contará con un plazo mínimo de tres días hábiles entre la apertura de las propuestas y la emisión del fallo.

En el acto de presentación y apertura de propuestas los licitantes presentes, el funcionario que sea designado por la Dirección General de Obras y Conservación para presidir el evento, el representante de la Contraloría Interna de la UNAM, así como el representante de la dependencia requirente, firmarán el listado correspondiente a los documentos solicitados en las bases; asimismo, se rubricarán los siguientes documentos:

a) Catálogo de conceptos,

b) Resumen por partidas,

c) Programas con montos mensuales de obra por partida de ejecución de los trabajos,

d) Análisis de indirectos,

e) Análisis del costo de financiamiento, y

f) Análisis de cargo por utilidad.

17.11.3. Derogado

TERCERO. Se modifican el punto 1, la fracción IV del punto 3 y la fracción I del punto 4; asimismo se adicionan un segundo párrafo al punto 1, un último párrafo al punto 4 de los LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, para quedar en los términos siguientes:

1. Los contratistas que ejecuten obra o presten servicios relacionados con la misma para la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán otorgar garantías a favor de ésta, para el sostenimiento de las proposiciones, sólo en los procedimientos de licitación pública.

Se deberá otorgar garantía para avalar plenamente el cumplimiento del contrato ante la dependencia universitaria contratante, para la correcta aplicación de los anticipos, así como para responder de los defectos o vicios ocultos una vez ejecutada la obra.

3. ...

I a III...

IV...

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de un año, contado a partir de la firma del acta de conclusión y terminación de los trabajos, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal. Dicha garantía deberá entregarse previamente a la recepción de los trabajos por parte del contratista.

4. ...

I...

Para garantizar la seriedad de sus proposiciones, los contratistas deberán otorgar una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de su cotización por el sostenimiento de la oferta.

II a IV...

Las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTO. Se modifican el primer y último párrafos del punto 1.11.1, el punto 1.11.4, el punto 2; asimismo se adiciona un penúltimo párrafo al punto 1.11.2, la fracción VII del punto 1.12.1, los puntos 2.4.10 y 2.4.11, y se deroga el segundo párrafo del 2.1, así como los puntos 2.1.1 y 2.1.2 de los LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

1.11.1. El contratista comunicará con diez días naturales de anticipación a la dependencia contratante, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, a efecto de que le sean recibidos y la dependencia a su vez verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pactó expresamente en el contrato, procediendo a elaborar acta de conclusión y terminación de los trabajos.

...

...

...

Una vez acordado el saldo total, la dependencia contratante pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes. En forma simultánea deberá levantar el acta administrativa de finiquito que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

1.11.2. ...

En el caso de trabajos de mantenimiento que no impliquen la ampliación de la superficie construida o el aumento en el número de equipos, se entregarán a la dependencia mediante acta circunstanciada en la que participe el representante de la Contraloría. Copia del acta se enviará a la Oficina del Abogado General y a la Dirección General de Patrimonio Universitario.

...

1.11.4. En la fecha señalada, la dependencia contratante, bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta de entrega recepción correspondiente.

1.12.1. ...

I a VI...

VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

2. Sobre los convenios modificatorio y adicional.

2.1. ...

Derogado

2.1.1. Derogado

2.1.2. Derogado.

2.4.10. Para los contratos de precio alzado y mixtos se podrá reconocer la contratación y pago de trabajos no considerados en los proyectos ejecutivos, cuando se trate de trabajos extraordinarios requeridos por una necesidad de incrementar a los originalmente contratados, que se consideren necesarios para su seguimiento y conclusión, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Se trate de trabajos que sean provocados por factores ajenos a la dependencia contratante o al contratista; por cambios motivados por avances tecnológicos que incidan sustancialmente en la operación de las obras e instalaciones o por incrementar la eficacia o seguridad de las mismas;

II. Se trate de trabajos que no estén incluidos en los alcances del contrato a precio alzado, ni tengan

por objeto modificar o subsanar omisiones o errores del contratista en el proyecto ejecutivo contratado o incumplimientos de éste, y

III. Se trate de trabajos en los que sea posible determinar los volúmenes, cantidades, costos y alcances de los mismos.

2.4.11. Para que sea factible el reconocimiento de los trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de los contratos a precio alzado a que se refiere el punto anterior, la contratación de los mismos por las dependencias operará siempre y cuando:

I. Se emita un dictamen por el responsable de la ejecución de los trabajos, en el cual se fundamente y motive técnicamente la necesidad de su realización;

II. Que dichos trabajos se incluyan en un contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, y

III. Que la formalización del contrato se realice previa autorización del Comité Asesor de Obras de la UNAM, sujeto a las formalidades previstas para los procedimientos de excepción que establecen los puntos 25 y 26 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

El pago de los trabajos relativos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal aprobada.

QUINTO. Se modifican los puntos 1, 1.2, 1.6 y 2.3 de los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

1. Los presentes Lineamientos se deberán aplicar en la elaboración de los contratos de obra, en cualquiera de sus modalidades, y de servicios relacionados con la misma; en el entendido de que en los casos en que sean omisos, se observará lo dispuesto por el Código Civil Federal.

1.2. El modelo de contrato que conforme al punto 14, fracción XVI de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma se adjunte a las bases de licitación deberá ser el aprobado por el Comité Asesor de Obras de la UNAM.

1.6. El contratista a quien se adjudique el contrato no podrá hacer ejecutar la obra por otro. Únicamente podrá subcontratar, siempre y cuando se haya especificado en las bases de la licitación, las partes de la obra que se hayan especificado, así como la adquisición de materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra.

Para los casos no previstos en las bases deberá obtener la autorización por escrito de la dependencia convocante. En todo caso, el contratista es el único responsable de la ejecución de la obra ante la dependencia contratante.

2.3. Los montos de las penas convencionales a que se refiere el punto 2.2., fracción X de estos Lineamientos, se aplicarán por el retraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, así como cuando no se concluyan los trabajos en la fecha señalada en el contrato respectivo, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

SEXTO. Se modifican el punto 1, el primer párrafo del punto 1.1 y el punto 1.6 de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ANTICIPOS, para quedar en los términos siguientes:

1. Las dependencias que realicen contratos de obra y, en su caso, de servicios relacionados con la misma podrán otorgar anticipos, los cuales se deberán pactar en el contrato, conforme a las siguientes bases:

1.1. Los importes de los anticipos concedidos, deberán ser puestos a disposición del contratista, preferentemente, con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos, misma que se estipulará en el contrato respectivo, de no ser así, el contratista podrá iniciar los trabajos aún sin haber recibido los anticipos, bajo su responsabilidad. Si la entrega del anticipo tarda más de diez días naturales, será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado.

...

...

1.6. No se otorgarán anticipos para los convenios adicionales que se celebren en términos del punto

28 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma. En los convenios modificatorios que se celebren, se podrá otorgar un anticipo de hasta el 20% del monto total para la compra de materiales.

SÉPTIMO. Se modifican los puntos 2.1.1. y 5.1. de los LINEAMIENTOS PARA FIJAR LAS POLÍTICAS DE PAGO EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

2.1.1. Las contrataciones en materia de obras y servicios relacionados con la misma se sujetarán a lo establecido en el punto Décimo Segundo del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte, publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de mayo de 2005.

Para este tipo de operaciones, no será necesario presentar ningún tipo de fianza.

5.1. El pago de anticipos que se pacten tanto en los contratos de obra como de servicios relacionados con la misma, se deberá efectuar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la recepción de la garantía y sujetarse a lo establecido en los Lineamientos en materia de anticipos.

OCTAVO. Se modifica el primer párrafo del punto 1 de los LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES A CONTRATISTAS, para quedar en los términos siguientes:

1. Los contratistas que se encuentren en alguno de los supuestos de la fracción III del punto 18 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma y/o en alguno de los incisos del punto 2 de estos Lineamientos, así como aquellos a quienes se les hayan declarado improcedentes dos inconformidades en el periodo de un año, no podrán presentar propuestas ni celebrar contratos de obra y servicios relacionados con la misma, durante el plazo que establezca la Contraloría de la UNAM, el cual no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, contado a partir de la fecha en que la Contraloría lo haga del conocimiento de las dependencias universitarias.

...

NOVENO. Se modifica el primer párrafo del punto 1.1 de los LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE BASES DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES UNIVERSITARIAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

1.1. Todas las bases de colaboración que se pretendan celebrar entre las dependencias universitarias deberán cumplir con el procedimiento establecido en el ordenamiento vigente aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el portal de la UNAM, el 2 de julio del presente.

SEGUNDO. Los modelos de contrato, convocatorias, bases de licitación, y en su caso anexos que en virtud de las modificaciones y adiciones sea necesario adecuar, deberán ser aprobadas por el Comité Asesor de Obras de la UNAM previo a su publicación y difusión en la página web de la Oficina del Abogado General en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente.

TERCERO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 2 de julio de 2009

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO
VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de julio de 2009

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO, EN CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de Julio de 2008 se publicó en *Gaceta UNAM*, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Universitaria para los Festejos de los Cien Años de la Universidad Nacional Autónoma de México, como la instancia responsable de planear, coordinar, promover y llevar a cabo actividades académicas, científicas y culturales, con el objeto de conmemorar y festejar esta centuria de la Institución.

Que a los miembros de la comunidad universitaria como parte de la grandeza de la Universidad Nacional Autónoma de México, se nos presenta una oportunidad histórica en este momento.

Que como parte de las actividades alusivas a esta conmemoración deberá reconocerse a los profesionistas destacados, los personajes ilustres de la ciencia, las humanidades, la cultura, las tecnologías y las artes de México y del mundo. En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye el *Reconocimiento Universidad Nacional de México*, a fin de distinguir la trayectoria en la actividad académica, en las artes y la cultura o en la labor social, deportiva y filantrópica de personas u organismos e instituciones, nacionales o extranjeras.

SEGUNDO. El *Reconocimiento Universidad Nacional de México* consiste en el otorgamiento de un diploma y en la entrega de una medalla de plata, cuyo diseño será aprobado por la Comisión Universitaria para los Festejos de los Cien Años de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO. El reconocimiento será otorgado por la Comisión Universitaria para los Festejos de los Cien Años de la Universidad Nacional Autónoma de México, la cual está integrada de la manera siguiente:

- I. El Rector, quien la presidirá;
- II. El Secretario General;
- III. El Coordinador de Humanidades;
- IV. El Coordinador de la Investigación Científica;
- V. El Coordinador de Difusión Cultural, y
- VI. Los profesores e investigadores que sean convocados por la Comisión, a propuesta del Rector.

CUARTO. El *Reconocimiento Universidad Nacional de México* será entregado por el Rector en una o más ceremonias solemnes.

QUINTO. El *Reconocimiento Universidad Nacional de México* se entregará independientemente de cualquier otro reconocimiento que otorgue la Universidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM* y sus efectos concluirán el 22 de septiembre de 2011.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D. F., a 30 de julio de 2009

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de julio de 2009

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA BECA "INGENIERO MANUEL FRANCO LÓPEZ"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Universidad tiene la responsabilidad social de generar condiciones para que sus alumnos de escasos recursos y de excelencia académica puedan concluir sus estudios como parte de su proyecto de vida, a través del otorgamiento de becas.

Que la Universidad reconoce la trascendente actividad profesional del profesor universitario Ingeniero Manuel Franco López, así como la invaluable disposición y apoyo de la familia Franco González Salas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Beca "Ingeniero Manuel Franco López" en memoria y reconocimiento de este distinguido profesor universitario, con el objeto de contribuir a la formación de los estudiantes de escasos recursos económicos y buen desempeño académico de la carrera de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Facultad de Ingeniería.

SEGUNDO. La Beca "Ingeniero Manuel Franco López" consiste en:

- I. Hospedaje compartido en un inmueble cercano a Ciudad Universitaria;
- II. Disponibilidad de equipo de cómputo y de textos especializados del área dentro del inmueble;
- III. Apoyo económico mensual cuyo monto será fijado en la convocatoria respectiva que para tal efecto se emita, y
- IV. Abastecimiento básico para desayuno y/o cena.

TERCERO. Para el otorgamiento de la Beca "Ingeniero Manuel Franco López", se conformará un Comité de Evaluación y Selección, el cual estará integrado por:

- I. El benefactor o la persona que éste designe;
- II. El Director de la Facultad de Ingeniería;
- III. El Jefe de la División de la carrera de Ingeniería en Ciencias de la Tierra;
- IV. El Coordinador de la carrera de Ingeniería de Minas y Metalurgia, y
- V. El Jefe de Departamento de la carrera de Ingeniería de Minas y Metalurgia.

CUARTO. La Beca "Ingeniero Manuel Franco López" será otorgada por el Comité de Evaluación y Selección, previo cumplimiento de los requisitos indicados en la convocatoria correspondiente.

En todos los casos, las resoluciones del Comité de Evaluación y Selección serán definitivas e inapelables.

QUINTO. Para el otorgamiento de la Beca "Ingeniero Manuel Franco López", la Universidad Nacional Autónoma de México constituirá un fondo con las aportaciones de la familia Franco González Salas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 17 de agosto de 2009

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de agosto de 2009

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYEN LOS RECONOCIMIENTOS UNIVERSITARIOS MATILDE MONTOYA Y OCTAVIO PAZ

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el 24 de agosto de 1887, Matilde Montoya presentó su examen profesional para ser la primera mujer médica mexicana titulada en esta profesión, rompiendo con el paradigma de la peligrosa mujer que pretende convertirse en médica, con lo cual abrió un nuevo horizonte de oportunidades para las mujeres hacia una igualdad plena del género.

Que Octavio Paz, extraordinario intelectual de la segunda mitad del siglo XX, primer mexicano en ser distinguido con el premio Nobel de Literatura en 1990 por su obra de carácter universal, es un referente universitario obligado para destacar las mejores cualidades de los académicos de nuestra Institución.

Que los universitarios aspiramos a una sociedad igualitaria en que mujeres y hombres trabajen conjuntamente en todas las áreas para lograr el desarrollo de nuestra nación.

Que es pertinente que la Universidad reconozca las aportaciones que realizaron Matilde Montoya y Octavio Paz a la historia, la cultura y la sociedad mexicana, con el establecimiento de un premio que lleve sus nombres para que permanezcan en la posteridad y sean conocidos por las generaciones venideras.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituyen los Reconocimientos Universitarios Matilde Montoya y Octavio Paz, en memoria y reconocimiento de tan destacadas personalidades, con el objeto de distinguir respectivamente a las mujeres y hombres de la comunidad universitaria que hayan realizado labores sobresalientes en favor de la Universidad y la sociedad.

SEGUNDO. Los Reconocimientos Universitarios Matilde Montoya y Octavio Paz consistirán en el otorgamiento de una medalla de plata y un diploma.

TERCERO. Para el otorgamiento de los Reconocimientos se conformará un órgano colegiado denominado "Jurado de los Reconocimientos Universitarios Matilde Montoya y Octavio Paz", el cual estará integrado de la manera siguiente:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General;
- III. El Presidente de la Comisión del Mérito Universitario del Consejo Universitario, y

IV. Cuatro profesores o investigadores convocados a propuesta del Rector.

CUARTO. Los Reconocimientos Universitarios Matilde Montoya y Octavio Paz serán entregados por el Rector en ceremonia solemne.

Los Reconocimientos Universitarios Matilde Montoya y Octavio Paz se entregarán independientemente de cualquier otro reconocimiento que otorgue la Universidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 8 de octubre de 2009

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 8 de octubre de 2009

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerla a la vanguardia de la educación, la investigación y la difusión de la cultura.

Que por acuerdo del 30 de noviembre de 2000, se crea la Oficina de Colaboración Interinstitucional dependiente directamente de la Rectoría de la UNAM y mediante el diverso del 15 de febrero de 2007 se adscribió con idénticas funciones a la Secretaría General.

Que la globalización como un proceso dinámico que sobrepasa las fronteras nacionales en el conocimiento y la información, trae como consecuencia que la UNAM adecue oportunamente la oferta académica vinculada a sus funciones sustantivas con el medio internacional.

Que para el éxito de este proceso de internacionalización, se deben implantar mecanismos ágiles y eficaces que mejoren la organización administrativa y de gestión que permitan un cambio de cultura institucional, con el objeto de mantener la presencia y liderazgo de la Universidad en el campo de la educación superior tanto en el ámbito nacional como internacional.

Que la creación del Consejo de Cooperación e Internacionalización y de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, son una respuesta a la necesidad de fortalecer la presencia de la UNAM a nivel nacional e internacional.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crean el Consejo de Cooperación e Internacionalización y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización para promover y coordinar la cooperación académica de la UNAM en los ámbitos nacional e internacional.

SEGUNDO. Desaparece de la estructura de la Secretaría General, la Oficina de Colaboración Interinstitucional y aquellas unidades de la Secretaría General cuyas funciones absorba la nueva Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

TERCERO. El Consejo de Cooperación e Internacionalización estará integrado por:

- a) El Rector de la Universidad, quien fungirá como presidente;
- b) El Secretario General;
- c) El Director General de Cooperación e Internacionalización, quien fungirá como Secretario Técnico;
- d) Los titulares de la Secretaría de Desarrollo Institucional, de la Coordinación de Humanidades, de la Coordinación de la Investigación Científica, de la Coordinación de Difusión Cultural, de la Coordinación de Innovación y Desarrollo y de la Coordinación de Planeación.

En ausencia del Rector, el Secretario General fungirá como Presidente.

A propuesta del Presidente del Consejo, se podrán incorporar, de manera temporal, invitados para la realización de proyectos específicos.

CUARTO. El Consejo de Cooperación e Internacionalización tendrá como funciones principales las siguientes:

- I. Determinar los acuerdos y políticas en materia de cooperación académica e internacionalización de la UNAM;
- II. Definir anualmente la estrategia de cooperación académica internacional de la UNAM;
- III. Establecer lineamientos generales en materia de cooperación e internacionalización;
- IV. Aprobar y en su caso elaborar recomendaciones sobre los programas de trabajo y proyectos que le presente la Dirección General de Cooperación e Internacionalización;
- V. Dar seguimiento y evaluar los programas de trabajo y proyectos que lleve a cabo la Dirección General de Cooperación e Internacionalización;
- VI. Invitar a Directores de Escuelas y Facultades, Institutos y Centros, a participar en el trabajo de sus sesiones, cuando así se considere necesario, y
- VII. Elaborar su propio Reglamento, así como discutir y proponer sus modificaciones.

QUINTO. Las atribuciones de los miembros que integran el Consejo de Cooperación e Internacionalización, así como la forma de desarrollar las sesiones, la manera en que adoptarán sus decisiones y las demás características de su operación, serán definidas en las Reglas de Operación que para tal efecto se emitan.

SEXTO. La Dirección General de Cooperación e Internacionalización dependerá directamente de la Secretaría General y tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar cumplimiento a los acuerdos y políticas en materia de cooperación académica e internacionalización, tomados por el Consejo de Cooperación e Internacionalización;
- II. Representar a la UNAM ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y delegaciones diplomáticas, instituciones de educación superior, redes de cooperación académica, programas de cooperación, asociaciones y organismos nacionales e internacionales, para establecer contactos interinstitucionales que fortalezcan el proyecto institucional de cooperación académica e internacionalización;
- III. Coadyuvar al cumplimiento de las acciones de las entidades y representaciones de la UNAM involucradas en la cooperación académica e internacionalización;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento del Plan de Desarrollo de la UNAM, en materia de cooperación e internacionalización;
- V. Coadyuvar al desarrollo de actividades de cooperación académica e internacionalización que realizan la Secretaría de Desarrollo Institucional, la Coordinación de la Investigación Científica, la Coordinación de Humanidades, la Coordinación de Difusión Cultural, la Coordinación de Innovación y Desarrollo, la Coordinación de Estudios de Posgrado y las Facultades y Escuelas de la UNAM;
- VI. Coordinar la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación académica a celebrarse entre la UNAM e instituciones de educación superior, científicas y culturales del país y del extranjero;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos y la administración de los recursos extraordinarios establecidos en los acuerdos y convenios de cooperación académica;

VIII. Crear, dirigir, coordinar y administrar la Oficina de Fomento a la Internacionalización de la UNAM, que ofrezca servicios de apoyo académico a la comunidad universitaria;

IX. Difundir las oportunidades de cooperación académica e internacionalización que realiza la UNAM con otras instituciones de educación superior, científicas, culturales y organismos nacionales e internacionales;

X. Desarrollar y mantener un sistema de información sobre cooperación e internacionalización;

XI. Elaborar su reglamento interno y las normas operativas que sean necesarias, las cuales deberán ser aprobadas en definitiva por el Secretario General, y

XII. Las demás que le confiera el Rector y la Legislación Universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El titular de la Secretaría General realizará las modificaciones y reestructuras orgánicas necesarias para la creación de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros de la extinta Oficina de Colaboración Interinstitucional, así como de las unidades de la Secretaría General cuyas funciones absorba la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, se adscribirán a ésta.

CUARTO. Los recursos financieros de la Coordinación de Estudios de Posgrado destinados a la movilidad estudiantil del nivel licenciatura se asignarán, en cumplimiento a las funciones que mediante este Acuerdo se han atribuido, a la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, conforme al Programa que al efecto se establezca.

QUINTO. Las obligaciones contraídas a través de la extinta Oficina de Colaboración Interinstitucional y de las unidades de la Secretaría General que absorba la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, que se encuentren en proceso de ejecución, serán asumidas y concluidas por la Dirección General de Cooperación e Internacionalización en acuerdo con la Secretaría General.

SEXTO. Los procesos de adscripción, así como los aspectos laborales materia de este Acuerdo serán atendidos con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deja sin efectos al Acuerdo por el que se adscribe la Oficina de Colaboración Interinstitucional a la Secretaría General publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de febrero de 2007.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 26 de octubre de 2009

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de octubre de 2009

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROYECTO DE LA RED DEL AGUA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que uno de los problemas más complejos que enfrenta el país y el mundo es la escasez de los recursos hidráulicos, por lo que resulta necesario establecer mecanismos que, a partir de las funciones sustantivas de la Universidad, contribuyan a la conservación y el buen aprovechamiento del agua.

Que la UNAM a través del Consejo Universitario, instituyó el Programa de Manejo, Uso y Reuso del Agua en la UNAM (PUMAGUA), el cual tiene como finalidad desarrollar las bases científicas y metodológicas para lograr el uso y manejo eficiente del agua en todos sus campi; conocer la calidad del agua suministrada y la calidad de las aguas residuales que se generan para determinar el tratamiento de las mismas; satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria, con menos agua y con la calidad adecuada.

Que la Red Universitaria del Agua, se organizó como una respuesta a los planteamientos y debates que se dieron durante el IV Foro Mundial del Agua, organizado en México durante el mes de marzo de 2006, con el fin de propiciar la coordinación efectiva de los esfuerzos que los universitarios realizan en la investigación, docencia y difusión en materia de recursos hidráulicos.

Que resulta necesario generar espacios del conocimiento donde la problemática del agua se atienda de manera transversal, toda vez que debe solucionarse desde el enfoque interdisciplinario de los diversos campos de estudio.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Proyecto de la Red del Agua UNAM (RAUNAM), el cual dependerá de la Secretaría General.

SEGUNDO. La RAUNAM tiene los objetivos siguientes:

I. Establecer un mecanismo para propiciar la participación interdisciplinaria de la comunidad universitaria en equipos multidisciplinarios para la generación y difusión del conocimiento, el desarrollo de capacidades y ejecución de proyectos que resuelvan los problemas que enfrenta el país en relación con el agua;

II. Apoyar al PUMAGUA en el cumplimiento de sus objetivos y funciones;

III. Difundir programas de docencia y trabajos de investigación relacionados con el agua;

IV. Establecer el Observatorio del Agua al cual tendrán acceso los miembros de la comunidad universitaria y el público en general, con objeto de: i) dar cuenta del estado que guarda el manejo del agua en las instalaciones de la UNAM y ii) incidir en el conocimiento público del estado que guarda el manejo del agua en el País;

V. Administrar el Portal del Agua en Internet, como instrumento central de vinculación y difusión de las investigaciones y experiencias generadas dentro y fuera de la UNAM;

VI. Apoyar a la estructuración y puesta en marcha de programas docentes multidisciplinarios;

VII. Promover y organizar conferencias y coloquios con invitados expertos en la materia, nacionales y extranjeros;

VIII. Difundir a través de publicaciones y programas de difusión cultural, los resultados de las actividades permanentes y de los proyectos de investigación, y

IX. Gestionar la obtención de recursos para apoyar sus actividades de investigación, docencia y difusión de la cultura.

TERCERO. La RAUNAM contará con un Comité Directivo y estará integrado de la manera siguiente:

I. El Secretario General, quien lo presidirá;

II. El Coordinador de Humanidades;

III. El Coordinador de la Investigación Científica;

IV. El Coordinador de Difusión Cultural;

V. El Coordinador de Innovación y Desarrollo, y

VI. Un Coordinador Técnico, designado por el Rector a propuesta del Comité Directivo y el cual será un cargo honorífico. Durará en su encargo dos años, pudiendo ser nombrado por otro periodo igual.

CUARTO. El Comité Directivo funcionará en los términos establecidos en su Reglamento de Operación.

QUINTO. La Secretaría General proporcionará los apoyos que se requieran para el funcionamiento adecuado de la RAUNAM.

SEXTO. El Coordinador Técnico tendrá a su cargo la administración de la RAUNAM y presentará un programa de trabajo y un informe anual al Comité Directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Programa de Manejo, Uso y Reuso del Agua en la UNAM, PUMAGUA, continuará desarrollando sus actividades en cumplimiento de sus objetivos y funciones.

TERCERO. El Comité Directivo se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez instalado, el Comité Directivo emitirá su Reglamento de operación en un plazo máximo de treinta días hábiles.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 27 de noviembre de 2009

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 3 de diciembre de 2009

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE RADIO UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1 ° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la consecución de los fines encomendados a la Universidad de proveer a su comunidad de una formación académica de calidad en beneficio del país, basada en criterios científicos y humanísticos en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales, se logra utilizando los diversos medios de comunicación, entre los que destaca Radio UNAM.

Que la Dirección General de Radio UNAM forma parte de la estructura de la Coordinación de Difusión Cultural, cuyo objetivo es extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, así como vincular las tareas extensionales con la docencia y la investigación prestando servicios culturales a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

Que Radio UNAM tiene como objetivo primordial difundir la cultura en todas sus manifestaciones, la diversidad de pensamiento y las obras musicales de calidad de todos los tiempos y todos los géneros, así como vigorizar y modernizar la emisora basada en los principios y valores universitarios, mediante el uso de nuevas tecnologías con una programación diversificada de calidad que genere nuevos públicos para ser un referente en el ámbito cultural y científico.

Que con el objeto de que Radio UNAM logre la consecución de sus objetivos, es necesario contar con un Consejo en el que se integre la participación conjunta de los miembros de los diversos sectores de la Universidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Consejo de Radio UNAM, como órgano consultivo especializado, que tiene por objeto proponer guías de acción que contribuyan a mantener la alta calidad en la programación de las emisoras que opera Radio UNAM.

SEGUNDO. El Consejo de Radio UNAM tiene las funciones siguientes:

I. Establecer las políticas que definan los perfiles de las audiencias y los contenidos de cada una de las emisoras;

II. Proponer acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas con el objeto de fortalecer la producción radiofónica y acrecentar el patrimonio y la infraestructura de las emisoras;

III. Establecer criterios de programación y evaluación para atender a la audiencia de las emisoras;

IV. Emitir los lineamientos para su operación, y

V. Las demás que le sean encomendadas por el Rector.

TERCERO. El Consejo de Radio UNAM estará integrado por:

- I. El Rector, quien fungirá como su Presidente;
- II. El Secretario General, quien suplirá al Presidente en caso de ausencia;
- III. El Coordinador de Difusión Cultural;
- IV. Los Coordinadores de Humanidades y de la Investigación Científica;
- V. El Presidente de la Comisión de Difusión Cultural del Consejo Universitario;
- VI. El Director General de Radio UNAM, y
- VII. El Director General de TV UNAM.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a expertos o personas vinculadas a la comunicación universitaria que pertenezcan a las escuelas y facultades de la UNAM, quienes concurrirán con voz, pero sin voto.

CUARTO. El Presidente tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar y presidir, con voz y voto, las sesiones del Consejo;
- II. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones aprobados por el Consejo, y
- III. Delegar en el Coordinador de Difusión Cultural los enlaces con las dependencias universitarias, entidades académicas, así como con instituciones públicas y privadas para fortalecer la presencia de Radio UNAM.

QUINTO. El Consejo de Radio UNAM celebrará sesiones ordinarias semestralmente y extraordinarias cuando sea necesaria a consideración de su Presidente.

SEXTO. El Abogado General será asesor jurídico del Consejo de Radio UNAM, y tendrá derecho a voz.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

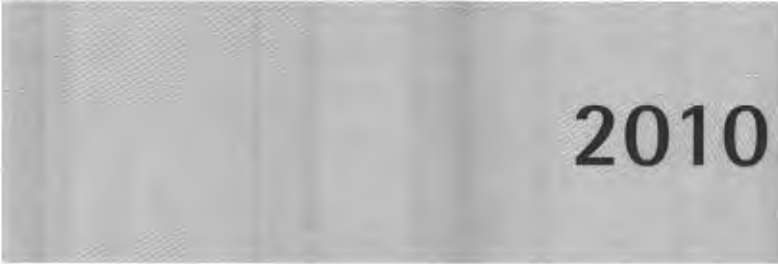
SEGUNDO. El Consejo se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez instalado, el Consejo emitirá sus lineamientos de operación en un plazo máximo de treinta días hábiles.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 7 de diciembre de 2009

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2009



2010

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DELEGACIÓN DE FIRMAS DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS EN DIVERSOS TRÁMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 3° numerales 3, 4 y 5, 9° y 10 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III, IV y V; 34 fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General y numerales XXI incisos 2), 3), 4), 5) y 10) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerla a la vanguardia de la educación, la investigación y la difusión de la cultura.

Que uno de los propósitos de la actual gestión, es proponer nuevos esquemas en la toma de decisiones, que permitan explorar y poner en práctica medidas de simplificación administrativa, desregulación, desconcentración y descentralización que aseguren una mayor eficiencia operativa con el objeto que se realicen con mayor agilidad, y en forma simplificada, diversos procesos administrativos y de apoyo académico, para desarrollar eficientemente los programas académicos, de investigación, extensión universitaria y de gestión institucional.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Rectoría y el Patronato Universitario en el ámbito de sus respectivas competencias, han acordado la delegación de firma de los titulares de entidades y dependencias universitarias, en los directores generales, secretarios generales, académicos o administrativos, directores de área, subdirectores, jefes de unidad administrativa o su equivalente, para que suscriban los documentos de los diversos procesos administrativos y de apoyo académico, conservando el superior delegante la decisión y la responsabilidad del acto firmado.

SEGUNDO. Los titulares de entidades y dependencias universitarias deberán remitir a la instancia competente un oficio donde se autorice la delegación de firma, señalando el nombre, cargo y firma de quienes hayan sido designados, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. La delegación de firma podrá establecerse en los procedimientos que a continuación se enuncian:

I. Las formas únicas de los movimientos de personal de la entidad o dependencia de adscripción. En dicho trámite, el titular deberá firmar la forma única del primer nombramiento, delegando la firma de todos los demás movimientos;

II. Las solicitudes de adecuaciones presupuestarias a través del formato emitido por la Dirección General de Presupuesto, en partidas de operación directa con montos superiores a los \$500,000.00 pesos, así como en las partidas de ejercicio centralizado, de servicios generales, tiempo extraordinario, honorarios y programas institucionales.

En las dependencias centralizadoras y coordinadoras de partidas presupuestales, el titular de éstas podrá delegar la firma al responsable del programa correspondiente para agilizar los trámites;

III. Las solicitudes de modificación al calendario presupuestal;

IV. Honorarios por servicios profesionales. En este caso es indispensable que el titular firme el instrumento consensual delegando la firma de los movimientos relativos, vigilando que no se creen relaciones labores permanentes para la Institución;

V. El trámite y firma de cada uno de los recibos de las becas, previa autorización de la relación de becarios por parte del titular de la entidad o dependencia universitaria;

VI. Para la realización de los trámites administrativos y de apoyo académico en los exámenes profesionales y de grado;

VII. Los documentos que permitan atender los eventos y/o comisiones programados y autorizados por el titular de la entidad o dependencia universitaria relativos a prácticas escolares, trabajos de campo, viáticos y gastos de intercambio (profesores invitados);

VIII. Los documentos relativos a gastos a reserva de comprobar que permitan allegarse de los recursos financieros necesarios para la operación de las entidades y dependencias, y

IX. Las formas múltiples que correspondan a reembolso al fondo o pago a proveedores, siempre y cuando el monto por comprobante no sea superior a 871 y 4,351 salarios mínimos generales diarios, conforme al área geográfica "A", respectivamente (sin IVA incluido, cerrado a pesos). En montos mayores será indispensable la firma del titular de la entidad o dependencia universitaria.

CUARTO. Los datos de la(s) persona(s) autorizada(s) y la gestión respectiva señalados en los apartados SEGUNDO y TERCERO de este acuerdo, deberán ser acreditados por los titulares de las entidades y dependencias universitarias ante las instancias siguientes:

I. Los procesos señalados en las fracciones I, IV y V ante la Dirección General de Personal;

II. Los procesos señalados en las fracciones II y III ante la Dirección General de Presupuesto, y

III. Los procesos señalados en las fracciones VI a IX ante la Dirección General de Control Presupuestal e Informática.

QUINTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 1o. de marzo de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO
PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 1o. de marzo de 2010

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1 ° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines realizar investigaciones de excelencia en diversas áreas académicas y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el cambio climático es uno de los problemas y retos más complejos que actualmente enfrenta el país y el mundo, por lo que se hace necesario establecer mecanismos que, a partir de las funciones sustantivas de la Universidad, contribuyan a la generación de conocimiento relevante sobre el tema, sus impactos en México, su vulnerabilidad, opciones de mitigación y de adaptación, así como sobre sus implicaciones en cuanto a la generación de políticas públicas y en sus negociaciones internacionales.

Que es interés de la UNAM promover el desarrollo de las bases científicas y metodológicas que permitan atender e integrar las diversas áreas y esfuerzos universitarios en investigación, docencia, difusión y vinculación sobre este tema, enriqueciendo los avances tecnológicos y científicos de la UNAM y en general de México.

Que es importante establecer una organización que permita satisfacer las necesidades y coordinar los esfuerzos de generación de conocimiento sobre cambio climático, sus efectos e implicaciones para el desarrollo del país.

Que resulta necesario generar espacios de conocimiento donde la problemática del cambio climático se atienda de manera transversal, desde un enfoque interdisciplinario e interinstitucional, en el que tengan participación las entidades y dependencias de la UNAM así como otras instituciones nacionales e internacionales, a fin de contribuir desde diversos campos de estudio.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa de Investigación en Cambio Climático (PINCC), el cual dependerá de la Coordinación de la Investigación Científica.

SEGUNDO. El PINCC tiene los objetivos siguientes:

I. Convocar, integrar y coordinar los esfuerzos de investigación de la comunidad científica y académica sobre cambio climático, propiciando la participación de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales para la generación y difusión del conocimiento, el desarrollo de capacidades y la ejecución de proyectos que aporten alternativas de solución a este fenómeno;

II. Generar el conocimiento necesario sobre los diferentes aspectos del cambio climático, sus causas y efectos, a través de una red de investigación que interactúe en forma multilateral entre las entidades y dependencias de la UNAM y otras instituciones que atiendan proyectos en esta materia;

III. Contribuir en la toma de decisiones y a la elaboración de políticas públicas, a fin de reducir el riesgo y la vulnerabilidad ante el cambio climático, así como de aumentar la capacidad de adaptación ante el fenómeno y de mitigar las emisiones de gases efecto invernadero;

IV. Administrar el portal del PINCC en Internet, como instrumento central de información, vinculación y difusión de las investigaciones y experiencias generadas dentro y fuera de la UNAM en materia de cambio climático, a fin de contribuir en la toma de conciencia de la sociedad mexicana sobre las implicaciones de este fenómeno;

V. Promover y apoyar a la estructuración, difusión y puesta en marcha de programas docentes multidisciplinarios e interinstitucionales, a fin de fortalecer la formación de recursos humanos altamente capacitados en el país en materia de cambio climático;

VI. Promover y organizar conferencias y coloquios con invitados expertos en la materia, tanto nacionales como internacionales, y

VII. Gestionar la obtención de recursos financieros para apoyar sus actividades de investigación, docencia y difusión en el tema de cambio climático.

TERCERO. El PINCC contará con un Comité Directivo que estará integrado de la manera siguiente:

I. El Rector, quien fungirá como su Presidente;

II. El Coordinador de la Investigación Científica, quien suplirá al Presidente en caso de ausencia;

III. El Coordinador de Humanidades;

IV. El Coordinador de Difusión Cultural, y

V. El Coordinador del Programa, designado por el Rector.

CUARTO. El Comité Directivo funcionará en los términos establecidos por el Programa de Operación del PINCC.

QUINTO. La Rectoría, a través de la Coordinación de la Investigación Científica, proporcionará los apoyos que se requieran para el adecuado funcionamiento del PINCC.

SEXTO. El Coordinador del Programa tendrá a su cargo la administración del PINCC, el cual presentará un programa de trabajo y un informe anual al Comité Directivo.

SÉPTIMO. El PINCC contará con un Consejo Asesor, integrado por directores y académicos de diversas dependencias universitarias afines a la temática.

OCTAVO. Las entidades académicas de la UNAM que abordan el tema de cambio climático continuarán desarrollando sus actividades en cumplimiento de sus objetivos y funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo y el Consejo Asesor se integrarán en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez instalado el Comité Directivo emitirá su Programa de Operación en un plazo máximo de treinta días hábiles.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 13 de abril de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de abril de 2010

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM, y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º numerales 3 y 4; 9º y 10 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34 fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General y numerales XXI incisos 1) a 5) y 10); XXII inciso 5) y XXXIV del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el desempeño adecuado de las funciones administrativas en las entidades y dependencias universitarias conlleva una mayor transparencia en el uso de los recursos.

Que para lograr un funcionamiento eficiente en el ámbito administrativo es necesaria la concurrencia y la coordinación de las dependencias encargadas de planear y dirigir las tareas en esa esfera de competencia.

Que la Rectoría a través de los titulares de las Secretarías General y Administrativa junto con el Patronato Universitario a través de los titulares de la Tesorería y la Contraloría, con la asesoría jurídica de la Oficina del Abogado General, han celebrado diversas reuniones de trabajo encaminadas a definir medidas concretas conducentes a la simplificación administrativa dentro de la Universidad.

Que en el desarrollo de estas labores se ha determinado la necesidad de instalar formalmente una instancia que proponga, analice y emita los criterios y las políticas necesarios para tales fines.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité de Simplificación Administrativa de la UNAM como órgano propositivo para simplificar, desregular y en su caso desconcentrar los trámites administrativos y de apoyo al personal académico al interior de la Universidad.

SEGUNDO. El Comité de Simplificación Administrativa se integrará por:

- I. El Tesorero, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General;
- III. El Secretario Administrativo, y
- IV. El Contralor.

El Secretario del Patronato Universitario lo será también del Comité.

El Abogado General fungirá como asesor jurídico de este órgano.

Los integrantes del Comité podrán nombrar a un representante quien tendrá las mismas atribuciones que corresponden a quien representan.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a autoridades universitarias y/o expertos en la materia para que asistan con voz informativa, pero sin voto.

TERCERO. El Comité de Simplificación Administrativa tendrá las siguientes funciones:

I. Analizar, discutir, aprobar y emitir instrumentos tales como normas operativas, manuales, lineamientos, políticas y circulares tendientes al logro de objetivos de simplificación administrativa, los cuales comprenden, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La reducción y eliminación de trámites;
- b) La agilización, armonización y uniformidad de procesos, y
- c) El aprovechamiento de los avances tecnológicos y organizacionales, entre otros;

II. Formar subcomités para el análisis de asuntos específicos;

III. Establecer programas piloto y mecanismos de implantación de las acciones de simplificación administrativa que se aprueben;

IV. Solicitar la opinión de expertos en los temas relacionados a las tareas del Comité, así como el apoyo que requiera para el desempeño de sus tareas a las entidades y dependencias universitarias;

V. Evaluar los avances de las acciones de simplificación administrativa;

VI. Dar a conocer a las instancias competentes y, en su caso, a la comunidad universitaria, las acciones de simplificación administrativa que se aprueben, e

VII. Informar sobre los resultados obtenidos al Rector y al Patronato.

CUARTO. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar y presidir al Comité; las convocatorias podrá realizarlas a través del secretario;

II. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité, y

III Las demás que le confieran de consuno, el Rector y el Patronato Universitario.

QUINTO. El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité;

II. Suplir al Presidente en caso de ausencia;

III. Auxiliar al Presidente en los asuntos que éste le solicite;

IV. Levantar el acta de las sesiones;

V. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité, y

VII. Las demás que le confieran de común acuerdo, el Rector y el Patronato Universitario.

SEXTO. Los demás integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité;

II. Aportar sus conocimientos u opiniones para la simplificación administrativa en la UNAM, y

III. Las demás que el pleno del Comité o el Presidente les encomiende.

SÉPTIMO. El Comité de Simplificación Administrativa celebrará sesiones con la periodicidad que acuerden sus miembros.

Las sesiones darán inicio estando presentes la mayoría de sus integrantes o de quienes los representen.

OCTAVO. Los subcomités a que se refiere el numeral Tercero, fracción II, de este Acuerdo, someterán a consideración del Comité sus informes o dictámenes, para su ratificación. Si el comité no está de acuerdo lo devolverá con sus observaciones al subcomité quien volverá a someterlo a la consideración del Comité para su decisión final.

NOVENO. Las determinaciones del Comité deberán ser cumplidas por las Instancias competentes.

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité de Simplificación Administrativa se instalará formalmente en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité quedará disuelto por acuerdo de quienes suscriben el presente.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 31 de mayo de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 31 de mayo de 2010

ACUERDO QUE REESTRUCTURA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN UNIVERSITARIA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que los procesos de gestión institucional son objeto de planeación que esta Casa de Estudios articula de forma prioritaria con base en la optimización de su estructura.

Que mediante acuerdo del Rector del 14 de abril de 2008, se creó la Dirección General de Proyectos Universitarios, misma que depende de la Coordinación de Planeación.

Que por acuerdo del 22 de septiembre de 2008, se modificó el diverso de creación de la Coordinación de Planeación de la UNAM, creando la Dirección General de Evaluación Institucional en sustitución de la Unidad de Evaluación Institucional.

Que actualmente la Coordinación de Planeación dentro de su estructura orgánica para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Dirección General de Planeación, la Dirección General de Evaluación Institucional y la Dirección General de Proyectos Universitarios.

Que es necesario que la Universidad Nacional Autónoma de México se encuentre organizada mediante una estructura que permita conjuntar los esfuerzos administrativos y académicos, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones sustantivas de la Institución.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las funciones de la Coordinación de Planeación serán asumidas por la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Secretaría Administrativa. En consecuencia desaparece la Coordinación de Planeación.

SEGUNDO. La Dirección General de Planeación, la Secretaría Técnica del Consejo de Planeación y la Unidad de Logística y Eventos se transfieren a la Secretaría Administrativa con idénticas facultades y responsabilidades.

TERCERO. La Dirección General de Evaluación Institucional y la Dirección General de Proyectos Universitarios, se transfieren a la Secretaría de Desarrollo Institucional con idénticas facultades y responsabilidades.

De igual forma los programas y los seminarios que dependen de la Coordinación de Planeación, se adscriben con sus recursos humanos, financieros y materiales a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

CUARTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General de Planeación, de la Secretaría Técnica del Consejo de Planeación y de la Unidad de Logística y Eventos, pasan a formar parte de la Secretaría Administrativa para el cumplimiento de sus fines y funciones.

TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General de Evaluación Institucional y de la Dirección General de Proyectos Universitarios, pasan a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional para el cumplimiento de sus fines y funciones.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de agosto de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de agosto de 2010

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN DE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1 ° y 9o de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México en el cumplimiento de sus fines de impartir educación superior y realizar investigaciones, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, consideró conveniente extender su campo de interacción hacia el Estado de Guanajuato, específicamente en la población de San Miguel de Allende, que por su ubicación geográfica resulta estratégico para facilitar el acercamiento de la población estudiantil proveniente de los Estados cercanos.

Que la presencia de esta Casa de Estudios en el Estado de Guanajuato, particularmente en el municipio de San Miguel de Allende, es muy apreciada por las entidades gubernamentales locales y por la sociedad civil organizada.

Que por Acuerdo del Rector de fecha 3 de abril de 2010, publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de abril del año en curso, se creó el Programa de Investigación en Cambio Climático, con el objeto de coordinar los esfuerzos de investigación de la comunidad científica y académica de la Universidad atinentes a la materia.

Que el Gobierno Municipal de San Miguel de Allende con el apoyo del Gobierno del Estado de Guanajuato, han destinado a favor de la Universidad en donación 3.6 hectáreas y en comodato 36.7 hectáreas, con el objeto de establecer un Programa de Investigación sobre los impactos económicos y sociales que genera el cambio climático en México y en la región del Bajío, así como llevar a cabo acciones de conservación y de educación ambiental en el Parque Landeta, lo cual tendrá beneficios para la comunidad en esa entidad federativa.

Que es importante crear espacios de reflexión donde se investiguen específicamente las consecuencias económicas y sociales que genera el cambio climático en México y en la región del Bajío, con el objeto de proponer soluciones que mitiguen las repercusiones del mismo.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México, el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. Los proyectos de investigación de este Programa tendrán como objetivos los siguientes:

I. Establecer un área de investigación acerca de los impactos económicos y sociales del cambio climático en México y en la región del Bajío, con el propósito de proponer acciones públicas y privadas que permitan generar intervenciones para la adaptación y mitigación de los efectos de ese fenómeno;

II. Interactuar con la Red de Investigación del Programa de Investigación en Cambio Climático;

III. Coordinar con las facultades, escuelas, institutos, centros, programas y entidades de la UNAM,

acciones educativas sobre temas ambientales, económicos, culturales, utilizando métodos presenciales y virtuales a distancia;

IV. Establecer vínculos con otras universidades e instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos multilaterales, organizaciones privadas nacionales e internacionales con el objeto de coordinar acciones de investigación así como para la obtención de recursos financieros, humanos y de todo tipo que coadyuven al desarrollo de las actividades sustantivas del Programa;

V. Coordinar con las autoridades locales, estatales y organizaciones civiles las acciones de educación ambiental, desarrollo y conservación del Parque Landeta, respetando los usos y costumbres establecidos en la utilización de ese espacio, y

VI. Cumplir con las actividades derivadas de los acuerdos que se establezcan con las autoridades locales, estatales y organismos de la sociedad civil, y los demás que les encomiende el Rector.

TERCERO. El Programa contará con las instancias organizativas y de operación siguientes:

I. Un Director del Programa, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Dos coordinadores de las siguientes áreas:

a) Desarrollo Sustentable y Economía del Cambio Climático, y

b) Educación Ambiental y Conservación Ambiental.

Los coordinadores son los responsables de las tareas de investigación, docencia y extensión que se encomiende a cada área.

III. Un Jefe Administrativo encargado de los procesos administrativos, financieros, de manejo del personal y mantenimiento de las instalaciones, y

IV. Un Comité Directivo, presidido por el Director del Programa e integrado por los coordinadores de las diferentes áreas, encargado de opinar y sugerir acciones para el buen funcionamiento y mejora de los objetivos del Programa.

Podrá participar como invitado el "Grupo de Amigos del Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México" integrado por representantes de los gobiernos estatal y local y de las organizaciones sociales interesadas en las actividades de la Unidad Académica, que tiene como atribuciones apoyarla y emitir sugerencias que conduzcan al enriquecimiento de sus objetivos y funciones.

Los funcionarios señalados en las fracciones II y III serán nombrados y removidos libremente por el Secretario de Desarrollo Institucional.

CUARTO. Corresponderá al Comité Directivo formular el Reglamento Interno del Seminario.

QUINTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Secretario de Desarrollo Institucional, previa autorización del Rector.

SEXTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez instalado el Comité Directivo emitirá el Reglamento Interno en un plazo máximo de treinta días hábiles.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 19 de agosto de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de agosto de 2010

ACUERDO POR EL QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE CÓMPUTO ACADÉMICO A DIRECCIÓN GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o y 9o de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que los integrantes de la comunidad universitaria se comunican cotidianamente y realizan sus quehaceres haciendo uso de cómputo y todo tipo de tecnologías de información y comunicación, como la herramienta más eficaz para el progreso y el desarrollo con que cuenta la sociedad mexicana y sus instituciones, entre las que destaca la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico es la dependencia responsable de la administración y operación de la infraestructura central de cómputo y de tecnologías de información y comunicación de la UNAM, sin embargo, resulta conveniente actualizar su denominación, para que sea acorde a las funciones que desarrolla.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Dirección General de Servicios de Cómputo Académico cambia su denominación a Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGCTIC).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Las disposiciones del ordenamiento jurídico universitario que refieran el nombre de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, deberán entenderse que se refieren a la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 24 de septiembre de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de septiembre de 2010

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA RED UNIVERSITARIA DEL ESPACIO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que desde el año 1962 en la Universidad se crearon áreas dentro de las entidades académicas que desarrollaron estudios e investigaciones en ciencias y tecnologías espaciales, con los cuales buscaban concretar proyectos de diversa índole, enfocados principalmente a ciencia básica, instrumentación, algoritmos de control, educación, plataformas satelitales y percepción remota. Es en ese año que por decreto presidencial se crea la Comisión Nacional del Espacio Exterior, cuya función principal fue controlar y fomentar la investigación, exploración y utilización con fines pacíficos del espacio exterior.

Que el 25 de enero de 1990 la UNAM fundó el Programa Universitario de Investigación y Desarrollo Espacial (PUIDE), cuyos objetivos serían contribuir a una creciente capacidad y autodeterminación en la materia en beneficio de la nación; formar recursos humanos hasta el más alto nivel; impulsar e identificar proyectos de investigación, difundir la cultura e información espacial en beneficio de la sociedad mexicana, así como promover y aprovechar la cooperación internacional en este campo. El PUIDE lograría la construcción de 2 Microsatélites (UNAMSAT A y B) con base en la plataforma AMSAT.

Que mediante acuerdo del Rector publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de Noviembre de 1997 deja de tener efectos el PUIDE y los esfuerzos académicos de investigación científica y desarrollo tecnológico que fueron conducidos en dicho Programa, se integraron al Centro de Instrumentos, que ahora se conoce como el Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico.

Que mediante acuerdo del Rector publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de Noviembre de 1997 se crea el Proyecto Universitario de Ciencias Espaciales y Planetarias.

Que el Estado Mexicano debe invertir en las tecnologías espaciales las cuales coadyuvan a la vigilancia y visualización de las problemáticas globales que afectan al planeta Tierra como son el cambio climático, control de deforestación, estudio y explotación de recursos naturales, prospección de yacimientos, incendios forestales, terremotos, dispersión de contaminantes y/o nubes volcánicas en la atmósfera, migración de especies animales, radiación solar, patrones de lluvias e inundaciones.

Que ante la necesidad de impulsar el desarrollo del país en las Ciencias y Tecnologías Espaciales, salió publicada el 30 de julio del año en curso la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana, para desarrollar la Política Espacial de México y el Programa Nacional de Actividades Espaciales, con el objeto de crear las condiciones propicias y el desarrollo de una industria aeronáutica, satelital y aeroespacial, así como superar los rezagos acumulados en este sector estratégico.

Que la Universidad como organismo descentralizado del Estado debe asumir el reto y la responsabilidad que le imponen los acelerados cambios científicos y tecnológicos, para generar e impulsar el conocimiento y desarrollo en materia espacial desde su ámbito de competencia.

En razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Red Universitaria del Espacio (RUE), la cual dependerá de la Secretaría General.

SEGUNDO. La Red Universitaria del Espacio tiene los objetivos siguientes:

I. Funcionar como integradora efectiva de los recursos existentes, hoy dispersos en diversos grupos y dependencias de la UNAM;

II. Promover la generación de una infraestructura mínima, crítica, en la UNAM para el desarrollo de tecnología espacial aplicada

III. Brindar el ambiente adecuado para la formación de científicos, ingenieros y técnicos especializados a nivel de posgrado en el área espacial;

IV. Producir un impacto positivo en la industria y en aplicaciones de la vida cotidiana dentro de la realidad mexicana;

V. Llevar a cabo estudios estratégicos para establecer la prospectiva de crecimiento nacional de las Ciencias y Tecnologías Espaciales, los cuales serán de utilidad para conformar, no sólo el plan universitario sino el nacional de desarrollo de las mismas;

VI. Estudiar y desarrollar proyectos para satisfacer las necesidades que presentan sectores estratégicos del país que se benefician de la Ciencias y Tecnologías Espaciales, entre los que se encuentran protección civil, explotación de recursos naturales, demografía, telecomunicaciones y finanzas;

VII. Generar información relevante que coadyuve para la elaboración del Plan Nacional Espacial que requerirá la Agencia Espacial Mexicana;

VIII. Preparar a la UNAM, desde el punto de vista institucional y técnico, para una participación práctica y dinámica en las Ciencias y Tecnologías Espaciales;

IX. Difundir permanentemente a través de publicaciones y programas de difusión cultural, los resultados de sus actividades y proyectos, y

X. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus actividades de investigación, desarrollo tecnológico, docencia y difusión.

TERCERO. La Red Universitaria del Espacio contará con un Comité Directivo y estará integrado de la manera siguiente:

I. El Secretario General, quien lo presidirá;

II. El Coordinador de la Investigación Científica;

III. El Coordinador de Humanidades;

IV. El Coordinador de Innovación y Desarrollo, y

V. Un Coordinador Técnico designado por el Rector a propuesta del Comité Directivo y el cual será un cargo honorífico. Durará en su encargo dos años, pudiendo ser nombrado por otro periodo igual.

CUARTO. El Comité Directivo funcionará en los términos establecidos en su Reglamento de Operación.

QUINTO. La Secretaría General y la Coordinación de la Investigación Científica proporcionarán los apoyos que se requieran para el funcionamiento adecuado de la Red Universitaria del Espacio.

SEXTO. El Coordinador Técnico tendrá a su cargo la administración de la Red Universitaria del Espacio y presentará un programa de trabajo y un informe anual al Comité Directivo.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Secretario General, previa autorización del Rector.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez instalado, el Comité Directivo emitirá su Reglamento de operación en un plazo máximo de treinta días hábiles.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de octubre de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 11 de octubre de 2010

ACUERDO POR EL QUE SE DA EL NOMBRE DE CARLOS MONTEMAYOR AL FESTIVAL DE POESÍA LAS LENGUAS DE AMÉRICA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad dentro de sus funciones sustantivas, tiene la encomienda y la responsabilidad de impulsar el quehacer educativo, fomentar el uso y preservación de las lenguas de México y de América, como el valor cultural de las tradiciones y costumbres del continente.

Que existen en el país 364 variantes lingüísticas de 68 agrupaciones o lenguas, muchas de las cuales están en riesgo de desaparición, lo que significa el empobrecimiento de la humanidad, pues no sólo se extingue un sistema de comunicación, sino culturas que dan sentido y riqueza al pensamiento universal.

Que es necesario crear dentro de la UNAM un espacio estratégico para la divulgación, la promoción y desarrollo de las lenguas indígenas de México mediante un festival que reúna a poetas nacionales y extranjeros que hayan realizado aportaciones en el campo de la literatura en lenguas originarias.

Que por acuerdo del 2 de diciembre de 2004 se crea el Programa Universitario México, Nación Multicultural, con el objeto de vincular los esfuerzos intelectuales, metodológicos y técnicos de las personas y grupos que trabajan temas sobre la composición multicultural indígena, desarrollando actividades de investigación, docencia, formación, extensión y documentación dentro y fuera de la Universidad.

Que en el año de 2004 surge el Festival de Poesía las Lenguas de América como plataforma para el reconocimiento de las lenguas originarias en la literatura contemporánea, coordinado artísticamente por el escritor y poeta Carlos Montemayor y por el Programa Universitario México, Nación Multicultural.

Que la obra de Carlos Montemayor es pilar de la literatura y del pensamiento político del México contemporáneo, dedicando gran parte de su trabajo crítico a la literatura actual y tradicional en varias lenguas indígenas, cuyos trabajos son determinantes para entender la problemática actual del país, por tales motivos se convirtió en el impulsor del uso de las lenguas indígenas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Festival de Poesía las Lenguas de América en adelante se denominará *Festival de Poesía las Lenguas de América Carlos Montemayor*, en memoria del hombre cuya pasión por las letras lo llevó a revalorizar las lenguas indígenas como testimonio cultural.

SEGUNDO. El *Festival de Poesía las Lenguas de América Carlos Montemayor* se realizará bianualmente y seguirá dependiendo del Programa Universitario México, Nación Multicultural.

TERCERO. En el *Festival de Poesía las Lenguas de América Carlos Montemayor*, serán invitados los poetas nacionales y extranjeros que hayan realizado aportaciones originales y sobresalientes en el campo de la literatura en lenguas originarias.

El listado de poetas invitados será integrado, a propuesta del Programa Universitario México, Nación Multicultural, y se conformarán de la siguiente manera:

- I. Cuatro poetas indígenas nacionales;
- II. Cuatro poetas indígenas del continente americano, y
- III. Cuatro poetas representativos de las cuatro principales lenguas de origen europeo que se hablan en América: español, inglés, portugués y francés.

CUARTO. A partir de la publicación del presente acuerdo, el *Festival de Poesía las Lenguas de América Carlos Montemayor*, contará con un Comité Organizador integrado de la manera siguiente:

- I. El Coordinador de Humanidades, quien fungirá como su Presidente;
- II. El Director del Programa Universitario México, Nación Multicultural, quien suplirá al Presidente en caso de ausencia;
- III. El Secretario de Servicios a la Comunidad;
- IV. El Coordinador de Difusión Cultural;
- V. El Coordinador General de Lenguas, y
- VI. El Director del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras.

QUINTO. Corresponde al Comité Organizador:

- I. Promover y dirigir la logística del Festival;
- II. Establecer las bases generales de participación en el Festival y emitir la convocatoria correspondiente;
- III. Cooperar en la gestión para la obtención de recursos adicionales para el Festival, y
- IV. Las demás que sean necesarias para la realización del Festival.

SEXTO. Para la realización del *Festival de Poesía las Lenguas de América Carlos Montemayor*, la Coordinación de Humanidades contemplará en sus proyectos de presupuesto, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento, además de proporcionar la infraestructura administrativa necesaria para la operación del mismo.

SÉPTIMO. El Comité Organizador funcionará en los términos establecidos en su reglamento interno.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Organizador se integrará en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo.

TERCERO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Organizador deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de octubre de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 11 de octubre de 2010

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN EN 23 KV

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM y Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, numerales 3 y 4; 9º, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34 fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la red de distribución subterránea de energía eléctrica de Ciudad Universitaria se construyó en los años 50, siendo la primera y más grande construida para un campus universitario en Latinoamérica. En la actualidad las subestaciones, los equipos de protección, seccionamiento y transformación terminaron ya su vida útil; en consecuencia, es de suma importancia la modernización de la red subterránea para garantizar la continuidad de las actividades de la Universidad Nacional Autónoma de México y por la seguridad del personal responsable de su operación y de los miembros de la comunidad universitaria que estudian y laboran en esta Casa de Estudios.

Que con la instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV que requiere el Campus Central se cubrirán las necesidades de carga y calidad y, se generará un ahorro de energía eléctrica que contribuirá en gran medida en la conservación del medio ambiente.

Que con el fin de coordinar los procesos de sustitución, diseño y construcción de la red subterránea, se considera conveniente crear una Dirección del Proyecto, misma que se aboque únicamente al cumplimiento del Programa para la instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV.

Que por la magnitud e importancia del Programa se estima necesario dinamizar la operatividad de la contratación de obra nueva y servicios relacionados con la misma, mediante la desconcentración de estas funciones, logrando así el adecuado desarrollo de las actividades a realizar para cumplir con los fines del presente Acuerdo.

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa denominado Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23KV, con objeto de proyectar, diseñar, contratar y supervisar la obra nueva, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y ampliaciones relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica en Ciudad Universitaria, el cual queda adscrito a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

SEGUNDO. El Programa tendrá un Director del proyecto quien será el responsable del adecuado desarrollo de sus funciones para la consecución de su fin. La estructura y funcionamiento del Programa se establecerán en su Reglamento de Operación que emitirá la Secretaría Administrativa de la UNAM.

El Programa tendrá dentro de sus objetivos hacer más transparente, eficiente y ágil la gestión administrativa, con la intervención de la Contraloría de la Universidad para la estricta fiscalización de los recursos que se le asignen para la consecución de su fin.

TERCERO. Entre las funciones del titular del Programa se encuentran las siguientes:

I. Elaborar el anteproyecto de presupuesto requerido para la ejecución y cumplimiento del Programa, para ello podrá solicitar y, en su caso, analizar y evaluar los requerimientos de las entidades y dependencias universitarias;

II. Elaborar o revisar y autorizar los planos, especificaciones y procedimientos de construcción de los que consta el Programa;

III. Administrar los contratos relacionados con el objeto del Programa, así como supervisar su adecuada ejecución, revisar y conciliar los programas de obra que presenten los contratistas, gestionar el pago de los trabajos realizados, acordar los actos de entrega-recepción, de otorgamiento y cancelación de garantías respectivas y los demás actos previstos en la Normatividad de Obras de la UNAM;

IV. Administrar e informar a la Secretaría Administrativa de la UNAM y al Patronato Universitario del ejercicio de los recursos presupuestales asignados;

V. Revisar que se cuenten con todos los elementos necesarios para iniciar cualquier procedimiento de contratación;

VI. Establecer y definir parámetros estrictos para garantizar que los contratistas tengan la capacidad y solvencia necesarias para cumplir con las obligaciones que se requieren, y

VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, en apego a la normatividad universitaria y normas supletorias.

CUARTO. El titular de la Dirección del Proyecto estará facultado para contratar obra nueva y servicios relacionados con la misma, apegado a los criterios de transparencia y eficiencia administrativa, conforme a los montos autorizados en la materia a la Dirección General de Obras y Conservación, así como los derivados de las excepciones que eventualmente apruebe el Comité Asesor de Obras de la UNAM, siempre y cuando se relacionen con el objeto de su creación, mediante los procedimientos establecidos en la Normatividad de Obras y demás disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria incluyendo las supletorias.

Una vez aprobadas las bases de licitación, en su caso, o el dictamen que justifique la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, deberán ser informados a la Contraloría de la UNAM para los efectos normativos procedentes.

QUINTO. El titular del Programa presentará al Comité Asesor de Obras de la UNAM en cada sesión ordinaria, un informe escrito sobre la celebración de todos los contratos o convenios que se hayan requerido, con base en las actividades realizadas para la ejecución del Programa, así como de los avances en el cumplimiento de las acciones que de ellos se deriven, a fin de transparentar su ejecución.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Secretario Administrativo, previa autorización del Rector.

SÉPTIMO. La interpretación del presente Acuerdo quedará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*, y aplicará únicamente para la realización del presente Programa.

SEGUNDO. La Secretaría Administrativa de la UNAM emitirá el Reglamento de Operación de la Dirección del Proyecto en un lapso no mayor de 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Los efectos del presente Acuerdo concluirán una vez suscritos los finiquitos y las actas de entrega recepción de los trabajos relacionados con la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV motivo del presente Programa, los cuales no podrán exceder de tres años.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 25 de octubre de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALFREDO ADAM ADAM
PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de octubre de 2010

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN EN 23 KV

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM y Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, numerales 3 y 4; 9°, 10 Y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34 fracciones IX y X, Y 36 del Estatuto General y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre de 2010 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el Programa para la instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, con el objeto de proyectar, diseñar, contratar y supervisar la obra nueva, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y ampliaciones relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica en Ciudad Universitaria, el cual quedó adscrito a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

Que la fibra óptica se utiliza en telecomunicaciones y por sus características permite enviar gran cantidad de datos a una gran distancia, con velocidades similares a las de radio o cable, además de que es un medio de transmisión de excelencia al ser inmune a las interferencias electromagnéticas.

Que es necesario planificar de manera coordinada el tendido de fibra óptica y la instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV en Ciudad Universitaria, para disminuir los costos y generar un considerable ahorro, abarcando los dos procedimientos en un solo proyecto que beneficie a la Universidad.

Que es necesario modificar y adicionar el Acuerdo por el que se establece el Programa para la instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la denominación del programa para quedar como sigue:

PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN EN 23 KV Y DE FIBRA ÓPTICA.

SEGUNDO. Se modifica el apartado primero del Acuerdo para quedar como sigue:

PRIMERO. Se crea el Programa denominado Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica, con objeto de proyectar, diseñar, contratar y supervisar la obra nueva, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y ampliaciones relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica, así como la instalación de fibra óptica en Ciudad Universitaria, el cual queda adscrito a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

TERCERO. Se modifica el transitorio Tercero del Acuerdo para quedar como sigue:

TERCERO. Los efectos del presente Acuerdo concluirán una vez suscritos los finiquitos y las actas de entrega recepción de los trabajos relacionados con la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de fibra óptica motivo del presente Programa, los cuales no podrán exceder de tres años.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 9 de diciembre de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALFREDO ADAM ADAM
PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 9 de diciembre de 2010



2011

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN BIOMEDICINA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la investigación biomédica en la Universidad Nacional Autónoma de México debe acrecentarse dentro de sus entidades académicas, para que las mismas aporten soluciones integrales al sector salud en la mejora de los diagnósticos, tratamientos, prevención y cura de enfermedades, en beneficio de la sociedad mexicana.

Que el desarrollo de la Biomedicina en México como una disciplina de investigación con enfoques multidisciplinarios, necesita un espacio para que especialistas expertos en diferentes disciplinas, consoliden una interacción de investigaciones básicas y clínicas, para que de manera integral aborden la problemática específica de la salud.

Que en diversas entidades de la Institución se realizan estudios e investigaciones en áreas académicas como las matemáticas, física, química, biología, ingeniería, entre otras disciplinas, que se relacionan con la Biomedicina, ya que dicha ciencia plantea sus resoluciones desde un punto multidisciplinario, que va desde la sintomatología de la enfermedad misma hasta las bases moleculares que la producen y la afectan.

En razón de lo anterior y con el objeto de facilitar e incrementar las labores sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México en relación con los temas mencionados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa denominado Seminario de Investigación Interdisciplinaria en Biomedicina, el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El Seminario de Investigación Interdisciplinaria en Biomedicina tiene como objetivos principales el propiciar un espacio para que los investigadores provenientes de distintas áreas académicas, expongan y reflexionen sus proyectos de investigación, estimulando la vinculación y generación de ideas originales que se puedan aplicar a las áreas de la salud, así como agilizar el proceso de innovación, el fomento del desarrollo de talentos y la transferencia de la investigación a la sociedad.

TERCERO. Los proyectos de investigación de este Programa tendrán como objetivos:

I. Propiciar el servicio social y el desarrollo de los alumnos que participen en el Seminario, orientado a la vinculación de la medicina con otras áreas académicas, cuyo propósito sea aportar proyectos innovadores de una entidad académica con tutores distintos de la escuela o facultad de origen del alumno;

II. Invitar a los alumnos para que presenten sus protocolos de maestría y doctorado en el Seminario, con el objeto de generar el enriquecimiento y la contribución de distintos enfoques interdisciplinarios en Biomedicina, y

III. Propiciar la participación de asesores externos a través de colaboraciones interinstitucionales de prestigio internacional, para cada uno de los proyectos que se presenten en el Seminario.

CUARTO. Las formas en que el Seminario realizará y promoverá sus estudios serán los siguientes:

- I. Sesiones periódicas de análisis entre sus miembros;
- II. Publicaciones individuales de sus miembros;
- III. Publicaciones en Internet;
- IV. Publicación de Monografías;
- V. Edición de Libros;
- VI. Difusión a través de artículos de investigación y divulgación; y
- VII. Desarrollos Tecnológicos.

QUINTO. Las instancias de organización y operación del Seminario, tendrán las siguientes funciones:

- I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;
- II. Solicitar contribuciones escritas de sus miembros sobre temas relacionados con el Seminario;
- III. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del Seminario;
- IV. Promover conferencias, cursos y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del Seminario;
- V. Difundir temas sobre Biomedicina en artículos de investigación y divulgación, y
- VI. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

SEXTO. El Seminario contará con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. Un Director del Seminario, nombrado y removido libremente por el Rector;
- II. Un Comité Directivo integrado por 5 miembros, designados por el Director del Seminario y ratificados por el Rector;
- III. Un grupo de académicos pertenecientes a la Universidad Nacional Autónoma de México y de Instituciones de Educación Superior y del Sector Salud, cuyo número será variable de acuerdo con los temas programados para el año lectivo, que serán nombrados por el Director del Seminario, y
- IV. Un Comité Técnico encargado de apoyar las tareas del Seminario, cuyos integrantes serán nombrados por la Secretaría de Desarrollo Institucional, a propuesta del Director del Seminario.

SÉPTIMO. Corresponderá a los integrantes del Comité Directivo formular el reglamento interno del mismo.

OCTAVO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán desahogados por la Secretaría de Desarrollo Institucional, a propuesta del Director del Seminario, con la autorización del Rector de la UNAM.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 24 de enero de 2011

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 24 de enero de 2011

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DIVERSAS ENTIDADES ACADÉMICAS UNIVERSITARIAS

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM y Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, numerales 3 y 4; 9°, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34, fracciones IX y X y 36 del Estatuto General y los numerales XXI, inciso 4) y XXII, inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de marzo de 2002, se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el procedimiento para nombrar Secretarios Administrativos de las diversas Entidades Académicas Universitarias.

Que la simplificación administrativa como parte del proceso de modernización de la Universidad, debe proporcionar eficacia y eficiencia en la administración de los recursos asignados al interior de las entidades académicas.

Que es necesario imprimir dinamismo en los procedimientos de designación de los Secretarios Administrativos o Jefes de Unidad Administrativa, que les permiten incorporarse de manera inmediata, permitiendo en las entidades académicas la continuidad y desarrollo normal de su administración, fortaleciendo con ello la transparencia institucional, a través de una gestión de servicio y ejercicio responsable de los recursos asignados.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el apartado primero y se adiciona un apartado tercero y cuarto para quedar de la forma siguiente:

PRIMERO. Los Secretarios Administrativos o Jefes de Unidad Administrativa de las facultades, escuelas, institutos, centros y planteles del subsistema del bachillerato serán nombrados por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de una terna que al efecto presente el titular de la entidad académica respectiva.

SEGUNDO...

TERCERO. La Dirección General de Personal y la Auditoría Interna de la UNAM en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, aplicarán las evaluaciones que correspondan a los candidatos a Secretario Administrativo o Jefe de Unidad Administrativa que sean propuestos por los titulares de las entidades académicas, con el objeto de que el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa cuenten con mayores elementos de selección en la designación respectiva.

CUARTO. En caso de cambio de adscripción de un Secretario Administrativo o Jefe de Unidad Administrativa a otra entidad académica, sólo será necesario que los titulares de las entidades soliciten al

Patronato Universitario y a la Secretaría Administrativa, la designación respectiva, por lo que no se les aplicarán los exámenes correspondientes a quienes los hayan presentado previamente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 17 de febrero de 2011

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALFREDO ADAM ADAM
PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 3 de marzo de 2011

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL SERVICIO SOCIAL "DR. GUSTAVO BAZ PRADA"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en el año de 1936, el Dr. Gustavo Baz Prada organizó la primera brigada médica para ofrecer servicios de salud a la comunidad de Atlixco, Puebla, y en 1938, siendo Rector de esta Casa de Estudios, instauró el servicio social con carácter obligatorio para todos los pasantes de la UNAM, el cual quedó plasmado en el artículo 3º del Estatuto General con el propósito de servir íntegramente al país y a la sociedad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social.

Que la figura del servicio social que estableció el Dr. Gustavo Baz Prada, contribuyó para modificar el artículo 5º de la Constitución General de la República en el año de 1942, en el sentido de incluir a los servicios profesionales de índole social como obligatorios; posteriormente en 1945, se publicaría en el Diario Oficial de la Federación la Ley Reglamentaria de los artículos 4o y 5o constitucionales y su respectivo Reglamento, relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y Territorios Federales, en la cual quedaría definido el concepto de servicio social como una actividad con carácter temporal, obligatorio y mediante retribución en interés de la sociedad y el Estado.

Que actualmente la Universidad Nacional Autónoma de México tiene el firme propósito de promover e impulsar el servicio social de los alumnos, a fin de extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, consolidar su formación académica mediante la aplicación de sus conocimientos, habilidades y destrezas en la solución de problemas prioritarios, así como fomentar en ellos una conciencia de solidaridad con la comunidad.

Que la labor que realizan los académicos universitarios como asesores de los alumnos que prestan su servicio social en programas de alto impacto social, contribuye a la resolución de los problemas concretos que enfrentan en esta práctica, contribuyendo al desarrollo integral y sustentable de comunidades, en especial en aquellas con alto grado de marginación.

Que a partir de 2002, la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, las facultades, escuelas, institutos y centros convocan anualmente a los prestadores de servicio social a concursar por el Premio al Servicio Social "Dr. Gustavo Baz Prada".

Que desde 2006, en el marco del 70 aniversario del servicio social en la UNAM, el Comité Organizador del evento determinó otorgar un reconocimiento a los académicos que hubiesen asesorado a los alumnos en la realización de su servicio social.

Que es necesario reconocer y estimular a los alumnos universitarios que desarrollan una labor distinguida durante la prestación del servicio social en programas con impacto social, dando solución como profesionales a la problemática enfrentada en el cumplimiento de esta práctica, con una clara conciencia de responsabilidad social, así como a los académicos que realizan una labor destacada como asesores de los alumnos que prestan su servicio social en programas de impacto social, apoyándolos para lograr los objetivos planteados.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Premio al Servicio Social "Dr. Gustavo Baz Prada", para reconocer a los alumnos y académicos que funjan como asesores que se hayan destacado por su participación en programas de servicio social con impacto social, que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de la población, contribuyendo así al desarrollo económico, social, educativo y cultural del país.

SEGUNDO. El Premio consiste en una medalla y un reconocimiento escrito.

TERCERO. La Secretaría de Servicios a la Comunidad, a través de la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, emitirá una convocatoria anual que determinará los requisitos a cumplir por los candidatos, así como los mecanismos específicos para la adjudicación del premio.

CUARTO. Los Consejos Técnicos de las facultades y escuelas, y en su caso, los consejos internos de institutos y centros, de acuerdo con la convocatoria publicada, invitarán a los alumnos y a los académicos a participar en un concurso abierto con el objeto de seleccionar por cada carrera que se imparta, al prestador de servicio social o grupo de prestadores, y al asesor o grupo de asesores que se hayan destacado por su participación en programas de servicio social, con base en los criterios generales de evaluación establecidos para tal efecto por los propios órganos colegiados. Los consejos técnicos o internos podrán, en su caso, declarar desierto el premio.

QUINTO. La Secretaría de Servicios a la Comunidad y la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, harán del conocimiento público los nombres de los alumnos y académicos asesores ganadores del premio, a través de la publicación en *Gaceta UNAM*, asimismo, instrumentarán dentro del ámbito de su competencia, las medidas conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. No podrá declararse ganadores a los alumnos o académicos que hayan cometido faltas a la disciplina universitaria por las que hubieren sido sancionados.

SÉPTIMO. El costo de las medallas que se entregarán a los ganadores será cubierto en su totalidad con recursos del presupuesto universitario.

OCTAVO. El Premio al Servicio Social "Dr. Gustavo Baz Prada" será entregado a los alumnos y a los académicos asesores ganadores en ceremonia presidida por el Rector.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar publicado en *Gaceta UNAM* el 16 de julio de 2001.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 4 de marzo de 2011

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de marzo de 2011

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que todo ser humano posee sus derechos sin ningún tipo de discriminación, ya sea por su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen, color, religión, preferencia sexual, o cualquier otra condición; en consecuencia, es imprescindible promover la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México como organismo descentralizado del Estado Mexicano, asume la responsabilidad de propiciar en su seno y en todos los ámbitos de la sociedad, la aplicación y reconocimiento irrestricto de los Derechos Humanos, creando una cultura basada en la promoción, el respeto y la protección de los mismos.

Que en el mes de junio del año en curso, la Universidad convocó a especialistas, académicos, funcionarios gubernamentales y juristas, todos ellos destacados expertos nacionales y de otros países en temas relacionados con la seguridad y la justicia, para que participaran en la "Conferencia Internacional sobre Seguridad y Justicia en Democracia, Hacia una Política de Estado en los Albores del Tercer Milenio", con el objeto de elaborar, a partir de las opiniones, datos y experiencias de los participantes, una propuesta de política de Estado que contribuya a que México pueda garantizar integralmente la seguridad de sus ciudadanos, en un momento crucial donde la definición de políticas públicas en materia de seguridad debe darse justo desde una visión integral, innovadora y respetuosa de los derechos humanos.

Que resulta importante crear un grupo de trabajo institucional interdisciplinario que conjunte los diversos puntos de vista de los profesores e investigadores de las diferentes entidades y dependencias, así como de otras instituciones nacionales o extranjeras, encargadas de investigar temas relacionados con los Derechos Humanos.

Que la enseñanza y defensa de los Derechos Humanos ya forma parte de los fines sustantivos de la Universidad a través de sus programas y planes de estudio, en el desarrollo de las investigaciones y en las publicaciones para su difusión.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa Universitario de Derechos Humanos, el cual dependerá de la Coordinación de Humanidades.

SEGUNDO. El Programa Universitario de Derechos Humanos tiene como objetivos:

I. Convocar, fomentar y coordinar los esfuerzos de investigación de la comunidad universitaria sobre Derechos Humanos, propiciando la participación de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales, tanto dentro como fuera de la UNAM, para la generación y difusión del conocimiento en Derechos

Humanos, así como la ejecución de proyectos y actividades estratégicas que impulsen los derechos fundamentales;

II. Contribuir al avance, difusión, aplicación y reconocimiento de los Derechos Humanos;

III. Desarrollar el conocimiento y la reflexión sobre los Derechos Humanos, a través de la investigación, docencia y la difusión en el ámbito universitario;

IV. Coordinar las capacidades institucionales para generar el conocimiento necesario en las diversas modalidades de los Derechos Humanos, su impacto social, cultural y económico;

V. Promover la colaboración en investigaciones y educación en las distintas ramas de Derechos Humanos desde un enfoque interdisciplinario que vincule las aportaciones de investigadores, académicos y miembros de instituciones dedicadas al estudio y defensa de los Derechos Humanos;

VI. Promover la colaboración con instituciones de educación superior públicas y privadas, así como organismos nacionales e internacionales dedicados al estudio y defensa de los Derechos Humanos;

VII. Administrar las opciones que ofrecen las tecnologías de la información como instrumento central de información, vinculación y difusión de las investigaciones y experiencias generadas dentro y fuera de la UNAM, a fin de contribuir en la toma de conciencia de la sociedad mexicana sobre la importancia de estos derechos;

VIII. Promover y organizar conferencias, seminarios, coloquios, investigaciones y demás actividades académicas, nacionales e internacionales, tanto en Derechos Humanos como en seguridad y justicia;

IX. Impulsar estrategias teórico metodológicas que definan y nutran la relación Universidad-sociedad civil, en la construcción de una cultura de los Derechos Humanos;

X. Gestionar la obtención de recursos financieros para apoyar las actividades de investigación, docencia, difusión y vinculación en los temas de derechos fundamentales y sus implicaciones sociales, y

XI. Coadyuvar en la difusión y proyección de las actividades del Programa y de la Universidad en el ámbito nacional e internacional.

TERCERO. Para la realización de sus objetivos, el Programa Universitario de Derechos Humanos contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

I. Un Comité Directivo que estará integrado de la manera siguiente:

a) La Coordinación de Humanidades, cuyo titular fungirá como su Presidente;

b) Los directores de las facultades de Derecho y de Ciencias Políticas y Sociales;

c) El director del Instituto de Investigaciones Jurídicas;

d) Cinco reconocidos académicos especialistas en el tema, nombrados y removidos por el Rector, y

II. El Coordinador del Programa que será nombrado y removido por el Rector.

CUARTO. Corresponde al Comité Directivo:

I. Promover las acciones del Programa;

II. Aprobar el programa anual y los proyectos específicos propuestos por el Director, así como realizar su seguimiento y evaluación;

III. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de educación superior públicas y privadas, así como organismos nacionales e internacionales dedicados al tema de los Derechos Humanos;

IV. Cooperar en la gestión para la obtención de recursos adicionales para el Programa;

V. Establecer instancias especializadas que aborden los tópicos enunciados en el apartado segundo del presente Acuerdo, a fin de cumplir los objetivos del Programa;

VI. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades que le presente el Coordinador del Programa, y

VII. En general, dirigir las acciones del Programa.

QUINTO. Corresponde al Coordinador del Programa:

I. Elaborar el programa anual de trabajo y presentarlo para su aprobación al Comité Directivo;

II. Coordinar la ejecución y desarrollo del Programa;

III. Someter al Comité Directivo al final de cada año el informe de actividades y la evolución del Programa para el año siguiente;

IV. Elaborar los dictámenes técnicos sobre las propuestas de proyectos específicos a desarrollar, y

V. En general ejecutar las políticas y acciones que hayan sido acordadas por el Comité Directivo del Programa.

SEXTO. Para la realización del Programa, la Coordinación de Humanidades contemplará en sus proyectos de presupuesto, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa, además de proporcionar la infraestructura administrativa requerida para la operación del mismo que deberá contar con áreas de seguridad y justicia.

SÉPTIMO. El Comité Directivo funcionará en los términos establecidos en su Reglamento Interno.

OCTAVO. Las entidades académicas de la UNAM que abordan el tema de Derechos Humanos continuarán desarrollando sus actividades en cumplimiento de sus objetivos y funciones.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo se integrará en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su Reglamento Interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 5 de septiembre de 2011

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN, REGISTRO Y DEPÓSITO DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones I, IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México en ejercicio de la autonomía que le otorga la fracción VII del artículo 3º Constitucional y de conformidad con los artículos 1º de la Ley Orgánica y del Estatuto General, para el cumplimiento de sus fines de impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender los beneficios de la cultura, suscribe instrumentos consensuales con instituciones y organismos públicos, sociales y privados, personas físicas y morales, de carácter nacional e internacional.

Que una premisa considerada en las líneas rectoras de la actual gestión, es lograr una administración eficiente con procesos de decisión y conducción ágiles, particularmente en la validación, registro y depósito de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte, para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

Que el 30 de mayo de 2005 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte.

Que resulta conveniente otorgar a las oficinas jurídicas de los campi universitarios foráneos que cuentan con Consejo de Dirección, la facultad de validar los convenios de sus respectivas entidades académicas, con el objeto de consolidar el proceso de desconcentración administrativa y académica.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo es establecer el procedimiento jurídico de dictamen, validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte.

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. DICTAMEN: El documento fundado y motivado que contiene las observaciones sobre la procedencia de validar, registrar y depositar un instrumento consensual.

II. VALIDACIÓN: La aprobación, previa a su suscripción, que se otorga a un instrumento consensual que reúne los requisitos formales relativos a la naturaleza del acto jurídico de que se trate y se encuentre fundado y motivado en la normatividad universitaria.

III. REGISTRO: La asignación de un número de control que se otorga a un instrumento consensual para su inscripción en el inventario respectivo.

IV. DEPÓSITO: El resguardo y archivo de un ejemplar con firmas autógrafas o firma electrónica cuando así proceda, de los instrumentos consensuales registrados.

TERCERO. Las entidades y dependencias universitarias presentarán al área de la Oficina del Abogado General que corresponda, los convenios, contratos o cualquier otro instrumento consensual, independientemente de su denominación, que en nombre de la Universidad programen celebrar, con la finalidad de que se les otorgue dictamen, validación y registro y, una vez suscritos, se efectúe su depósito en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO. La Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminará, validará, registrará y depositará, invariablemente, los instrumentos consensuales que en materia de propiedad industrial celebre esta Casa de Estudios, tales como convenios de colaboración en cuyo objeto y alcance se incluyan el desarrollo tecnológico, el licenciamiento o la transferencia de tecnología, la cotitularidad de invención, el patentamiento y la confidencialidad, así como aquellos derivados de la prestación de servicios de impresión y en materia autoral en los que en su firma intervenga el Rector.

Las entidades o dependencias podrán suscribir sin la validación a que hace referencia el párrafo que antecede, en caso de urgencia y contando con la autorización del titular de la entidad o dependencia, cartas de confidencialidad o de transferencia de material biológico, siempre y cuando utilicen los formatos de cartas aprobados por la Oficina del Abogado General. Una vez suscrito el documento, deberá ser remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su debido depósito, acreditando las causas de urgencia y excepcionalidad que le dieron origen.

QUINTO. La Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria está facultada para dictaminar, validar y/o registrar invariablemente los siguientes instrumentos consensuales:

- a) Los que suscriba el Rector, excepto los previstos en el punto anterior;
- b) Los que se pretendan celebrar con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, y/o los relacionados con intercambio académico, con excepción de los que celebren los campi universitarios foráneos que cuenten con Consejo de Dirección, cuyas Oficinas Jurídicas dictaminarán y/o validarán dichos instrumentos;
- c) Los que se pretendan celebrar con órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, y
- d) Los que se encuentren en los supuestos de los puntos Décimo Primero, párrafo tercero, y Décimo Sexto, fracción III del presente Acuerdo. Una vez suscritos, los instrumentos consensuales deberán ser enviados a dicha dirección general para el depósito correspondiente.

SEXTO. Los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios foráneos, en ejercicio de la facultad delegada de que disponen para firmar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos consensuales con el dictamen y/o validación previa de sus respectivas oficinas jurídicas, suscribirán los instrumentos consensuales no administrativos que generen las entidades y dependencias de su adscripción con la asistencia de los titulares de estas últimas, los cuales se remitirán para su registro y depósito a las direcciones generales de Asuntos Jurídicos o de Estudios de Legislación Universitaria, según corresponda. Lo anterior con excepción de los que sean de competencia exclusiva de las direcciones generales antes mencionadas.

SÉPTIMO. Con excepción de lo dispuesto en el punto que antecede, las entidades y dependencias universitarias presentarán, previo a su suscripción, a las direcciones generales de Asuntos Jurídicos o de Estudios de Legislación Universitaria, según corresponda, los convenios, contratos o cualquier otro instrumento consensual, independientemente de su denominación, que en nombre de la Universidad programen celebrar, con la finalidad de que se les emita dictamen, validación y registro, y una vez suscritos, se efectúe su depósito. Lo anterior con excepción de lo dispuesto en el punto Décimo Primero del presente Acuerdo.

OCTAVO. La Oficina del Abogado General escuchando las opiniones del Secretario General y de los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural, según corresponda, determinará mediante acuerdo escrito qué otras entidades y dependencias universitarias podrán dictaminar y validar instrumentos consensuales no administrativos, previa autorización del Rector.

NOVENO. Todos los instrumentos validados por las oficinas jurídicas a que se refiere el presente Acuerdo, deberán ser remitidos dentro del término de quince días hábiles siguientes a su suscripción o durante su vigencia, a las direcciones generales de Asuntos Jurídicos o de Estudios de Legislación Universitaria, según corresponda, en original con firmas autógrafas para su registro y depósito.

De manera excepcional, se podrán admitir aquellos instrumentos cuya vigencia hubiera fenecido, siempre y cuando se acredite ante el Abogado General, de manera documental, que no se cumplió con el término establecido en el párrafo anterior por causas no atribuibles a la entidad o dependencia universitaria de que se trate, haciéndolo del conocimiento de la Contraloría.

DÉCIMO. El dictamen de validación deberá emitirse dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del instrumento. De ser el caso, será responsabilidad de las entidades y dependencias atender previamente a la suscripción del instrumento jurídico las observaciones que llegaran a formularse por las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Estudios de Legislación Universitaria o, en su caso, por las oficinas jurídicas correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Salvo lo previsto en los puntos Cuarto, Quinto y Décimo Sexto, fracción III del presente Acuerdo, no requerirán validación jurídica previa de la Oficina del Abogado General los convenios, los contratos en materia autoral, así como los contratos en materia de adquisiciones de bienes y/o servicios que celebren las entidades y dependencias siempre y cuando se apeguen a lo establecido en los formatos aprobados por dicha Oficina, se suscriban por el funcionario facultado para representar a esta Universidad y se haga constar que se dio la debida y oportuna intervención a las dependencias que exija la normatividad universitaria, previo a que inicien sus efectos jurídicos.

En todo caso, la entidad o dependencia responsable de su formalización deberá remitir un ejemplar original con firmas autógrafas de los instrumentos consensuales firmados a las direcciones generales de Asuntos Jurídicos o de Estudios de Legislación Universitaria, según corresponda, dentro de los quince días hábiles siguientes a su suscripción o durante su vigencia, para que se proceda a su registro y depósito correspondiente.

De manera excepcional los titulares de las entidades y dependencias universitarias podrán solicitar el dictamen del instrumento consensual correspondiente a las direcciones generales de Asuntos Jurídicos o de Estudios de Legislación Universitaria cuando por las características, necesidades, alcances o modalidades de lo convenido o contratado no se ajusten a los formatos aprobados por la Oficina del Abogado General.

DÉCIMO SEGUNDO. Las direcciones generales de Asuntos Jurídicos o de Estudios de Legislación Universitaria podrán hacer una revisión de los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos consensuales que sean enviados para registro y depósito, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad universitaria.

DÉCIMO TERCERO. Las obligaciones y compromisos sustantivos que se adquieran en la celebración de los instrumentos consensuales, serán responsabilidad de las entidades y dependencias universitarias que los promuevan y participen en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO CUARTO. Los instrumentos consensuales relacionados con intercambio académico, se presentarán simultáneamente a las direcciones generales de Cooperación e Internacionalización y de Estudios de Legislación Universitaria, a fin de que la mencionada en primer término proceda a su revisión y opinión sobre el alcance y contenido de los mismos, la cual deberá remitirlos dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción a la de Estudios de Legislación Universitaria para su dictamen, validación y registro.

Los campi universitarios foráneos con Consejo de Dirección tendrán la facultad de validar los documentos relacionados con intercambio académico haciéndolo del conocimiento por escrito a la Secretaría General y las Coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades, según corresponda, debiendo remitirlos para su registro y depósito a la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria.

Los originales de los convenios de intercambio académico se depositarán en la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, la cual remitirá una copia a la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

DÉCIMO QUINTO. El Abogado General, a través de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, será la instancia competente de comunicación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de instrumentos consensuales que se pretendan celebrar con órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, sin perjuicio de la facultad de representación institucional conferida a la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

DÉCIMO SEXTO. Las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras y servicios relacionados con la misma, que con cargo a su presupuesto requieran las entidades y dependencias, se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. Cuando los montos sean menores a:

- a) 2,000 días de salario mínimo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y
- b) 3,000 días de salario mínimo en materia de obras y servicios relacionados con la misma.

No se requerirá de la formalización de un contrato, bastando la solicitud, orden o póliza de servicio, pedido, requisición o cualquier otro medio análogo que justifique el gasto.

II. Cuando excedan los montos mencionados en la fracción anterior y sean menores a:

- a) 3,000 días de salario mínimo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y
- b) 4,000 días de salario mínimo en materia de obras y servicios relacionados con la misma.

Deberán formalizarse mediante contrato, el cual no requerirá de validación previa a su celebración, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de la normatividad aplicable y se utilicen los formatos de contratos difundidos por la Oficina del Abogado General.

Los contratos que se suscriban bajo los supuestos a que se refiere esta fracción, se enviarán en original con firmas autógrafas a la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria para su registro y depósito dentro de los quince días hábiles siguientes a su suscripción o durante su vigencia, en los términos de este Acuerdo.

III. Cuando excedan la cantidad de 3,000 días de salario mínimo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y 4,000 días de salario mínimo en materia de obras y servicios relacionados con la misma, los contratos a celebrarse requerirán de validación previa a su celebración por la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria.

Una vez suscritos deberán enviarse a dicha dirección general para su depósito en original con firmas autógrafas.

Los montos establecidos deberán cuantificarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y con base en el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, los cuales podrán ser modificados mediante circular expedida por la Oficina del Abogado General y la Contraloría.

DÉCIMO SÉPTIMO. En los casos de licitación pública, previamente a la emisión de la convocatoria, el formato de contrato respectivo deberá remitirse para revisión de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria.

DÉCIMO OCTAVO. La Universidad no reconocerá las obligaciones adquiridas ante terceros, en aquellos instrumentos consensuales que no cumplan debidamente con lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO NOVENO. En la revisión y actualización de los lineamientos generales para la celebración de instrumentos consensuales y de los formatos, la Oficina del Abogado General considerará las propuestas de las entidades y dependencias universitarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte, publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de mayo de 2005, así como las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 5 de septiembre de 2011

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011

ACUERDO QUE DELEGA Y DISTRIBUYE COMPETENCIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones I, IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México suscribe diversos instrumentos jurídicos a través de sus entidades y dependencias para el cumplimiento de sus fines.

Que el Rector como representante legal de la Universidad está facultado para suscribir los instrumentos consensuales de la Institución y puede delegar ésta para casos concretos cuando lo juzgue necesario, de conformidad con lo establecido por el artículo 34, fracción I del Estatuto General.

Que el 23 de enero de 2003 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte.

Que el 19 de mayo de 2008 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo de Creación de la Coordinación de Innovación y Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México, para apoyar la transferencia de conocimientos, tecnologías y productos desarrollados en la Universidad a organismos y empresas de los sectores público, social y privado, con el objeto de intensificar su aprovechamiento por la sociedad.

Que el 4 de septiembre de 2008 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se adiciona el diverso que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, incorporando al Coordinador de Innovación y Desarrollo con facultades para suscribir los instrumentos consensuales no administrativos que genere en el ámbito de las funciones que le fueron asignadas.

Que los campi universitarios foráneos con Consejo de Dirección han venido avanzando en el proceso de desconcentración administrativa y académica, por lo que es importante delegar en los Presidentes de los Consejos de Dirección, la facultad de suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos consensuales y así involucrarlos directamente en el proceso de toma de decisiones y de resolución en esas entidades académicas.

Que la UNAM con el objeto de hacer más eficaz sus gestiones académico-administrativas, avanza en la desconcentración administrativa, como mecanismo que permite a las entidades y dependencias tomar decisiones directas en beneficio del despacho expedito de los asuntos de su competencia en beneficio de la Institución.

Que la facultad delegada para suscribir convenios, contratos y demás instrumentos consensuales, hace que los funcionarios universitarios asuman directamente su responsabilidad, al involucrarse directamente con los instrumentos jurídicos, lo que generará un mejor funcionamiento en la entidad o dependencia a su cargo.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta a los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad Universitaria; a los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como a los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios foráneos, para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del director o directores de las entidades y dependencias que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los puntos Segundo y Quinto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En el ejercicio de la facultad a que se refiere el punto anterior, se observarán las siguientes reglas:

1. El Secretario General suscribirá los instrumentos consensuales que no sean de carácter administrativo que generen las facultades, escuelas y dependencias de su adscripción, así como aquéllos que se celebren con entidades académicas nacionales y extranjeras que contemplen intercambio de personal académico y/o de alumnos, apoyados o no mediante recursos universitarios o de otros organismos, nacionales o internacionales, excepto los casos conferidos a otros funcionarios en términos de este Acuerdo.

2. El Secretario Administrativo suscribirá los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos consensuales que impliquen erogaciones presupuestales y en general aquéllos de carácter administrativo, excepto los casos conferidos a otros funcionarios en los términos de este Acuerdo.

3. Los Secretarios de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad Universitaria; los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, suscribirán los instrumentos consensuales no administrativos que generen sus entidades y/o dependencias adscritas, excepto los casos previstos a otros funcionarios en términos de este Acuerdo.

4. Los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios foráneos, suscribirán los instrumentos consensuales no administrativos, así como los que celebren en materia de intercambio académico que generen sus entidades y/o dependencias adscritas, previo dictamen o validación de sus respectivas Oficinas Jurídicas, y se harán del conocimiento por escrito, antes de su suscripción, al Secretario General y a los titulares de las Coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades, según corresponda.

5. Los convenios gestionados directamente por la Coordinación de Innovación y Desarrollo, en cuya realización intervengan escuelas, facultades, institutos y/o centros, previo acuerdo con el director de la entidad que corresponda, serán suscritos por el titular de la citada Coordinación con la asistencia del director y/o directores de las entidades y dependencias que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, haciéndolo del conocimiento por escrito antes de su formalización a la Secretaría General o a las Coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades, según corresponda.

6. En caso de que varias entidades y/o dependencias universitarias con diferente adscripción intervengan en la ejecución y/o cumplimiento de un convenio u otro instrumento consensual, bastará que el documento sea suscrito por el Secretario General o los Coordinadores de la Investigación Científica o de Humanidades, según la adscripción de la entidad o dependencia que lo haya generado y/o sea responsable del cumplimiento de la mayoría de las obligaciones contraídas, con la asistencia de los directores de las entidades participantes. En tal supuesto, quien haya suscrito el instrumento consensual lo hará del conocimiento por escrito del titular de la instancia a la que se encuentren adscritas las entidades que colaboren en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

TERCERO. Se entenderá por instrumentos consensuales de carácter administrativo, aquéllos que impliquen erogaciones relativas a recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos o uso de bienes, prestación de servicios y realización de una obra, así como los de enajenación de residuos sólidos reciclables que no tengan el carácter de inventariables, entre otros.

CUARTO. Los instrumentos consensuales en los que se obtengan apoyos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, relacionados con proyectos de investigación, estancias sabáticas, repatriaciones, cátedras patrimoniales y apoyo a proyectos de colaboración internacional, así como los apoyos económicos a proyectos de investigación otorgados por agencias o fundaciones nacionales o extranjeras, serán tramitados y suscritos, según corresponda, por los titulares de las Coordinaciones de la Investigación Científica o de Humanidades, con la asistencia del director de la entidad encargada del proyecto.

QUINTO. El titular de la Dirección General de Proveeduría estará facultado para firmar todos los contratos, convenios y demás instrumentos consensuales que deriven de los procesos adjudicatorios que la dependencia realice, así como de los asuntos que autorice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Los titulares de las entidades y dependencias que cuenten con Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los Coordinadores de Servicios Administrativos de los campi universitarios foráneos, están facultados para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, que celebren sus respectivas entidades, dependencias y campus.

Se faculta a los titulares de las entidades y dependencias que no cuenten con Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para la suscripción de contratos cuyo monto no exceda del aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la adjudicación directa de contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratos de servicios distintos a los personales y a los relacionados con obra de construcción.

SEXTO. El titular de la Dirección General de Obras y Conservación estará facultado para suscribir los contratos y convenios de obra, así como los de servicios relacionados con la misma, que se deriven de cualquiera de los procedimientos de adjudicación llevados a cabo por ésta, incluidos aquéllos que se dictaminen como excepción, de conformidad con las Políticas en Materia de Obra y Servicios relacionados con la misma. También será de su competencia, la suscripción de aquellos contratos que se deriven o resulten de la enajenación de residuos sólidos reciclables, que no tengan el carácter de inventariables.

Se faculta a los titulares de las Coordinaciones de Servicios Administrativos de los campi universitarios foráneos, así como a los titulares de las entidades y dependencias universitarias, para la suscripción de contratos de obra cuyo monto no exceda del aprobado por el Comité Asesor de Obras para la adjudicación directa de estos contratos. Los Coordinadores de Servicios Administrativos de los campi universitarios foráneos o el Secretario Administrativo de las entidades o dependencias desconcentradas que cuenten con subcomité de obras y servicios relacionados con la misma, aprobados por el Comité Asesor de Obras de la UNAM, estarán facultados para suscribir los contratos en materia de obras y servicios relacionados con la misma que establezca su respectivo manual.

SÉPTIMO. El Director General de Servicios Administrativos está autorizado para suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles en los que la Universidad tenga el carácter de arrendataria, así como los convenios de modificación y de finiquito que se requieran en esta materia, en los términos de la normatividad respectiva.

OCTAVO. En todos los casos se deberá observar lo dispuesto por la normatividad aplicable en la adjudicación y suscripción de los contratos y, en su caso, se deberá verificar que se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente.

NOVENO. Se faculta a los titulares de entidades y dependencias para suscribir los instrumentos consensuales a que se refiere el Capítulo correspondiente del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM, sujetándose a las disposiciones del mismo ordenamiento y las demás aplicables de la legislación y normatividad universitarias.

DÉCIMO. Se faculta a los titulares de entidades y dependencias para suscribir convenios y contratos en materia editorial y autoral, de conformidad con lo establecido en la normatividad universitaria.

DÉCIMO PRIMERO. Las bases de colaboración que se establezcan entre las diferentes entidades y dependencias universitarias, serán suscritas por los titulares de éstas, con el visto bueno de los superio-

res jerárquicos en el caso de dependencias administrativas, y de los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo tratándose de las entidades y dependencias adscritas a esas instancias universitarias. Para el caso de facultades y escuelas, se requerirá del visto bueno del Secretario General.

DÉCIMO SEGUNDO. Los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos consensuales que se programen firmar, requerirán de validación jurídica previa de la Oficina del Abogado General en los casos previstos en la normatividad aplicable.

No requerirán validación jurídica previa de la Oficina del Abogado General, los instrumentos consensuales que sean firmados en ejercicio de poder notarial, así como los contratos de trabajo o prestación de servicios profesionales a que se refiere en lo conducente el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM y los de materia editorial, siempre que se apeguen a los lineamientos y formatos aprobados por esa Oficina. Dichos instrumentos deberán ser enviados para registro y depósito en los términos del Acuerdo respectivo.

Tampoco requerirán de validación jurídica previa los contratos de prestación de servicios personales, los cuales quedarán bajo la estricta responsabilidad de la entidad o dependencia contratante y de la Dirección General de Personal.

DÉCIMO TERCERO. La delegación de facultades establecida en el presente Acuerdo podrá ser ampliada por el Rector mediante el otorgamiento de poderes especiales, los cuales serán tramitados por la Oficina del Abogado General.

DÉCIMO CUARTO. Los casos no previstos en el presente instrumento, serán resueltos por el Abogado General, con acuerdo del Rector.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los nombramientos de los funcionarios universitarios a quienes se delegan facultades de firma mediante el presente Acuerdo, serán protocolizados a través de la Oficina del Abogado General, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, o bien, a la fecha de su designación.

TERCERO. Se deja sin efectos el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de enero de 2003 y los Acuerdos por el que se adiciona el diverso que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumento consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en *Gaceta UNAM* el 21 de abril y 4 de septiembre de 2008, así como las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 5 de septiembre de 2011

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DEL DESARROLLO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es un espacio de reflexión sobre los grandes temas de la equidad en las sociedades contemporáneas, la solidaridad y los valores sociales, a través de investigaciones sobre estudios del desarrollo, que generen soluciones relevantes para mitigar la problemática económica y social tanto en el ámbito local, regional e internacional.

Que las necesidades sociales, los desequilibrios económicos y las contradicciones políticas, se han vuelto cada día más complejos, debido a los cambios en las estructuras económicas y políticas nacionales, por lo que es necesario priorizar el desarrollo humano igualitario y sustentable, como un proceso de cambio cultural y mejoramiento progresivo de las condiciones de vida de las personas, que permitan la democracia, la paz y la prosperidad de la humanidad.

Que es necesario que la Universidad propicie foros de discusión, actividades docentes y de investigación, con especialistas de diversas disciplinas que aborden temas relacionados con el desarrollo, la cultura, los problemas sociales en las diferentes facultades, escuelas, centros e institutos, así como de otras instituciones de investigación y educación superior.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, el cual dependerá de la Coordinación de Humanidades.

SEGUNDO. El Programa Universitario de Estudios del Desarrollo tiene como objetivo general, consolidar e impulsar la investigación multidisciplinaria en los campos propios de las políticas para el desarrollo, para incidir en un Desarrollo Humano y del Conocimiento con una perspectiva innovadora, sustentable y multicultural, enfatizando el impulso del trabajo colegiado e interdisciplinario para cultivar las tradiciones científicas y humanísticas que le permitan enriquecer su identidad y pertenencia a la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO. El Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, tendrá las funciones siguientes:

I. Desarrollar, apoyar y promover investigación teórica y práctica sobre las distintas agendas vinculadas a la categoría del desarrollo.

II. Incorporar los trabajos y las tareas que lleva a cabo el Seminario Universitario de la Cuestión Social, cuyos objetivos y métodos de trabajo formarán parte del Programa.

III. Promover el diálogo y el debate interdisciplinario, al interior de la UNAM, en materias relacionadas con el desarrollo, en los términos ya descritos.

IV. Impulsar procesos de intercambio de ideas, reflexión y generación de propuestas, que aporten mejoras al marco jurídico nacional de protección de los derechos sociales, y contribuyan a impulsar un

diálogo global que permita perfeccionar los instrumentos internacionales y regionales de protección y defensa de los Derechos Humanos.

V. Impulsar un proceso de construcción de acuerdos con el conjunto de las instituciones públicas vinculadas a las agendas del desarrollo en México, a fin de promover la inversión dirigida a la generación de conocimiento social, útil para el mejoramiento de las políticas, programas y mecanismos de planeación del desarrollo en el país.

VI. Promover diálogos y acciones conjuntas con los principales Organismos Internacionales promotores del desarrollo social, la protección de grupos vulnerables y la generación de mecanismos de defensa y protección de las libertades tanto al nivel regional como al global.

VII. Construir mecanismos de cooperación e interlocución con Organizaciones no Gubernamentales, nacionales e internacionales, para la generación y perfeccionamiento de modelos de atención, mecanismos de intervención para el cuidado y protección de grupos sociales en desventaja; defensa y posicionamiento de agendas vinculadas con el desarrollo, así como intercambio y promoción de investigaciones conjuntas en materias de alta especialidad en el ámbito de lo social.

CUARTO. Para la realización de sus objetivos, el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

I. Un Comité Directivo integrado de la manera siguiente:

a) El Coordinador de Humanidades, quien fungirá como su Presidente;

b) El Coordinador del Programa, quien fungirá como su secretario, nombrado y removido por el Rector;

c) Los Directores de las Facultades de Ciencias Políticas, Derecho, Economía y Medicina, y

d) Los Directores de los Institutos de Investigaciones Económicas, de Investigaciones Filosóficas, de Investigaciones Sociales, de Investigaciones Jurídicas y del Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales.

II. Un Comité Académico Asesor, integrado por un máximo de siete miembros de la comunidad universitaria y externos de reconocido prestigio, nombrados y removidos por el Rector a propuesta del Coordinador de Humanidades.

QUINTO. Corresponde al Comité Directivo:

I. Promover las acciones del Programa;

II. Aprobar el programa anual y los proyectos de investigación interdisciplinaria, así como realizar su seguimiento y evaluación;

III. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, así como organismos nacionales e internacionales dedicados al tema de los Estudios del Desarrollo;

IV. Cooperar en la gestión para la obtención de recursos adicionales para el Programa;

V. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades que le presente el Coordinador del Programa, y

VI. Aprobar el programa de actividades para el siguiente año.

El Comité Directivo funcionará en los términos establecidos en su Reglamento Interno.

SEXTO. Corresponde al Coordinador del Programa:

I. Elaborar el programa anual de trabajo y presentarlo para su aprobación al Comité Directivo;

II. Coordinar la ejecución y desarrollo del Programa;

III. Al final de cada año, someter al Comité Directivo el informe de actividades y la evolución del Programa para el año siguiente;

IV. Establecer vínculos con las entidades y dependencias de la Universidad que realizan investigación relacionada con los problemas del desarrollo, con el objeto de incluirlas en el programa anual de actividades del Programa. Para tal efecto, el Coordinador promoverá ante las entidades y dependencias respectivas el reconocimiento de la participación de los investigadores en el Programa.

V. Elaborar los dictámenes técnicos sobre las propuestas de proyectos específicos a desarrollar, y

VI. En general, ejecutar las políticas y acciones que hayan sido acordadas por el Comité Directivo del Programa.

SÉPTIMO. El Comité Académico Asesor, será un órgano de apoyo externo al Programa, se reunirá por lo menos una vez al año y tendrá como función asesorar tanto al Coordinador del Programa como a los responsables de los proyectos. Asimismo, actuará como comité editorial respecto a las publicaciones que realice el Programa.

OCTAVO. La Coordinación de Humanidades contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos económicos necesarios para apoyar el funcionamiento del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo y vigilará su correcta administración.

NOVENO. Las entidades académicas de la UNAM que abordan el tema de Estudios del Desarrollo continuarán realizando sus actividades en cumplimiento de sus objetivos y funciones.

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo se integrará en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su Reglamento Interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 22 de septiembre de 2011

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 22 de septiembre de 2011

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN DE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Rector de fecha 19 de agosto de 2010, se creó el Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México, cuya finalidad es analizar las consecuencias económicas y sociales que genera el cambio climático en México y en la región del Bajío, vinculando con ello las funciones de investigación de esta Casa de Estudios con el Estado de Guanajuato.

Que el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria del 31 de marzo de 2011, aprobó la creación de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, para que en dicha entidad se impartan licenciaturas innovadoras y posgrados, proyectos de investigación y se desarrollen acciones de difusión y extensión universitaria para establecer una relación activa con la sociedad, el sector productivo público y privado de Guanajuato y de la región del Bajío.

Que el artículo 8° del Estatuto General dispone que la función docente se realiza principalmente en las entidades, donde se desarrollarán y fomentarán labores de investigación como parte de sus funciones de generación y transmisión del conocimiento.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los apartados primero, tercero y quinto para quedar de la forma siguiente:

PRIMERO. El Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México se adscribe a la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, la cual se encargará de su administración, actualización, operación y promoción de recursos adicionales a partir de su mejor aprovechamiento.

SEGUNDO...

TERCERO. El Programa contará con un Director nombrado y removido libremente por el Rector a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León y mantendrá las demás instancias organizativas y de operación mencionadas en el Acuerdo citado en el primer considerando.

Los coordinadores de Desarrollo Sustentable y Economía del Cambio Climático y Educación Ambiental y Conservación Ambiental, así como el Jefe Administrativo serán nombrados y removidos libremente por el Director de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León.

CUARTO...

QUINTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Director de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, previa consulta con el Rector.

SEXTO...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales del Programa se transferirán a la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León.

TERCERO. Las obligaciones adquiridas con antelación al inicio de la vigencia del presente Acuerdo se concluirán en los términos que se hayan pactado.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 10 de octubre de 2011

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 10 de octubre de 2011

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO INTERDISCIPLINARIO SOBRE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el fenómeno del envejecimiento y la etapa de la vejez de la población constituyen temas centrales en el desarrollo social y las políticas de salud de nuestro país y que deben ser atendidos por la Universidad Nacional Autónoma de México en el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Que según las proyecciones de la dinámica de la población, el grupo de 60 años y más aumentará de forma importante en un futuro próximo, tanto a nivel mundial como entre los países en desarrollo y particularmente en México.

Que es necesario que la Universidad coordine esfuerzos institucionales para entender en forma integral el proceso de envejecimiento y la etapa de la vejez de la población, con el objeto de preparar los recursos humanos que harán falta para atender a este creciente sector de la población y contribuir con ello a la definición de políticas sociales, en materia de salud, empleo y protección social.

Que las entidades de esta Casa de Estudios a través de sus programas docentes y de investigación, están abordando el problema del envejecimiento de la población desde una perspectiva multidisciplinaria considerando diversos aspectos, desde los estrictamente geriátricos, hasta los relacionados con la desigualdad y la protección social.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Envejecimiento y Vejez (SUIEV), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUIEV tiene como objetivo principal la construcción de redes, actividades de colaboración y proyectos interdisciplinarios, que afirmen a nuestra Casa de Estudios como un actor importante en las estrategias de largo plazo frente al envejecimiento de nuestra población.

TERCERO. Las actividades de este Seminario tendrán como objetivos:

I. Sistematizar la dimensión y características de las capacidades con las que cuenta nuestra Universidad, sobre el estudio del envejecimiento y la vejez;

II. Articular una red universitaria para integrar los esfuerzos y generar propuestas para afrontar este proceso;

III. Promover la formación, tanto en los niveles licenciatura como de posgrado, de recursos humanos capacitados para hacer frente a los numerosos desafíos que generará el incremento de la población de 60 años y más;

IV. Promover los nuevos programas de estudio especializados con perspectiva gerontológica;

- V. Implementar cursos de capacitación para la población en general;
- VI. Promover el desarrollo de infraestructura adecuada a los adultos mayores;
- VII. Promover la comunicación e intercambio entre los diversos equipos de investigación sobre el envejecimiento y la vejez;
- VIII. Establecer una red de investigación interdisciplinaria en el análisis de este proceso;
- IX. Buscar fuentes alternativas de financiamiento para desarrollar la investigación;
- X. Promover la publicación y difusión amplia del conocimiento sobre este proceso;
- XI. Diseñar espacios para la divulgación de los resultados;
- XII. Promover la vinculación y el intercambio con otras instituciones, de educación superior nacionales y del extranjero;
- XIII. Establecer el diálogo permanente con otras instituciones vinculadas a la atención directa de la población adulta mayor;
- XIV. Hacer llegar el conocimiento generado en la Universidad a los tomadores de decisión para aportar campos de acción a las políticas públicas y anticiparse a los efectos negativos del envejecimiento en la población, y
- XV. Acercarse a la sociedad y contribuir en su bienestar tanto de los adultos mayores como de su entorno.

CUARTO. El Seminario contará con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. Un Coordinador del Seminario, nombrado y removido libremente por el Rector;
- II. Un Comité Directivo presidido por el Rector el cual estará integrado por las siguientes entidades fundadoras:

- a) Facultad de Arquitectura;
- b) Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- c) Facultad de Derecho;
- d) Facultad de Economía;
- e) Facultad de Medicina;
- f) Facultad de Odontología;
- g) Facultad de Psicología;
- h) Facultad de Estudios Superiores Iztacala,
- i) Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;
- j) Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;
- k) Escuela Nacional de Trabajo Social;
- l) Instituto de Fisiología Celular;
- m) Instituto de Geografía;
- n) Instituto de Investigaciones Antropológicas;
- o) Instituto de Investigaciones Económicas;
- p) Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- q) Instituto de Investigaciones Sociales;
- r) Instituto de Neurobiología, y
- s) Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

Independientemente de las entidades fundadoras, podrán integrarse al seminario otras entidades de la UNAM, previo acuerdo del Comité Directivo, y

- III. Un Comité Técnico conformado por 19 especialistas en el tema, designados por cada una de las entidades fundadoras.

Podrán participar como instituciones invitadas:

- a) Instituto de Geriatria de la Secretaría de Salud;
- b) Centro Interamericano de Estudios sobre Seguridad Social;

c) Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y

d) Academia Nacional de Medicina.

QUINTO. Las instancias de organización y operación del Seminario, tendrán las siguientes funciones:

I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;

II. Solicitar contribuciones escritas de sus miembros sobre temas relacionados con el Seminario;

III. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del Seminario;

IV. Promover conferencias, cursos y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del Seminario;

V. Difundir temas sobre envejecimiento y vejez en artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet, y

VI. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

Cada una de las entidades académicas absorberá los gastos y designará al personal necesario que generen sus proyectos de investigación.

La Secretaría Administrativa de la Universidad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para la instalación del Seminario.

SEXTO. Corresponderá a los integrantes del Comité Directivo formular el reglamento interno del mismo.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta del Coordinador del Seminario, con la autorización del Rector de la UNAM.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 22 de noviembre de 2011

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 22 de noviembre de 2011

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General; 4° del Reglamento de Planeación y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de la autonomía que le otorga el artículo 3°, Fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 2°, Fracción I, de su Ley Orgánica, tiene la facultad para organizarse como lo estime mejor.

Que la Universidad revisa y actualiza permanentemente su estructura administrativa con el propósito de fortalecer la coordinación y calidad en la gestión institucional, dentro del marco de las atribuciones que la Legislación confiere a las distintas autoridades universitarias.

Que de conformidad con el artículo 1° del Reglamento de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México, los procesos institucionales de planeación estarán vinculados, en forma sistemática, con aquellos referentes a la evaluación de lo realizado y con los recursos financieros para ello asignados.

Que es necesario asegurar la vinculación de las decisiones presupuestales con los planes de desarrollo y el desempeño de los subsistemas, entidades y dependencias universitarias.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación para gestionar los procesos institucionales en la materia.

SEGUNDO. El Coordinador de Planeación, Presupuestación y Evaluación será nombrado y removido libremente por el Rector y fungirá como Secretario Técnico del Consejo de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO. Son funciones de la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación, las siguientes:

I. Auxiliar al Rector en la coordinación de los procesos institucionales de planeación conforme a lo establecido en el Reglamento de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México y, de manera específica, en las siguientes tareas:

- a)** La elaboración del Plan de Desarrollo de la Universidad.
- b)** La elaboración del informe anual de actividades a que se refiere el artículo 6° del Reglamento de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- c)** La coordinación de las tareas relativas a los planes de desarrollo de las entidades y dependencias universitarias; los programas de trabajo anuales; las acciones previstas; las metas y las evaluaciones a que se refieren los artículos 7°, 8°, 9° y 10 del Reglamento antes mencionado.

II. Establecer, en coordinación con las autoridades y órganos de apoyo competentes, los criterios, normas, procedimientos e instrumentos para sustentar las acciones de planeación, presupuestación y evaluación universitarias;

III. Desarrollar, por sí misma o conjuntamente con otras instituciones de educación superior, así como con gobiernos locales, actividades de investigación, formación, extensión y documentación que detecten problemas prioritarios de las regiones con vínculos en el ámbito nacional e internacional;

IV. Asesorar y apoyar los procesos de planeación, presupuestación y evaluación que se desarrollen en los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;

V. Diseñar, aplicar, revisar y, en su caso, actualizar periódicamente los lineamientos para formular y evaluar los planes de desarrollo de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias, según lo determine el Consejo de Planeación;

VI. Proponer al Consejo de Planeación los indicadores que sustenten los procesos institucionales de planeación, presupuestación y evaluación;

VII. Diseñar y coordinar el funcionamiento del Sistema de Información para la Planeación, Presupuestación y Evaluación Universitaria;

VIII. Coordinar los estudios, instrumentos y mecanismos necesarios para actualizar y mejorar la planeación, presupuestación y evaluación universitaria;

IX. Coordinar la construcción y funcionamiento de los sistemas de información estadística de la Universidad;

X. Solicitar a los titulares de las entidades académicas y dependencias universitarias la designación de un responsable de planeación, a fin de apoyar los procesos institucionales de planeación, presupuestación y evaluación;

XI. Realizar todas las tareas necesarias para configurar el anteproyecto de presupuesto general anual de la Universidad y someterlo a la consideración del Rector y de las autoridades e instancias correspondientes.

XII. Las demás que el Rector le encomiende en el ámbito de las competencias establecidas por la Legislación Universitaria.

CUARTO. Las direcciones generales de Presupuesto, de Planeación, de Evaluación Institucional y de Proyectos Universitarios, quedan adscritas a la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación con las funciones que actualmente tienen.

QUINTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales de las direcciones generales de Presupuesto, de Planeación, de Evaluación Institucional y de Proyectos Universitarios, pasan a formar parte de la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación para el cumplimiento de sus fines y funciones.

TERCERO. El presente Acuerdo deja sin efectos a sus similares publicados con antelación, en lo que se opongan.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 28 de noviembre de 2011

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 28 de noviembre de 2011

2012

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha establecido las cátedras extraordinarias como un espacio de discusión y análisis crítico que favorece la excelencia en diversas actividades, tanto de docencia como de investigación y de extensión académica, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

Que Miguel Ángel Granados Chapa cursó sus estudios de Periodismo y Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, fue destacado profesor universitario, y conductor de excepcional calidad de un programa de radio universitaria.

Que fue condecorado con el Premio Nuevo Periodismo, la Medalla de Honor Belisario Domínguez del Senado de la República, el Premio Nacional de Periodismo, que recibió en dos ocasiones, y el Premio Universidad Nacional, entre otros.

Que en su destacada trayectoria profesional desempeñó importantes cargos en los medios gráficos y electrónicos de comunicación y dejó como herencia un modelo de periodismo informado, maduro, sensato y sin concesiones.

Su labor fue marcada por la defensa a ultranza de la libertad de las personas para decir lo que piensan.

Que su análisis del sistema político mexicano constituye una referencia obligada, además de que fue un periodista en todo sentido: desde buscar la nota, la información, procesarla, analizar el dato, argumentarlo y, por supuesto, tomar una posición con claridad.

Que la UNAM busca rendir testimonio a Miguel Ángel Granados Chapa, quien se destacó como un impulsor de la democracia en nuestro país, y porque es y seguirá siendo un modelo de congruencia, de compromiso con la justicia, con la democracia y con la libertad de pensamiento y de expresión.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria "Miguel Ángel Granados Chapa" como un foro institucional para el estudio, la promoción, y la difusión de los campos de trabajo y las aportaciones de Miguel Ángel Granados Chapa, por parte de especialistas nacionales y extranjeros que se hayan distinguido de manera sobresaliente en la labor docente, de creación o de investigación, y que tengan el reconocimiento de la comunidad académica del área, atendiendo a enfoques de carácter disciplinario o interdisciplinario.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria "Miguel Ángel Granados Chapa" tendrá como sedes la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de manera alternada, en los términos que se acuerde entre ambas entidades académicas.

TERCERO. La Cátedra Extraordinaria "Miguel Ángel Granados Chapa", programará anualmente diversas actividades, tales como: conferencias magistrales, congresos, y coloquios especializados e interdisciplinarios, cursos y cursillos, seminarios e investigaciones conjuntas e intercambios académicos.

CUARTO. Para el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra Extraordinaria "Miguel Ángel Granados Chapa", se invitará a participar a especialistas nacionales y extranjeros de amplio reconocimiento en estas disciplinas.

QUINTO. La Cátedra Extraordinaria "Miguel Ángel Granados Chapa" se constituirá con recursos de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio del Programa de Cátedras Extraordinarias en términos de la convocatoria que para tal efecto se publique.

SEXTO. Para el adecuado desarrollo de la Cátedra Extraordinaria "Miguel Ángel Granados Chapa", se integrará un Comité compuesto por destacados académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México, propuestos por los Directores de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, dedicados al área de los estudios atinentes a la materia.

El Comité tendrá un Coordinador nombrado y removido por el Rector a partir de propuestas que conjuntamente presenten los Directores de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán. Este Comité se reunirá periódicamente para planear, determinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 2 de febrero de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 2 de febrero de 2012

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA BECA "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que por Acuerdo del Rector de fecha 2 de febrero de 2012, se creó la Cátedra Extraordinaria "Miguel Ángel Granados Chapa", en reconocimiento a su trascendente actividad profesional como uno de los grandes exponentes del periodismo en México, considerado como una voz autorizada e imprescindible en la prensa de opinión mexicana.

Que Miguel Ángel Granados Chapa cursó sus estudios de Periodismo y Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, fue destacado profesor universitario, y conductor de excepcional calidad de un programa de radio universitaria.

Que la Universidad tiene la responsabilidad social de generar condiciones para que sus alumnos de excelencia académica, puedan concluir sus estudios como parte de su proyecto de vida, a través del otorgamiento de becas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Beca "Miguel Ángel Granados Chapa" en memoria y reconocimiento de este distinguido profesor universitario, con el objeto de contribuir a la formación de los alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en las áreas de ciencias sociales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y la Facultad de Estudios Superiores Acatlán.

SEGUNDO. La Beca "Miguel Ángel Granados Chapa" consiste en un apoyo económico mensual de \$3,000.00 (Tres mil pesos, 00/100 M. N.) hasta por un año y cuyas características serán fijadas en la convocatoria respectiva que para tal efecto se emita.

TERCERO. Para el otorgamiento de la Beca "Miguel Ángel Granados Chapa", se conformará un Comité de Evaluación y Selección, el cual, estará integrado por las siguientes personas:

I. El Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;

II. El Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán;

III. El Director General de Comunicación Social de la UNAM, y

IV. Dos académicos especialistas en el área de comunicación social nombrados y removidos por el Rector.

CUARTO. La Beca "Miguel Ángel Granados Chapa" será otorgada por el Comité de Evaluación y Selección, previo cumplimiento de los requisitos indicados en la convocatoria correspondiente.

En todos los casos, las resoluciones del Comité de Evaluación y Selección serán definitivas e inapelables.

QUINTO. Para el otorgamiento de la Beca "Miguel Ángel Granados Chapa", la Universidad Nacional Autónoma de México constituirá un fondo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 9 de febrero de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 9 de febrero de 2012

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA "BENITO JUÁREZ"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que Don Benito Juárez, Benemérito de las Américas conoció las necesidades de un México empobrecido que empezaba su vida independiente, fue un hombre de principios y un consumado estadista que vio con clarividencia que no hay modernidad sin laicismo.

Que la obra y el pensamiento de Don Benito Juárez fue decisivo en la construcción jurídico-política del Estado Mexicano, se centró principalmente en la separación Estado-Iglesia, dando al pueblo mexicano su autodeterminación y autonomía, que permitió las mismas condiciones de protección por parte del Estado a todos los cultos en México.

Que la libertad de culto como una libertad esencial, de pensar, de creer, de ser diferente, tendrá su consecución plena cuando se supere a través de las funciones sustantivas de la UNAM la cultura de la intolerancia de la mayoría religiosa que impera en el país.

Que la UNAM considera pertinente estimular y fomentar el intercambio académico del más alto nivel mediante la creación de una Cátedra que permita que eminentes académicos nacionales participen en proyectos conjuntos.

Que las cátedras extraordinarias son un espacio idóneo que favorece, estimula y fomenta el intercambio académico del más alto nivel y de excelencia en diversas actividades, tanto de docencia como de investigación y de extensión académica.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria "Benito Juárez" como un foro institucional para la promoción, el estudio y difusión de la laicidad, así como del pensamiento de Don Benito Juárez, por parte de especialistas nacionales y extranjeros que se han distinguido de manera sobresaliente en la labor docente, de creación o de investigación y que tienen el reconocimiento de la comunidad académica del área, atendiendo a enfoques del carácter disciplinario o interdisciplinario.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria "Benito Juárez" será otorgada por la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional y tendrá como sede el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en los términos del convenio de colaboración que al efecto suscriban. El Instituto de Investigaciones Jurídicas proporcionará los espacios e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la Cátedra.

TERCERO. El Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional dentro de la Cátedra Extraordinaria "Benito Juárez", programará, coordinará y supervisará diversas actividades, tales como conferencias magistrales, congresos y coloquios especializados e interdisciplinarios, cursos y cursillos, seminarios para profesores, investigaciones conjuntas e intercambios sobre laicidad.

CUARTO. Para el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra Extraordinaria "Benito Juárez", se invitará a participar a especialistas nacionales y extranjeros de amplio reconocimiento en estas disciplinas.

QUINTO. La Cátedra Extraordinaria "Benito Juárez" se constituirá con recursos económicos y en especie que aporten la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Dichos recursos serán administrados por el Instituto de Investigaciones Jurídicas.

SEXTO. Para el adecuado desarrollo de la Cátedra Extraordinaria "Benito Juárez", se integrará un Comité Directivo compuesto por:

- I. El Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional;
- II. El Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- III. Un Coordinador, que durará en su encargo dos años, prorrogables hasta por un periodo adicional, y

IV. Cuatro destacados académicos dedicados al área de los estudios atinentes a la materia.

El Coordinador y los académicos del Comité Directivo, serán designados por el Rector a propuesta, de común acuerdo entre el Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional y el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

SÉPTIMO. El Coordinador de la Cátedra propondrá un programa de trabajo que deberá ser aprobado por el pleno del Comité.

El Comité Directivo se reunirá periódicamente para planear, determinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 1o. de marzo de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 1o. de marzo de 2012

ACUERDO POR EL CUAL SE CANCELA EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ENERGÍA (PUE) Y SE INTEGRAN EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA LOS ESFUERZOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO HASTA AHORA CONDUCTOS EN ESTE PROGRAMA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el problema que representa el contar con fuentes que provean de energía suficiente para satisfacer las demandas de la sociedad aumenta día con día y, por tanto, cada día se busca mejorar y acrecentar las mismas, además de extender los beneficios de tener fuentes de energía económicas al alcance de las comunidades que se encuentran ubicadas en zonas marginadas y de más difícil acceso, condición indispensable para un desarrollo sustentable del país.

Que es de suma importancia realizar investigaciones dirigidas a contar con medios más eficientes y amigables con el medio ambiente para contribuir con las generaciones presentes y futuras para proveerles de los elementos necesarios para el desarrollo adecuado de sus actividades.

Que la Universidad cuenta con investigadores para promover todas aquellas acciones necesarias para dar solución a los problemas de ahorro, creación y uso de la energía en los diversos sectores.

Que para cumplir con sus fines la Universidad ha implementado una serie de programas académicos y de investigación dirigidos a problemas específicos, los cuales demandan un puntual seguimiento y constante atención para dar solución a las directrices para las que fueron creados.

Que en agosto de 1982 se creó el Programa Universitario de Energía (PUE), el cual tiene como objetivos proveer el marco de referencia en el que la Universidad encuadre sus acciones de investigación y desarrollo, de formación de personal, y de asesoría y vinculación a los otros sectores del país en el campo de la energía; desarrollar un proyecto propio multidisciplinario de análisis, simulación y diseño de sistemas energéticos integrados en sus aspectos técnicos, económicos y sociológicos, conducente a elaborar un modelo energético del país.

Que mediante Acuerdo del 6 de marzo de 2000, publicado en *Gaceta UNAM*, el Programa Universitario de Energía fue adscrito a la Coordinación de la Investigación Científica.

Que en noviembre de 1996, el Consejo Universitario aprobó la creación del Centro de Investigación en Energía cuyos principales objetivos son realizar investigación básica y aplicada en los sistemas energéticos avanzados y en las disciplinas científicas afines, relacionados con las fuentes y usos de las energías renovables; formar investigadores y personal especializado en las áreas relacionadas con las fuentes

y usos de las energías renovables; prestar servicios de investigación científica de desarrollo tecnológico y de asistencia técnica en las áreas de su competencia, y difundir los trabajos que ahí se realicen.

Que resulta necesario optimizar las capacidades para potenciar acciones que promuevan el avance progresivo del país en cualquier materia, por lo cual se deben conjuntar los esfuerzos de investigación y desarrollo tecnológico que se realizan en las diversas entidades, para permitir una eficaz transferencia de información y con ello obtener los mejores resultados en las labores académicas.

Que la Universidad es un ente en constante transformación cuya estructura se modifica para adaptarse a los requerimientos que la situación actual de la Institución demanda.

Que existe similitud en los objetivos para los cuales fue creado el Programa Universitario de Energía con los desarrollados por el Centro de Investigación en Energía, razón por la cual es conveniente incorporar las actividades que se realizan en el PUE al Centro.

En razón de lo anterior, en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer las labores académicas en la Universidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se transfieren al Centro de Investigación en Energía las diferentes actividades de formación de recursos humanos, de investigación, de desarrollo tecnológico y de vinculación que se venían conduciendo en y por el Programa Universitario de Energía. Consecuentemente se cancela este Programa Universitario.

SEGUNDO. Las obligaciones contraídas por el Programa Universitario de Energía serán asumidas por el Centro de Investigación en Energía.

TERCERO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales del Programa Universitario de Energía, pasan a formar parte del Centro de Investigación en Energía para el cumplimiento de sus fines y funciones.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 5 de marzo de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de marzo de 2012

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA BECA "DOCTOR GUILLERMO FLORÍS MARGADANT SPANJAERDT"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, cuyos fines consisten en impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

Que la Universidad Nacional tiene como encomienda social la consistente en generar condiciones para que sus alumnos de alto rendimiento académico puedan concluir sus estudios como parte de su proyecto vital, a través del otorgamiento del mayor número posible de becas en las diferentes áreas del conocimiento y campos disciplinares.

Que la Universidad Nacional tiene el más alto reconocimiento hacia la trascendente actividad académica y de investigación, así como a la obra jurídica y literaria del doctor Guillermo Florís Margadant Spanjaerdt.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Beca "Doctor Guillermo Florís Margadant Spanjaerdt" en memoria y como reconocimiento de este distinguido profesor e investigador universitario, con el propósito de contribuir a la formación de los estudiantes de alto rendimiento académico de licenciatura y posgrado en la carrera de Derecho.

SEGUNDO. La Beca "Doctor Guillermo Florís Margadant Spanjaerdt", tendrá las siguientes características:

I. El otorgamiento de apoyo económico cuyo monto será fijado en la convocatoria que para tal efecto emita el Comité encargado de la Administración de las Becas.

II. El Programa de becas tiene una duración de un año lectivo o, en su caso, de dos semestres.

III. El número de becas será de tres en el nivel de licenciatura y de uno en el nivel posgrado.

IV. El Programa de becas se renovará cada año.

V. El apoyo del que consta cada beca se otorgará mensualmente.

TERCERO. El otorgamiento de la Beca "Doctor Guillermo Florís Margadant Spanjaerdt", se sujetará a lo siguiente:

I. Podrán concursar para una beca en cada uno de los niveles, aquellos estudiantes que no cuenten con materias reprobadas en el momento de la emisión de la Convocatoria y que comprueben un promedio igual o superior a nueve en el ciclo lectivo inmediato anterior a cada nivel, siempre y cuando no sean beneficiarios de alguna otra beca.

II. A partir del segundo año de la implementación de la beca, todos los alumnos que cumplan con los requisitos académicos podrán hacer su solicitud, incluyendo a quienes ya sean beneficiarios del programa.

III. La beca se otorgará por prelación a partir de los mejores promedios, hasta completar el número disponible de becas.

IV. En el caso de que existan más alumnos candidatos con iguales merecimientos académicos, el procedimiento para el otorgamiento será un sorteo.

V. Para acceder a la beca es indispensable no haber sido sancionado conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria.

VI. El listado de los alumnos que accedan al programa será dado a conocer por el Comité encargado de la Administración de las Becas.

VII. Dicho Comité estará formado por el Director de la Facultad de Derecho o la persona que él designe, el Director del Seminario de Derecho Romano de la propia Facultad, dos académicos de esta última designados por el Director, un representante del Instituto de Investigaciones Jurídicas y otro de la Oficina del Abogado General.

VIII. El Comité resolverá, de manera definitiva e inapelable, cualquier consideración o duda que exista sobre la emisión de la Convocatoria y los puntos de la misma.

IX. La Universidad proveerá, a través de un mecanismo que brinde permanencia, los recursos económicos indispensables para el sostenimiento de la beca.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 20 de marzo de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 20 de marzo de 2012

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE SOCIEDAD, INSTITUCIONES Y RECURSOS

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines la realización de investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales; y una vasta experiencia de investigación y divulgación en estudios sobre sociedad, instituciones y recursos a nivel federal, estatal y municipal, en sus diversas entidades académicas.

Que la UNAM invariablemente ha sido un espacio de encuentro y reflexión sobre el desarrollo de la sociedad, instituciones y recursos, en el marco de la extraordinaria diversidad humana, cultural, económica y geográfica del territorio nacional.

Que conviene que esta Casa de Estudios cuente con un espacio que impulse el intercambio y la comunicación entre los académicos de diversas disciplinas atinentes a la materia, en sus diferentes facultades, escuelas, institutos, centros, así como también en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.

Que en las circunstancias actuales que vive el país es necesario impulsar el trabajo y la comunicación entre expertos y protagonistas en sociedad, instituciones y recursos, sobre los aspectos teóricos y prácticos que atienden, así como estimular la investigación aplicable a situaciones concretas, con orientación a plazos diversos, significativa y pertinente.

Que el diseño de planes y programas de orden público, social o privado, debe ser apoyado mediante la concertación de estudios tendientes a fundamentar programas comunitarios y de gobierno.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el programa denominado Seminario Universitario de Estudios sobre Sociedad, Instituciones y Recursos, el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El Seminario tiene como objetivos principales el promover el encuentro, comunicación y colaboración interinstitucional entre especialistas de diversas disciplinas académicas relacionadas con la sociedad, instituciones y recursos, desde perspectivas federales, estatales y municipales, a fin de impulsar la investigación, reflexión y difusión sobre sus diversos aspectos, dentro y fuera de las comunidades universitarias.

TERCERO. El Seminario contará con las siguientes instancias organizativas y de operación.

I. Un Coordinador designado y removido libremente por el Rector.

II. Un Comité Directivo, el cual estará integrado por:

a) El Coordinador del Seminario quien lo presidirá;
b) Ocho académicos destacados en la materia de las siguientes entidades e instancias que serán fundadoras del Seminario:

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
Facultad de Medicina;
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;
Instituto de Ingeniería;
Instituto de Investigaciones Económicas;
Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental;
Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, y
Unidad Académica de Estudios Regionales de la Coordinación de Humanidades.

III. Un Comité Técnico encargado de apoyar las tareas del Seminario, cuyos miembros serán nombrados por el Comité Directivo.

CUARTO. Las instancias de organización y operación del Seminario, tendrán las siguientes funciones:

I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;

II. Propiciar la participación de las distintas entidades académicas de la UNAM y de otras instituciones en la realización de estudios e investigaciones sobre temas y problemas de sociedad, instituciones y recursos;

III. Apoyar los estudios específicos de la Universidad sobre aspectos pertinentes a la naturaleza del Seminario;

IV. Promover conferencias, cursos y seminarios con invitados nacionales y extranjeros;

V. Difundir a través de publicaciones y otros instrumentos de comunicación los resultados de sus trabajos, y

VI. Gestionar la obtención de recursos para apoyar sus actividades.

QUINTO. Corresponderá al Coordinador del Seminario y al Comité Directivo formular el Reglamento Interno del mismo.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por la Secretaría de Desarrollo Institucional, a propuesta del Coordinador del Seminario, con la autorización del Rector de la UNAM.

SÉPTIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de 60 días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 26 de marzo de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 26 de marzo de 2012

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA LA OFICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA EL PACÍFICO NOROESTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de febrero de 2009 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá, ubicada en el Estado de Washington con jurisdicción académica regional para realizar las gestiones de intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los niveles de licenciatura y posgrado; promover cursos, talleres y seminarios, así como estimular el aprendizaje y conservación de la lengua española de estudiantes mexicanos y latinos avecindados en esa región, entre otras tareas.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional tiene dentro de sus funciones el impulsar las transformaciones académicas y fortalecer los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado; fomentar acciones que coadyuven a la investigación que se realiza en la Universidad, así como favorecer el establecimiento de programas de posgrado conjuntos con instituciones de educación superior del país y del mundo y promover programas de movilidad estudiantil.

Que es necesario fortalecer a la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá, mediante la articulación con la Secretaría de Desarrollo Institucional con el objeto de consolidar la presencia institucional en esa región.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los apartados primero, segundo y sexto para quedar de la forma siguiente:

PRIMERO. La Oficina de la UNAM para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá, con ubicación en el Estado de Washington y con jurisdicción académica regional, dependerá del Rector y participará con la Secretaría de Desarrollo Institucional, en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Oficina de la UNAM para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá, coadyuvará con la Secretaría de Desarrollo Institucional en las siguientes funciones:

I a XI...

TERCERO a QUINTO...

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán desahogados por la Secretaría de Desarrollo Institucional, previa autorización del Rector.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de abril de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de abril de 2012

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO DEL MUSEO DE LAS CONSTITUCIONES

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en octubre de 2010, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Educación Pública y la Cámara de Senadores, celebraron un convenio de colaboración con el objeto de articular esfuerzos y combinar recursos económicos, materiales y humanos para llevar a cabo la restauración del antiguo templo de San Pedro y San Pablo, a fin de que sea sede del Museo de las Constituciones.

Que el 10 de agosto de 2011 se inauguró el Museo de las Constituciones, cuya función es resguardar e incrementar de manera sistemática sus contenidos, así como transformar ese espacio para la enseñanza del proceso de creación de las constituciones, historia, evolución, protección, defensa y, en particular, los derechos fundamentales.

Que dentro del acervo del Museo destacan las Constituciones de Cádiz de 1812, 1814, 1824, 1843, 1857 y 1917, así como los planes, anteproyectos y discusiones de los congresos constituyentes; la historia del congreso de 1857, encabezado por Francisco Zarco, y el Diario de los Debates de 1917.

Que para estos propósitos es conveniente que la Universidad cuente con un Comité Consultivo que asesore permanentemente para lograr la consecución de los fines del Museo de las Constituciones, así como el logro de sus objetivos, fortaleciendo los valores éticos como la tolerancia, el patriotismo, el comportamiento cívico, la solidaridad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité Consultivo del Museo de las Constituciones, como cuerpo colegiado que permita apoyar a las instancias universitarias competentes en la toma de decisiones, así como en la determinación y operación de proyectos y acciones necesarias para el logro de los objetivos del Museo.

SEGUNDO. Para cumplir con su objeto, el Comité Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano asesor y consultor del Director del Museo de las Constituciones;
- II. Opinar y coadyuvar sobre los proyectos conceptuales y museográficos que se presenten;
- III. Aprobar los programas anuales de trabajo y opinar sobre los avances de los trabajos y mantenimiento del Museo;
- IV. Emitir los lineamientos para la operación del Museo, y
- V. Las demás encomendadas por el Rector.

TERCERO. El Comité Consultivo estará integrado por:

- I. La Coordinadora de Humanidades;

II. El Abogado General de la UNAM;

III. El Director del Museo, y

IV. Dos académicos de reconocido prestigio vinculados a la Historia y al Derecho Constitucional.

El Comité Consultivo podrá invitar a sus sesiones a expertos en la materia para que asistan con voz informativa, pero sin voto.

Los académicos enunciados en la fracción IV, serán designados por el Rector, durarán en el cargo cuatro años, pudiendo ser designados para un periodo adicional.

El Rector designará de entre los miembros del Comité Consultivo a quienes fungirán como Presidente y Secretario Técnico.

CUARTO. Es facultad del Presidente convocar al Comité Consultivo para el ejercicio de sus atribuciones, debiendo celebrar por lo menos dos sesiones ordinarias al año y extraordinarias cuando sea necesario.

QUINTO. El Comité Consultivo a través del Secretario rendirá su informe anual al Rector, respecto a sus actividades en el ejercicio de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Consultivo se integrará en un plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 26 de abril de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 26 de abril de 2012

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad tiene la responsabilidad y el compromiso de impartir educación de calidad en sus ciclos de bachillerato, licenciatura y posgrado, para ello requiere contar con métodos, programas, estrategias, criterios, indicadores e instrumentos de evaluación educativa para conocer y analizar con objetividad la calidad de los insumos, procesos y resultados de la labor educativa de la Institución, con el fin de establecer políticas educativas.

Que esta Casa de Estudios necesita fortalecer el análisis y uso de los resultados de las diversas prácticas de evaluación a través de acciones de mejoramiento de los procesos educativos, ampliando la capacidad en evaluación de la Institución en general y, en particular, de cada una de sus entidades, planteles y unidades académicas.

Que la evaluación educativa es el medio que contribuye a mejorar la educación, de ahí la importancia de desarrollar en la Universidad un sistema de evaluación adecuado, el cual implica un diseño que permita alcanzar dicho objetivo.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Consejo de Evaluación Educativa, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar buenas prácticas de evaluación educativa en la UNAM;
- II. Establecer un observatorio de buenas prácticas en evaluación educativa;
- III. Incrementar el uso de los resultados derivados de la evaluación para mejorar acciones educativas, y
- IV. Fortalecer la capacidad de evaluación educativa en el bachillerato, la licenciatura y el posgrado.

SEGUNDO. Serán funciones del Consejo de Evaluación Educativa:

- I. Proponer políticas institucionales de evaluación educativa;
- II. Sugerir métodos, estrategias y procedimientos de evaluación educativa en los siguientes ámbitos: aprendizaje, docencia presencial, abierta y en línea, tutoría, formación docente, planes y programas de estudio, materiales educativos y en intervenciones e innovaciones educativas;
- III. Establecer estándares para evaluar procesos y resultados de acciones educativas;
- IV. Opinar sobre requerimientos externos de evaluación educativa provenientes de organismos nacionales e internacionales;
- V. Opinar sobre instrumentos desarrollados en la Institución para recabar información de los alumnos;
- VI. Recomendar la realización de estudios de evaluación educativa;
- VII. Opinar sobre métodos para analizar la información que se emplea en los procesos de evaluación educativa;

VIII. Proponer estrategias y mecanismos para impulsar la formación en evaluación educativa de personal académico y académico-administrativo de las entidades;

IX. Establecer vínculos con organizaciones y centros de evaluación nacionales y del extranjero, y

X. Crear grupos de trabajo para desarrollar estudios de evaluación.

TERCERO. El Consejo estará integrado por:

I. El Rector, quien fungirá como su Presidente;

II. El Secretario de Desarrollo Institucional, quien suplirá al Presidente en caso de ausencia;

III. El Director General de Evaluación Educativa, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo;

IV. El Coordinador de Innovación y Desarrollo, y

V. Un consejero nombrado y removido libremente por el Rector, de cada una de las siguientes instancias universitarias:

a) Del Bachillerato:

Un representante del Consejo Académico del Bachillerato.

Un representante de cada uno de los subsistemas del Bachillerato.

Un representante del Bachillerato a distancia.

Un representante de cada plantel de Bachillerato.

b) De Licenciatura:

Un representante de cada uno de los Consejos Académicos de Área.

Un representante del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.

Un representante de cada facultad y escuela.

c) Del Posgrado:

Un representante de la Coordinación de Estudios de Posgrado.

Un representante de cada programa de posgrado.

VI. Invitados expertos externos a la UNAM que asistirán según el tema y la necesidad, quienes contarán con voz, pero sin voto.

El Consejo de Evaluación Educativa sesionará en comisiones integradas por los consejeros de cada uno de los niveles educativos referidos en la fracción V.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a especialistas en la materia para que asistan con voz, pero sin voto.

CUARTO. El Abogado General formará parte del Consejo como asesor jurídico del mismo, y tendrá derecho a voz.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Consejo de Evaluación Educativa se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la publicación de este Acuerdo, el Secretario Técnico del Consejo emitirá los lineamientos de operación del Consejo de Evaluación Educativa.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 4 de junio de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 4 de junio de 2012

ACUERDO POR EL QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS UNIVERSITARIOS A COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y SE ADSCRIBE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de abril de 2008 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Proyectos Universitarios, como una instancia asesora para cumplir y extender las funciones sustantivas de la Universidad, fomentando los proyectos universitarios que articulen las actividades académicas de la UNAM con instituciones de educación superior del país, con organismos gubernamentales y de la sociedad civil.

Que el 28 de noviembre de 2011 la Dirección General de Proyectos Universitarios se adscribió administrativamente a la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional coordina sus acciones en el marco de principios basados en la innovación académica, la creatividad, la movilidad, la flexibilidad y el fortalecimiento institucional.

Que resulta conveniente actualizar la denominación de la Dirección General de Proyectos Universitarios, para que sea acorde con las funciones que desarrolla y se consolide el fortalecimiento académico de esta Casa de Estudios mediante su adscripción a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Dirección General de Proyectos Universitarios cambia su denominación a Coordinación de Vinculación Institucional y dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. La Coordinación de Vinculación Institucional tiene las funciones siguientes:

I. Desarrollar actividades de formación, extensión y documentación que detecten problemas prioritarios de las regiones con vínculos en el ámbito nacional e internacional;

II. Contribuir, conjuntamente con las instituciones de educación superior y los gobiernos locales, para la creación de programas de investigación, docencia o difusión en beneficio de sus comunidades;

III. Impulsar investigaciones con los intelectuales, académicos, universitarios y demás grupos, dentro y fuera de la UNAM, que trabajan sobre los problemas regionales en una perspectiva nacional e internacional;

IV. Planear y apoyar encuentros y reuniones entre los universitarios de la UNAM y las comunidades de otras instituciones para contribuir al desarrollo académico de las regiones y estados de la República;

V. Fomentar el más alto nivel académico en los trabajos sobre las regiones y estados, participando en la formación de recursos humanos, y

VI. Las demás que le sean encomendadas por el Rector o el Secretario de Desarrollo Institucional.

TERCERO. Para la consecución de sus objetivos, la Coordinación de Vinculación Institucional establecerá, a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional, agendas de trabajo con la Secretaría General y las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural.

CUARTO. La Coordinación de Vinculación Institucional contará con la estructura organizativa propuesta por el Secretario de Desarrollo Institucional y aprobada por el Rector.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Institucional contemplará en sus proyectos de presupuesto los recursos necesarios para el funcionamiento de la Coordinación de Vinculación Institucional y vigilará su correcta administración.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Secretario de Desarrollo Institucional, previa consulta con el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales de la extinta Dirección General de Proyectos Universitarios pasarán a formar parte de la Coordinación de Vinculación Institucional.

TERCERO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar publicado en *Gaceta UNAM* el 14 de abril de 2008.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 4 de junio de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 4 de junio de 2012

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO GENERAL DE TODA LA UNAM EN LÍNEA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que por su vocación nacional y sus fortalezas académicas, la Universidad Nacional Autónoma de México tiene la responsabilidad de retribuir a la sociedad proyectos innovadores de alto impacto académico y social que contribuyan a proyectar la tarea de los universitarios en los ámbitos nacional e internacional.

Que en los últimos años la UNAM ha tenido avances significativos en la producción y desarrollo de medios digitales, así como de nuevos proyectos para facilitar el acceso público y gratuito a los acervos y recursos universitarios.

Que el proyecto Toda la UNAM en Línea tiene sus antecedentes en las declaraciones de Budapest (2002), Bethesda (2003) y Berlín (2003), entre otras, que buscan hacer accesible a través de Internet los resultados de la investigación científica en el mundo, sobre todo la que es generada con recursos públicos.

Que la UNAM a través de un programa de largo plazo pretende ampliar el alcance de estas iniciativas, al poner a disposición del público en general toda la producción académica y cultural de la Universidad, de forma gratuita y sin restricciones.

Que las tecnologías modernas de la información han estimulado el acceso abierto a los acervos, publicaciones académicas, grabaciones, videos y otras obras científicas y culturales, incrementando el impacto de los trabajos desarrollados por la comunidad universitaria y contribuyendo a mejorar el sistema de comunicación científica, el conocimiento y la diseminación cultural.

Que el Rector dio a conocer el 14 de noviembre de 2011 la iniciativa Toda la UNAM en Línea como un compromiso permanente para renovar las vías de acceso público a los conocimientos, bienes culturales y servicios de la Institución, con la finalidad de fortalecer la presencia e impacto universitario en los ámbitos nacionales e internacionales, así como reforzar la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad mexicana.

Que en marzo del presente año, se estableció en el Plan de Desarrollo Institucional como parte de la Línea Rectora 16, crear el proyecto Visibilidad UNAM que permita avanzar en la consolidación de Toda la UNAM en Línea.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Consejo General de Toda la UNAM en Línea, para coordinar y promover las acciones referentes de dicho programa en los ámbitos institucional, nacional e internacional.

SEGUNDO. El Consejo General de Toda la UNAM en Línea es un órgano de decisión sobre las políticas, plan de desarrollo, proyectos, asignación de recursos y seguimiento del programa.

TERCERO. El Consejo General de Toda la UNAM en Línea estará integrado por:

- I. El Rector de la Universidad, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario General, quien en ausencia del Rector, lo suplirá como Presidente;
- III. El Secretario de Servicios a la Comunidad;
- IV. El Secretario de Desarrollo Institucional;
- V. El Secretario Administrativo;
- VI. El Abogado General;
- VII. El Coordinador de Asesores del Rector;
- VIII. El Coordinador de Planeación, Presupuestación y Evaluación;
- IX. Los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo;
- X. El Director General de Comunicación Social;
- XI. El Director General de Evaluación Institucional, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, y
- XII. El Director General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, quien fungirá como Secretario Técnico.

A propuesta del Presidente del Consejo General, se podrán incorporar a invitados especiales para participar en el desarrollo de proyectos específicos.

CUARTO. El Consejo General de Toda la UNAM en Línea contará con un Comité Técnico cuya integración será definida por el propio Consejo.

El Comité Técnico será coordinado por el Secretario Ejecutivo respecto a las actividades generales del Consejo, con excepción de los aspectos de la tecnología de la información y la comunicación en líneas que serán coordinadas por el Secretario Técnico.

QUINTO. El Consejo General de Toda la UNAM en Línea tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar los acuerdos y políticas del programa Toda la UNAM en Línea;
- II. Definir el plan de desarrollo del programa;
- III. Aprobar o emitir recomendaciones sobre los proyectos generales y específicos que se presenten;
- IV. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo del programa;
- V. Proponer, distribuir, dar seguimiento y evaluar el ejercicio del presupuesto correspondiente al programa;
- VI. Proponer estrategias y mecanismos para impulsar la proyección nacional e internacional de la UNAM apoyada por la visibilidad de su presencia en línea;
- VII. Establecer estándares institucionales para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los avances de la presencia en línea de entidades y dependencias de la UNAM;
- VIII. Emitir recomendaciones y opiniones sobre la presencia en línea de entidades y dependencias de la UNAM, y presentar informes periódicos al Presidente del Consejo;
- IX. Establecer vínculos de colaboración con organizaciones e instituciones nacionales y del extranjero en los temas que le competen;
- X. Crear grupos de trabajo para desarrollar estudios y proyectos transversales;
- XI. Difundir e invitar a instancias internas y externas de la UNAM, a participar con el programa;
- XII. Proponer modificaciones y/o adecuaciones a la Legislación Universitaria;
- XIII. Elaborar su propio reglamento, así como discutir y proponer sus modificaciones, y
- XIV. Establecer la conformación del Comité Técnico.

SEXTO. Las atribuciones, calendario de reuniones, forma de desarrollo de las sesiones, y la manera de adoptar las decisiones, serán definidas en el Reglamento del Consejo General de Toda la UNAM en Línea que para tal efecto se emita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Consejo General se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la publicación de este Acuerdo el Consejo General de Toda la UNAM en Línea, emitirá su Reglamento.

CUARTO. El Comité Técnico se integrará en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 30 de agosto de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de agosto de 2012
Fe de erratas publicada en *Gaceta UNAM* el 6 de septiembre de 2012

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE EXTENSIÓN SAN MIGUEL DE ALLENDE

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que para concretar el objetivo de la ENES Unidad León de impulsar la educación superior en Guanajuato y en el Bajío, es necesario dotarlo de una Unidad de Extensión que enriquezca e incremente integralmente la oferta educativa pública de la región a través de la investigación e impartición de cursos, diplomados, talleres, conferencias y exposiciones a fin de cumplir adecuadamente con las funciones sustantivas de la Universidad.

Que por Acuerdo del Rector de fecha 19 de agosto de 2010, se creó el Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México, con el objeto de establecer un área de investigación del cambio climático en México y en la región del Bajío, para proponer acciones públicas que permitan disminuir los efectos de ese fenómeno.

Que mediante Acuerdo del Rector de fecha 10 de octubre de 2011, se modificó el diverso que crea el Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México, a través del cual se adscribió a la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, con el objeto de encargarse de la administración, actualización, operación y promoción de recursos adicionales del citado Programa.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Extensión San Miguel de Allende adscrita a la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, con la finalidad de fortalecer las funciones educativas de esta entidad académica mediante la impartición de cursos, diplomados, talleres y todas aquellas actividades comprendidas en la labor sustantiva de la Universidad, con los cuales se busca atender requerimientos sociales de la región, así como difundir y socializar el conocimiento y con ello enriquecer las capacidades profesionales en los sectores público, privado y social.

SEGUNDO. La Unidad de Extensión San Miguel de Allende, continuará con los objetivos de los proyectos que tenía encomendado el Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México, el cual desaparece.

TERCERO. El Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, dentro del ámbito de su competencia, determinará la estructura organizativa y de operación de la Unidad de Extensión San Miguel de Allende.

CUARTO. La Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, contemplará en sus proyectos de presupuesto los recursos necesarios para el funcionamiento de la Unidad de Extensión San Miguel de Allende y vigilará su correcta aplicación y administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos a sus similares del 19 de agosto de 2010 y del 10 de octubre de 2011.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 10 de septiembre de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 10 de septiembre de 2012

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE BIOÉTICA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que actualmente nuestro país enfrenta el desafío de mejorar e impulsar, con base en la aplicación de principios éticos, sus sistemas nacionales de salud, de investigación biomédica y biotecnológica, así como de consolidar un modelo de desarrollo sostenible y justo que preserve de manera efectiva el medio ambiente y la biodiversidad.

Que gracias a su tradición y riqueza académica, la UNAM posee la capacidad de ofrecer un conjunto sistemático de respuestas a esos problemas, mediante una investigación rigurosa, que permita establecer opiniones y propuestas con firmes bases científicas y ético-filosóficas.

Que si bien desde hace tiempo la UNAM, a través de varias de sus entidades académicas, realiza investigación, docencia y difusión en el campo de la bioética, es conveniente conjuntar y sistematizar esos diversos esfuerzos para llevar a cabo proyectos e investigaciones novedosos y aportar estudios de amplio alcance que auspicien el debate público y que promuevan la resolución de los problemas bioéticos que enfrentamos.

Que el 8 de enero de 2009, se expidió el Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investigación de Ética y Bioética de la UNAM, con el objeto de promover los estudios interdisciplinarios y la colaboración entre especialistas de las disciplinas académicas que aborden temas atinentes a la materia; impulsar la investigación, la difusión sobre los diversos temas vinculados con la ética filosófica y de los principales problemas nacionales y globales de la bioética, particularmente en Hispanoamérica, así como presentar y discutir dentro y fuera de la comunidad universitaria el contenido y resultados de sus actividades.

Que la Universidad es un ente en constante transformación cuya estructura se modifica para adaptarse a los requerimientos que la situación actual de la Institución demanda.

Que resulta necesario impulsar la extensión y consolidación de una cultura bioética en nuestra sociedad colaborando con otras instituciones académicas y entidades del gobierno federal y gobiernos estatales, para contribuir así a establecer criterios axiológicos que mejoren las prácticas científicas y tecnológicas relacionadas con la biodiversidad, con la diversidad moral y cultural, la protección de los derechos humanos y del patrimonio natural de nuestro país.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa Universitario de Bioética, el cual dependerá de la Coordinación de Humanidades.

SEGUNDO. Se transfieren al Programa Universitario de Bioética las diferentes actividades que se venían conduciendo en y por el Programa denominado Seminario de Investigación de Ética y Bioética.

TERCERO. El Programa Universitario de Bioética tiene como objetivo general desarrollar y promover investigaciones interdisciplinarias y actividades de docencia y difusión para generar un diálogo y debate social, científico y filosóficamente riguroso, laico, plural y ampliamente argumentado sobre problemas contemporáneos de bioética.

CUARTO. El Programa Universitario de Bioética tendrá las siguientes funciones y objetivos:

I. Coordinar, realizar y promover investigación interdisciplinaria en temas actuales de bioética, vinculando esfuerzos intelectuales, metodológicos y técnicos de académicos de diversas entidades de la UNAM, así como de otras universidades nacionales y extranjeras;

II. Promover la cooperación con instituciones de educación superior públicas y privadas, así como organismos nacionales e internacionales dedicados a los problemas de bioética;

III. Propiciar la discusión de alto nivel de esos temas organizando conferencias, seminarios y coloquios especializados, de carácter nacional e internacional;

IV. Publicar y difundir los resultados de investigaciones y de coloquios en libros impresos, así como en publicaciones electrónicas.

V. Impulsar la consolidación de los estudios interdisciplinarios de bioética en el posgrado de la UNAM, con la colaboración de los programas de posgrado afines a este campo. Asimismo, diseñar e impartir cursos curriculares y extracurriculares para nivel licenciatura;

VI. Diseñar e impartir cursos de actualización para miembros de comités de ética de investigación y comités de bioética en todo el país;

VII. Organizar e impartir diplomados, cursos de formación y actualización en bioética para profesores universitarios, profesionales del área de la salud y la investigación ecológica, biomédica y veterinaria, estudiantes y para público en general. Asimismo, organizar cátedras extraordinarias para convocar a académicos de reconocida trayectoria de otros países para dar cursos breves y seminarios de bioética en la UNAM;

VIII. Mantener y administrar un portal web de bioética que concentre información, además de que se difundan y promuevan las actividades de investigación y docencia que se realizan en la UNAM en este tema;

IX. Realizar difusión y divulgación de temas de bioética en medios de comunicación y a través del propio portal web del Programa Universitario de Bioética, mediante formas creativas, ágiles y atractivas de comunicación pública;

X. Constituir una Comisión de Bioética de la UNAM con especialistas de reconocido prestigio de diversas disciplinas, con la finalidad de emitir opiniones razonadas y de consenso, para dar respuesta a solicitudes expresas de la comunidad universitaria o de la sociedad en general, respecto a problemas o controversias de carácter ético o bioético, particularmente en aquellos temas en los que la opinión pública se verá enriquecida con el punto de vista de la Universidad;

XI. Contribuir a la formación o desarrollo de comités de bioética o de ética de la investigación biomédica, biotecnológica y veterinaria en la UNAM, y

XII. Brindar asesorías especializadas tales como informes, estudios, opiniones y cursos especializados a entidades de la UNAM o a otras instituciones nacionales e internacionales sobre problemas bioéticos específicos.

QUINTO. Para la realización de sus objetivos, el Programa Universitario de Bioética contará con un Comité Directivo, instancia organizativa y de operación, integrado de la siguiente forma:

I. La Coordinadora de Humanidades, quién fungirá como su Presidente;

II. El Director del Programa Universitario de Bioética, quien fungirá como su secretario, nombrado y removido por el Rector;

III. Los directores de las Facultades de Ciencias, Filosofía y Letras, Medicina, y Medicina Veterinaria y Zootecnia;

IV. El Director de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia, y

V. Los directores de los Institutos de Ecología, Investigaciones Biomédicas, Investigaciones Filosóficas e Investigaciones Jurídicas.

SEXTO. Corresponde al Comité Directivo:

I. Promover las acciones del Programa Universitario de Bioética;

II. Aprobar el plan anual de actividades y los proyectos específicos propuestos por el Director, así como realizar su seguimiento y evaluación;

III. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de educación superior públicas y privadas, así como con organismos nacionales e internacionales dedicados a los temas de bioética;

IV. Cooperar en la gestión para la obtención de recursos adicionales para el Programa Universitario de Bioética, y

V. Conocer, revisar y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades que presente el Director del Programa Universitario de Bioética;

El Comité Directivo funcionará en los términos de su reglamento interno.

SÉPTIMO. Corresponde al Director del Programa Universitario de Bioética:

I. Elaborar el programa y el informe anual de actividades, y presentarlos para su aprobación al Comité Directivo;

II. Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa Universitario de Bioética;

III. Establecer vínculos con las entidades y dependencias de la UNAM que realizan actividades relacionadas con la bioética, con el fin de desarrollar programas conjuntos.

Para tal efecto, el Director promoverá la incorporación de académicos y de alumnos de las entidades universitarias en los proyectos del Programa Universitario de Bioética, y

IV. En general, ejecutar las políticas y acciones que hayan sido acordadas por el Comité Directivo.

OCTAVO. La Coordinación de Humanidades contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa Universitario de Bioética.

NOVENO. Las entidades académicas y dependencias de la UNAM que abordan temas de bioética continuarán desarrollando sus actividades en cumplimiento de sus objetivos y funciones.

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar expedido el 8 de enero de 2009, por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investigación de Ética y Bioética.

TERCERO. En un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá quedar instalado el Comité Directivo.

CUARTO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su Reglamento Interno.

QUINTO. Los recursos humanos y materiales del Programa Seminario de Investigación de Ética y Bioética, pasarán a formar parte del Programa Universitario de Bioética para el cumplimiento de sus fines y funciones.

SEXTO. Los proyectos de investigación y todas las obligaciones adquiridas con antelación al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, se concluirán en los términos que se hayan pactado.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 13 de septiembre de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 13 de septiembre de 2012

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "PREMIO AL TALENTO DEL BACHILLER UNIVERSITARIO"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene el firme propósito de promover e impulsar la participación de los alumnos de bachillerato en actividades de investigación científica, humanística, creación artística, de protección al medio ambiente y de la práctica del deporte que coadyuven a su formación integral y así fomentar en ellos una conciencia de solidaridad con la comunidad.

Que la investigación científica, humanística, creación artística, de protección al medio ambiente y el deporte como actividad en el nivel bachillerato se debe caracterizar por ser reflexiva, sistemática y metódica para obtener conocimientos y soluciones a problemas específicos, al constituir un estímulo para la actividad intelectual creadora y al desarrollo y progreso de la lectura crítica y de la práctica del deporte.

Que es necesario reconocer y estimular a los estudiantes universitarios del bachillerato que desarrollen una labor distinguida en actividades de investigación científica, en humanidades, creación artística, de protección al medio ambiente y en la práctica del deporte.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el "Premio al Talento del Bachiller Universitario" para reconocer a los alumnos del bachillerato de la UNAM que se hayan destacado por su participación en actividades de investigación científica, humanística, creación artística, de protección al medio ambiente y en la práctica del deporte.

SEGUNDO. El premio consiste en la entrega de una medalla y un diploma de reconocimiento.

TERCERO. La Secretaría de Servicios a la Comunidad, a través de la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, emitirá una convocatoria anual que determinará los requisitos a cumplir por los participantes.

CUARTO. La Secretaría de Servicios a la Comunidad integrará el Jurado del Premio con un representante de cada una de las direcciones generales de la Escuela Nacional Preparatoria y de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, un profesor y un alumno designados por cada uno de los Consejos Técnicos de la Escuela Nacional Preparatoria y de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, un representante de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas y de la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos.

QUINTO. El jurado del Premio definirá los criterios generales de evaluación de los trabajos y los mecanismos específicos para la adjudicación del premio en cada uno de los rubros, los cuales se harán públicos dentro de la convocatoria. Asimismo, podrá en su caso, declarar desierto el premio.

SEXTO. La Secretaría de Servicios a la Comunidad, a través de la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, instrumentará dentro del ámbito de su competencia, las medidas conducentes al cumplimiento del presente Acuerdo. Asimismo, hará del conocimiento público los nombres de los alumnos ganadores del premio, mediante su publicación en *Gaceta UNAM*.

SÉPTIMO. No podrán participar los alumnos que hayan cometido faltas a la disciplina universitaria por las que hubieren sido sancionados.

OCTAVO. El "Premio al Talento del Bachiller Universitario" se entregará independientemente de cualquier otro reconocimiento que otorgue la Universidad.

NOVENO. El "Premio al Talento del Bachiller Universitario" será entregado a los alumnos ganadores en ceremonia presidida por el Rector.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 17 de septiembre de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de septiembre de 2012

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN EN 23 KV Y DE FIBRA ÓPTICA

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM y Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, numerales 3 y 4; 9º, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34, fracciones IX y X y 36 del Estatuto General y los artículos 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre de 2010 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el Programa para la instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, para modernizar la red subterránea en Media Tensión en 23 KV con el objeto de garantizar las actividades de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que mediante el diverso del 9 de diciembre de 2010, se modificó la denominación del Programa de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, con el objeto de incluir la instalación de fibra óptica en Ciudad Universitaria.

Que es necesario ampliar el Programa para atender las necesidades relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica, así como la instalación de fibra óptica, en los edificios ubicados en el Centro Histórico, propiedad de la UNAM, a efecto de modernizar dichas instalaciones y preservar la seguridad de los integrantes de la comunidad universitaria, así como del público usuario de dichos inmuebles.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el apartado primero del Acuerdo para quedar como sigue:

PRIMERO. Se crea el Programa denominado Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica, con el objeto de proyectar, diseñar, contratar y supervisar la obra nueva, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y ampliaciones relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica en Ciudad Universitaria y en los edificios del Centro Histórico de la Ciudad de México propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*, y aplicará únicamente para la realización del presente programa.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 17 de septiembre de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALFREDO ADAM ADAM
PRESIDENTE DEL PATRONATO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de septiembre de 2012

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR DE OBRAS DE LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y el Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y 7º, fracción V, así como el 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de abril de 2004 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se Modifica la Estructura y Funcionamiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM.

Que la estructura de esta Universidad se transforma según las necesidades que su propia comunidad universitaria le requiere, con base en la manera en que la misma evoluciona, por lo que en ocasiones es necesaria la creación o desaparición de nuevas dependencias universitarias principalmente.

Que el Comité Asesor de Obras desempeña un papel fundamental en la aplicación de la Normatividad de Obras vigente en esta Universidad, por lo que es necesario hacer compatible su estructura y funcionamiento, con base en la legislación universitaria vigente, así como con su ámbito de competencia, con la finalidad de agilizar la resolución de los asuntos de su competencia.

En razón de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los acuerdos Segundo y Tercero, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO. ...

SEGUNDO. El Comité Asesor de Obras estará integrado por los siguientes vocales:

Con derecho a voz y a voto:

1. Secretario Administrativo;
2. Tesorero de la UNAM;
3. Director General de Obras y Conservación;
4. Coordinador de Planeación, Presupuestación y Evaluación;

...

...

1. a 2. ... Los integrantes del Comité podrán nombrar a un representante que los supla en su ausencia, en casos excepcionales, quien tendrá las mismas atribuciones que corresponden a quien representan. Estos representantes deberán ser acreditados y contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

...

TERCERO. El Comité Asesor de Obras tendrá las siguientes funciones:

1. a 5. ...

6. Revisar en forma trimestral el informe de los casos dictaminados conforme al punto anterior, así como de todas las contrataciones que realiza la Dirección General de Obras y Conservación, bajo las modalidades que establece la Normatividad de Obras de la UNAM.

7. Revisar y fijar anualmente los Montos Máximos para la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma, mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, basados en el presupuesto de egresos para obras y mantenimiento en la UNAM, haciendo, en su caso, los ajustes necesarios.

8. Tomar conocimiento del Programa Anual de Obras, su avance y evaluación de su ejecución que presente la Dirección General de Obras y Conservación, a fin de formular las observaciones y recomendaciones que se estimen necesarias.

9. Se deroga.

10. a 11. ...

12. Autorizar la creación de subcomités de obras en las entidades y dependencias desconcentradas, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto se establezcan.

Los subcomités serán órganos dependientes del Comité, quien determinará su integración, operación y atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos cualquier disposición que le contravenga.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 5 de noviembre de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALFREDO ADAM ADAM
PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de noviembre de 2012

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y el Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente el Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y los artículos 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario y

CONSIDERANDO

Que las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, establecen el marco jurídico y de transparencia necesarios para la contratación, ejecución y supervisión de obras y servicios relacionados con la misma.

Que resulta necesario observar y dar seguimiento a los nuevos criterios e innovaciones que se presentan en esta materia por demás técnica especializada y que evoluciona de manera permanentemente.

Que como resultado de esa observación, es oportuno analizar la conveniencia de incluir dentro del proceso permanente de reforma institucional las nuevas figuras, criterios, modalidades o procedimientos, que se presentan en el ámbito federal, tomando en cuenta, desde luego, las necesidades y peculiaridades de nuestra Universidad.

Que la Dirección General de Obras y Conservación, instancia especializada en la materia, conocerá de todos los procesos de construcción, mantenimiento y dignificación de las instalaciones e infraestructura, así como la ampliación, conservación, remodelación, reacondicionamiento y rehabilitación, con independencia del monto que representen.

Que lo anterior busca principalmente ser más eficiente en el ejercicio de los recursos asignados en la materia y garantizar la calidad de los trabajos, permitiendo a las entidades y dependencias universitarias que cuenten con el personal capacitado en el manejo y conocimiento adecuado en materia de obras, agilizar y optimizar su gestión administrativa. En caso contrario se brindará el apoyo necesario para la adecuada supervisión de los trabajos y la correspondiente administración de los contratos.

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adicionan un tercer párrafo con cuatro fracciones al punto 1., un apartado de definiciones en la parte final del punto 1.2., un segundo y último párrafos al punto 5, el punto 6.1., la fracción X del punto 18., un segundo párrafo al punto 20., un último párrafo al punto 25. y los puntos 33. y 34.; se modifican el primer y segundo párrafo del punto 5., las fracciones II, VI, VII, VIII y X del punto 18., las fracciones II, III y VI del punto 19. y la fracción V del punto 27.; asimismo se derogan el actual tercer párrafo del punto 5. y la fracción IX del punto 18., de las POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar como sigue:

1. Todas las obras y los servicios relacionados con las mismas...

...

Para los efectos de esta normatividad se consideran obras los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, reacondicionar, conservar, mantener, rehabilitar, modificar y demoler bienes inmuebles. En general todos aquellos trabajos que sean producto de cualquier servicio relacionado con la obra, así como los siguientes conceptos:

I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble cuando implique modificación al propio inmueble.

II. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total.

III. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre que los bienes sean proporcionados por el contratista y que derive de un proyecto de ingeniería y/o afecte las construcciones o instalaciones, cuando éstas existan, o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten.

IV. Todos aquéllos de naturaleza análoga y que tengan relación con el desarrollo de una obra. Corresponderá a la Contraloría de la UNAM, a solicitud de la dependencia de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción dentro del término de diez días hábiles.

...

...

1.2. Cuando estas Políticas ...

a) ...

b) ...

Asimismo se deberá entender por:

CONTRATISTA: Persona física o moral a quien se encomienda realizar trabajos relacionados con la obra mediante un contrato.

CONTRATO: Documento legal que formaliza de manera específica el acuerdo entre las partes sobre la ejecución de una obra o servicio relacionado con la misma y en el que se establecen los derechos y obligaciones de ambas.

PROYECTO EJECUTIVO: Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería de una obra, catálogo de conceptos, así como la descripción e información suficiente para que esta se pueda llevar a cabo.

PROYECTO ARQUITECTÓNICO: Aquel que define la forma, sistemas y materiales constructivos, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros.

PROYECTO DE INGENIERÍA: Aquel que comprende los planos estructurales, de instalaciones o constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad de ingeniería.

OBRA: Trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA: Trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que integran un proyecto de obra; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

INSTALACIONES: Conjunto de redes y equipos fijos que permiten la operación de los servicios que coadyuvan a las obras de infraestructura a cumplir con las funciones para las que fueron diseñadas, tales como la instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica, aire acondicionado, voz y datos, circuito cerrado de televisión, gas, aire, refrigeración, vapor, oxígeno, sistema contra incendios, de tierras y pararrayos, entre otros.

CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO: Conjunto de acciones efectuadas en una obra de infraestructura existente, para corregir o mejorar el estado de una construcción y guardar el nivel de operatividad adecuado y eficiente.

REMODELACIÓN: Modificación interior o exterior de una construcción para adecuarla a condiciones de uso más eficiente mediante transformación, sustracción o adición de elementos constructivos estructurales, conservando los aspectos sustanciales o las fachadas del inmueble original.

RESTAURAR: Intervención para conservar o recuperar los valores históricos o estéticos de un inmueble, previo estudio arqueológico y/o histórico y de un proyecto que prevea las principales operaciones a realizar.

REACONDICIONAMIENTO: Adaptación parcial o total de un área existente, cambiando su uso, sin modificar la superficie construida y que corresponda a un programa arquitectónico predeterminado.

REHABILITACIÓN: Trabajos necesarios de reparación mayor o sustitución parcial o total de partes de un inmueble o del equipo propio, debidos a mal estado, obsolescencia o cambio de uso, a fin de mantenerlo en operación.

AMPLIACIÓN: Acciones mediante las cuales se incrementa la superficie construida de un inmueble existente. La ampliación puede darse por adición o por superposición, pero en cualquiera de los casos, debe ser congruente estructural y plásticamente con la solución adoptada en el inmueble original.

OBRA NUEVA: Concepto de obra que agrupa todas las fases o etapas de trabajo necesarias para la ejecución satisfactoria de una construcción no existente o bien la continuidad y, en su caso, conclusión de un proyecto, así como la realización de cualquier otra construcción que modifique las circunstancias arquitectónicas de un inmueble, de acuerdo con el proyecto, normas y especificaciones correspondientes.

TRABAJOS DE ELECTROMECAÁNICA: Conjunto de trabajos dirigidos a la instalación de equipos mecánicos y de sistemas eléctricos, incluyendo todo el sistema de conducción y alimentación necesarios para su puesta en operación, de acuerdo con un proyecto ejecutivo.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN: Conjunto de condiciones generales que se tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO: Investigación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional del precio total estimado de los trabajos o de sus componentes.

5. La contratación de obra nueva, de conservación, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación, mantenimiento y ampliaciones estará a cargo de la Dirección General de Obras y Conservación, salvo aquella cuyo monto en su conjunto, incluyendo material y mano de obra, no rebase la cantidad equivalente al monto máximo que autorice para las dependencias el Comité Asesor de Obras de la UNAM para la adjudicación directa, la cual podrá llevarse a cabo por la dependencia universitaria requiriente, siempre que la misma cuente con el personal técnico especializado y tenga la capacidad técnica necesaria, previa verificación de ésta y aprobación para cada obra por parte de la Dirección General de Obras y Conservación.

Las dependencias en las contrataciones que por su monto puedan llevarse a cabo mediante adjudicación directa, deberán tomar como base los precios emitidos por la Dirección General de Obras y Conservación en el tabulador de precios unitarios vigente al momento de la adjudicación.

La contratación de servicios relacionados con la obra estará a cargo únicamente de la Dirección General de Obras y Conservación, así como las dependencias que cuenten con Subcomité. Éstas preferentemente se llevarán a cabo con otras dependencias universitarias, formalizándose mediante bases de colaboración. Cuando por la naturaleza de los servicios no puedan ser realizados con dichas dependencias, procederá la contratación con empresas especialistas, mediante el procedimiento que corresponda, según el monto de la contratación.

... Se deroga.

...

...

La Dirección General de Obras y Conservación es la responsable de la obra que contrate y ejecute y las dependencias lo serán de las obras que ellas contraten y ejecuten.

6.1 Cuando las dependencias opten por la contratación de obra o servicios relacionados con la misma bajo la modalidad de precios unitarios, vigilarán que éstos se integren con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo por la utilidad del contratista.

En estos casos, los precios unitarios que formen parte del contrato de obra previamente deberán analizarse, calcularse e integrarse tomando en cuenta los procedimientos constructivos, la metodología de ejecución de los trabajos, el programa de ejecución convenido, los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, para lo cual la dependencia deberá elaborar la investigación de mercado que comprenderá el análisis de los costos vigentes de materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta, indirectos, financiamiento y utilidad, conforme a la zona donde se llevarán a cabo los trabajos y de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción y Normas de Calidad aplicables.

La investigación de mercado que refiere el párrafo anterior, la realizarán las dependencias debiéndose integrar, de acuerdo con los trabajos a contratar y con información obtenida a través de las siguientes fuentes:

- a) Del tabulador e información de la Dirección General de Obras y Conservación;
- b) Del Banco de México, de empresas especializadas en costos de construcción, de fabricantes o proveedores de bienes o de prestadores de servicio, siempre y cuando se lleve el registro de la información que permita su verificación.

18. ...

I. ...

II. Aquellas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la UNAM, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, con excepción de las personas con nombramiento de personal académico que no ejerzan en total en la UNAM, más de 20 horas de actividades según el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

En el caso de estudios y proyectos altamente especializados o innovadores en materia de servicios relacionados con la obra que se pretenda contratar, la Dirección General de Obras y Conservación podrá recibir propuestas del personal académico de la UNAM distinto al señalado en el párrafo anterior, para lo cual deberá verificar y acreditar que la persona tenga la capacidad, la experiencia, la formación en la especialidad requerida y que su contratación no interrumpa las funciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico. En tales supuestos, el proyecto deberá encontrarse dentro del monto máximo establecido por el Comité Asesor de Obras de la UNAM para la adjudicación directa, llevándose a cabo mediante los Lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación, quedando excluida aquella que se fundamente bajo los supuestos del punto 25 de estas Políticas;

III a la V. ...

VI. Las que hayan sido declaradas en estado de insolvencia o concurso mercantil, así como las que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de ley;

VII. Respecto de la ejecución de la obra correspondiente, las que realice o vayan a realizar por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de dirección, coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorios de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y de resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o la elaboración de cualquier otro documento para el procedimiento de adjudicación del contrato de la misma obra. Si podrán participar en el procedimiento

de licitación pública las personas que hayan realizado por sí o a través de empresas de las que formen parte, en virtud de otro contrato, estudios, proyectos o diseños, para la realización de la obra, así como la especificación de materiales, equipos o procesos, siempre que la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados sea proporcionada a los demás licitantes;

VIII. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes o avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

IX. Se deroga;

X. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

19. ...

I. ...

II. Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciendo constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación técnica y económica de su contenido.

III. Se levantará acta en la que se hará constar si la documentación que integra la propuesta cumplió con lo solicitado en las bases y si procede o no aceptarlas. Asimismo se registrarán las propuestas técnicas y económicas, sin que se interprete que cumplieron con los requisitos técnicos y económicos de las bases. El acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma.

IV. a la V. ...

VI. En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en la fracción anterior, la dependencia convocante proporcionará por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida.

Se desecharán las propuestas que omitan alguno de los requisitos exigidos en las bases, las que serán devueltas transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de licitación, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad; agotados dichos términos, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, finalmente se dará lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos; asimismo, se levantará el acta del fallo de la licitación que firmarán los participantes si es que se les convocó para el efecto, a quienes se entregará copia de la misma.

20. ...

Las actas de las juntas de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y del fallo, serán firmadas por los licitantes que asistan, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas.

25. Las dependencias universitarias podrán ...

I. a la X. ...

...

...

Sólo para la Dirección General de Obras y Conservación, tratándose de la fracción III, no será necesario que cuente con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité Asesor de Obras, únicamente debe informar a dicho Comité de las contrataciones realizadas.

27. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a que se refieren los puntos 25 y 26 de estas Políticas ...

I. a la IV. ...

V. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente;

VI. a la VII. ...

33. El Comité Asesor de Obras de la UNAM, podrá autorizar la creación de subcomités de obras en las dependencias cumpliendo con los requisitos que para tal efecto se establezcan.

Los subcomités serán órganos dependientes del Comité, quien determinará su integración, operación y atribuciones de acuerdo al Manual para la Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

34. A partir de la información de la que se allegue la Contraloría de la UNAM, en ejercicio de sus facultades de verificación, y de advertir inobservancia a la normatividad, podrá intervenir como lo juzgue conveniente, decretando de oficio la suspensión temporal de cualquier procedimiento de contratación o, en su caso, de la ejecución de los trabajos de obra y servicios relacionados con la misma.

SEGUNDO. Se modifican el primer párrafo y los incisos b), e) y g) del punto 5.1., el primer párrafo y los incisos b), c) y d) del punto 5.2., el punto 16.2., el primer párrafo del punto 17.9., los incisos b) y c) del punto 17.11.2.; asimismo se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al punto 1.1, dos párrafos al final del punto 5.1, los puntos 5.1.1., 5.2.1., 9.3., 9.3.1., 9.3.2., 9.3.3. y 9.3.4., y cuatro párrafos al final del punto 17.11.2., además de que se derogan los incisos c), d) y f) del punto 5.1. de los LINEAMIENTOS QUE SE ADOPTARÁN PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, para quedar en los términos siguientes:

1.1. ...

...

Tratándose de la contratación de obra o servicios relacionados con la misma, las dependencias realizarán un estimado de costos que conforme al alcance del proyecto, permitirá a las dependencias evaluar la factibilidad de su contratación y ejecución y servirá como base comparativa para la evaluación de las ofertas en el procedimiento de adjudicación.

El procedimiento para predeterminar el costo de la obra o servicio que se pretenda contratar, debe basarse en la estimación del valor de los materiales, la mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta, considerando la experiencia e información de las áreas que cuenten con datos históricos o reales de aquellos proyectos o servicios similares que se han realizado en esta Universidad.

Las dependencias tomarán como referencia el tabulador de precios unitarios de la Dirección General de Obras y Conservación.

5.1. Los documentos que se incluirán en el sobre que contenga la propuesta técnica, según las características de la obra o servicios relacionados con la misma, serán:

a) ...

b) Manifestación escrita que contenga: Si conoce el sitio de los trabajos; si asistió o no a las juntas de aclaraciones celebradas, y que conoce y acepta sujetarse a la normatividad universitaria aplicable a la materia;

c) Se deroga;

d) Se deroga;

e) En el caso de trabajos de infraestructura, incluirá relación de maquinaria y equipo de construcción, o rentados, su ubicación física y vida útil;

f) Se deroga;

g) Manifestación escrita de que la empresa cumplirá con sus obligaciones contractuales y se hará responsable ante la dependencia contratante, aunque subcontrate algunas partes de los trabajos, previa autorización por escrito de la UNAM; y

h) ...

En caso de que la empresa concursante presente documento actualizado que avale su registro en el Padrón de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, no será necesario que presente

los apartados a) y h);

En todo caso la empresa debe acreditar el capital contable que tenga en el momento del concurso, mediante los estados financieros auditados en el último ejercicio fiscal.

5.1.1. Adicionalmente, las proposiciones de servicios relacionados con la obra en el aspecto técnico debe contener los siguientes documentos, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios:

a) Metodología de trabajo propuesta, señalando sistemas, tecnologías, procedimientos por utilizar, alternativas por analizar, profundidad del estudio y forma de presentación de los resultados, según el caso; y

b) Manifestación expresa y por escrito de conocer los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos.

5.2. En el aspecto económico, los documentos que contendrá el sobre cerrado, según las características de la obra o servicios relacionados con la misma, serán:

a) ...

b) Catálogos de conceptos que contengan, unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales por el total de la propuesta;

c) Análisis de los precios unitarios que representen cuando menos el 80% del importe total de su propuesta, estructurado por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad. En congruencia con lo anterior, se incluirá relación de costos básicos de materiales y del uso de maquinaria de construcción puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra; y

d) Para el caso particular de obras, además se agregarán los programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como utilización del personal obrero, técnico, administrativo y de servicios encargado de la construcción, dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados.

5.2.1. Las proposiciones de servicios relacionados con la obra en el aspecto económico, deberán contener los siguientes documentos atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios, como pueden ser, entre otros, programa calendarizado y cuantificado en actividades del personal que se empleará para realizar los servicios, indicando la especialidad, número requerido, así como las horas-hombre necesarias para la prestación de los servicios.

9.3. Precios Unitarios.

Las dependencias convocantes también verificarán el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de obra que estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad, siendo congruentes con todos los documentos que integran la propuesta.

9.3.1. Costos directos:

a) Los costos de los materiales considerados por el licitante deben ser congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de concurso y que se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.

b) Los costos de la mano de obra considerados por el licitante deberán ser congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores.

c) Los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción estarán determinados por hora efectiva de trabajo, con base en el precio y rendimientos de éstos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

d) El cargo por el uso de herramienta menor se determinará aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

9.3.2. Costos indirectos:

a) El análisis será valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo; y

b) Para el análisis de los costos indirectos debe considerar adecuadamente lo correspondiente a las oficinas centrales del concursante, mismos que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

9.3.3. Costo de Financiamiento:

a) Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, considerarán la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

b) El costo del financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

c) La tasa de interés aplicable debe estar definida con base en un indicador económico específico;

d) El costo del financiamiento debe ser congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales; y

e) La mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante debe ser congruente con lo que se establezca en las bases de concurso.

9.3.4. Cargo por Utilidad.

El cargo por utilidad será expresado como la ganancia que recibirá el contratista por la ejecución del concepto de trabajo, representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento, considerando las deducciones del impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas a cargo del contratista.

16.2. En las contrataciones que por su monto puedan realizarse mediante el procedimiento de adjudicación directa, la dependencia deberá contar cuando menos con tres cotizaciones.

Cuando no sea posible contar con las tres cotizaciones, por ubicarse los trabajos a contratar en el supuesto contemplado en la fracción I del punto 25 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma de la Normatividad de Obras de la UNAM, deberá elaborarse la justificación en términos del punto 9 del citado ordenamiento, sin necesidad de presentarlo para su aprobación al Comité Asesor de Obras, la cual deberá ser suscrita por el titular de la dependencia que corresponda y será responsabilidad única y exclusiva de la misma, que sea procedente y que se encuentre integrada en el expediente correspondiente.

Las propuestas se recibirán en idioma español y moneda nacional, en sobre cerrado en forma inviolable, en el cual claramente se identifiquen los datos del procedimiento y el nombre del concursante, conteniendo el presupuesto y programa de obra con montos en papel membretado original, debidamente firmados por el representante legal de la empresa conforme al formato que le sea entregado, así como carta en la que manifieste aceptar participar en la invitación.

Las invitaciones para adjudicación directa deberán contener como mínimo lo siguiente:

a) Logotipo y la identificación de la dependencia convocante;

b) Nombre, denominación o razón social del convocado;

c) Descripción general, ubicación o domicilio donde se realizarán los trabajos o servicios objeto de la invitación;

d) Lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener indicaciones para la visita al lugar de los trabajos y especificaciones en su caso;

e) Fecha, lugar y hora de entrega de la propuesta;

f) Las fechas programadas para el inicio y terminación de los trabajos;

g) Presentar carta de conocimiento y aplicación de la presente normatividad, así como de sus especificaciones generales de construcción vigentes; y

h) El contratista a quien se adjudique el contrato no podrá hacer ejecutar la obra por otro. Única-

mente podrá subcontratar las partes de la obra que se hayan especificado en las bases de la invitación o bien la adquisición de materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Para los casos no previstos en las bases deberá obtener la autorización por escrito de la dependencia convocante. En todo caso, el contratista es el único responsable de la ejecución de la obra ante la dependencia contratante.

17.9. Podrá declararse desierto un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y ser emitida una segunda invitación en los siguientes casos...

17.11.2. La apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día señalado en las bases del concurso o invitación, de la siguiente forma:

a) ...

b) Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciendo constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación técnica y económica de su contenido;

c) Se levantará acta en la que se harán constar las propuestas técnicas, documentación recibida, propuestas económicas aceptadas, sin que se interprete que cumplieron con lo estipulado en las bases, así como sus importes. El acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma;

d) ...

...

En el acto de presentación...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

En junta pública se dará a conocer el fallo de la invitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado.

En sustitución de esta junta, las dependencias podrán optar por comunicar el fallo de la invitación por escrito a cada uno de los licitantes, de lo cual invariablemente se informará a la Contraloría Interna.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en la fracción anterior, la dependencia convocante proporcionará por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida.

Se desecharán las propuestas que omitan alguno de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por las dependencias transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de invitación, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deben conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad; agotados dichos términos la convocante puede proceder a su devolución o destrucción, finalmente se dará lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos; asimismo, se levantará el acta del fallo de la invitación que firmarán los participantes si es que se les convocó para el efecto, a quienes se entregará copia de la misma.

TERCERO. Se modifica el último párrafo del punto 3. de los LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, para quedar en los términos siguientes:

3. Condiciones para la emisión de garantías:

I. al **IV.** ...

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, por el lapso de un año, contado a partir de la firma del acta de recepción y conclusión de los trabajos, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal. Dicha garantía deberá entregarse previamente a la recepción de los trabajos por parte del contratista.

CUARTO. Se modifican los puntos 1.4.3., 1.6.7., el primer y tercer párrafos del punto 1.11.1. y los puntos 3.1. y 3.1.1.; asimismo se adicionan un párrafo al final del punto 1.3.2., un último párrafo al punto 1.4.1., un párrafo al final del punto 1.2.1. y un párrafo al final del punto 1.12.2., además de que se deroga el segundo párrafo del punto 1.11.2. de los LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

1.2.1. La ejecución de la obra contratada...

La UNAM pondrá a disposición del contratista, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos.

1.3.2. La residencia de supervisión será la responsable de actuar frente al o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos contratados o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecuten las obras. Dicha residencia debe recaer en un funcionario universitario.

Previo al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios, el cual debe ser aprobado mediante escrito por la UNAM, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

1.4.1. La bitácora es el instrumento de comunicación entre la dependencia contratante y el contratista, en el cual se registrarán en forma cronológica los hechos y asuntos sobresalientes que acrediten, o de alguna forma afecten, el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en el contrato.

Es un documento de control que permite verificar los avances e imprevistos en la ejecución de las obras, por lo que se considerará como parte integral del contrato.

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora se hará por medios remotos de comunicación electrónica, o bien, de manera convencional, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Obras y Conservación.

1.4.3. La bitácora convencional se conformará con uno o varios libros debidamente foliados, debiéndose asentar en la primera foja los datos generales de la obra, de la dependencia contratante, del residente de supervisión, del representante acreditado de la contratista, y en su caso, del supervisor externo.

1.6.7. En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, la UNAM pagará previa solicitud del contratista, gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos sólo procederán una vez transcurrido el término para el pago de los ajustes de costos, contado a partir de que la UNAM resuelva sobre su procedencia y se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

1.11.1. El contratista comunicará dentro de los diez días naturales de anticipación a la dependencia contratante, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, a efecto de que le sean recibidos y la dependencia a su vez verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pactó expresamente en el contrato, procediendo a elaborar acta de recepción y conclusión de los trabajos.

...

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el cual no puede exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

1.11.2. ...

Se deroga

1.12.2. La entrega - recepción de las obras correspondientes se hará bajo la exclusiva respon-

sabilidad de las dependencias contratantes, para lo que deberá levantar en la fecha señalada el acta correspondiente, con la comparecencia de los representantes a que se refiere el punto 1.11.2 de estos Lineamientos.

En el caso de trabajos de mantenimiento que no impliquen la ampliación de la superficie construida o el aumento en el número de equipos, así como los trabajos que se realicen mediante órdenes de trabajo, se entregarán a la dependencia únicamente mediante acta circunstanciada en la que participe el representante de la Contraloría de la UNAM. Copia del acta se enviará a la Oficina del Abogado General a través de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, así como a la Dirección General de Patrimonio Universitario.

3.1. Se consideran servicios relacionados con la obra los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos o las distintas instalaciones que integren un proyecto de obra; los relativos a las investigaciones, estudios de planeación o de cualquier otra índole, asesorías y consultorías que se vinculan con las acciones que se regulan en esta normatividad; especializadas como la dirección o supervisión de la ejecución de las obras, así como los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las construcciones.

3.1.1. Quedan comprendidos como servicios relacionados con las obras los siguientes conceptos:

I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra;

II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra;

III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, estructurales, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;

IV. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico-económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;

V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; instalaciones y costos, de laboratorio de análisis y control de calidad, de laboratorio de geotecnia, mecánica de suelos y de resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto base, elaboración de cualquier documentación relacionada con la licitación y la adjudicación del contrato de obra correspondiente;

VI. Los proyectos de organización, informática, comunicaciones, cibernética, electrónica y sistemas aplicados a la materia que regula esta normatividad;

VII. Los dictámenes, peritajes, y avalúos, así como auditorías técnico normativas y estudios aplicables a las materias que regula esta normatividad;

VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;

IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología, entre otros relacionados con la obra, y

X. Todos aquellos de naturaleza análogos que tengan que ver con el desarrollo de una obra.

QUINTO. Se modifican la fracción X del punto 2.2., el punto 2.3., 2.3.1., 2.3.2. y 3.3.2.; asimismo se adicionan un último párrafo al punto 1.1. y el punto 2.1.1. de los Lineamientos para la elaboración de los contratos de obra y de servicios relacionados con la misma, para quedar en los términos siguientes:

1.1. ...

Para los efectos de esta normatividad, la convocatoria y bases de la licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no modificarán las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación.

2.1.1. Para su formalización, las contrataciones en materia de obras y servicios relacionados con la misma se sujetarán a lo que establezca el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte.

Cuando dichas disposiciones no requieran de formalizar contrato, no será necesario presentar ningún tipo de fianza.

2.2. Los contratos de obra contendrán...

I. a la **IX.** ...

X. Montos de las retenciones y penas convencionales, así como el procedimiento para su aplicación;

...

2.3. Los montos de las sanciones a que se refiere el punto 2.2., fracción X de estos Lineamientos corresponden a:

a) La aplicación de retenciones por el retraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, cuando no se concluyan los trabajos en la fecha señalada en el contrato respectivo; y

b) La aplicación de penas convencionales, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

El monto de las sanciones que se establezcan por los supuestos contemplados en el párrafo anterior no podrán exceder de dos al millar sobre el valor del contrato por cada día de atraso en su ejecución.

2.3.1. En el caso de que el cumplimiento de los trabajos se encuentre demorado sin causa justificada o sin autorización para su reprogramación, las retenciones que se apliquen serán con base en el valor de los trabajos faltantes por ejecutar por cada día natural de incumplimiento y se harán efectivas mediante el descuento en el pago de la estimación correspondiente; en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Las retenciones económicas las podrá recuperar el contratista en las siguientes estimaciones siempre que recupere los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución autorizado. Sin embargo, las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas pasando a ser pena convencional, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

2.3.2. En los casos en que no se concluyan los trabajos en la fecha señalado en el contrato respectivo, la pena convencional que se aplicará será del 2/1000 (dos al millar) por cada día de atraso en su ejecución.

Dicha pena se calculará tomando como base el importe de los trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación del programa y será constante hasta el momento en que todos los trabajos contratados queden concluidos a plena satisfacción de la UNAM.

Las retenciones económicas con carácter de definitivas, la retención económica remanente al final del plazo de ejecución pactado en el contrato y la pena convencional resultante, no serán reintegradas al contratista.

3.3.2. En los casos en que no se concluyan los trabajos en la fecha señalada en el contrato respectivo, la pena convencional que se aplicará será del 2/1000 (dos al millar) sobre el monto del contrato por cada día de atraso, hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a plena satisfacción de la UNAM.

SEXTO. Se modifica el punto 2.4. de los LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

2.4. La Contraloría Interna, una vez recibidas las inconformidades a que se refiere el punto 1.2.,

realizará las investigaciones que resulten pertinentes a fin de verificar que los actos materia de la inconformidad se hayan ajustado a la normatividad universitaria de la materia y resolverá lo conducente dentro de un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto irregular.

SÉPTIMO. Se modifica el punto 2.1.1. de los LINEAMIENTOS PARA FIJAR LAS POLÍTICAS DE PAGO EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

2.1.1. La formalización de las contrataciones en materia de obras y servicios relacionados con la misma se sujetará a lo que establezca el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte, publicado en *Gaceta UNAM*.

En los casos donde no se requiera celebrar contratos, no será necesario presentar ningún tipo de fianza.

OCTAVO. Se modifica el segundo párrafo del punto 1.1. de los CRITERIOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y FIJAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE OBRA, para quedar en los términos siguientes:

1.1. Los licitantes acreditarán su capacidad financiera y el capital contable mediante:

Documentos que deberán integrarse, al menos, por la declaración del Impuesto sobre la Renta del último ejercicio fiscal, los estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual, incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos.

Salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los modelos de contrato, convocatorias, bases de licitación, y demás instrumentos relacionados, que debido a las modificaciones y adiciones sea necesario crear o adecuar, deberán ser aprobadas por el Comité Asesor de Obras de la UNAM previo a su publicación y difusión en la página web de la Oficina del Abogado General.

TERCERO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 5 de noviembre de 2012

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALFREDO ADAM ADAM
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Publicada en *Gaceta UNAM* el 5 de noviembre de 2012

2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE COLECCIONES UNIVERSITARIAS DIGITALES

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con un vasto patrimonio conformado por un extenso acervo de colecciones científicas, humanísticas y culturales custodiadas por las entidades que conforman los tres subsistemas, así como las facultades y escuelas.

Que las colecciones en su conjunto constituyen una herramienta invaluable para ampliar el conocimiento en temas globales y profundizar en la investigación de frontera en todas las áreas del saber.

Que, entre sus prioridades, la UNAM ha asumido de forma invariable la de hacer accesible a su comunidad, a la sociedad y al más amplio público que sea posible, los productos del conocimiento y los bienes que resultan de la investigación científica y humanística, así como de la expresión artística.

Que el empleo de las tecnologías de la comunicación y de la información es hoy en día indispensable para garantizar la preservación y divulgación de los bienes generados por la ciencia, las humanidades y las artes, así como para extraer e integrar de formas novedosas el conocimiento que almacenan.

Que, dados su volumen y su diversidad, es de suma importancia integrar, organizar y sistematizar a través de una red tecnológica transdisciplinaria el acervo de colecciones que resguarda la UNAM, así como las que genera mediante el trabajo académico cotidiano.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional tiene entre sus responsabilidades la de diseñar, impulsar y coordinar proyectos académicos innovadores para la institución.

Que, en virtud del volumen y de la diversidad del acervo de colecciones que resguarda la UNAM, resulta conveniente la creación de una instancia universitaria responsable de las tareas que implica la detección, concentración, organización, sistematización, digitalización y divulgación de este patrimonio.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales (CCUD), la cual quedará adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. Los objetivos de la CCUD son los siguientes:

I. Implementar una ciber-infraestructura que facilite la integración, interacción y aprovechamiento de las colecciones existentes en la UNAM, bajo resguardo de las entidades que forman los subsistemas de la investigación científica, de humanidades, de difusión cultural, así como las facultades y escuelas;

II. Recibir y sistematizar la información sobre las nuevas colecciones científicas, humanísticas y artísticas que de manera cotidiana genera el trabajo académico de la UNAM;

III. Definir estándares y protocolos para el manejo digital de las colecciones existentes en la UNAM, que garanticen su interoperabilidad;

IV. Proveer herramientas para la investigación transdisciplinaria mediante el acceso a las colecciones y su información asociada, y

V. Difundir, a través de los medios adecuados a cada caso, las colecciones existentes en la UNAM.

TERCERO. La CCUD tiene las siguientes funciones:

I. Evaluar y perfeccionar de manera permanente el funcionamiento de las actividades de inventario y difusión de las colecciones existentes en la UNAM;

II. Vincularse con las entidades y dependencias universitarias que resguardan y generan colecciones;

III. Trabajar en colaboración con las instancias correspondientes para determinar, según la colección de que se trate, los formatos, medios y recursos tecnológicos adecuados para su manejo digital;

IV. Actualizar de manera continua el acervo digitalizado y ponerlo a disposición de la comunidad y del público interesado, a través del Programa "Toda la UNAM en Línea";

V. Rendir el informe anual, cuantitativo y cualitativo, de las actividades realizadas, así como formular su plan de trabajo;

VI. Expedir, modificar y actualizar su reglamento interno y su normatividad operativa, y

VII. Las demás que le encomiende el Secretario de Desarrollo Institucional.

CUARTO. El titular de la CCUD será nombrado por el Secretario de Desarrollo Institucional previo acuerdo con el Rector.

QUINTO. La estructura y organigrama de la CCUD serán propuestos por su titular y definidos por el Secretario de Desarrollo Institucional, previo acuerdo con el Rector.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 14 de enero de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 14 de enero de 2013

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PERMANENCIA DE LOS COORDINADORES O DIRECTORES DE LOS PROGRAMAS UNIVERSITARIOS

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México dentro de sus funciones sustantivas de investigación acerca de las condiciones y problemas nacionales, ha desarrollado una serie de programas universitarios que dependen de las coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades, con el objeto de fomentar el desarrollo de proyectos de investigación multidisciplinarios, así como la formación de recursos humanos especializados, fortaleciendo la estructura académica y ofreciendo mejores soluciones a la sociedad.

Que los objetivos principales de los programas universitarios estriban en formar a partir del personal académico adscrito en diversos institutos, centros, facultades y escuelas de esta Casa de Estudios, redes de investigación multidisciplinaria a través del establecimiento de nexos entre estos grupos de investigación y entidades externas, públicas o privadas, para resolver problemáticas complejas específicas con repercusiones sociales.

Que para el óptimo desarrollo de los citados programas, se les ha dotado de instancias organizativas y de operación, entre los que destacan sus coordinadores o directores, quienes deberán tener un periodo de permanencia en el desempeño de sus funciones, concordante con todos los cargos directivo-académico en la UNAM.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los coordinadores o directores de los programas universitarios durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser designados para un periodo adicional por el mismo término.

SEGUNDO. El Rector seguirá conservando la facultad discrecional de nombrar y remover libremente a los coordinadores o directores de los programas universitarios.

TERCERO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los coordinadores o directores de los programas universitarios que actualmente se encuentren en funciones y hayan rebasado el término de dos periodos de cuatro años, concluirán su encargo al año siguiente contado a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 14 de enero de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 14 de enero de 2013

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN EN 23 KV Y DE FIBRA ÓPTICA

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM y Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, numerales 3 y 4; 9º, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34, fracciones IX y X y 36 del Estatuto General y los artículos 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre de 2010 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, con el objeto de proyectar, diseñar, contratar y supervisar la obra nueva, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y ampliaciones relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica en Ciudad Universitaria, el cual quedó adscrito a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

Que mediante el diverso del 9 de diciembre de 2010, se modificó la denominación del Programa de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, con el objeto de incluir la instalación de fibra óptica en Ciudad Universitaria.

Que para atender las necesidades relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica, así como la instalación de fibra óptica, en los edificios ubicados en el Centro Histórico, propiedad de la UNAM, a efecto de modernizar dichas instalaciones y preservar la seguridad de los integrantes de la comunidad universitaria, así como del público usuario de dichos inmuebles, se amplió el Programa mediante el diverso del 17 de septiembre de 2012.

Que el avance del objeto del Programa va determinando acciones complementarias para el fortalecimiento de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica, por lo que es necesario establecer y ampliar las funciones del titular del Programa.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se adicionan al apartado Tercero del Acuerdo las fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII y la actual fracción VII pasa a ser la fracción XIII para quedar como sigue:

TERCERO. Entre las funciones del titular del Programa se encuentran las siguientes:

I a VI...

VII. Construcción de la Red de Media Tensión en Ciudad Universitaria;

VIII. Trabajos relacionados con la Red de Fibra Óptica para Voz y Datos de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;

IX. Implementación del Sistema de Automatización para el Control de la Red de 23 KV;

X. Implementación del Sistema de Seguridad y Vigilancia en las Subestaciones de la Red;

- XI.** Obras para la sustitución de equipos en los Edificios del Centro Histórico, propiedad de la UNAM;
- XII.** Las acciones relacionadas con la administración, coordinación y supervisión, coordinación de proyectos tanto arquitectónicos como electromecánicos y las necesarias vinculadas con las funciones descritas, y
- XIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, en apego a la normatividad universitaria y normas supletorias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*, y aplicará únicamente para la realización del presente programa.

SEGUNDO. Los efectos del presente Acuerdo concluirán una vez suscritos los finiquitos y las actas de entrega recepción de los trabajos relacionados con la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica motivo del presente Programa, los cuales no podrán exceder del 31 de diciembre de 2014.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 17 de enero de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALFREDO ADAM ADAM
PRESIDENTE DEL PATRONATO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de enero de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA "TRATA DE PERSONAS"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el impacto pluridimensional de la trata de personas en la sociedad es evidente, al ser una forma moderna de esclavitud, en la que cada año millones de personas se ven afectadas, principalmente mujeres y niños, y se encuentra asociada con muchos de los problemas que aquejan al país: desigualdad, pobreza, delincuencia, inequidad de género, exclusión social, desempleo, violencia, crimen organizado.

Que dada la magnitud de la problemática de la trata de personas, la cual aumenta día a día, se hace necesario realizar un estudio profundo desde la perspectiva académica con el objeto de encontrar mecanismos que logren disminuir este fenómeno complejo.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha establecido las cátedras extraordinarias como un espacio de discusión y análisis crítico que favorece la excelencia en diversas actividades, tanto de docencia como de investigación y de extensión académica, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas" como un foro institucional para el estudio, la promoción, la difusión de los campos de trabajo y las aportaciones, por parte de especialistas nacionales y extranjeros que se hayan distinguido de manera sobresaliente en la labor docente, de creación o de investigación, y que tengan el reconocimiento de la comunidad académica del área, atendiendo a enfoques de carácter disciplinario o interdisciplinario.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas" tendrá como sedes el Instituto de Investigaciones Sociales, la Escuela Nacional de Trabajo Social, la Facultad de Psicología, la Facultad de Derecho, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, así como la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, de manera alternada, en los términos que se acuerden entre dichas entidades académicas, mediante las bases de colaboración que suscriban.

TERCERO. La Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas", programará anualmente diversas actividades, tales como: conferencias magistrales, congresos, coloquios especializados e interdisciplinarios, cursos y cursillos, seminarios, investigaciones conjuntas e intercambios académicos.

CUARTO. Para el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas", se invitará a participar a especialistas nacionales y extranjeros de amplio reconocimiento en estas disciplinas.

QUINTO. El Rector nombrará al titular de la Cátedra de una terna propuesta por el Comité Técnico.

SEXTO. Para el adecuado desarrollo de la Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas", se integrará un Comité Técnico compuesto por un representante del Instituto de Investigaciones Sociales, de la Escuela Nacional de Trabajo Social, de la Facultad de Psicología, de la Facultad de Derecho, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, nombrados por los directores de las citadas entidades.

Podrán incorporarse a este órgano colegiado, invitados externos especialistas en la materia, cuando así lo determine el propio Comité Técnico.

SÉPTIMO. La función del Comité Técnico de la Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas" será la de generar y proponer las actividades académicas al titular de la misma.

El Comité Técnico se reunirá periódicamente para planear, determinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 31 de enero de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 31 de enero de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO DEL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA (CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en las fracciones IX y X del artículo 34 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el 22 de octubre de 2014 se cumplirán doscientos años de que fue sancionada por el Supremo Congreso Mexicano, reunido en la ciudad de Apatzingán, el "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", documento de carácter constitucional con el que se pretendió conferir un soporte institucional al movimiento de independencia, reconociéndose a México como una Nación independiente, sujeta a la soberanía popular, con un régimen de división de poderes, en donde se reconocen diversos derechos humanos y que sirvió para constituir, aunque en forma provisional y limitada, el primer gobierno con una ideología claramente liberal en México.

Que tomando en consideración la relevancia histórica, política y jurídica de este documento, así como la importancia de las personas que intervinieron en su redacción, la Universidad Nacional no puede permanecer ajena al mismo por lo que es pertinente que se realicen diversos actos para conmemorar, no sólo la sanción del texto constitucional, sino también los trabajos del Congreso que la formuló, así como otros documentos que se presentaron durante dicho proceso o que influyeron en el mismo.

Que la investigación, estudio y divulgación de las cuestiones vinculadas al Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingán) así como a los trabajos del Congreso que los formuló, se ha realizado en la Universidad Nacional Autónoma de México desde hace más de cincuenta años.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO DEL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA (CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, como la instancia responsable de planear, promover y brindar asesoría y apoyo en la realización de las actividades académicas, científicas, culturales y de divulgación que se lleven a cabo para conmemorar y festejar el Bicentenario de la sanción del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingán) así como del inicio de los trabajos del Congreso que formuló el mismo.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Asesor estará integrado por:

- I. El Rector de la UNAM, quien lo presidirá;
- II. El Abogado General, quien fungirá como Secretario Ejecutivo de dicho Consejo y suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III. La Coordinadora de Humanidades;
- IV. La Coordinadora de Difusión Cultural;
- V. La Directora del Instituto de Investigaciones Históricas;
- VI. El Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- VII. La Directora de la Facultad de Derecho;
- VIII. El Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- IX. El Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán;
- X. El Director de la Facultad de Estudios Superiores Aragón;
- XI. El Director del Museo de las Constituciones de México;
- XII. Los profesores, investigadores y expertos en el tema que para estos fines sean convocados por el Presidente del Consejo.

TERCERO. El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir opinión sobre la realización de las actividades académicas, científicas, culturales y de divulgación que proponga el Presidente del Consejo como parte del Programa Conmemorativo.
- II. Asesorar en la realización de estudios, investigaciones, publicaciones y eventos que se lleven a cabo en el marco del Programa Conmemorativo.
- III. Definir acciones y mecanismos de operación para cumplir con las actividades programadas en apoyo a las tareas del Secretario Ejecutivo del Consejo.
- IV. Proponer al Presidente del Consejo la realización de actividades dentro del Programa Conmemorativo.
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo Asesor.

CUARTO. La coordinación operativa de las actividades que se lleven a cabo dentro del Programa Conmemorativo estará a cargo del Secretario Ejecutivo del Consejo Asesor. Para la realización de las actividades que se determinen dentro del Programa Conmemorativo, se podrá buscar la vinculación con entidades públicas y académicas externas a la Universidad Nacional, conforme lo determiné el Presidente del Consejo Asesor, quedando los aspectos operativos de dicha vinculación a cargo del Secretario Ejecutivo.

QUINTO. El Consejo Asesor será convocado a sesión por el Secretario Ejecutivo del mismo. En caso de que alguno de los miembros no pueda asistir a alguna sesión, podrá designar un representante para que participe en la misma. En las sesiones del Consejo Asesor podrán participar como invitados los representantes de entidades externas a la Universidad Nacional que sean convocados por el Presidente del Consejo.

SEXTO. Para la difusión y promoción de las actividades que formen parte del Programa Conmemorativo, se establecerá una página web, la cual estará a cargo del Secretario Ejecutivo, en la que además de dar a conocer los objetivos del Programa, las actividades que se vayan a realizar y contenidos vinculados al mismo, se divulgarán en versión electrónica los materiales, textos y publicaciones que se realicen con motivo del Programa.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Presidente del Consejo Asesor, quien podrá delegar tal atribución en el Secretario Ejecutivo de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM* y sus efectos concluirán el 31 de octubre de 2014.

SEGUNDO. El Consejo Asesor se instalará en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 17 de abril de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 18 de abril de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL LA RED DE EDUCACIÓN CONTINUA EN LA UNAM Y SE ACTUALIZAN SUS FUNCIONES

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la educación continua favorece y complementa la formación de los miembros de la comunidad universitaria, así como del público en general, además de fomentar una cultura de aprendizaje permanente a través de actividades académicas que responden oportunamente a las necesidades y demandas de la sociedad.

Que en esta Casa de Estudios la educación continua se inició formalmente en 1971, cuando se fundó en la Facultad de Ingeniería el primer Centro de Educación Continua. Desde ese entonces, la educación continua en la UNAM ha sido organizada y coordinada de diferentes maneras y por diferentes estructuras, siempre en función de las necesidades y contextos por los que la Universidad ha transitado.

Que mediante el diverso del 7 de agosto de 1986, fue conformada la Comisión de Educación Continua de la UNAM de la que emanó un proyecto de lineamientos para los diplomados de educación continua. En 1992 dicha Comisión se transformó en Coordinación de Educación Continua la cual quedó adscrita a la Secretaría General de la UNAM.

Que en 1995 se constituyó la Red de Educación Continua (REDEC), integrada por los responsables de educación continua de las diversas entidades y dependencias universitarias.

Que en 1997 las funciones de la Coordinación de Educación Continua se transfirieron a la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED), en la que se creó la Dirección de Educación Continua, modificándose en 2003 mediante el Acuerdo correspondiente, a través del cual la responsabilidad de la educación continua quedó a cargo de las entidades académicas que la imparten.

Que el 11 de octubre de 2012 se reunieron los integrantes de la REDEC con el objeto de fortalecer y actualizar las actividades de este organismo y de llevar a cabo los proyectos y actividades previstos en esta materia por el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional tiene entre sus responsabilidades las de diseñar, impulsar y coordinar proyectos académicos innovadores para la Institución y en los que la CUAED coadyuva al ampliar el alcance de la oferta educativa de la UNAM a través de las modalidades no presenciales, por lo que las actividades de educación continua son complementarias a las tareas que tiene asignada dicha Secretaría.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se actualizan las funciones de la REDEC de la UNAM con el objeto de organizar, consolidar y reconocer las actividades de educación continua que ofertan de manera permanente las entidades y dependencias universitarias.

SEGUNDO. La REDEC dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la UNAM y tendrá los siguientes objetivos:

I. Coordinar las tareas de las áreas de educación continua de las entidades y dependencias universitarias;

II. Coadyuvar a la eficaz planeación, programación, difusión y evaluación, bajo parámetros homogéneos, de las actividades de educación continua que imparte la UNAM;

III. Supervisar el desarrollo de las actividades de educación continua de la UNAM, bajo criterios irrestrictos de pertinencia y calidad;

IV. Garantizar la agilidad, funcionalidad y eficiencia de las tareas concernientes a la educación continua de la UNAM, entendida como parte de sus funciones sustantivas;

V. Facilitar la interacción, colaboración e intercambio con empresas, organizaciones, asociaciones e instituciones educativas nacionales e internacionales para la generación conjunta de actividades innovadoras de educación continua;

VI. Refrendar la notoriedad y prestigio que otorga esta modalidad educativa a la UNAM, en virtud de su pertinencia, calidad, compromiso, vocación de servicio y de su contribución a la construcción de una mejor sociedad, y

VII. Promover el desarrollo de un sistema de reconocimiento y conversión de créditos entre instituciones nacionales e internacionales, a fin de contribuir a la armonización académica que propicia de manera especial la educación continua, y favorecer con ello el reconocimiento mutuo de este tipo de actividades académicas.

TERCERO. La REDEC está integrada de la siguiente manera:

I. El Rector de la Universidad, quien fungirá como Presidente;

II. El Secretario de Desarrollo Institucional, quien fungirá como Coordinador y suplirá en su ausencia al Presidente;

III. El Titular de la CUAED, quien fungirá como su Secretario Técnico, y

IV. Los Jefes de las áreas de Educación Continua de las entidades y dependencias universitarias o quienes sean designados por sus titulares para tal fin.

CUARTO. La REDEC tiene las siguientes funciones:

I. Formular su plan de trabajo;

II. Establecer, modificar y actualizar su reglamento interno y su normatividad operativa;

III. Evaluar y perfeccionar de manera permanente el funcionamiento de las actividades de educación continua;

IV. Reunirse en sesiones plenarias como mínimo dos veces al año, con el objeto de establecer y evaluar el plan de trabajo, y

V. Rendir un informe anual al Presidente de la REDEC de las actividades desempeñadas.

QUINTO. La CUAED, en relación con la REDEC, tiene las siguientes funciones:

I. Brindar el apoyo que requieran las entidades y dependencias universitarias para la realización de las actividades de educación continua que se oferten en modo semi-presencial o a distancia, con recursos técnicos, cursos de formación de docentes y conocimientos necesarios para garantizar el éxito de su impartición en estas modalidades;

II. Mantener abierto un portal de Internet con el objeto de difundir oportunamente el catálogo con la oferta académica de educación continua de la UNAM, el cual deberá ser actualizado por los responsables del área de educación continua de cada entidad o dependencia universitarias, y

III. Las demás que le encomienden el Rector o el Secretario de Desarrollo Institucional.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por la Secretaría de Desarrollo Institucional con la autorización del Rector de la UNAM.

SÉPTIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 23 de mayo de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de mayo de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LOS SISTEMAS PRESENCIAL, ABIERTO Y A DISTANCIA EN LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una Institución en evolución permanente, donde se construye la educación media y superior como una plataforma dirigida a la generación de oportunidades en aras de proyectar una mejor calidad de vida de sus alumnos, cuyo beneficio se extiende a sus familias y a la sociedad mexicana.

Que esta Casa de Estudios no solamente cumple a cabalidad las metas propuestas, sino que, conocedora de que los desafíos en el presente se han acrecentado, está consciente que también son mayores sus responsabilidades.

Que dentro de la Línea Rectora 1 del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, se estableció como objetivo el de mejorar la calidad y pertinencia de los programas de formación de los alumnos de la UNAM e incrementar la equidad en el acceso a aquellos métodos, tecnologías y elementos que favorezcan su preparación y desempeño.

Que es indispensable promover programas de apoyo para los alumnos a fin de mejorar su aprovechamiento mediante la organización de un sistema de tutores y proyectos de seguimiento, así como a través del desarrollo de materiales y medios técnicos para que puedan autoevaluar su desempeño.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Sistema Institucional de Tutoría en la Universidad Nacional Autónoma de México (SIT), con el objeto de mejorar la calidad y pertinencia de los programas de formación de los alumnos de las entidades académicas del bachillerato y licenciatura, así como incrementar la equidad en el acceso a aquellos métodos, tecnologías y elementos que favorezcan su preparación y desempeño.

SEGUNDO. El SIT es el conjunto de acciones articuladas para el desarrollo de Programas Institucionales de Tutoría (PIT) y sus respectivos Programas de Acción Tutorial (PAT), cuyos objetivos son los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo académico, a la superación personal y profesional de los alumnos;
- II. Favorecer el proceso de integración de los alumnos en el quehacer universitario;
- III. Apoyar a los alumnos en la detección de los problemas que se le presentan durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el objeto de analizar las posibles soluciones;
- IV. Contribuir a la eficiencia terminal de los alumnos, y
- V. Favorecer el desarrollo integral de los alumnos de bachillerato y licenciatura, a través de acciones articuladas que impacten positivamente en la permanencia, el rendimiento y el egreso.

TERCERO. El SIT está integrado por:

- I. El Rector de la Universidad, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario de Desarrollo Institucional, quien en ausencia del Rector, lo suplirá;
- III. El Secretario de Servicios a la Comunidad;

IV. Un Coordinador del SIT nombrado y removido por el Rector a propuesta del Secretario de Desarrollo Institucional y del Secretario de Servicios a la Comunidad, quien dependerá del Secretario de Desarrollo Institucional;

V. Un Consejo Asesor, y

VI. Un Comité Ejecutivo.

El Presidente, el Consejo Asesor y el Comité Ejecutivo del SIT serán responsables de cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo y los lineamientos que para tal efecto se emitan.

CUARTO. El Coordinador del SIT tiene las siguientes funciones:

I. Presidir las reuniones del Consejo Asesor y del Comité Ejecutivo, en ausencia del Secretario de Desarrollo Institucional;

II. Convocar a las reuniones del Consejo Asesor y del Comité Ejecutivo;

III. Informar a los Secretarios de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad todo lo relacionado con los asuntos del SIT y llevar el seguimiento de los acuerdos que se tomen;

IV. Resguardar la información que genere la operación del Consejo Asesor, del Comité Ejecutivo y los resultados del SIT;

V. Coordinar la formación y actualización de coordinadores de los PIT, y

VI. Cumplir y hacer cumplir el reglamento del SIT y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el tema.

QUINTO. El Consejo Asesor del SIT es el órgano responsable de la planeación de la actividad tutorial en la UNAM y está integrado por:

I. El Secretario de Desarrollo Institucional;

II. El Secretario de Servicios a la Comunidad;

III. El Director General de Orientación y Servicios Educativos;

IV. El Director General de Evaluación Educativa;

V. El Coordinador de Universidad Abierta y Educación a Distancia;

VI. El Coordinador del SIT, y

VII. Dos representantes de las entidades académicas nombrados por cada consejo académico de área y del bachillerato.

SEXTO. El Consejo Asesor del SIT tiene las siguientes funciones:

I. Planear y desarrollar estrategias generales para apoyar la operatividad de la tutoría en las entidades académicas;

II. Participar en la formación de coordinadores de tutoría y de tutores;

III. Definir los lineamientos que serán la base para desarrollar los PIT de cada entidad académica;

IV. Impulsar la implantación de los PIT en cada entidad académica;

V. Establecer los criterios para el seguimiento y evaluación de los PIT en cada entidad académica;

VI. Coordinar, supervisar y evaluar en forma general los PIT de cada entidad académica, y

VII. Promover el fortalecimiento de la gestión en apoyo a la tutoría.

SÉPTIMO. El Comité Ejecutivo del SIT está conformado por los coordinadores de los PIT de cada entidad académica y es el órgano responsable de las siguientes funciones:

I. Cumplir y hacer cumplir los Lineamientos del SIT, procedimientos, indicadores, mecanismos y sistemas que acuerde el Consejo Asesor del SIT, para la integración de información sobre los resultados de los PIT y del PAT de cada entidad académica;

II. Elaborar informes de seguimiento a los resultados de los PIT y del PAT de cada entidad académica, y

III. Emitir sugerencias al Consejo Asesor para el mejoramiento del SIT.

OCTAVO. La designación, requisitos y demás funciones específicas de los coordinadores de los PIT en cada entidad académica serán establecidos en los Lineamientos del SIT.

NOVENO. Las entidades académicas donde se imparte docencia en los niveles de bachillerato y licenciatura deberán apegarse a los Lineamientos del SIT y elaborar sus propios programas de tutoría en base a los mismos, con el objeto de favorecer el desarrollo integral de los alumnos adscritos a su entidad, a través de acciones articuladas que impacten positivamente en la permanencia, rendimiento y egreso.

DÉCIMO. Las entidades académicas y dependencias universitarias deberán considerar la labor de tutoría en los sistemas de evaluación académica de la UNAM y en los reconocimientos que para tal fin realicen las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Consejo General del SIT se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la publicación de este Acuerdo el Consejo Asesor del SIT, emitirá los Lineamientos para desarrollar los PIT.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 23 de mayo de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de mayo de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional representa el proyecto educativo y cultural en el que se favorece la capilaridad y el ascenso social, es, en esencia, una institución en evolución permanente, en la que, a través de la generación y transmisión del conocimiento, se promueven la equidad, la justicia y la igualdad social.

Que el avance de la sociedad se encuentra entrelazado a la garantía del ejercicio pleno de los derechos humanos y que en la Universidad las acciones deben apoyarse en el principio básico de erradicación de todo tipo de discriminación.

Que es incuestionable afirmar que las personas con discapacidad poseen los mismos derechos y libertades fundamentales y que pueden gozar de ellos, por ello la importancia de la accesibilidad al entorno físico, especialmente al uso y disfrute de las instalaciones universitarias, así como de quienes acceden a sus instalaciones y/o los servicios que ofrece.

Que los antecedentes en materia de igualdad y respeto a los derechos humanos en la Universidad han derivado en el establecimiento de las condiciones para la atención de las personas con discapacidad en las diferentes instalaciones y entidades.

Que en la Universidad se han realizado diversas acciones para la atención de las personas con discapacidad y para promover su atención con calidad, con el objetivo de erradicar los actos de rechazo o segregación que atenten contra la dignidad y el principio de trato equitativo e igualdad de oportunidades.

Que es necesario impulsar la adquisición de una conciencia incluyente en la comunidad universitaria, así como establecer un espacio que permita atender a las personas con discapacidad para facilitar su integración al medio universitario y al desarrollo social, generando para ellos oportunidades iguales en los ámbitos educativo, laboral, deportivo, cultural y social.

Que la población que vive con alguna discapacidad debe disponer de los medios y facilidades adecuados para el desarrollo de sus actividades, por lo que resulta impostergable la búsqueda de soluciones para su plena integración a la vida social y económica del país.

Que la Universidad asume la responsabilidad social de dignificar el derecho de recibir y utilizar los recursos y servicios que la institución brinda, consolidando una cultura de equidad, de respeto absoluto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de las personas que sufren alguna discapacidad.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad (UNAPDI) que se adscribirá a la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, dependiente de la Secretaría de Servicios a

la Comunidad, con el objeto de ofrecer a los alumnos universitarios los servicios de orientación, información y apoyo que facilite su integración a la vida cotidiana para potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes de igualdad de oportunidades y equidad, por lo que la Universidad deberá acrecentar el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras a los espacios universitarios.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

Persona con discapacidad: Aquella que presenta temporal o permanentemente una disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales.

Discriminación contra las personas con discapacidad: Cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

TERCERO. La UNAPDI, tiene las funciones siguientes:

I. Procurar la información que permita la satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidad en los ámbitos de la orientación escolar, personal, vocacional y profesional;

II. Ofrecer servicios y apoyos en materia de orientación educativa que favorezcan su integración a la vida cotidiana en un ambiente normalizado;

III. Contribuir a la formación profesional de los alumnos y facilitar su incorporación al mercado laboral;

IV. Generar, recopilar, sistematizar y, en su caso, adaptar información para que pueda ser consultada individualmente en sistemas automatizados, impresos y audiovisuales;

V. Ofrecer asesoría a través de especialistas y personal capacitado en materia de atención a las personas con discapacidad;

VI. Coordinar las acciones para la implementación de programas específicos;

VII. Coordinar programas para formar y capacitar multiplicadores en todas las entidades académicas y administrativas para la atención de personas con discapacidad, y

VIII. Mantener comunicación permanente con las entidades y dependencias administrativas de la Universidad, para atender las necesidades de las personas con discapacidad.

CUARTO. La UNAPDI, contará con un Comité Técnico que estará integrado de la forma siguiente:

I. El Secretario de Servicios a la Comunidad, quien presidirá al Comité;

II. El Director General de Orientación y Servicios Educativos, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. Los coordinadores de Humanidades, Investigación Científica y Difusión Cultural;

IV. Los titulares de las direcciones generales de:

a) Obras y Conservación;

b) Actividades Deportivas y Recreativas;

c) Atención a la Comunidad Universitaria;

d) Servicios Médicos;

e) Servicios Generales, y

f) De Bibliotecas.

V. El Abogado General, quien fungirá como asesor jurídico del Comité, y

VI. Dos consejeros universitarios alumnos, designados por el pleno del Consejo Universitario.

QUINTO. El Comité Técnico de la UNAPDI, tiene las siguientes funciones:

I. Definir políticas de atención a personas con discapacidad;

II. Revisar y, en su caso, proponer las modificaciones a la Legislación Universitaria en materia de discapacidad;

III. Organizar campañas para sensibilizar y concienciar a la comunidad universitaria sobre la importancia del tema;

IV. Vincularse con las entidades y dependencias con el objeto de intercambiar experiencias que permitan establecer líneas de acción para la atención de personas con discapacidad en la UNAM;

V. Mantener actualizado el Censo de Personas con Discapacidad, cuyos datos estarán protegidos en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, y

VI. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación que permita conocer la cobertura e impacto de las acciones.

SEXTO. La UNAPDI, se constituirá con los recursos humanos adscritos a la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. La UNAPDI dentro del término de 90 días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo, deberá actualizar los lineamientos previstos en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Atención con Calidad a las Personas con Capacidades Diferentes en las Instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de junio de 2003.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 24 de junio de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 24 de junio de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que los archivos universitarios son parte fundamental y constitutiva de la Universidad Nacional Autónoma de México, que por su propia naturaleza son testimonio tanto de los hechos como de las obras realizadas por los miembros de la comunidad universitaria, favoreciendo con ello a la integración documental para la comunicación de ideas.

Que los archivos universitarios constituyen parte esencial de los recursos de información de esta Casa de Estudios, ya que en la documentación que contiene se expresa, en la forma original, el desarrollo histórico de sus fines sustantivos, el quehacer institucional, la toma de decisiones, el cumplimiento de metas y el ejercicio del gasto, entre otros.

Que en la medida en que los archivos institucionales estén organizados permiten la eficiencia administrativa, contribuyen a la rendición de cuentas y facilitan el ejercicio al derecho de acceso a la información pública, ya que proveen de manera expedita y completa aquellos documentos solicitados.

Que para la adecuada organización, integridad, accesibilidad y conservación de la documentación que poseen los archivos universitarios, se requiere que exista un área especializada que coadyuve en la creación y aplicación de normas, lineamientos, criterios y políticas uniformes de organización archivística para su eficaz funcionamiento.

Que la UNAM debe adecuar sus fuentes de información documental con el objeto de garantizar, velar y promover el derecho a la información, la investigación, la educación o la cultura con un criterio amplio y democrático.

Que dentro del artículo 3°, fracción I y octavo transitorio del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México el cual se publicó en *Gaceta UNAM* el 12 de septiembre de 2011, se contempla la designación del Área Coordinadora de Archivos mediante acuerdo del Rector.

Que el 23 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Archivos, la cual establece que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentran, las Instituciones de Educación Superior autónomas por ley, cuenten con un Área Coordinadora de Archivos encargada de elaborar y aplicar las normas, criterios y lineamientos archivísticos determinados en el marco de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de lograr homogeneidad en la materia entre las unidades administrativas.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de Servicios Generales se encuentra el resguardar el Archivo General de la UNAM y los servicios que éste presta a la comunidad de esta Casa de Estudios.

Que el Archivo Histórico de la UNAM es el repositorio de la memoria documental de esta Institución, el cual tiene la responsabilidad de su custodia, conservación, organización, preservación y difusión.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Área Coordinadora de Archivos que dependerá de la Secretaría de Servicios a la Comunidad, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Servicios Generales.

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por Unidades Universitarias las señaladas en el artículo 3º, fracción XI del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO. El Área Coordinadora de Archivos, tiene las siguientes funciones:

I. Supervisar y apoyar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de archivos dentro de la UNAM;

II. Establecer un programa institucional y permanente encaminado a la digitalización archivística, modernización y mejoramiento continuo de la organización archivística y los servicios documentales;

III. Elaborar y actualizar en coordinación con los responsables de los archivos de las Unidades Universitarias:

- a) El cuadro general de clasificación archivística;
- b) El catálogo de disposición documental;
- c) Los inventarios documentales: general, de transferencia y de baja;
- d) La guía simple de archivos, y
- e) Los demás instrumentos descriptivos y de control archivístico.

IV. Elaborar y someter a la autorización del Comité de Información los procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y operación de los archivos;

V. Elaborar y someter a autorización del Comité de Información el establecimiento de criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos; así como de los expedientes que contengan información y documentación clasificada como reservada y/o confidencial, a fin de asegurar su integridad;

VI. Elaborar y presentar al Comité de Información el Plan Anual de Desarrollo Archivístico, en el que se contemplen las acciones a emprender a escala institucional para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos;

VII. Establecer y desarrollar los programas institucionales y permanentes encaminados a la capacitación y asesoría archivística de los responsables de archivos en las Unidades Universitarias contempladas en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México;

VIII. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación universitaria con el Comité Técnico de Archivos Universitarios;

IX. Proteger y conservar el patrimonio documental de la Universidad;

X. Colaborar con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación para la administración y conservación de archivos electrónicos, así como la autorización para el manejo de los mismos;

XI. Coadyuvar con el Comité de Información de la UNAM en las funciones relativas a los archivos universitarios, y

XII. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Se conformará un Comité Técnico de Archivos Universitarios encargado de asesorar en las tareas de conservación y valoración documental, el cual quedará integrado por un representante de las siguientes entidades y dependencias:

- I. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación;
- II. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección General del Patrimonio Universitario;
- IV. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, y
- V. Área Coordinadora de Archivos.

La forma de operar y sesionar del Comité Técnico de Archivos Universitarios quedará establecida en su reglamentación interna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Área Coordinadora de Archivos comenzará, a partir del 1° de octubre de 2013, a desarrollar los programas institucionales y permanentes encaminados a la capacitación y asesoría archivística de los responsables de archivos en las Unidades Universitarias.

TERCERO. El Área Coordinadora de Archivos elaborará y presentará al Comité de Información el primer Plan Anual de Desarrollo Archivístico de la Institución el 1° de diciembre de 2013, para ser aplicado a partir del 1° de enero de 2014.

CUARTO. Las Unidades Universitarias integrarán a sus archivos, los instrumentos de control y consulta archivística a más tardar el 1° de enero de 2015.

QUINTO. La Secretaría de Servicios a la Comunidad determinará la infraestructura del Área Coordinadora de Archivos y contemplará en sus proyectos de presupuesto los recursos necesarios para el funcionamiento de la misma. El Archivo Histórico de la UNAM, para su mejor resguardo, continuará en el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

SEXTO. El Acuerdo para la Protección, Uso y Conservación del Patrimonio Histórico Documental de la UNAM, publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de diciembre de 1988, seguirá vigente hasta en tanto el Área Coordinadora de Archivos emita las disposiciones que regulen el referido patrimonio documental.

SÉPTIMO. El Comité Técnico de Archivos Universitarios se integrará en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la integración del Comité Técnico de Archivos Universitarios, el citado Comité deberá emitir su reglamentación interna.

OCTAVO. El presente Acuerdo deja sin efectos todas las disposiciones relativas a la regulación de archivos al interior de esta Casa de Estudios.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de julio de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de julio de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE PUBLICACIONES ACADÉMICAS Y ARBITRADAS Y LA RED DE DIRECTORES Y EDITORES DE REVISTAS ACADÉMICAS Y ARBITRADAS EN LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que una de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México es la investigación científica, como parte fundamental para el beneficio del crecimiento económico, el desarrollo humano sostenible y fuerza motriz fundamental en el campo de la salud y la protección social.

Que dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, se encuentra el compromiso de consolidar la posición de vanguardia de la investigación universitaria en todas las áreas, tipos y niveles en que se lleva a efecto e incrementar su vinculación con los asuntos y problemas prioritarios para el desarrollo nacional, lo que implica mejorar su calidad y productividad y propiciar una mayor proyección internacional.

Que es necesario reconocer a los académicos universitarios que publiquen artículos en las revistas internacionales más prestigiadas de la ciencia y sus diferentes áreas, mediante la generación de estrategias de apoyo para que divulguen sus artículos en otros idiomas y con ello, duplicar el número de revistas de la Universidad en el ámbito internacional.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas en la UNAM (Consejo de Publicaciones), así como la Red de Directores y Editores de Revistas Académicas y Arbitradas, (la Red), para fortalecer y consolidar el desarrollo de éstas.

SEGUNDO. Para cumplir con su objeto, el Consejo de Publicaciones tendrá las funciones siguientes:

I. Emitir recomendaciones para la definición de estrategias, normas, procedimientos, políticas y lineamientos institucionales sobre formatos, gestión, indexación, internacionalización, digitalización, acceso abierto, difusión, distribución, comercialización y preservación;

II. Promover la adopción y aplicación de buenas prácticas editoriales, así como el uso y aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación;

III. Acordar y promover disposiciones generales universitarias en materia de edición de publicaciones periódicas;

IV. Dar seguimiento a los avances de cada revista respecto a las políticas y lineamientos acordados;

V. Consolidar el catálogo general de revistas académicas arbitradas de la UNAM, emitir criterios para la incorporación de nuevas revistas al mismo y para su difusión en el portal correspondiente de la UNAM;

VI. Ser un ente articulador de la comunidad de editores universitarios, que facilite la adopción de criterios comunes, la profesionalización y la participación a través de grupos de trabajo, y

VII. Expedir, modificar y actualizar su reglamento interno y su normatividad operativa.

TERCERO. El Consejo de Publicaciones estará integrado de la manera siguiente:

I. El titular de la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación, quien lo presidirá y será el responsable de coordinar este órgano colegiado;

II. El Director General de Evaluación Institucional, quien fungirá como secretario del Consejo;

III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo, quien se hará cargo de dar seguimiento a los acuerdos y quien fungirá como enlace de la Red;

IV. El Director del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información;

V. El Director General de Bibliotecas;

VI. El Director General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;

VII. Los directores de las revistas *Atmósfera* del Centro de Ciencias de la Atmósfera, Investigación Bibliotecológica del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, Investigación Económica de la Facultad de Economía, e Ingeniería, Investigación y Tecnología de la Facultad de Ingeniería, Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y

VIII. Dos académicos de amplia experiencia en materia de publicaciones científicas, que serán designados y removidos libremente por el Rector.

CUARTO. Es facultad exclusiva del Presidente convocar al Consejo de Publicaciones para el ejercicio de sus atribuciones, debiendo celebrar dos sesiones ordinarias al año y extraordinarias cuando sea necesario.

QUINTO. El Consejo de Publicaciones, a través del Secretario, rendirá su informe anual al Rector, respecto a las actividades realizadas en el ejercicio de sus atribuciones.

SEXTO. La Red estará constituida por los directores y editores de las Revistas Académicas y Arbitradas en la UNAM. La Red será coordinada por el Secretario Técnico del Consejo de Publicaciones.

SÉPTIMO. La Red tendrá las funciones siguientes:

I. Promover el cumplimiento de estándares, normas, políticas y buenas prácticas sobre formación, gestión, indexación, catalogación, consulta, publicación y acceso a los textos publicados por cada revista;

II. Contribuir al enriquecimiento del Portal de Revistas Académicas y Arbitradas de la UNAM;

III. Organizar actividades de capacitación, reflexión y difusión de criterios, procesos y prácticas relacionadas con la edición de publicaciones Académicas y Arbitradas, y

IV. Expedir, modificar y actualizar su reglamento interno.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Consejo de Publicaciones se integrará en un plazo máximo de sesenta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la integración del Consejo de Publicaciones, el citado Consejo y la Red deberán emitir su reglamentación interna.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de agosto de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de agosto de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN UNIVERSITARIA DE VINCULACIÓN INVESTIGACIÓN-DOCENCIA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la UNAM asume a la educación superior y la investigación como factores esenciales y determinantes para el desarrollo nacional y se ha interesado por aportar soluciones a problemas emergentes, a través de innovaciones derivadas de la investigación científica, tecnológica y humanística que desarrolla.

Que es responsabilidad y compromiso de la Universidad mantener a la vanguardia la educación superior y la investigación que realiza, en beneficio de la sociedad y la cultura.

Que existe una vinculación indisoluble entre la investigación y los procesos de enseñanza-aprendizaje en la Universidad, cuyo fortalecimiento es necesario para elevar la calidad educativa y promover la difusión de los beneficios de la investigación en los distintos ámbitos académicos y sociales.

Que las facultades y escuelas de la UNAM están dedicadas a formar profesionistas comprometidos con la realidad social, que contribuyan al desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes, así como el reconocimiento y solución de los problemas nacionales.

Que la UNAM cuenta con una amplia capacidad de investigación, básica y aplicada, de las áreas científica y humanística, a través de sus Institutos, Centros, Facultades y Escuelas.

Que es importante crear espacios de interacción y comunicación institucional para estrechar y fortalecer la vinculación de la investigación y la docencia, tanto en el nivel licenciatura como en el posgrado, y fomentar la participación de diversas entidades académicas, profesores, investigadores y alumnos de la UNAM en proyectos interdisciplinarios de colaboración.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Institucional, cuyos objetivos son los siguientes:

I. Mejorar la comunicación e interacción entre las entidades de docencia e investigación y estimular el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación;

II. Constituirse como un espacio de discusión académica para la promoción de políticas de vinculación entre la investigación y la docencia en la UNAM, y

III. Promover el desarrollo de líneas y proyectos institucionales de carácter interdisciplinario, que vinculen la investigación con la docencia en temas acordes con las necesidades del país y de la sociedad en general.

SEGUNDO. La Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia estará integrada de la manera siguiente:

I. El Rector, quien fungirá como Presidente;

II. El Secretario de Desarrollo Institucional, quien fungirá como Secretario Técnico y suplirá al Presidente en caso de ausencia;

III. El Coordinador de la Investigación Científica;

IV. El Coordinador de Humanidades;

V. El Coordinador de Innovación y Desarrollo;

VI. El titular de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico;

VII. Un profesor de facultad o escuela por cada una de las cuatro áreas de conocimiento;

VIII. Cuatro investigadores, dos por cada subsistema de investigación, y

IX. Un investigador del campo de conocimiento del desarrollo tecnológico.

Los académicos enunciados en las fracciones VII a IX serán designados por el Rector a propuesta de los directores de las entidades y durarán en su encargo dos años.

La Comisión podrá invitar a académicos externos a la UNAM, expertos líderes de opinión, uno por cada área de conocimiento, quienes asistirán según el tema a tratar.

TERCERO. Son funciones de la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia:

I. Coadyuvar en el diseño de políticas y promover líneas prioritarias de investigación-docencia en campos estratégicos;

II. Fomentar programas que fortalezcan la vinculación entre la investigación y la docencia en la UNAM;

III. Opinar acerca de las propuestas de creación de proyectos institucionales de vinculación investigación-docencia, en el ámbito de su competencia, propuestos por los consejos técnicos de las coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades;

IV. Promover la colaboración de profesores, investigadores y alumnos en proyectos institucionales de vinculación investigación-docencia;

V. Coadyuvar a la vinculación entre las entidades académicas y la Coordinación de Innovación y Desarrollo, para fomentar proyectos de investigación-docencia que estimulen una mayor articulación con los sectores público, social y privado;

VI. Detectar oportunidades para promover el desarrollo de la investigación de frontera, con carácter interdisciplinario y transdisciplinario;

VII. Promover la participación de académicos vinculados con los proyectos institucionales de investigación-docencia en redes de investigación, tanto en el plano nacional como el internacional;

VIII. Definir y aplicar los lineamientos operativos de la propia Comisión y coadyuvar en la evaluación de resultados de los proyectos institucionales de investigación-docencia;

IX. Conocer y difundir anualmente los resultados y el impacto de los proyectos de investigación-docencia desarrollados en la UNAM;

X. Contribuir al desarrollo de indicadores pertinentes que permitan analizar con objetividad los resultados y el impacto de la investigación que se realiza en la UNAM, y

XI. Las demás que le encomiende el Rector.

CUARTO. El funcionamiento de la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia, se determinará en los lineamientos de operación que para tal efecto emita la Comisión.

QUINTO. Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia elaborará y aprobará anualmente su plan de trabajo.

SEXTO. El Abogado General asesorará jurídicamente a la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. La Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la publicación de este Acuerdo, el Secretario Técnico emitirá los lineamientos de operación de la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de septiembre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de septiembre de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO PARA LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN MATEMÁTICA EN LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la importancia de las matemáticas reside en que propician el desarrollo y formación del pensamiento lógico y abstracto, en su insustituible utilidad en las ciencias naturales y sus disciplinas conexas, así como en las ciencias sociales; su aplicación en los tiempos actuales es el eje de los avances técnicos y tecnológicos del mundo entero, en consecuencia, es preciso consolidar los procesos de enseñanza y de aprendizaje de las matemáticas en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que para ello resulta primordial el diseño, desarrollo e instrumentación de estrategias, proyectos y actividades de educación matemática con contenidos interdisciplinarios, que vinculen a las matemáticas con la vida real de los alumnos, que aprovechen las habilidades y conocimientos previamente adquiridos por el estudiante, que resalten la aplicación práctica y el valor del conocimiento humano como agente de cambio.

Que en la Universidad se creó un grupo de trabajo bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Institucional integrado por profesores, investigadores y funcionarios con conocimientos y experiencia en educación matemática, de todos los niveles y de diversas entidades y dependencias universitarias, con el objeto de atender la mejora del aprendizaje de las matemáticas, de analizar la problemática y de plantear propuestas para la formación y actualización de profesores, así como de actualizar el currículo, establecer estándares, apoyar en lo académico-administrativo y construir y difundir la cultura matemática.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario para la Mejora de la Educación Matemática (SUMEM), el cual estará adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional, cuyo objetivo principal es fomentar en los miembros de la comunidad universitaria lo siguiente:

- I. El desarrollo del pensamiento matemático y razonamiento lógico;
- II. La comprensión de conceptos matemáticos fundamentales;
- III. El desarrollo de habilidades para la resolución de problemas dentro y fuera del ámbito matemático;
- IV. El desarrollo de destrezas en el uso de las tecnologías para facilitar la resolución de problemas y la adquisición de conocimientos;
- V. Una visión integradora en la enseñanza de la matemática;
- VI. La formación pedagógica de los profesores de matemáticas;
- VII. El uso de ejemplos prácticos provenientes de otras disciplinas para la enseñanza de las matemáticas;

VIII. El pensamiento y aplicaciones matemáticos empleados en las asignaturas de todas las disciplinas, y

IX. Los valores humanos que soportan los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación de las matemáticas.

SEGUNDO. El SUMEM tendrá las actividades siguientes:

I. Estudiar, revisar y discutir los avances en materia de enseñanza matemática en la Universidad, en el país y en el extranjero;

II. Apoyar el análisis y diseño de programas de enseñanza matemática;

III. Proponer y ofrecer actividades de formación y actualización de profesores de matemáticas y otras disciplinas afines;

IV. Instrumentar y evaluar estrategias para abatir el rezago en materia de educación matemática;

V. Crear y supervisar materiales para la enseñanza de la matemática, así como propiciar el diseño y la creación de recursos multimedia e informáticos para apoyo didáctico;

VI. Fomentar el uso de software, aplicaciones y recursos en línea como apoyo didáctico;

VII. Organizar coloquios, seminarios, cursos, diplomados y congresos con participantes nacionales y extranjeros, y

VIII. Generar publicaciones sobre Educación Matemática.

TERCERO. El SUMEM contará con las instancias de organización y operación siguientes:

I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Comité Directivo, presidido por el titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado por los titulares de cada una de las entidades y dependencias siguientes:

a) Facultad de Ciencias;

b) Facultad de Ingeniería;

c) Facultad de Química;

d) Facultad de Estudios Superiores Acatlán;

e) Facultad de Estudios Superiores Aragón;

f) Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;

g) Escuela Nacional Preparatoria;

h) Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades";

i) Instituto de Matemáticas;

j) Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;

k) Consejo Académico del Bachillerato;

l) Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia y Bachillerato a Distancia;

m) Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, y

n) Dirección General de Evaluación Educativa.

Se podrán integrar otras entidades y dependencias universitarias.

En caso de que alguno de los titulares de las entidades no pueda asistir, deberá ser suplido por el secretario general o académico.

III. Un Comité Técnico, integrado por un representante de cada plantel del subsistema de Bachillerato de la UNAM y por un representante de cada una de las entidades y dependencias participantes en el Comité Directivo.

CUARTO. El Comité Directivo tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer líneas de trabajo en educación matemática acordes al Plan de Desarrollo Institucional;

II. Proponer acciones destinadas a la mejora continua de la educación matemática;

III. Proponer líneas generales para la revisión y actualización de los contenidos en los planes y programas de estudio de la educación matemática en la UNAM;

IV. Establecer un plan anual para el mejoramiento de la educación matemática en la Universidad;

V. Definir y proponer líneas generales de evaluación en matemáticas;

- VI.** Dar seguimiento y continuidad a las actividades del SUMEM, así como evaluar las mismas;
 - VII.** Propiciar la participación de los miembros del SUMEM y de la comunidad universitaria en sus actividades y en la producción de textos y materiales académicos relacionados con temas del mismo;
 - VIII.** Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo;
 - IX.** Gestionar apoyos académicos y administrativos para implementar las acciones de mejora continua en educación matemática;
 - X.** Nombrar a sus representantes ante el Comité Técnico y gestionar el nombramiento de los representantes del Bachillerato;
 - XI.** Convocar a reuniones periódicas de sus miembros y a sesiones conjuntas con el Comité Técnico para seguimiento, evaluación y retroalimentación en las propuestas generadas, y
 - XII.** Las demás que le encomiende el Rector.
- QUINTO.** Los integrantes del Comité Técnico tendrán las funciones siguientes:
- I.** Participar en los trabajos del SUMEM, en particular en aquéllos que deriven en propuestas de:
 - a)** Actualización de planes y programas de estudio de matemáticas de bachillerato, licenciatura y posgrado;
 - b)** Programas y actividades complementarias de enseñanza y aprendizaje de matemáticas y su evaluación correspondiente;
 - c)** Revisión y consolidación de programas o acciones de asesoría y tutoría, diseño y elaboración de recursos didácticos para la enseñanza de las matemáticas;
 - d)** Realización de eventos (congresos, coloquios, programas de radio, televisión, internet y redes sociales) sobre matemáticas;
 - e)** Formación y actualización docente, y
 - f)** Formación de grupos de trabajo académico.
 - II.** Definir y proponer estrategias para difundir, aplicar, dar seguimiento y evaluar los trabajos del SUMEM en sus respectivas entidades y dependencias;
 - III.** Fungir como enlace entre sus entidades y dependencias de adscripción y el SUMEM, así como con otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras con las que se establezcan convenios o se desarrollen proyectos conjuntos;
 - IV.** Participar en las actividades de evaluación del SUMEM;
 - V.** Informar sobre los resultados de sus actividades, y
 - VI.** Las demás que le encomiende el Comité Directivo.
- SEXTO.** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta del Coordinador del SUMEM.
- SÉPTIMO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo, el Comité Directivo emitirá su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de septiembre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de septiembre de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO SATISFACCIÓN SUBJETIVA SOBRE LA VIDA Y LA SOCIEDAD (SAVISO)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México en el cumplimiento de sus fines de impartir educación superior y realizar investigaciones, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, considera necesario crear un espacio académico para analizar el bienestar subjetivo de los individuos o el nivel de satisfacción personal, toda vez que, desde hace años, los indicadores objetivos de progreso, desarrollo o crecimiento económico no reflejan dicho bienestar de conformidad con la literatura del campo y con la Comisión on the Measurement of Economic Performance and Social Progress.

Que el bienestar subjetivo o auto-reportado no depende exclusivamente del ingreso o de otras condiciones económicas, sino que implica un conjunto complejo de variables que van desde lo emotivo a la salud, de la sociabilidad a la cohesión social, de los servicios a la calidad de vida.

Que la cancelación o incumplimiento de la satisfacción individual sobre la propia vida y de las expectativas que se tienen sobre el entorno social en el que se vive como sociedad, son también un factor fuertemente vinculado a un malestar frente a la concentración tradicional de objetivos de la política pública, y que dicho malestar tiene efectos graves en la confianza hacia gobiernos, en el desempeño general de las sociedades y en la calidad de vida de los individuos.

Que la cancelación o reducción del bienestar subjetivo está también ligada al malestar social y a la generación de manifestaciones o movimientos espontáneos e indignados de colectivos sociales.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Satisfacción Subjetiva sobre la Vida y la Sociedad (SAVISO), el cual estará adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SAVISO tiene como objetivos y actividades principales los siguientes:

- I. Elaborar un enfoque y una metodología para el análisis de dicha problemática;
- II. Analizar los niveles de satisfacción de la propia vida y la sociedad que privan actualmente en México y otros países, así como establecer el vínculo entre ambas dimensiones;
- III. Precisar instrumentos, criterios y orientaciones para que las políticas públicas tengan un efecto positivo en el bienestar subjetivo de los individuos y, de ese modo, incrementar su rendimiento;
- IV. Definir algunas políticas públicas de bienestar subjetivo y, de ese modo, ampliar las opciones en el diseño y objetivo de las mismas;
- V. Analizar los posibles vínculos entre manifestaciones de malestar social y los niveles de satisfacción subjetiva sobre la vida y la sociedad, y
- VI. Realizar las actividades académicas y de difusión que consideren necesarias para la consecución de sus objetivos.

TERCERO. El SAVISO contará con las instancias de organización y operación siguientes:

- I.** Un Coordinador General, nombrado y removido libremente por el Rector;
- II.** Un Secretario Técnico, nombrado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo Institucional, que dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;
- III.** Un Grupo Académico de trabajo, conformado por investigadores de la materia y cuyos miembros serán nombrados por el Coordinador General, y
- IV.** Un Comité Asesor encargado de apoyar las tareas del SAVISO, cuyos miembros serán nombrados y removidos por el Secretario de Desarrollo Institucional. El Comité será presidido por el Coordinador General.

CUARTO. El Grupo Académico del SAVISO tendrá las funciones siguientes:

- I.** Participar en las reuniones periódicas del Seminario y sus eventos;
- II.** Contribuir por escrito, y de conformidad con los miembros, en los temas relacionados con el Seminario;
- III.** Opinar sobre las actividades y objetivos del Seminario, y
- IV.** Coadyuvar a difundir los resultados de los estudios que realice el Seminario.

QUINTO. El Comité Asesor del SAVISO tendrá las funciones siguientes:

- I.** Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y extra-universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del Seminario;
- II.** Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del Seminario;
- III.** Difundir temas de interés del Seminario mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet, y
- IV.** Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

SEXTO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del Seminario.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Asesor, a propuesta del Coordinador del Seminario.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Asesor deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de septiembre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de septiembre de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DEL DISCURSO FORENSE (SUEDIF)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad refrenda día con día su vocación de servicio a la sociedad con pertinencia y calidad, y contribuye con ello a la resolución de conflictos sociales y jurídicos que se presentan en el entorno.

Que actualmente México hace frente a situaciones de disputa y violencia social que lo obligan a crear, mejorar y estimular una propuesta de análisis del discurso que oriente, de manera fundamentada, la deliberación, el fortalecimiento y el ejercicio de la norma jurídica, así como el replanteamiento de las condiciones de construcción y reconstrucción del tejido social.

Que esta Casa de Estudios por su tradición humanística y su capacidad académica, cuenta con los recursos necesarios para formular métodos científicos de investigación en materia del análisis del discurso forense, emitir opiniones sistémicas en torno al discurso y su interacción con la sociedad, impulsar proyectos de investigación en la materia y propiciar acuerdos de participación y deliberación entre diversos actores sociales.

Que el conocimiento que genera la Institución la convierte en un punto de referencia obligado en múltiples aspectos fundamentales para el desarrollo, bienestar y seguridad de nuestra sociedad.

Que desde hace tiempo la Universidad realiza en sus diversas entidades académicas el estudio del discurso y la ciencia forense, y en el mes de enero de 2013, el pleno del Consejo Universitario aprobó la licenciatura en Ciencia Forense, con una estructura multi e interdisciplinaria.

Que en la actualidad el estudio del discurso forense no sólo abarca espacios teóricos, sino que también implica aspectos prácticos relacionados con el uso del lenguaje en diversos ámbitos profesionales y sociales.

Que el almacenamiento, análisis e interpretación de datos recuperados científica y sistemáticamente —con el apoyo de nuevas tecnologías— induce a obtener resultados cada vez más acertados; y que los estudios pertinentes sobre la situación comunicativa pueden traducir lo cuantitativo en cualitativo.

Que la Universidad se ocupa de la investigación y la reflexión del conocimiento residual y que por ello su sistema se adapta y se transforma permanentemente.

Que resulta pertinente analizar e impulsar la participación universitaria en espacios cada vez más deliberativos colaborando con otras instituciones académicas, sociales y de gobierno para identificar, en el discurso de la confrontación, consistencias e inconsistencias que debilitan o fortalecen el tejido social y los actos jurídicos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario de Estudios del Discurso Forense (SUEDIF), el cual estará adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUEDIF tiene como objetivos principales los siguientes:

I. Desarrollar y promover investigaciones transdisciplinarias, actividades de docencia y servicios de difusión sobre temas forenses;

II. Impulsar el estudio del discurso y la ciencia forense para comprender hechos del conflicto social e identificar datos y valores en disputa, y

III. Fomentar el uso de nuevas tecnologías para sistematizar y recuperar la información.

TERCERO. El SUEDIF tiene las siguientes funciones:

I. Coordinar, realizar y promover la investigación transdisciplinaria en temas forenses encontrando vértices teóricos, metodológicos y técnicos entre las diferentes entidades de la Universidad y con otros centros académicos nacionales e internacionales;

II. Inducir y facilitar el debate sobre los discursos forenses organizando y participando en congresos, conferencias, seminarios y cursos especializados nacionales e internacionales para deliberar, desde diversas disciplinas, la disputa en el foro social;

III. Publicar los resultados de las investigaciones realizadas en revistas, libros impresos y medios digitales;

IV. Generar corpora, en diversas disciplinas, que propicien y faciliten la investigación de manera coordinada y permitan la recuperación automatizada de datos desde diversas disciplinas;

V. Diseñar e impartir cursos y diplomados de actualización para los participantes del seminario y los investigadores implicados en estos estudios, con la participación de especialistas nacionales e internacionales;

VI. Brindar asesorías -informes, estudios y cursos- a las diversas entidades de la Universidad que lo soliciten y a otras instituciones del país sobre temas del discurso forense;

VII. Crear y administrar una página web sobre el discurso forense para informar y difundir las actividades del seminario y otros asuntos de interés sobre el tema;

VIII. Implementar nuevas tecnologías para el reconocimiento de voz, la elaboración de archivos digitales y el uso de nuevas herramientas que aceleran el almacenamiento y recuperación de datos para el estudio de textos jurídicos y sociales;

IX. Promover acciones y realizar estudios que hagan posible una transformación no violenta del conflicto en la sociedad, y

X. Tener intercambio de opiniones con las entidades vinculadas a la licenciatura en Ciencia Forense.

CUARTO. El seminario contará con las siguientes instancias de organización y operación:

I. Un Coordinador del Seminario, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Comité Directivo presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado por los titulares de cada una de las siguientes entidades académicas:

a) Facultad de Ciencias;

b) Facultad de Ciencia Políticas y Sociales;

c) Facultad de Derecho;

d) Facultad de Filosofía y Letras;

e) Facultad de Medicina;

f) Facultad de Psicología;

g) Escuela Nacional de Trabajo Social;

h) Instituto de Investigaciones Antropológicas;

- i) Instituto de Ingeniería;
- j) Instituto de Investigaciones Filológicas;
- k) Instituto de Investigaciones Jurídicas, e
- l) Instituto de Investigaciones Sociales.

En caso de que alguno de los titulares de las entidades no pueda asistir, deberá ser suplido por el secretario general o académico. Asimismo, podrán integrarse otras entidades o dependencias universitarias.

III. Un Comité Técnico integrado por un representante de las entidades que conforman el Comité Directivo, designado por el titular de cada una de ellas.

QUINTO. El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Definir el programa de trabajo del SUEDIF y orientar su desarrollo;
- II.** Proponer acciones para cumplir con los objetivos establecidos;
- III.** Evaluar y dar seguimiento a las actividades del SUEDIF;
- IV.** Nombrar, en el Comité Técnico a los representantes de cada una de las entidades académicas participantes;
- V.** Apoyar y propiciar la participación y la deliberación entre los integrantes del SUEDIF y la comunidad académica;
- VI.** Promover la producción y la publicación de materiales de investigación, didácticos y de difusión, y
- VII.** Gestionar recursos económicos, académicos y administrativos para fortalecer el crecimiento del SUEDIF.

SEXTO. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I.** Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;
- II.** Solicitar contribuciones escritas de sus miembros sobre temas relacionados con el SUEDIF y promover sus publicaciones;
- III.** Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUEDIF;
- IV.** Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del SUEDIF;
- V.** Contribuir a la formación de recursos humanos especializados en temas forenses, a nivel licenciatura y posgrado;
- VI.** Incidir en programas de estudio orientados hacia el análisis y la investigación forense;
- VII.** Establecer vínculos con la sociedad en relación con temas forenses;
- VIII.** Difundir temas de interés del SUEDIF mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e Internet, y
- IX.** Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar los programas y acciones de trabajo del SUEDIF.

Cada una de las entidades y dependencias que participen en el SUEDIF absorberán los gastos que generen sus proyectos de investigación y designarán al personal necesario para la realización y seguimiento de dichos proyectos.

La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUEDIF.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta del Coordinador del SUEDIF.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo y el Comité Técnico deberán emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 21 de octubre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 21 de octubre de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS ASIÁTICOS (SUEA)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que las políticas migratorias establecidas en México y las condiciones sociales, económicas y legales que prevalecieron durante el siglo XIX y principios del XX, fueron factores de atracción para las primeras migraciones asiáticas de chinos, japoneses y coreanos hacia el país.

Que la relación entre nuestra región y los países asiáticos tiene como antecedente una larga trayectoria histórica de varios siglos de intercambios comerciales, políticos y culturales.

Que México y la República Popular China sostienen relaciones diplomáticas desde hace más de cuarenta años.

Que desde finales de la primera década del siglo XXI, la República Popular de China se ha convertido en el segundo socio comercial de América Latina y el Caribe, y en el primero de varios países de la región, por su parte, América Latina y el Caribe ya constituyen el quinto socio comercial de aquel país.

Que el 27 de enero de 2006, fue creado el Centro de Estudios China-México (Cechimex) formalmente bajo la figura de Unidad Mixta de Servicios, a través del acuerdo con la Facultad de Economía.

Que la empresa Latinasia y el Centro de Estudios China-México han logrado un acuerdo de suma importancia para el lanzamiento de un proyecto académico enfocado al mayor conocimiento profesional y especializado sobre esta República asiática, gracias al cual se realiza la Cátedra Extraordinaria México-China.

Que el 12 de noviembre de 2008, se estableció el Instituto Confucio como resultado de la amplia cooperación entre la Universidad y la Universidad de Lengua y Cultura de Beijing (BLCU), a través de la cual el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras promueve la enseñanza del chino mandarín en esta Casa de Estudios.

Que en noviembre de 2012, se abrió el Centro de Estudios Mexicanos en la Universidad de Estudios Extranjeros de Pekín, con lo que se ha promovido un importante incremento de actividades entre aquel país y la Universidad.

Que se ha incrementado igualmente el interés de académicos de la Universidad por abordar, investigar y profundizar en temáticas relacionadas con asuntos orientales, principalmente vinculados con China, Japón y Corea.

Que en consideración al indiscutible liderazgo de aquellos países en el plano mundial, resulta primordial diseñar, desarrollar e instrumentar estrategias, actividades y proyectos que favorezcan el mutuo conocimiento, el intercambio académico, la vinculación y el acercamiento culturales entre la Universidad y la región asiática.

Que en el marco de la movilidad internacional, existe un interés creciente de estudiantes de los países asiáticos por asistir a la Universidad, lo que ha dado lugar a que en los últimos años, éstos representen la mayor proporción de alumnos que recibió el Centro de Enseñanza para Extranjeros de la UNAM.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario de Estudios Asiáticos (SUEA), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUEA tiene como objetivos principales desarrollar investigación y docencia sobre los países del Continente Asiático, con perspectivas multi e interdisciplinarias, en ámbitos relacionados con la filosofía, la economía, la política, la sociología, el derecho, la ciencia, la tecnología, la cultura, el arte y la lengua.

TERCERO. El SUEA tiene los siguientes objetivos:

- I. Propiciar la investigación multidisciplinaria sobre temas asiáticos;
- II. Actualizar los estudios de la lengua oral y escrita de países del Continente Asiático;
- III. Incentivar vínculos académicos, sociales y culturales entre México y las naciones asiáticas;
- IV. Profundizar en el conocimiento de Asia a través del estudio de su literatura, de sus idiomas, de sus modelos económicos, políticos, jurídicos y sociales, de sus procesos históricos culturales y artísticos, y de su contribución al desarrollo científico y tecnológico;
- V. Organizar y ofertar actividades de educación continua en tópicos relacionados con la región asiática a través de congresos, talleres, conferencias, cursos y otros eventos académicos, dentro y fuera de la Universidad, y

VI. Editar publicaciones y otros productos de divulgación sobre temas científicos, sociales, culturales y artísticos relacionados con Asia.

CUARTO. El SUEA contará con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;
- II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Secretario de Desarrollo Institucional, que dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;
- III. Un Comité Directivo presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado por un representante designado por los titulares de cada una de las siguientes entidades:
 - a) Coordinación de Humanidades;
 - b) Facultad de Filosofía y Letras;
 - c) Facultad de Economía;
 - d) Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
 - e) Instituto de Investigaciones Económicas;
 - f) Instituto de Investigaciones Estéticas;
 - g) Instituto de Investigaciones Filológicas;
 - h) Instituto de Investigaciones Jurídicas;
 - i) Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras;
 - j) Centro de Enseñanza para Extranjeros, y
 - k) Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe.

IV. Un Comité Asesor integrado por un representante de las entidades que conforman el Comité Directivo nombrado y removido por el Secretario de Desarrollo Institucional, a propuesta de los respectivos Directores.

QUINTO. El Comité Directivo del SUEA tiene las siguientes funciones:

- I. Convocar a reuniones de evaluación, seguimiento y planeación de las actividades del SUEA;
- II. Establecer y sancionar el Reglamento Interno del SUEA;
- III. Coordinar las tareas del Comité Asesor, y
- IV. Tomar decisiones en torno al desarrollo y evolución del SUEA.

SEXTO. El Comité Asesor del SUEA tiene las siguientes funciones:

I. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y extra-universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUEA;

II. Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del SUEA;

III. Difundir temas de interés del SUEA mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet, y

IV. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

SÉPTIMO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUEA.

OCTAVO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta del Coordinador del SUEA.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 7 de noviembre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de noviembre de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN APOYOS A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN Y MATEMÁTICAS APLICADAS EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MATEMÁTICAS APLICADAS Y EN SISTEMAS DE LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de marzo de 1998 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se instituyen los premios en Ciencias e Ingeniería de la Computación y Matemáticas Aplicadas, en el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM (IIMAS).

Que el financiamiento de los referidos premios fue cubierto por el Fondo de Inversión Específico, constituido mediante las Bases de Colaboración celebradas entre el Patronato Universitario y la Coordinación de la Investigación Científica el 9 de diciembre de 1996.

Que es necesario estimular la realización de proyectos de investigación que potencien la creatividad y las capacidades de los investigadores del IIMAS, así como promover la participación de jóvenes para fortalecer diversas líneas de investigación en ciencias e ingeniería de la computación y en matemáticas aplicadas.

Que a fin de dar mayor dinamismo a la investigación en ingeniería de la computación y a las matemáticas aplicadas, es conveniente que los recursos de los premios que actualmente se otorgan se transfieran como apoyos a la investigación realizada en grupos, a través de becas doctorales o posdoctorales y mediante la creación de cátedras extraordinarias.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el otorgamiento de apoyos para fortalecer la investigación y formación de recursos humanos en ciencias e ingeniería de la computación y en matemáticas aplicadas en el IIMAS, los que se concederán preferentemente a proyectos de investigación en los que participen conjuntamente investigadores del IIMAS en colaboración con investigadores externos que no tengan un vínculo laboral con dicho Instituto y que cuenten con la característica de ser multidisciplinarios.

SEGUNDO. Los apoyos estarán dirigidos a fortalecer propuestas de investigación que involucren la participación de tres o más investigadores del IIMAS, preferentemente provenientes de diversos departamentos. Los apoyos para investigadores externos se canalizarán a través de cátedras extraordinarias, becas doctorales o posdoctorales, que deberán ejercerse dentro del propio IIMAS en proyectos de interés común.

TERCERO. Los montos correspondientes a los apoyos referidos serán cubiertos por el fondo de inversión creado mediante las Bases de Colaboración entre el Patronato Universitario, la Coordinación de la Investigación Científica y el IIMAS.

CUARTO. El titular de la Dirección del Instituto, previa opinión del Consejo Interno del IIMAS y aprobación del comité técnico que al efecto se establezca, publicará en *Gaceta UNAM* y en los medios de difusión de la entidad una convocatoria anual para la obtención de los apoyos mencionados.

QUINTO. La convocatoria anual establecerá los requisitos académicos que deberán reunir los aspirantes, la categoría en la cual se otorgará el monto del apoyo, el periodo de la investigación, las fechas de entrega de resultados y los mecanismos administrativos para su entrega a la propuesta ganadora.

SEXTO. El Comité Técnico designará un jurado el cual estará integrado por académicos de reconocido prestigio, expertos en la materia y de alto nivel académico. El referido jurado determinará las propuestas ganadoras y su decisión será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar por el que se Instituyen los Premios en Ciencias e Ingeniería de la Computación y Matemáticas Aplicadas, en el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM, publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de marzo de 1998.

SEGUNDO. El Fondo de Inversión Específico que fue constituido para los premios en ciencias e ingeniería de la computación y matemáticas aplicadas en el IIMAS, pasará a formar parte del fondo a que alude el punto tercero del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 9 de diciembre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 9 de diciembre de 2013

ACUERDO POR EL CUAL SE ASIGNAN RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR Y CONSERVACIÓN DEL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA Y OTROS INMUEBLES HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, e Ing. José María Zubiría Maqueo, Presidente de la Junta de Patronos, con fundamento en los artículos 3º, numerales 3 y 4; 9º, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34, fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General y 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de septiembre de 2007, la Rectoría y el Patronato Universitario determinaron destinar íntegramente los productos o rendimientos que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros para el mantenimiento mayor y conservación del patrimonio físico universitario.

Que mediante el diverso publicado el 19 de junio de 2008 en *Gaceta UNAM*, se modificó la denominación del acuerdo del 17 de septiembre de 2007, con el objeto de destinar íntegramente los productos o rendimientos que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros para el mantenimiento mayor y conservación del patrimonio inmobiliario universitario.

Que la Universidad cuenta con un extenso patrimonio inmobiliario fuera de Ciudad Universitaria de gran valor histórico y artístico, y por lo tanto requiere recursos para su preservación y conservación.

Que la Rectoría y la Junta de Patronos realizaron un estudio sobre los inmuebles que requieren de una intervención necesaria para su preservación y mantenimiento urgente, así como una programación y costo ponderado durante los próximos seis años.

Por lo anterior hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los productos o rendimientos que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros durante el periodo 2013 al 2018 se destinarán íntegramente para el mantenimiento mayor y conservación del campus Ciudad Universitaria y de otros inmuebles universitarios de carácter histórico o artístico.

SEGUNDO. El procedimiento de autorización y supervisión del ejercicio de los recursos aplicados para el cumplimiento de este Acuerdo corresponderá a la Junta de Patronos, a través de la Tesorería y la Contraloría, conforme a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. La Junta de Patronos aprobará los montos económicos que se destinarán a implementar las acciones de mantenimiento y conservación del campus Ciudad Universitaria y otros inmuebles de carácter histórico y artístico del patrimonio universitario.

CUARTO. Los recursos no podrán destinarse a conceptos diferentes, salvo cuando existan causas evidentes y justificadas o de extrema urgencia y que sean consideradas así por el Rector y la Junta de Patronos.

QUINTO. La interpretación jurídica del presente Acuerdo quedará a cargo del Abogado General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efecto a sus similares publicados en *Gaceta UNAM* el 17 de septiembre de 2007 y 19 de junio de 2008.

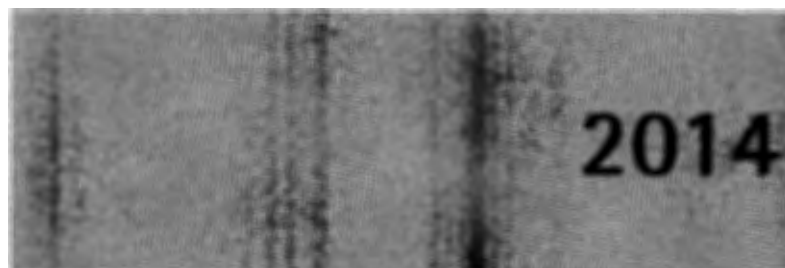
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 9 de diciembre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

ING. JOSÉ MARÍA ZUBIRÍA MAQUEO
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PATRONOS

Publicado en *Gaceta UNAM* el 9 de diciembre de 2013



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON LA ADICIÓN DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES EN APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de enero de 2001 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se Reorganiza la Estructura Administrativa de la Coordinación de la Investigación Científica, con el objeto de que dicha Coordinación continuará realizando sus funciones en forma eficiente y oportuna.

Que la Universidad debe estar abierta a la exploración de nuevos mecanismos que le permitan cumplir de mejor manera sus funciones sustantivas y propiciar nuevos ámbitos de formación de recursos humanos de alto nivel en áreas emergentes y especializadas, a través de esquemas flexibles, ágiles e innovadores para facilitar la participación de universitarios en nuevas áreas de oportunidad en la investigación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los apartados primero adicionando la fracción V y se adicionan el apartado noveno, décimo y décimo primero al Acuerdo para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación de la Investigación Científica se integrará por las siguientes unidades:

I a IV...

V. Unidad de Proyectos Especiales en Apoyo a la Investigación y la Docencia (UPEID).

SEGUNDO a OCTAVO...

NOVENO. La UPEID tendrá las siguientes funciones:

I. Fomentar la investigación multidisciplinaria en áreas emergentes con un enfoque moderno y amplio;

II. Explorar e incursionar en nuevas formas de interacción entre entidades académicas y con otras instituciones y organismos nacionales e internacionales, para impulsar la investigación transversal sobre temas relevantes;

III. Generar programas alternativos que promuevan la interacción multi, inter y transdisciplinaria, para el abordaje de proyectos ambiciosos que faciliten la movilidad de los académicos que pertenecen al subsistema de la investigación científica, y

Las demás que encomiende el Coordinador de la Investigación Científica.

Los proyectos asignados a la UPEID podrán contar con un presupuesto de operación asignado por la Universidad y también obtendrán fondos adicionales provenientes de otras fuentes.

El establecimiento de cada proyecto asignado a la UPEID será aprobado, previo acuerdo con el Rector, por el Coordinador de la Investigación Científica y contará con un convenio de colaboración con otras instituciones cuando así se considere conveniente para asegurar el compromiso de su participación.

Cada proyecto especial en la UPEID deberá contar con normas de operación de acuerdo a sus necesidades particulares, aprobadas por el Coordinador de la Investigación Científica.

DÉCIMO. Se podrá incorporar y adscribir personal académico a la UPEID a fin de que se atiendan proyectos especiales de investigación y docencia que sean de interés prioritario de la Rectoría en cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Universidad, en un esquema alternativo a los mecanismos convencionales que existen en la Institución.

El personal académico adscrito a los proyectos dentro de esta Unidad será evaluado por los cuerpos colegiados correspondientes y por el Consejo Técnico de la Investigación Científica de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Académico.

DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos que requieran Interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los siguientes proyectos especiales con la Infraestructura y recursos materiales y humanos se incorporarán a la UPEID:

I. Red de Apoyo a la Investigación (RAI) en el Sector Salud, mediante la formación de un consorcio en donde participan conjuntamente: la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", el Instituto Nacional de Cancerología, el Instituto Nacional de Medicina Genómica y el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

II. Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano (LIIGH), que promueve la interacción entre la Universidad Nacional Autónoma de México y Cold Spring Harbor Laboratory en EUA.

III. Centro de Ciencias de la Complejidad (C3) que promueve la interacción multidisciplinaria entre varias entidades universitarias y con otras instituciones nacionales e internacionales.

TERCERO. Los compromisos adquiridos por los proyectos especiales descritos en el artículo segundo transitorio de este acuerdo, serán concluidos, previo acuerdo con el Rector, por la Coordinación de la Investigación Científica a través de la UPEID.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 13 de enero de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 13 de enero de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL LABORATORIO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL GENOMA HUMANO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en atención al compromiso de la Universidad Nacional Autónoma de México de servir al país y a la humanidad, es fundamental que la Institución participe en las actividades orientadas a la investigación, formación de recursos humanos y difusión del conocimiento sobre el genoma humano, por ser un área estratégica de desarrollo científico y social.

Que para aprovechar en forma oportuna los beneficios sociales derivados de la genómica humana, México debe integrarse a la frontera internacional de la investigación en el área.

Que existen investigadores adscritos en diferentes entidades académicas de la UNAM trabajando en problemas relacionados con el genoma humano.

Que esta Casa de Estudios aprobó la licenciatura en Ciencias Genómicas, la cual ha adquirido un prestigio internacional formando nuevos líderes en esa área científica quienes se encuentran realizando investigación atinente al tema en algunas de las instituciones académicas de mayor prestigio internacional.

Que existen líderes académicos con amplia experiencia en desarrollos institucionales que se han comprometido con el desarrollo de un proyecto universitario, relacionado con la investigación, la formación de recursos humanos y la difusión del conocimiento sobre el genoma humano.

Que para integrar a la UNAM a jóvenes investigadores, expertos en genómica humana y proporcionarles posibilidades óptimas de desarrollo a nivel de la frontera internacional, es imperativo crear la infraestructura física, académica y de relaciones nacionales e internacionales necesaria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano (LIIGH) que dependerá de la Coordinación de la Investigación Científica y tendrá como misión desarrollar la infraestructura que permita la generación de recursos humanos y físicos, así como fomentar la colaboración académica nacional e internacional para realizar investigación, docencia, vinculación y difusión, al más alto nivel internacional sobre el genoma humano y sus organismos modelo.

SEGUNDO. El LIIGH tendrá los siguientes objetivos:

I. Estructurar un Plan de Desarrollo Integral de Investigación, Formación de Recursos Humanos, Vinculación y Difusión sobre el Genoma Humano y sus Organismos Modelo (Plan de Desarrollo Integral de Investigación);

II. Desarrollar la infraestructura necesaria con el objeto de formar investigadores de excelencia en esta área;

III. Incorporar en la UNAM a investigadores jóvenes para realizar investigación, docencia, vinculación y difusión en el área del genoma humano;

IV. Consolidarse como un sitio estratégico para la discusión, a nivel internacional, en aspectos de frontera en la investigación sobre el genoma humano;

V. Estructurar un programa continuo de profesores visitantes en el área del genoma humano, y

VI. Fomentar la interacción con entidades universitarias y coadyuvar con otras instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de las ciencias genómicas en México.

TERCERO. El LIIGH contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

I. Un Coordinador, a cuyo cargo estará el LIIGH designado y removido libremente por el Rector;

II. Un Comité Directivo integrado por:

a) El Coordinador de la Investigación Científica, quien fungirá como su Presidente;

b) El Coordinador de Humanidades;

c) El Coordinador del LIIGH quien fungirá como su secretario;

d) El Director de la Facultad de Medicina;

e) Los Directores de los Institutos de Biotecnología, Fisiología Celular, Investigaciones Biomédicas y Neurobiología, y

f) El Director del Centro de Ciencias Genómicas.

III. Un Comité Asesor Internacional externo integrado por:

a) El Coordinador de la Investigación Científica, quien fungirá como su presidente;

b) El Coordinador del LIIGH quien fungirá como su secretario;

c) El Presidente de Cold Spring Harbor Laboratory, y

d) Seis investigadores de reconocido liderazgo internacional en el área de las ciencias genómicas, nombrados y removidos por el Coordinador de la Investigación Científica a propuesta conjunta del Coordinador del LIIGH y del Presidente de Cold Spring Harbor Laboratory, de los cuales al menos tres deberán estar adscritos a instituciones de relevancia académica en el tema del genoma humano a nivel internacional.

CUARTO. El Coordinador del LIIGH tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el desarrollo del LIIGH;

II. Informar al Comité Directivo sobre la evolución y resultado de las actividades del LIIGH;

III. Ser el enlace institucional con Cold Spring Harbor Laboratory;

IV. Elaborar con la asesoría del Comité Asesor Internacional externo el Plan de Desarrollo Integral de Investigación señalado en el acuerdo segundo, fracción I del presente Acuerdo y presentarlo al Comité Directivo;

V. Proponer al Comité Directivo el desarrollo de la infraestructura necesaria para incorporar a la Universidad a investigadores jóvenes con entrenamiento de excelencia en el área del genoma humano y sus organismos modelo;

VI. Coordinar con el Presidente de Cold Spring Harbor Laboratory la organización de reuniones científicas internacionales de frontera en la investigación sobre genoma humano;

VII. Asesorar y supervisar con la asesoría del Comité Asesor Internacional externo, el programa de profesores visitantes del LIIGH, y

VIII. Coordinar los esfuerzos del LIIGH con los de otras instituciones nacionales y del extranjero para el desarrollo global de las ciencias genómicas en México.

QUINTO. El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el Plan de Desarrollo Integral de Investigación señalado en el acuerdo segundo, fracción I del presente Acuerdo;

II. Conocer y aprobar el informe anual sobre la evolución y actividades del LIIGH, y

III. Promover el LIIGH.

SEXTO. El Comité Asesor Internacional externo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar al Coordinador del LIIGH para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral de Investigación que refiere el apartado segundo, fracción I del presente Acuerdo;

II. Asesorar al Coordinador del LIIGH en la elaboración del programa de trabajo de profesores visitantes, y

III. Proponer al Coordinador del LIIGH y al Presidente del Cold Spring Harbor Laboratory temas y ponentes para las reuniones científicas internacionales sobre aspectos de frontera en la investigación sobre el genoma humano.

SÉPTIMO. EL personal académico que se integre al LIIGH estará adscrito a la Coordinación de la Investigación Científica, a través de la Unidad de Proyectos Especiales en Apoyo a la Investigación y la Docencia.

OCTAVO. El LIIGH tendrá su sede en el campus Juriquilla de la UNAM en la ciudad de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo y el Comité Asesor Internacional se integrarán en un plazo máximo de 30 y 60 días hábiles, respectivamente, posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. El Coordinador del LIIGH deberá elaborar y presentar al Comité Directivo en un término no mayor de un año a partir de la creación del LIIGH el Plan de Desarrollo Integral de Investigación.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 27 de febrero de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de febrero de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE TRANSPARENCIA (SUT)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México se ha destacado por 11 años consecutivos en materia de transparencia y rendición de cuentas a través de las cuentas anuales presentadas ante la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Que los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general pueden obtener información de las principales actividades sustantivas y de los aspectos de carácter presupuestal y financiero, a través de la página electrónica de transparencia de la Universidad.

Que resulta prioritario estudiar el impacto de la transparencia en el diseño e instrumentación de políticas públicas, identificar las áreas de la vida social en las que ha crecido la demanda de transparencia, detectar los problemas existentes y definir los correctivos necesarios, así como conocer de qué manera se ha convertido en una herramienta de la sociedad para cambiar la relación entre el poder y los gobernados e impulsar la construcción de ciudadanía.

Que los avances que México ha tenido en la materia a lo largo del último decenio, reclaman el desarrollo de estudios que permitan evaluar el modo en que la transparencia ha generado cambios en la lógica de la gestión pública, analizar sus alcances en áreas como la presupuestal, la energética, la de telecomunicaciones, la de infraestructura, la de protección al medio ambiente y la de política social.

Que resulta primordial diseñar, desarrollar e instrumentar estrategias, actividades y proyectos que favorezcan el análisis especializado de la transparencia, entendida como una cualidad de la gestión pública y como un fenómeno transversal a todos los entes públicos, y la Universidad está llamada a participar activamente al contribuir con el conocimiento existente y el que se genere en la materia.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario de Transparencia (SUT), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUT tiene como objetivos principales los siguientes:

- I. Analizar los alcances y efectos de la transparencia en diversas áreas de la política pública;
- II. Identificar el impacto de la transparencia, las consecuencias económicas y sociales que genera;
- III. Estudiar la apertura de espacios de inclusión social que propicia la transparencia;
- IV. Conocer en qué favorece el vínculo con otras políticas como las de participación ciudadana o contraloría social, entre otras, y
- V. Proponer medidas para hacer más eficaces las políticas de transparencia.

TERCERO. Las actividades del SUT tienen como objetivos los siguientes:

- I. Propiciar la investigación multi e interdisciplinaria en el tema de la transparencia;
- II. Investigar la transparencia desde la perspectiva académica, con el enfoque de la política pública comparada;
- III. Promover la realización de tesis en torno a dicha temática;
- IV. Propiciar el debate académico en torno a la transparencia, con la participación de especialistas, organizaciones sociales, investigadores, profesores y alumnos;
- V. Organizar y ofertar actividades de educación continua en tópicos relacionados con la transparencia a través de congresos, talleres, conferencias, cursos y otros eventos académicos, dentro y fuera de la Universidad;
- VI. Establecer vínculos con otras instituciones y organizaciones nacionales y extranjeras que desarrollan investigación en transparencia y acceso a la información, y
- VII. Editar publicaciones y otros productos de divulgación sobre temas relacionados con la transparencia.

CUARTO. El SUT contará con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;
- II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Secretario de Desarrollo Institucional, que dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;
- III. Un Comité Directivo presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado por un representante designado por cada una de las siguientes entidades e instancias universitarias:
 - a) Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
 - b) Facultad de Derecho;
 - c) Facultad de Economía;
 - d) Facultad de Filosofía y Letras;
 - e) Instituto de Investigaciones Económicas;
 - f) Instituto de Investigaciones Filosóficas;
 - g) Instituto de Investigaciones Jurídicas;
 - h) Instituto de Investigaciones Sociales;
 - i) Programa Universitario de Derechos Humanos, y
 - j) Programa Universitario de Estudios del Desarrollo.
- IV. Un Comité Asesor, cuyos miembros serán nombrados y removidos por el Secretario de Desarrollo Institucional. El Comité estará presidido por el Coordinador del SUT.

QUINTO. El Comité Directivo del SUT tiene las siguientes funciones:

- I. Convocar a reuniones de evaluación, seguimiento y planeación de las actividades del SUT;
- II. Establecer y sancionar el Reglamento Interno del SUT;
- III. Coordinar las tareas del Comité Asesor, y
- IV. Tomar decisiones en torno al desarrollo y evolución del SUT.

SEXTO. El Comité Asesor del SUT tiene las funciones siguientes:

- I. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y extra-universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUT;
- II. Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del SUT;
- III. Difundir temas de interés del SUT mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet, y
- IV. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

SÉPTIMO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUT.

OCTAVO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta del Coordinador del SUT.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 27 de febrero de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de febrero de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA INTERCULTURALIDAD EN AMÉRICA LATINA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de diciembre de 2004, se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea el Programa Universitario México, Nación Multicultural (PUMC), con el objeto de vincular los esfuerzos intelectuales, metodológicos y técnicos de las personas y grupos que trabajan temas relacionados con la composición multicultural indígena de la nación mexicana, dentro y fuera de la UNAM, así como planear y apoyar el desarrollo de actividades de investigación, formación, extensión y documentación sobre temas culturales de los pueblos indígenas de México y difundir y extender conocimientos y experiencias derivados de las investigaciones y demás actividades que se desarrollen en el campo de estudios de la multiculturalidad.

Que la diversidad cultural y la interculturalidad son fenómenos que las sociedades modernas reconocen como inherentes a su ser y que en particular, países como México, que han sido contruidos sobre la base de una convivencia secular de numerosos grupos étnicos y múltiples tradiciones culturales, que cobran una importancia singular debido a los intensos movimientos de individuos y poblaciones y la mayor conciencia de su peso en la sociedad.

Que hoy en día nuestra Universidad y el país en general enfrentan enormes desafíos para consolidar y acrecentar los estudios relacionados con la multiculturalidad y el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas fomentando investigaciones en los campos de la diversidad cultural, la interculturalidad, la pluralidad cultural y el patrimonio de las sociedades contemporáneas.

Que es de vital importancia impulsar sistemáticamente el desarrollo de nuevos campos del saber, la formación de recursos humanos, el análisis profundo de las políticas culturales y el conocimiento de los patrimonios culturales; así como, el desarrollo y consolidación de sistemas de información complejos que permitan un mejor entendimiento de la problemática de la diversidad cultural, la interculturalidad y la pluralidad cultural.

Que la Universidad requiere generar mayores conocimientos en torno a los modelos interculturales relativos a las realidades multiculturales y a partir de la colaboración interdisciplinaria en materia de investigación, docencia y formación de recursos humanos, desarrollo de tecnologías y elaboración de nuevos marcos jurídicos y políticas públicas que orienten e impulsen la contribución universitaria en la identificación e implementación de todo orden que supone la comprensión y precisión de los procesos interculturales, de la equidad intercultural y el desarrollo de modelos que puedan ser asumidos por los diversos sectores sociales.

Que en las circunstancias actuales que vive el país es necesario impulsar el trabajo y la comunicación entre expertos y protagonistas en temas relacionados con diversidad cultural, interculturalidad y pluralidad cultural, sobre los aspectos teóricos y prácticos que atienden, así como estimular la investigación aplicable a situaciones concretas.

Que la UNAM está comprometida a profundizar en la formación de profesionales de calidad, aptos para enfrentar los grandes retos que tenemos como Nación, entre los cuales destacan, y sin duda tienen carácter prioritario, la formación de indígenas mexicanos capaces de proponer, promover y difundir las alternativas que hagan posible el desarrollo con autonomía y dignidad de los pueblos originarios y afromestizos de México, así como garantizar su acceso a la educación superior.

Que las funciones asignadas al nuevo programa como el estudio de la interculturalidad de la Nación mexicana, en el continente americano y en otras naciones del mundo con problemáticas afines, tienen mayores alcances que las asignadas al PUMC, lo que da lugar a un programa universitario de naturaleza distinta.

Que la Universidad es un ente en constante transformación cuya estructura se modifica para adaptarse a los requerimientos que la situación actual de la Institución demanda.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad, el cual dependerá de la Coordinación de Humanidades.

SEGUNDO. Se transfieren al Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad las diferentes actividades que se venían conduciendo en y por el Programa Universitario México, Nación Multicultural.

TERCERO. El Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad tiene los siguientes objetivos:

I. Generar, desarrollar y difundir el conocimiento sobre la diversidad cultural y la interculturalidad en México y otras regiones, utilizando nuevas perspectivas teóricas y metodológicas, así como los recursos más novedosos y pertinentes a esas tareas;

II. Vincular los esfuerzos intelectuales, metodológicos y técnicos de las personas y grupos que trabajan temas relacionados con la Diversidad Cultural y la Interculturalidad de la Nación mexicana, el continente americano y de otras naciones del mundo, con problemáticas afines, dentro y fuera de la UNAM;

III. Fomentar el más alto nivel académico en los trabajos sobre el tema de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad, así como contribuir a la formación de investigadores y técnicos académicos en dichas materias;

IV. Apoyar y promover la educación y docencia que fomente una actitud de respeto en los estudiantes sobre la diversidad cultural y la interculturalidad;

V. Alentar y apoyar la formación profesional de estudiantes indígenas y afromexicanos en la UNAM, así como la dignificación de sus identidades, lenguas y culturas, en el país y la región latinoamericana, y

VI. Difundir y extender conocimientos y experiencias derivadas de las investigaciones y demás actividades que se desarrollen en el campo de estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad.

CUARTO. El Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad tiene las siguientes funciones:

I. Realizar, promover y coordinar investigaciones disciplinarias o interdisciplinarias de carácter teórico, metodológico y aplicado sobre problemas sociales de México y otras regiones, en el marco de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad que produzcan y aporten nuevos conocimientos a las humanidades y las ciencias sociales, así como la plena comprensión de las estructuras sociales fundamentales, comunitarias o familiares, de la Nación mexicana;

II. Planear y apoyar encuentros y reuniones entre los universitarios y organizaciones de la sociedad civil, tanto nacional como internacional, que permitan el desarrollo de la comunicación intercultural equitativa en el seno de nuestras sociedades;

III. Realizar, promover y coordinar seminarios, cursos, coloquios, diplomados, foros de discusión y diversos encuentros académicos entre especialistas de distinta formación académica, organizaciones civiles, organizaciones sociales e interesados en el tema de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad;

IV. Consolidar la Unidad de Documentación e Información sobre la Multiculturalidad e Interculturalidad en México y América que albergue acervos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales con el fin de brindar asesoría, servicios de consulta y préstamo de material en apoyo tanto a la investigación especializada como a la formación universitaria y docencia. Así como, preservar y poner al alcance del público interesado la Biblioteca del Instituto Indigenista Interamericano;

V. Publicar los resultados de las investigaciones y demás actividades que se desarrollen en el Programa;

VI. Dar continuidad, consolidar y ampliar el "Sistema de becas para miembros de los pueblos indígenas originarios de México", que garantice su desarrollo y participación equitativa en todos los ámbitos del quehacer universitario difundiendo la metodología y logros alcanzados;

VII. Establecer y fortalecer las relaciones institucionales con instancias académicas y gubernamentales del país y del extranjero que trabajen temas afines al Programa, para el intercambio y vinculación de investigadores sobre temas clave relacionados con la Diversidad Cultural y la Interculturalidad;

VIII. Promover vínculos académicos interinstitucionales y el establecimiento de acuerdos y convenios de colaboración con los organismos e instituciones nacionales e internacionales interesados en el tema de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad para desarrollar actividades de investigación, promover el intercambio y la cooperación científica y tecnológica, y

IX. Gestionar la obtención de recursos externos para apoyar las distintas actividades del Programa.

QUINTO. Para la realización de sus objetivos, el Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad contará con un Comité Directivo, instancia organizativa y de operación, integrado de la siguiente forma:

I. El Coordinador de Humanidades, quien fungirá como su Presidente;

II. El Director del Programa, quien fungirá como su secretario y suplirá al presidente en caso de ausencia;

III. Los directores de las facultades de Filosofía y Letras, Psicología, Derecho, Medicina, Arquitectura, Economía, Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias y de la Escuela Nacional de Trabajo Social;

IV. Los directores de los institutos de Investigaciones Jurídicas, Antropológicas, Económicas, Filosóficas y Sociales;

V. El Director del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, y

VI. El Director del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad.

SEXTO. Corresponde al Comité Directivo:

I. Promover las acciones del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad;

II. Aprobar el plan anual de actividades y los proyectos específicos propuestos por el Director del Programa, así como realizar su seguimiento y evaluación;

III. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de educación superior pública y privada, así como con organismos nacionales e internacionales dedicados a los temas que aborda el Programa;

IV. Cooperar en la gestión para la obtención de recursos adicionales para el Programa, y

V. Conocer, revisar y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades que presente el Director del Programa.

El Comité Directivo funcionará en los términos de su reglamento interno.

SÉPTIMO. Corresponde al Director del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad:

I. Representar al Programa ante las instancias universitarias y extrauniversitarias;

II. Elaborar el plan y el informe anual de actividades, y presentarlos para su aprobación al Comité Directivo;

III. Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa;

IV. Establecer vínculos con las entidades y dependencias de la UNAM que realizan actividades relacionadas con los temas que aborda el Programa, con el fin de desarrollar programas conjuntos. Para tal efecto, el Director promoverá la incorporación de académicos y de alumnos de las diversas entidades universitarias en los proyectos del Programa;

V. Promover la celebración de convenios y bases de colaboración para alcanzar sus objetivos;

VI. Gestionar la obtención de recursos adicionales para el desarrollo de los fines del Programa, y

VII. En general, ejecutar las políticas y acciones que hayan sido acordadas por el Comité Directivo.

OCTAVO. La Coordinación de Humanidades contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad y vigilará su correcta administración, así como la de los recursos extraordinarios que el Programa genere.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar expedido el 2 de diciembre de 2004, por el que se establece el Programa Universitario México, Nación Multicultural.

TERCERO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

CUARTO. Los recursos humanos y materiales del Programa Universitario México, Nación Multicultural, pasarán a formar parte del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad para el cumplimiento de sus fines y funciones.

QUINTO. Los proyectos de investigación, así como todas las obligaciones adquiridas con antelación al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, se concluirán en los términos que se hayan pactado.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 3 de marzo de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 3 de marzo de 2014
Fe de erratas publicada en *Gaceta UNAM* el 10 de marzo de 2014

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo publicado en *Gaceta UNAM* el 8 de junio de 1989 se asignaron funciones a la Dirección General de Información con el objeto de reestructurar los órganos de información y difusión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que mediante los diversos publicados el 21 de febrero y 4 de septiembre de 2000 en *Gaceta UNAM*, se transfirió la Dirección General de Información a la Secretaría de la Rectoría y modificó su denominación a Dirección General de Comunicación Social.

Que es necesario reestructurar el principal órgano de información y difusión de esta Casa de Estudios, con el objeto de cumplir con su responsabilidad de comunicar permanentemente el avance cotidiano de sus labores sustantivas tanto a su comunidad como a la opinión pública.

Que se requiere que la sociedad en su conjunto conozca a fondo el papel protagónico en la historia y en la formación de nuestro país que ha desarrollado la Universidad a través de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Dirección General de Comunicación Social depende directamente de la Rectoría y sus funciones son las siguientes:

- I.** Informar a la sociedad en general lo relativo al quehacer universitario a través de los medios de comunicación internos y externos;
- II.** Publicar la *Gaceta UNAM*, órgano de comunicación institucional, en su formato impreso y digital;
- III.** Facilitar el trabajo de los medios de comunicación que acuden por información a la UNAM;
- IV.** Instrumentar, promover y operar programas de servicio social que contribuyan a la formación de alumnos cuyas licenciaturas sean afines a la comunicación social;
- V.** Difundir la imagen universitaria a través de las redes sociales institucionales;
- VI.** Gestionar el uso y aprovechamiento de tiempos oficiales que el Estado otorga a la Universidad para la difusión de su actividad;
- VII.** Analizar y evaluar el impacto que la información institucional tiene en la comunidad universitaria y en la opinión pública;
- VIII.** Dar apoyo y asesoría, en las áreas de su competencia, a las entidades y dependencias universitarias que lo soliciten;
- IX.** Planear, estructurar, implementar y evaluar las políticas de comunicación institucional, y

X. Las demás que le encomiende el Rector.

SEGUNDO. La Dirección General de Comunicación Social estará a cargo de un Director General que será designado y removido libremente por el Rector.

TERCERO. El Director General de Comunicación Social acordará directamente con el Rector los asuntos que sean del ámbito de su competencia.

CUARTO. La Rectoría dotará de los recursos necesarios a la Dirección General de Comunicación Social para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos a sus similares del 8 de junio de 1989, 16 de febrero y 4 de septiembre de 2000.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 8 de mayo de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 8 de mayo de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o y 9o de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que a raíz de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, el artículo 1o constitucional amplía el ámbito de protección de todas las personas, al reconocerse no sólo los Derechos Humanos establecidos en la Constitución General de la República, sino también los previstos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que las instituciones del Estado deberán promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que dicha reforma constitucional enfatiza que el respeto a los Derechos Humanos debe configurarse como un elemento orientador e imprescindible en la educación que imparta el Estado.

Que esta Institución Pública de Educación Superior, consciente de que la educación constituye un proceso esencial para construir una verdadera cultura de Derechos Humanos, una sociedad respetuosa y proactiva en su defensa y consolidación, ha trabajado en las últimas décadas y hoy día en la promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos, es parte fundamental de su actividad académica, a través de acciones específicas que abarcan los ámbitos de investigación, docencia, vinculación con la sociedad e instituciones públicas nacionales e internacionales, además del deportivo, de difusión y de fortalecimiento de una cultura de respeto y tolerancia, lo que ha permitido consolidar su política institucional de plena observancia a los Derechos Humanos de los universitarios.

Que la Defensoría de los Derechos Universitarios, creada en mayo de 1985; el Programa Universitario de Estudios de Género, establecido en abril de 1992; la Unidad de Atención y Seguimiento de Denuncias dentro de la UNAM, instaurada en abril de 2001; el Programa Universitario México Nación Multicultural, implementado en 2004; la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Consejo Universitario, creada en marzo de 2010; el Programa Universitario de Derechos Humanos, establecido en septiembre de 2011; el Programa Universitario de Bioética, instaurado en septiembre de 2012; la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad, instaurada en junio de 2013; entre otros, por mencionar algunos, han sentado las directrices que rigen las acciones sistemáticas implementadas en el seno de la comunidad universitaria para abonar la promoción y fomento de una cultura universitaria respetuosa de los Derechos Humanos.

Que la comunidad universitaria debe ser un observador crítico y un defensor activo de los Derechos Humanos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las autoridades y los funcionarios universitarios, así como las entidades y dependencias de esta Universidad, deberán coadyuvar en la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos de todos los miembros de la comunidad universitaria a través de la implementación de las siguientes políticas institucionales:

I. Constituirse como partícipes fundamentales para el desarrollo de una cultura de respeto y conocimiento de los Derechos Humanos, no sólo en el seno de su comunidad académica, estudiantil y/o administrativa, sino también en la sociedad en general;

II. Diseñar y promover campañas de difusión y prevención que propicien el conocimiento, respeto y protección de los Derechos Humanos a través de manuales, folletos, carteles, boletines, publicaciones en la *Gaceta UNAM* u otros medios electrónicos o impresos;

III. Propiciar en la comunidad universitaria una cultura de denuncia de todo acto violatorio de Derechos Humanos;

IV. Implementar procesos permanentes de sensibilización en los distintos sectores de la comunidad universitaria a través de la formación en temas relativos a los derechos humanos, a las afectaciones causadas por su violación y a las consecuencias legales de ello;

V. Promover el uso de un lenguaje respetuoso de los derechos humanos en todas las actividades universitarias, incluso en los materiales educativos, libros, publicaciones y documentación elaborados por la Universidad;

VI. Establecer un sistema de comunicación interno y externo en el que se privilegie el uso de un lenguaje garantista de Derechos Humanos;

VII. Impulsar el reconocimiento de los miembros de la comunidad universitaria que tengan una participación activa y destacada en la promoción y defensa de los Derechos Humanos;

VIII. Adoptar medidas para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación contra algún integrante de la comunidad universitaria;

IX. Respetar y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades tanto en el ámbito académico como en el laboral;

X. Incorporar la perspectiva de respeto a los Derechos Humanos en todos los servicios prestados por la Universidad;

XI. Generar políticas institucionales que, en el corto, mediano y largo plazo aseguren el conocimiento y respeto irrestricto de los Derechos Humanos en los distintos ámbitos universitarios;

XII. Impulsar la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos en materia de Derechos Humanos tendentes a fortalecer las tareas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de esta Universidad;

XIII. Organizar y participar en proyectos, propuestas de difusión, sensibilización, formación y capacitación en temas relacionados con el respeto y protección de los Derechos Humanos, así como con la prevención, detección y eliminación de todo acto violatorio de Derechos Humanos en la comunidad universitaria;

XIV. Diseñar, e impartir talleres, cursos, conferencias, seminarios, concursos o cualquier otra actividad, orientada a la concientización respecto a la importancia del respeto a los Derechos Humanos y la relevancia de los avances en la materia, con el fin de evitar la comisión de actos violatorios de Derechos Humanos tanto dentro como fuera de las instalaciones universitarias y difundir su conocimiento;

XV. Analizar si en los planes y programas de estudio de todos los niveles académicos se incorporan asignaturas y temas relativos a la igualdad de género, a la prevención y eliminación de todo tipo de discriminación y a los Derechos Humanos en general, que coadyuven a formar profesionistas respetuosos de los Derechos Humanos;

XVI. Fomentar, apoyar y realizar estudios y proyectos de investigación, desarrollo e innovación orientados a promover el respeto y protección de los Derechos Humanos, a analizar los fenómenos actuales violatorios de Derechos Humanos y sus consecuencias, así como a proponer las posibles soluciones a tal problemática, y

XVII. Formular, aplicar y revisar permanentemente programas, acciones, medidas y protocolos de prevención, detección y actuación en casos de violación a Derechos Humanos.

SEGUNDO. Se integrará un Comité de Seguimiento de las Políticas Institucionales para la Protección de los Derechos Humanos en la Universidad Nacional Autónoma de México, de la manera siguiente:

I. El Abogado General, quien lo presidirá;

II. El Coordinador de la Investigación Científica;

III. El Coordinador de Humanidades;

IV. El Coordinador del Programa Universitario de Derechos Humanos;

V. El Coordinador de Planeación, Presupuestación y Evaluación;

VI. El Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán;

VII. El Director de la Facultad de Estudios Superiores Aragón;

VIII. El Director de la Facultad de Derecho;

IX. El Defensor de los Derechos Universitarios;

X. El Director del Programa Universitario de Estudios de Género;

XI. El Director del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad;

XII. El Director del Programa Universitario de Bioética, y

XIII. El Director General de Comunicación Social, y

XIV. El Director General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación.

TERCERO. El Comité de Seguimiento, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con las autoridades y funcionarios universitarios, así como con las entidades y dependencias en la promoción, difusión, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos de todos los miembros de la comunidad universitaria;

II. Proponer acciones de divulgación de los Derechos Humanos;

III. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de educación superior pública y privada, así como con organismos nacionales e internacionales dedicados al tema de los Derechos Humanos;

IV. Dar seguimiento e informar anualmente sobre las acciones emprendidas por las entidades y dependencias para difundir, promover, respetar y proteger los Derechos Humanos.

CUARTO. Se creará un fondo destinado a implementar proyectos de difusión, promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos. La administración de dicho fondo estará a cargo del Comité de Seguimiento de las Políticas Institucionales para la Protección de los Derechos Humanos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 5 de junio de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de junio de 2014
Fe de erratas publicada en *Gaceta UNAM* el 9 de junio de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO INTERDISCIPLINARIO SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR (SUIVE)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o y 9o de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el conocimiento social que genera la Universidad la convierte en un punto de referencia obligado en estudios e investigaciones en temas sociales de relevancia y actualidad para el desarrollo, bienestar y la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad.

Que la prevención y la atención de la violencia escolar en México requieren de un mayor sustento teórico-conceptual y de metodologías y estrategias especializadas para la intervención interdisciplinaria a fin de fortalecer las normas, diseños y protocolos para la atención integral de los grupos de la población con mayor riesgo o vulnerabilidad social.

Que las evidencias estadísticas sugieren que este problema social presenta una tendencia de mayor escalamiento e intensificación, por lo que sus causas y manifestaciones sociales se extienden más allá del entorno y las comunidades escolares.

Que deben replantearse las condiciones necesarias para la reconstrucción del tejido socio escolar a través de las premisas de reflexión, análisis, diagnósticos e intervención interdisciplinaria.

Que es necesario que la Universidad coordine esfuerzos institucionales para la investigación interdisciplinaria que favorezcan la prevención y la atención de la violencia escolar.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Violencia Escolar (SUIVE), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUIVE tiene como objetivo principal promover la reflexión y el análisis sobre la violencia escolar, a nivel nacional e internacional, con base en la investigación y metodologías interdisciplinarias y el desarrollo de modelos de atención, mediación e intervención, para la formulación de protocolos de investigación y la reorientación de políticas públicas ante esta problemática social.

TERCERO. Las actividades del SUIVE tienen como objetivos los siguientes:

I. Desarrollar y generar conocimientos especializados en las causas y dinámicas sociales de la violencia escolar desde una perspectiva interdisciplinaria;

II. Conformar una red universitaria interdisciplinaria, que integre especialistas y equipos de investigación, de nivel nacional e internacional, en el tema de la prevención y atención integral de la violencia escolar;

III. Desarrollar investigación conjunta para la formulación de diagnósticos interdisciplinarios que permitan identificar las dinámicas y tendencias de la violencia escolar;

IV. Promover la vinculación y el intercambio con otras instituciones de educación superior nacionales y del extranjero;

V. Organizar eventos nacionales e internacionales sobre la prevención y la atención de la violencia escolar, con la participación de Instituciones de Educación Media y Superior;

VI. Diseñar e impartir cursos y diplomados de actualización con especialistas nacionales e internacionales involucrados en la temática de la violencia escolar;

VII. Publicar los resultados de las investigaciones realizadas en revistas, libros impresos y medios digitales;

VIII. Integrar una página web sobre la temática e incidencia de la violencia escolar;

IX. Acercarse a la sociedad y contribuir en el bienestar de los entornos y de las comunidades escolares, y

X. Aportar a los tomadores de decisiones conocimientos, diagnósticos y estrategias que reformulen las políticas públicas con una perspectiva de cultura preventiva de la violencia escolar y la cultura de la no violencia.

CUARTO. El SUIVE contará con las instancias de organización y operación siguientes:

I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Comité Directivo presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado por los titulares de cada una de las entidades académicas e instancias universitarias siguientes:

a) Facultad de Psicología;

b) Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;

c) Facultad de Derecho;

d) Facultad de Filosofía y Letras;

e) Facultad de Estudios Superiores Aragón;

f) Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;

g) Facultad de Estudios Superiores Iztacala;

h) Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;

i) Facultad de Estudios Superiores Acatlán;

j) Facultad de Medicina;

k) Escuela Nacional de Trabajo Social;

l) Escuela Nacional Preparatoria;

m) Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades";

n) Instituto de Investigaciones Sociales;

o) Instituto de Investigaciones Jurídicas;

p) Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias;

q) Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades;

r) Programa Universitario de Derechos Humanos;

s) Programa Universitario de Estudios de Género, y

t) Unidad de Atención para Personas con Discapacidad.

Se podrán integrar otras entidades o instancias universitarias previo acuerdo del Comité Directivo.

En caso de que alguno de los titulares de las entidades o instancias universitarias no pueda asistir, deberá ser suplido por el secretario general o académico o el funcionario designado por el titular.

III. Un Comité Técnico integrado por especialistas en el tema, propuestos por cada una de las entidades e instancias universitarias participantes.

QUINTO. El Comité Directivo tiene las funciones siguientes:

I. Definir el programa de trabajo del SUIVE y orientar su desarrollo;

II. Proponer estrategias y acciones para cumplir con los objetivos establecidos;

III. Designar a los miembros del Comité Técnico;

IV. Apoyar y propiciar la participación y la deliberación entre quienes integran el SUIVE y la comunidad académica;

V. Promover la producción, difusión y publicación de materiales de investigación;

VI. Gestionar recursos económicos, académicos y administrativos para fortalecer el crecimiento del SUIVE;

VII. Establecer reuniones periódicas entre sus integrantes;

VIII. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUIVE;

IX. Contribuir a la formación de recursos humanos especializados en la temática a nivel licenciatura y posgrado;

X. Difundir temas de interés del SUIVE mediante artículos de divulgación y medios masivos de comunicación;

XI. Emitir su reglamento interno, y

XII. Las demás que le encomiende el Secretario de Desarrollo Institucional.

SEXTO. Cada una de las entidades y dependencias que participen en el SUIVE absorberán los gastos que generen sus proyectos de investigación y designará al personal necesario para la realización y seguimiento de dichos proyectos.

SÉPTIMO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUIVE.

OCTAVO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta de la Coordinación del SUIVE.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Consejo Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de septiembre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 11 de septiembre de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE GOBERNABILIDAD Y FISCALIZACIÓN (SUG)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o y 9o de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha alentado y promovido desde su fundación el fortalecimiento de la democracia en México, así como también su impulso y extensión a todas las naciones latinoamericanas que comparten bajo el mismo espíritu con una identidad común, con el objeto de contribuir en la lucha contra la injusticia y la exclusión.

Que los conceptos de Gobernabilidad y Fiscalización procuran el desarrollo democrático, económico, social e institucional duradero, en el marco de un sano equilibrio entre el Estado y la sociedad civil mediante la debida administración de los recursos nacionales y la verificación de su debida aplicación a dichos fines.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 incluye la estrategia de resolver las problemáticas de la asignación presupuestal y su vinculación con mecanismos de evaluación, así como la optimización de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, información transparente y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad se vienen realizando estudios e investigaciones desde hace más de dos décadas sobre las materias de auditoría y control gubernamental, la contabilidad y el presupuesto, las características básicas de la información administrativa, la evaluación del desempeño y los indicadores de efectividad de la Administración Pública y de sus entes autónomos, la coordinación fiscal y el combate a la corrupción, todas ellas como factores coincidentes y orientados al logro de la Gobernabilidad y a su oportuna Fiscalización.

En razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización (SUG), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional y de la Facultad de Contaduría y Administración, de manera coordinada.

SEGUNDO. El SUG tiene como objetivos principales los siguientes:

I. Promover la investigación, el debate, la cooperación y la divulgación de los temas que inciden y contribuyen en el cumplimiento de la Gobernabilidad y la Fiscalización;

II. Identificar y desarrollar los elementos constitutivos de la Gobernabilidad en el marco de los postulados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial-BM) y del Banco de México, que favorezcan una nueva generación de políticas públicas para aumentar la competitividad nacional, basadas en la economía del conocimiento;

III. Realizar estudios e investigaciones sobre auditoría y control gubernamental como elementos esenciales de la fiscalización por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en México;

IV. Alentar la participación y el apoyo gubernamental y empresarial en las gestiones de la Universidad Nacional Autónoma de México, tendientes a mejorar la Gobernabilidad y la Fiscalización mediante la profesionalización de los alumnos, futuros actores del desarrollo económico, social e institucional sostenible de México;

V. Promover y coordinar las aportaciones intelectuales y prácticas de las entidades académicas y demás instancias universitarias interesadas e involucradas en el fortalecimiento de la Gobernabilidad y la Fiscalización, y

VI. Realizar las actividades académicas y de divulgación necesarias para el logro de estos objetivos.

TERCERO. El SUG realizará las actividades siguientes:

I. Organizar conferencias, mesas redondas y otros eventos similares de manera permanente, invitando a participar en su diseño y ejecución a los titulares de las Facultades e Institutos interesados en el fortalecimiento del concepto de Gobernabilidad y la Fiscalización en nuestro país, y a las personas que los mismos designen, así como a otros distinguidos universitarios expertos en los diversos temas relacionados con dicho concepto;

II. Alentar la investigación y publicación de trabajos sobre temas de dichas especialidades en formato de tesis, ensayos y artículos, los cuales podrán publicarse en las revistas que edita la UNAM y la propia Facultad de Contaduría y Administración, además de otros órganos técnicos;

III. Propiciar el debate académico en torno a la Gobernabilidad y la Fiscalización con la participación de especialistas, organizaciones, investigadores, profesores y alumnos;

IV. Promover el intercambio de experiencias en materia de Gobernabilidad y Fiscalización con instituciones y expertos nacionales y de otros países, así como la publicación de trabajos y ensayos en los medios impresos y digitales patrocinados por dichas instituciones;

V. Editar publicaciones y otras vías de divulgación sobre temas relacionados con la Gobernabilidad y Fiscalización, y

VI. Las demás que determine el Consejo Directivo.

CUARTO. El SUG contará con un Consejo Directivo integrado por los siguientes miembros, los cuales serán responsables de su organización y operación:

I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Comité Ejecutivo, presidido por el Director de la Facultad de Contaduría y Administración, el cual estará integrado como sigue:

a) El Secretario de Desarrollo Institucional;

b) El Abogado General, y

c) El Contralor.

En caso de que alguno de los titulares no pueda asistir, deberá designar al funcionario que lo suplirá.

III. Un Comité Consultivo, cuyos integrantes serán invitados a participar por el Coordinador.

IV. Un Secretario Técnico, nombrado por el Secretario de Desarrollo Institucional, quien dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación.

QUINTO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUG.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Consejo Directivo del SUG, a propuesta del Coordinador.

SÉPTIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Consejo Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de septiembre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 11 de septiembre de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE CIENCIAS DE LA COMPLEJIDAD

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México se encuentra organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, por lo que en atención al compromiso de servir al país y a la humanidad, es fundamental que la Institución desarrolle actividades orientadas a la formación de recursos humanos, así como a la creación, aplicación y difusión del conocimiento sobre las Ciencias de la Complejidad, por ser un área estratégica de desarrollo científico, ambiental y social.

Que las Ciencias de la Complejidad constituyen una frontera de desarrollo científico interdisciplinario, prioritaria a nivel internacional, que permiten abordar problemas fundamentales y de gran trascendencia nacional desde perspectivas novedosas, integrales y colectivas.

Que para aprovechar en forma oportuna los beneficios ambientales y sociales derivados de las Ciencias de la Complejidad, México debe promover una mayor participación en la investigación en el área.

Que esta Casa de Estudios puso en marcha el Centro de Ciencias de la Complejidad (C3) en la modalidad de Centro Virtual (*Gaceta UNAM*, 20 de noviembre de 2008), el cual se ha constituido en un foro de confluencia de investigadores de diversas instituciones científicas para la discusión y el desarrollo de proyectos comunes orientados al estudio, prevención y posible solución de problemas de gran trascendencia e importancia nacional, que son abordados de forma interdisciplinaria.

Que mediante el Acuerdo por el que se modifica la estructura administrativa de la Coordinación de la Investigación Científica con la adición de la Unidad de Proyectos Especiales en apoyo a la Investigación y la Docencia, publicado en *Gaceta UNAM* el 13 de enero de 2014, el Centro de Ciencias de la Complejidad es parte de la referida Unidad como un proyecto especial.

Que existen líderes académicos en la UNAM, adscritos en diversas entidades académicas, que trabajan activamente en problemas relacionados con los sistemas complejos y con amplia experiencia en desarrollos institucionales, que se han comprometido con el C3 como un proyecto universitario, relacionado con la investigación, la formación de estudiantes, la aplicación, la comunicación científica y la vinculación del conocimiento sobre las Ciencias de la Complejidad.

Que para integrar a la UNAM a jóvenes investigadores, expertos en Ciencias de la Complejidad y proporcionarles posibilidades óptimas de desarrollo a nivel de la frontera internacional, es imperativo crear la infraestructura física, académica y de relaciones nacionales e internacionales necesarias.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Centro de Ciencias de la Complejidad (C3) que dependerá de la Coordinación de la Investigación Científica, a través de la Unidad de Proyectos Especiales en Apoyo a la Investigación y Docencia (UPEID) y tiene su sede física en Ciudad Universitaria.

SEGUNDO. El C3 tiene los objetivos siguientes:

I. Estructurar un Plan de Desarrollo Integral que contemple investigación transdisciplinaria, formación de recursos humanos, vinculación, divulgación, aplicación y difusión sobre los sistemas complejos y las Ciencias de la Complejidad;

II. Desarrollar la infraestructura necesaria con el objeto de formar profesionistas e investigadores de excelencia para realizar investigación científica transdisciplinaria de frontera en el campo de las Ciencias de la Complejidad;

III. Promover la incorporación a la UNAM de investigadores jóvenes para realizar investigación, docencia, vinculación, aplicación, difusión y divulgación del conocimiento en las Ciencias de la Complejidad;

IV. Consolidarse como un polo estratégico para la discusión, a nivel internacional, de aspectos de frontera en la investigación sobre las Ciencias de la Complejidad y sus aplicaciones;

V. Estructurar un programa continuo de profesores visitantes en el área de Ciencias de la Complejidad, y

VI. Fomentar la interacción con entidades universitarias y coadyuvar con otras instituciones nacionales e internacionales al desarrollo y aplicación de las Ciencias de la Complejidad en México.

TERCERO. El C3 contará con las instancias organizativas y de operación siguientes:

I. Un Coordinador, designado y removido libremente por el Rector.

II. Un Comité Directivo integrado por:

a) El Coordinador de la Investigación Científica, quien fungirá como su Presidente;

b) El Coordinador de Humanidades;

c) El Coordinador del C3 quien fungirá como su secretario, y

d) Los titulares de las entidades académicas donde se lleven a cabo, de manera relevante, actividades académicas ligadas a las Ciencias de la Complejidad.

III. Un Consejo Asesor del Centro de Ciencias de la Complejidad (CA-C3) integrado por:

a) El Coordinador del C3, quien lo presidirá, y

b) Un representante de cada una de las coordinaciones temáticas que se desarrollan en el C3 y que serán designados por el Coordinador del C3.

IV. Un Comité Asesor Internacional Externo integrado por:

a) El Coordinador de la Investigación Científica, quien fungirá como su presidente;

b) El Coordinador del C3 quien fungirá como su secretario, y

c) Cinco investigadores de reconocido liderazgo internacional en el área de las Ciencias de la Complejidad, nombrados y removidos por el Coordinador de la Investigación Científica a propuesta del Consejo Asesor del C3, de los cuales al menos tres deberán estar adscritos a instituciones de relevancia académica en el área de Ciencias de la Complejidad a nivel internacional.

CUARTO. El Coordinador del C3 tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el desarrollo y las actividades del C3;

II. Informar al Comité Directivo sobre la evolución y resultado de las actividades del C3;

III. Establecer vínculos y coordinar los esfuerzos del C3 con los de otras instituciones nacionales e internacionales dedicadas y/o interesadas en los estudios y actividades del C3, a fin de promover el desarrollo global de las Ciencias de la Complejidad en México;

IV. Elaborar, con el apoyo del Consejo Asesor del C3 y del Comité Asesor Internacional Externo, el Plan de Desarrollo Integral de investigación, formación de recursos humanos, vinculación, aplicación, divulgación y difusión sobre los sistemas complejos y las Ciencias de la Complejidad y presentarlo al Comité Directivo para su aprobación;

V. Proponer al Comité Directivo el desarrollo de la infraestructura necesaria para incorporar a la Universidad a jóvenes con entrenamiento de excelencia en el área de Ciencias de la Complejidad, y

VI. Coordinar, en conjunto con el Consejo Asesor del C3, la organización de las actividades de los investigadores visitantes, así como las de vinculación, docencia y comunicación científica del C3.

QUINTO. El Comité Directivo del C3 tiene las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el Plan de Desarrollo Integral de investigación, formación de recursos humanos, vinculación, difusión, divulgación y aplicación señalado en el acuerdo segundo, fracción I del presente Acuerdo;

II. Conocer y aprobar el informe anual sobre la evolución y actividades del C3, y

III. Promover el desarrollo del C3.

SEXTO. El Consejo Asesor del C3 tiene las atribuciones siguientes:

I. Ser un órgano de consulta del Coordinador del C3 para la elaboración de las políticas de desarrollo del Centro de Ciencias de la Complejidad;

II. Coadyuvar con el Coordinador del C3 para la elaboración del Programa Anual de actividades académicas y participar en la integración del Informe Anual de labores;

III. Coadyuvar en la supervisión del desarrollo de las coordinaciones temáticas que se realizan en el C3;

IV. Apoyar la planeación y organización de las actividades de investigación, docencia, de comunicación científica y aplicación del conocimiento, en las áreas que se desarrollan en el C3, y

V. Contribuir al fortalecimiento de actividades que promuevan la vinculación nacional e internacional del C3.

SÉPTIMO. El Comité Asesor Internacional Externo del C3 tiene las atribuciones siguientes:

I. Asesorar al Coordinador del C3 para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral de investigación, formación de recursos humanos, vinculación, difusión, divulgación y aplicación señalado en el acuerdo segundo, fracción I del presente Acuerdo;

II. Asesorar al Coordinador del C3 en la elaboración del programa de trabajo de investigadores visitantes;

III. Opinar sobre el avance en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Integral y sobre el informe académico anual del C3, y

IV. Proponer al Coordinador del C3 temas y ponentes para la organización de reuniones científicas internacionales sobre aspectos de frontera en la investigación sobre las Ciencias de la Complejidad.

OCTAVO. El personal académico de la Universidad que participe en las actividades sustantivas del C3 mantendrá su adscripción de origen. No obstante, el C3 podrá contar con personal académico y administrativo que estará adscrito a la Coordinación de la Investigación Científica, a través de la UPEID.

NOVENO. El C3 no forma parte de los centros de investigación a los que alude el artículo 9° del Estatuto General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo, el Consejo Asesor y el Comité Asesor Internacional se integrarán en un plazo máximo de cincuenta días hábiles, posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Los proyectos de investigación, así como todas las obligaciones adquiridas con antelación al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, se concluirán en los términos que se hayan pactado.

CUARTO. El Coordinador del C3 deberá elaborar y presentar al Comité Directivo en un término no mayor de un año a partir de la creación del C3 el Plan de Desarrollo Integral de investigación, formación de recursos humanos, vinculación, difusión, divulgación y aplicación señalado en el acuerdo segundo, fracción I del presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 22 de septiembre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 22 de septiembre de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que en el año 2014 la UNAM celebra el 85 aniversario de haber obtenido la autonomía universitaria, condición que le ha permitido darse sus propias normas dentro del marco de su Ley Orgánica, designar a sus autoridades, independientemente del poder público, definir sus planes y programas de estudio, observando los principios de libertad de cátedra e investigación y administrar su patrimonio.

Que en ejercicio pleno de su autonomía, la UNAM ha jugado un papel fundamental en el desarrollo de la educación superior e investigación científica, en beneficio de México.

Que en este proceso han participado grandes personajes de la academia, la sociedad y de la política, cuyas trayectorias y aportaciones excepcionales en la creación de instituciones es importante reconocer.

Que en el desarrollo de la autonomía universitaria figuran organismos e instituciones de México y del extranjero, que han realizado importantes aportaciones definiendo nuevas perspectivas y criterios para su ejercicio.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye el Reconocimiento Autonomía Universitaria, con objeto de distinguir las contribuciones en favor de la constitución, fortalecimiento y/o desarrollo de la autonomía universitaria, de personajes de la educación, la ciencia, la tecnología e innovación, las humanidades, la cultura, las artes y la política que hayan hecho aportaciones al desarrollo institucional en un contexto autonómico público.

SEGUNDO. Se reconocerá la trayectoria de personajes actualmente en vida, así como de manera póstuma y de organismos e instituciones nacionales o del extranjero que sean propuestos por el Rector al Consejo del Reconocimiento Autonomía Universitaria.

TERCERO. El Reconocimiento Autonomía Universitaria consistirá en el otorgamiento de una medalla alusiva a la autonomía universitaria, acuñada en plata y un diploma.

CUARTO. El Reconocimiento será otorgado por el Consejo del Reconocimiento Autonomía Universitaria, el cual estará integrado de la manera siguiente:

- I. El Secretario General, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador de Humanidades;
- III. El Coordinador de la Investigación Científica;

IV. Un representante del Rector, y

V. Cinco académicos eméritos designados por la Comisión del Mérito del Consejo Universitario.

QUINTO. El Reconocimiento Autonomía Universitaria se entregará cada cinco años por el Rector en ceremonia solemne y será independiente de cualquier otro reconocimiento que otorgue la Universidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de septiembre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de septiembre de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA "RIGOBERTA MENCHÚ TUM"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Institución reconoce la pluralidad étnica, social y cultural de nuestra sociedad y alimenta, desde el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades, los esfuerzos para promover el conocimiento de los pueblos originarios.

Que esta Casa de Estudios reconoce a la Premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú Tum, por su invaluable aportación a la defensa de los pueblos indígenas latinoamericanos, así como su lucha permanente en los ámbitos local, regional y global para recuperar sus derechos.

Que Rigoberta Menchú Tum, investigadora extraordinaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, conoce la situación real, las necesidades y aspiraciones de las comunidades originarias y ha realizado una obra social fundamental e imprescindible en su favor.

Que esta Institución ha suscrito con la Asociación Menchú Tum un convenio de colaboración con el objeto de llevar a cabo las actividades necesarias para la creación y establecimiento de la Cátedra Extraordinaria denominada "Rigoberta Menchú Tum".

Que esta decisión se debe al creciente interés por la protección de los derechos humanos en general y particularmente los de las minorías, por su situación de vulnerabilidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria "Rigoberta Menchú Tum", como un foro institucional para la promoción de la enseñanza y el estudio sobre la problemática de los pueblos originarios, de la cultura de la paz y vigencia de los derechos humanos.

SEGUNDO. Atendiendo a su carácter disciplinario e interdisciplinario, la presente Cátedra Extraordinaria tendrá como sede la Coordinación de Humanidades. Para tal efecto se realizarán conferencias magistrales, congresos y coloquios especializados, seminarios, investigaciones específicas en relación con los ejes temáticos señalados en el acuerdo primero, publicaciones, diplomados, cursos y cursillos, foros, pláticas que vinculen docencia e investigación (en lo posible con valor curricular), sobre Rigoberta Menchú Tum, de los derechos humanos y de las culturas de los pueblos originarios.

TERCERO. Se organizarán y desarrollarán al menos dos actividades académicas al año en beneficio de la comunidad universitaria.

CUARTO. Las actividades objeto de la Cátedra Extraordinaria "Rigoberta Menchú Tum" se realizarán en la Coordinación de Humanidades y las instancias que ésta señale.

Se podrá llevar a cabo con la colaboración de los Institutos de Investigaciones Antropológicas y Filológicas, el Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe y el Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, según el tópico.

QUINTO. Para el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra Extraordinaria "Rigoberta Menchú Tum", se invitará a participar a especialistas nacionales y extranjeros de amplio reconocimiento en estas disciplinas.

SEXTO. Para el adecuado desarrollo de las actividades de la Cátedra Extraordinaria "Rigoberta Menchú Tum", se integrará un Comité Técnico compuesto por representantes de los institutos y centros de la Coordinación de Humanidades que se determinen.

SÉPTIMO. La Cátedra Extraordinaria se constituye con recursos presupuestales que proveerá la UNAM.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de septiembre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de septiembre de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LAS CIENCIAS Y LAS HUMANIDADES

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México en el cumplimiento de sus fines de impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, demanda el conocimiento sobre el estado actual de las ciencias y las humanidades.

Que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación facilitan un mayor diálogo entre las comunidades científicas, así como establecer vínculos crecientes entre las ciencias y las humanidades.

Que la constante actualización de la investigación científica y humanística en nuestro tiempo hace obsoletos muchos de los conceptos y conocimientos tanto en el campo de las ciencias y las humanidades a poco de haberlos publicado.

Que desde el 9 de agosto de 2013 fue abierto al público el sitio "Conceptos y Fenómenos Fundamentales de Nuestro Tiempo", como fuente de consulta para el estudio de los distintos conceptos y definiciones que se dan en las Ciencias Sociales, la Teoría Crítica y las Nuevas Ciencias o Ciencias de la Complejidad y que ha servido más para la investigación, la docencia y la difusión científica y humanística, con la constante renovación de sus guías de consulta.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario Sobre el Estado Actual de las Ciencias y las Humanidades (SUSECH), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUSECH tiene como objetivos principales los siguientes:

- I. Contribuir a la investigación y difusión sobre el estado actual de las ciencias y las humanidades;
- II. Elaborar guías de lectura y de uso de material audiovisual con fines de investigación, docencia y difusión de la cultura;
- III. Crear espacios de diálogo universitario entre las "corrientes hegemónicas o principales" y las "teorías críticas o alternativas", y

IV. Propiciar el diálogo universitario como herramienta fundamental para enfrentar los problemas científicos y sociales relacionados con las ciencias y las humanidades.

TERCERO. Las actividades del SUSECH se orientarán fundamentalmente a desarrollar los siguientes objetivos específicos:

- I. Realizar reuniones periódicas con investigadores y especialistas con el objetivo de conocer y difundir el estado de las ciencias y las humanidades en sus respectivos campos de trabajo;
- II. Generar espacios de investigación, diálogo y debate entre quienes se identifican con distintos marcos teóricos de las Ciencias de la Materia, de la Vida y de la Humanidad;

III. Enriquecer y actualizar los expedientes del sitio "Conceptos y Fenómenos Fundamentales de Nuestro Tiempo" e incorporar otros nuevos, y

IV. Renovar las guías de lectura, con definiciones, artículos, libros o material audiovisual, que sean útiles para los investigadores, los profesores y en general para la educación y la difusión de las ciencias y las humanidades.

CUARTO. El SUSECH contará con las instancias de organización y operación siguientes:

I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Secretario de Desarrollo Institucional a propuesta del Coordinador;

III. Un Comité Técnico encargado de apoyar las tareas del SUSECH, cuyos integrantes serán nombrados por el Secretario de Desarrollo Institucional a propuesta del Coordinador, y

IV. Un Comité Asesor integrado por investigadores y profesores de las ciencias y las humanidades, nombrados por el Coordinador.

QUINTO. El Comité Asesor tiene las funciones siguientes:

I. Sugerir la incorporación de conceptos, fenómenos y autores que permitan profundizar en el estado actual de las ciencias y las humanidades;

II. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y extra-universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con el seminario;

III. Promover conferencias, cursos y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del SUSECH;

IV. Difundir temas de interés del SUSECH, mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet, y

V. Emitir su reglamento interno.

SEXTO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUSECH.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Asesor, a propuesta del Coordinador del SUSECH.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Asesor deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 20 de octubre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 20 de octubre de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECE EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerla a la vanguardia de la educación, la investigación y la difusión de la cultura.

Que en septiembre de 2004, se crea el Espacio Común de Educación Superior en el que se acordó desarrollar entre instituciones del país que lo conforman, el programa de movilidad estudiantil, entre otros programas de trabajo.

Que el 6 de enero de 2005, se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de contribuir al desarrollo de la educación superior y consolidar las relaciones de colaboración interinstitucional.

Que por acuerdo del 29 de octubre de 2009, se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Cooperación e Internacionalización y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que la UNAM requiere de la más amplia participación de todas sus entidades académicas en los procesos para facilitar el fortalecimiento académico de los alumnos.

Que la Universidad ha suscrito diversos convenios académicos con diferentes instituciones de educación superior de México y del extranjero con el objeto de contribuir a la movilidad estudiantil, nacional e internacional de alumnos de esta Casa de Estudios y de recibir a estudiantes de Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras en nuestras aulas o programas a distancia.

Que es fundamental que nuestros alumnos se inserten en el contexto de la vida académica y profesional, tanto nacional como internacional.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se fortalece el Programa de Movilidad Estudiantil como un elemento que propicie la participación y la estancia de los alumnos de la UNAM en otras instituciones educativas de México y el extranjero y de los estudiantes de dichas instituciones en esta Casa de Estudios, con el objeto de que cursen asignaturas o actividades académicas; realicen estancias de experiencia profesional o de investigación: de laboratorio; cursos de especialización o participen en foros, concursos, talleres o seminarios.

SEGUNDO. El procedimiento, las condiciones y requisitos en materia de movilidad estudiantil, nacional e internacional, de alumnos de bachillerato, licenciatura y posgrado de la Universidad Nacional

Autónoma de México y de estudiantes de Instituciones de Educación Media y Superior nacionales o extranjeras que reciba la propia Universidad, quedarán establecidos en los Lineamientos que para tal efecto se expidan.

TERCERO. La Universidad, junto con las instituciones nacionales y extranjeras, definirán la modalidad, el número de alumnos y estudiantes, el periodo, los requisitos, y los programas académicos en los que se desarrollarán las actividades, a través de convenios de colaboración o los programas correspondientes.

CUARTO. Las entidades académicas y los programas de posgrado de la Universidad, a través de sus mecanismos propios, deberán promover y difundir el Programa de Movilidad Estudiantil entre sus alumnos y brindarles el apoyo necesario en la gestión de movilidad, así como autorizar la carga académica que los alumnos llevarán a cabo en las instituciones nacionales y en el extranjero.

QUINTO. Las entidades académicas y dependencias que gestionen directamente movilidad estudiantil internacional en el nivel bachillerato o licenciatura deberán notificar a la Dirección General de Cooperación e Internacionalización sobre las actividades a realizar.

En el caso de posgrado, deberán notificar a la Coordinación de Estudios de Posgrado y ésta a la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

En lo referente al ámbito nacional, se deberá notificar a la Coordinación de Programas de Movilidad Estudiantil Nacional de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEXTO. La Dirección General de Cooperación e Internacionalización deberá recabar los datos de movilidad estudiantil internacional para efectos de informes, estadísticas, seguimiento y cooperación académica; mientras que la Coordinación de Programas de Movilidad Estudiantil Nacional de la Secretaría de Desarrollo Institucional lo hará en lo referente a la movilidad nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente acuerdo deja sin efectos a su similar publicado en *Gaceta UNAM* el 6 de enero de 2005, por el que se establece el programa de movilidad estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO. Los trámites y demás asuntos que se encuentren pendientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán concluirse conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

CUARTO. En un plazo de hasta sesenta días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo, deberán emitirse los LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, en el grado académico respectivo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 27 de octubre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de octubre de 2014

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN EN 23 KV Y DE FIBRA ÓPTICA

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM y Dr. José Meljem Moctezuma, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, numerales 3 y 4; 9°, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34, fracciones IX y X y 36 del Estatuto General y los artículos 7°, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre de 2010 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, con el objeto de proyectar, diseñar, contratar y supervisar la obra nueva, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y ampliaciones relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica en Ciudad Universitaria, el cual quedó adscrito a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

Que mediante el diverso del 9 de diciembre de 2010, se modificó la denominación del Programa de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, con el objeto de incluir la instalación de fibra óptica en Ciudad Universitaria.

Que para atender las necesidades relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica, así como la instalación de fibra óptica, en los edificios ubicados en el Centro Histórico, propiedad de la UNAM, a efecto de modernizar dichas instalaciones y preservar la seguridad de los integrantes de la comunidad universitaria, así como del público usuario de dichos inmuebles, se amplió el Programa mediante el diverso del 17 de septiembre de 2012.

Que el 17 de enero de 2013, derivado del avance del objeto del Programa y las acciones complementarias necesarias para el fortalecimiento de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica, se ampliaron las funciones del Titular del Programa.

Que debido a la naturaleza y complejidad en la ejecución del objeto Programa, así como el estado actual en el avance de los trabajos, se considera necesaria la ampliación de los efectos del Acuerdo de creación del Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se amplía la vigencia de los efectos del Acuerdo por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica, por lo

que la conclusión de los trabajos, sus finiquitos, actas de entrega recepción y la capacitación del personal responsable de la operación y mantenimiento, no podrán exceder del 31 de agosto de 2015.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 4 de diciembre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 4 de diciembre de 2014

2015

ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE CREA Y MODIFICA LA OFICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA EL PACÍFICO NOROESTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de febrero de 2009 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá, ubicada en el Estado de Washington, cuyas funciones consisten en realizar gestiones de intercambio de personal académico y de alumnos en los niveles de licenciatura y posgrado; organizar cursos, talleres y seminarios conjuntos, así como promover que los estudiantes de la UNAM ubicados en esa región del continente puedan concluir sus estudios a través del Sistema de Universidad Abierta; estimular el aprendizaje y conservación de la lengua española, entre otros.

Que mediante el diverso publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de abril de 2012, se modificó el acuerdo de creación de la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá, con el objeto de consolidar la presencia institucional de la UNAM en esa región.

Que la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá ha sido un vínculo de trabajo efectivo entre la UNAM y las universidades del Pacífico Noroeste, realizando programas conjuntos e intercambio de personal académico y de alumnos.

Que esta Casa de Estudios ha establecido centros de estudios mexicanos en importantes ciudades globales, en asociación con destacadas universidades del mundo.

Que el 29 de septiembre de 2014 la UNAM y la Universidad de Washington firmaron un convenio de colaboración para fortalecer la relación entre ambas instituciones con base en un compromiso compartido y la creación de un punto focal para la difusión, desarrollo y aplicación de conocimientos relacionados con nuestro país y sus pueblos, a través del Centro de Estudios Mexicanos en el campus Seattle de esa entidad estadounidense.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se dejan sin efectos los Acuerdos por los que se crea y modifica la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá, publicados en *Gaceta UNAM* el 3 de febrero de 2009 y 12 de abril de 2012, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y financieros de la extinta Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá, pasarán a formar parte del Centro de Estudios Mexicanos en el campus de la Universidad de Washington, en Seattle, procédase conforme a la legislación aplicable.

TERCERO. Los trámites y demás asuntos que se encuentren pendientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán concluirse conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 9 de febrero de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 9 de febrero de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA "JOSÉ EMILIO PACHECO. FOMENTO A LA LECTURA"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o y 9o de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha establecido las cátedras extraordinarias como un espacio de discusión y análisis crítico que favorece la excelencia en diversas actividades, tanto de docencia como de investigación y difusión de la cultura, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

Que José Emilio Pacheco estudió en la Universidad Nacional Autónoma de México, donde inició sus actividades literarias en la revista Medio Siglo. Fue secretario de redacción de la revista de la Universidad y coordinó la emblemática Biblioteca del Estudiante Universitario.

Que dentro de su destacada actividad profesional fue profesor de universidades de Estados Unidos, Canadá e Inglaterra, además de investigador de la Dirección de Estudios Históricos. Asimismo, fue merecedor de diversos premios y reconocimientos, entre otros el Magda Donato (1967), el Premio Xavier Villaurrutia (1973), el Premio Nacional de Ciencias y Artes (1992) en el campo de Lingüística y Literatura, y el Miguel de Cervantes (2009). Doctor Honoris Causa de nuestra Universidad (2010) y de la Universidad Autónoma de Nuevo León (2009), y miembro del Colegio Nacional (1986).

Que por su dominio de actividad literaria cubrió cada uno de los rubros de la cultura escrita, así como su labor de polígrafo, cronista, novelista, poeta, cuentista, dramaturgo y ensayista, formó generaciones de lectores y escritores.

Que la UNAM busca rendir testimonio a José Emilio Pacheco, quien se destacó como poeta, novelista, ensayista, editor y traductor y consideró como una actividad básica la lectura y su promoción en el quehacer universitario, sin importar la disciplina científica, técnica, social o humanística.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria "José Emilio Pacheco. Fomento a la Lectura" como un foro universitario para el estudio, la promoción y la formación de lectores, por parte de especialistas nacionales y extranjeros que se hayan distinguido de manera sobresaliente en la labor docente, de creación o de investigación, y que tengan el reconocimiento de la comunidad académica del área, atendiendo a enfoques de carácter disciplinario o interdisciplinario.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria "José Emilio Pacheco. Fomento a la Lectura" tendrá como sede la Coordinación de Difusión Cultural, en vinculación con otras entidades universitarias.

TERCERO. La Cátedra Extraordinaria "José Emilio Pacheco. Fomento a la Lectura", programará anualmente diversas actividades, tales como: conferencias magistrales, seminarios y coloquios especializados e interdisciplinarios, cursos y talleres, seminarios e investigaciones conjuntas e intercambios académicos.

CUARTO. Para el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra "José Emilio Pacheco. Fomento a la Lectura", se invitará a participar a especialistas nacionales y extranjeros de amplio reconocimiento en el fomento a la lectura.

QUINTO. La Cátedra Extraordinaria "José Emilio Pacheco. Fomento a la Lectura" se constituirá con recursos de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio del Programa de Cátedras Extraordinarias en términos de la convocatoria que para tal efecto se publique.

SEXTO. Para el adecuado desarrollo de la Cátedra Extraordinaria "José Emilio Pacheco. Fomento a la Lectura", se integrará un Comité por cinco destacados académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México y especialistas en el campo del fomento a la lectura, dedicados al área de los estudios en la materia, propuestos por la Coordinación de Difusión Cultural y aprobados por el Consejo Directivo del Programa Universitario de Fomento a la Lectura Universo de Letras.

El Comité sesionará trimestralmente para planear, determinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra.

SÉPTIMO. El Coordinador de la Cátedra Extraordinaria "José Emilio Pacheco. Fomento a la Lectura", será designado por el Rector para un periodo de dos años, a partir de la propuesta que presente el titular de la Coordinación de Difusión Cultural.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 16 de febrero de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 16 de febrero de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA "OLIVIER DEBROISE". IMÁGENES, DISPOSITIVOS, PRODUCCIÓN Y CRÍTICA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o y 9o de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el trabajo de Olivier Debrouse como investigador, curador y crítico de arte tuvo un rol decisivo en definir los estudios de la fotografía en México. Sus investigaciones y exhibiciones, así como su rol como crítico y curador de arte contemporáneo estuvieron definidos por ese telón de fondo de la cultura de las imágenes que, en su caso, está enmarcado por su experiencia en el cine experimental.

Que la continua reflexión de Olivier Debrouse sobre el estatuto histórico de imágenes, el arte y sus instituciones, sigue definiendo tanto los debates como los marcos institucionales en que opera la cultura contemporánea de México.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha establecido las cátedras extraordinarias como un espacio de discusión y análisis crítico que favorece la excelencia en diversas actividades, tanto de docencia como de investigación y difusión de la cultura, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria "Olivier Debrouse". Imágenes, Dispositivos, Producción y Crítica, como un foro institucional con el objeto de encontrar cruces fructíferos entre las diferentes disciplinas que utilizan la fotografía y la imagen digital como medio y los puntos de intersección y de inflexión que se puedan encontrar para provocar diálogos productivos y debates que produzcan una retroalimentación activa en cada una de estas disciplinas.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria "Olivier Debrouse". Imágenes, Dispositivos, Producción y Crítica, tendrá como sedes el Museo Universitario Arte Contemporáneo-UNAM, el Instituto Francés de América Latina (IFAL) y el Centro de la Imagen del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), de manera alternada, en los términos que acuerden las partes mediante el convenio de colaboración que para tal efecto suscriban.

TERCERO. La Cátedra Extraordinaria "Olivier Debrouse". Imágenes, Dispositivos, Producción y Crítica, programará anualmente diversas actividades, tales como: seminarios escolarizados, conferencias magistrales, mesas de trabajo, un coloquio internacional especializado e interdisciplinario y publicaciones.

CUARTO. Para el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra Extraordinaria "Olivier Debrouse". Imágenes, Dispositivos, Producción y Crítica, se invitará a participar a especialistas nacionales y extranjeros de amplio reconocimiento en la comunidad académica de la teoría crítica de la imagen.

QUINTO. La Cátedra Extraordinaria "Olivier Debrouse". Imágenes, Dispositivos, Producción y Crítica, se constituirá con recursos de la Dirección General de Artes Visuales de la Universidad Nacional Autónoma

de México, de las aportaciones del IFAL y del Centro de la Imagen del CONACULTA, así como de recursos que se puedan destinar del Programa de Cátedras Extraordinarias en términos de la convocatoria que para tal efecto se publique.

SEXTO. Para el adecuado desarrollo de la Cátedra Extraordinaria "Olivier Debroise". Imágenes, Dispositivos, Producción y Crítica, se integrará un Comité por dos destacados académicos del Instituto de Investigaciones Estéticas, dedicados al área de los estudios atinentes a la materia. Estos miembros serán designados por el titular de la Coordinación de Difusión Cultural a propuesta del Consejo Académico del Museo Universitario Arte Contemporáneo.

El Comité se reunirá en forma ordinaria dos veces al año para planear, determinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra, y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

SÉPTIMO. El Comité tendrá un Coordinador nombrado y removido por el titular de la Coordinación de Difusión Cultural, a partir de propuestas que conjuntamente presente la Dirección General de Artes Visuales y el Instituto de Investigaciones Estéticas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 16 de febrero de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 16 de febrero de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL MUSEO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y ARTE

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el Museo Universitario de Ciencias y Artes (MUCA) se fundó en el año de 1960 en Ciudad Universitaria, como un museo dinámico vinculado a todas las disciplinas relacionadas con el quehacer universitario, con la misión de difundir una visión más exacta de lo que ocurre en la ciencia y en las artes y con ello hacer más efectiva la enseñanza, dar apoyo a la investigación y desarrollar la labor de divulgación en esta Casa de Estudios.

Que el MUCA no cuenta con colecciones artísticas para mantenerlas en exposición permanente, sino que estableció un sistema de intercambio con instituciones extranjeras de cultura y con las universidades estatales para organizar exposiciones temporales. No obstante, ha recibido donaciones de colecciones de artesanía mundial lo que trajo como consecuencia un intercambio con varios países para llegar a conformar una de las mejores colecciones de arte popular latinoamericano.

Que en el año de 1978 la Universidad creó una Comisión Técnica de Adquisición de Obras Artísticas, la cual estableció políticas generales para la adquisición de obras que enriquezcan las ya existentes o las que se crearán en el futuro.

Que a 54 años de la fundación del primer museo universitario, es necesario crear un Consejo Consultivo con el objeto de fortalecer la labor de difusión y establecer los mecanismos necesarios para apoyar los diversos temas que manejan en sus exposiciones que van desde la astronomía, la biología, el diseño gráfico e industrial, entre otros tópicos que abarcan todas las áreas del conocimiento.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La administración, el resguardo y operatividad del MUCA corresponderá a la Facultad de Arquitectura.

SEGUNDO. Se crea el Consejo Consultivo del MUCA como órgano especializado que tiene por objeto proponer políticas que contribuyan a la preservación, desarrollo y difusión de las exposiciones del museo, así como en la determinación y operación de proyectos y acciones necesarias para el logro de los objetivos del mismo.

TERCERO. El Consejo Consultivo del MUCA estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Director de la Facultad de Arquitectura, quien fungirá como su Presidente;
- II. El Coordinador de la Investigación Científica;
- III. El Director General de Divulgación de las Ciencias;
- IV. El Director General de Atención a la Comunidad Universitaria;
- V. El Director del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación;
- VI. El Director de la Facultad de Artes y Diseño, y

VII. Un Secretario Técnico, quien suplirá al Presidente en caso de ausencia y será nombrado y removido libremente por el Rector, previa opinión del Presidente del Consejo Consultivo del MUCA, quien durará dos años en el cargo, pudiendo ser designado para un periodo adicional por el mismo término.

A juicio del propio Consejo Consultivo del MUCA, se podrá invitar a personalidades o expertos en la materia para tratar asuntos específicos, cuando lo juzgue pertinente.

CUARTO. Para cumplir con su objeto, el Consejo Consultivo del MUCA tiene las siguientes funciones y atribuciones:

I. Proponer y aprobar las exposiciones de ciencias y artes del MUCA;

II. Discutir, analizar y aprobar convenios de colaboración con museos y galerías del país y del extranjero, así como vincularse con instituciones públicas y privadas que realizan actividades culturales de programas museológicos y la promoción de la cultura;

III. Aprobar o emitir recomendaciones sobre los proyectos generales y específicos que se presenten al MUCA, y

IV. Aquellas que le sean encomendadas por el Rector.

QUINTO. El Presidente del Consejo Consultivo del MUCA tiene las siguientes funciones:

I. Presidir las sesiones, en donde contará con derecho de voto de calidad en las decisiones del Consejo Consultivo del MUCA, y

II. Mantener comunicación con los miembros del Consejo Consultivo del MUCA de los asuntos y acuerdos que serán discutidos en el seno de dicho órgano.

SEXTO. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo del MUCA tiene las siguientes funciones:

I. Convocar a dos sesiones ordinarias al año y extraordinarias cuando sea necesario;

II. Asistir con voz pero sin voto en las sesiones del Consejo Consultivo del MUCA;

III. Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones;

IV. Redactar el acta de las sesiones;

V. Elaborar el informe anual de las actividades realizadas por el Consejo Consultivo de MUCA en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Llevar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo del MUCA, y

VII. Aquellas que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo Consultivo del MUCA.

SÉPTIMO. Los recursos materiales y humanos para la adquisición del espacio del MUCA quedarán a cargo de la Facultad de Arquitectura.

OCTAVO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del Consejo Consultivo del MUCA, así como para la administración del MUCA.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán desahogados por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo del MUCA se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 16 de febrero de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 16 de febrero de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA "INGMAR BERGMAN"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la UNAM reconoce las invaluable aportaciones al cine y el teatro universal, al arte y la cultura de una personalidad como el maestro Ingmar Bergman.

Que esta Casa de Estudios promueve la creación de un espacio académico que lleve su nombre y donde se desarrolle de manera continua el conocimiento y la praxis de las representaciones escénicas, en un ambiente colaborativo donde se dé regularmente la comunicación y la confluencia entre las comunidades del cine y el teatro.

Que la Universidad ha establecido contacto con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a través del Instituto Mexicano de Cinematografía y la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas con resultados positivos para la obtención de apoyos económicos a través de sus programas de intercambio vigentes, para la creación, desarrollo y sustento de dicha cátedra.

Que esta decisión se debe al creciente interés por el cine y el teatro en nuestra Universidad y muy particularmente a la conveniencia de enriquecer a las comunidades que estudian estas disciplinas como el Centro Universitario de Estudios Cinematográficos, el Centro Universitario de Teatro, la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Artes y Diseño y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, quienes se verán beneficiadas al ampliar los vínculos internacionales y abrir nuevos espacios académicos a la enseñanza, la investigación y la difusión de estos estudios.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México considera relevante estimular y fomentar un intercambio académico internacional del más alto nivel, mediante la actividad permanente de una cátedra que permita que eminentes académicos, nacionales y extranjeros, aporten su experiencia y faciliten la enseñanza de sus conocimientos al participar de manera protagónica y puntual en proyectos conjuntos de investigación, cursos, talleres, ciclos de conferencias, seminarios, publicaciones y otras actividades académicas.

Que la UNAM ha establecido las cátedras extraordinarias como un espacio de discusión y análisis crítico que favorece la excelencia en diversas actividades, tanto de docencia como de investigación y difusión de la cultura, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria "Ingmar Bergman" como foro institucional para el desarrollo y la difusión del conocimiento contemporáneo en las áreas del cine, el teatro y las artes escénicas.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria "Ingmar Bergman" tendrá como sede la Coordinación de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO. La Cátedra Extraordinaria "Ingmar Bergman", programará anualmente actividades, tales como: conferencias magistrales; congresos y coloquios especializados e interdisciplinarios; cursos y cursillos; seminarios para profesores así como la presentación de diversas manifestaciones culturales que reflejen el pensamiento y las tendencias actuales del conocimiento en cine y teatro, tanto en México como en el mundo.

CUARTO. Para el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra Extraordinaria "Ingmar Bergman", se invitará a participar a especialistas nacionales y extranjeros que se hayan distinguido de manera sobresaliente en la investigación y la labor docente relacionadas con estas disciplinas o que gocen de prestigio y reconocimiento entre la comunidad artística por su trabajo creativo.

QUINTO. La Cátedra Extraordinaria "Ingmar Bergman" se constituirá con apoyos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a través del Instituto Mexicano de Cinematografía, la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas y la Universidad Nacional Autónoma de México por medio del Programa de Cátedras Extraordinarias.

SEXTO. Para el adecuado desarrollo de la Cátedra Extraordinaria "Ingmar Bergman", se integrará un Consejo Académico que fungirá como cuerpo colegiado asesor que determinará el programa anual de las actividades académicas y definirá la participación de personalidades que impartirán los seminarios, cursos, talleres o cátedras magistrales en las sesiones académicas de la Cátedra Extraordinaria.

El Consejo Académico estará integrado por:

I. El Rector de la UNAM, quien fungirá como su presidente;

II. El Coordinador de Difusión Cultural de la UNAM, quien fungirá como Secretario del Consejo Académico;

III. El Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas;

IV. Dos personalidades con amplios conocimientos en teatro;

V. Dos personalidades con amplios conocimientos en cine, y

VI. Dos personalidades con amplios conocimientos en la promoción del cine y el teatro.

Los representantes indicados en las fracciones IV, V y VI, serán designados por el Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria "Ingmar Bergman" y durarán en su cargo cuatro años, rotando cada dos años la mitad del Consejo Académico.

El Consejo Académico funcionará en los términos de su reglamento interno.

SÉPTIMO. Se integrará un Comité Ejecutivo que será el órgano encargado de la organización, coordinación y administración de las actividades programadas por el Consejo Académico y se conformará por:

I. Los titulares de las siguientes instancias universitarias:

a) Coordinación de Difusión Cultural, quien fungirá como su presidente;

b) Dirección del Centro Universitario de Estudios Cinematográficos;

c) Dirección del Centro Universitario de Teatro;

d) Dirección de Teatro, y

e) Dirección General de Actividades Cinematográficas.

II. El titular de la Secretaría Técnica de Vinculación de la Coordinación de Difusión Cultural, quien fungirá como su secretario, y

III. Un Coordinador Ejecutivo, nombrado y removido por el Coordinador de Difusión Cultural.

El Comité Ejecutivo se reunirá tres veces en el transcurso de un año con el objeto de planear, determinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 19 de marzo de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de marzo de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA "HELEN ESCOBEDO". ESTÉTICA, POLÍTICA E HISTORIOGRAFÍA CRÍTICA DEL ARTE CONTEMPORÁNEO EN MÉXICO Y AMÉRICA LATINA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el trabajo de Helen Escobedo como reconocimiento a su figura que representa una evocación como artista, gestora y productora de institución. Su papel obliga a pensar las condiciones en las que aparece y se presenta el arte contemporáneo para ubicar y problematizar los relatos históricos desde los cuales será posible repensar nuestro papel del museo y el lugar de la práctica artística en la sociedad mexicana actual.

Que la Cátedra concebirá al museo como un ámbito de conocimiento para promover y difundir las discusiones del arte contemporáneo en México y en América Latina mediante la investigación y discusión pública de los procesos históricos y estéticos que han permitido la aparición del arte y sus narrativas en la actualidad.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha establecido las cátedras extraordinarias como un espacio de discusión y análisis crítico que favorece la excelencia en diversas actividades, tanto de docencia como de investigación y difusión de la cultura, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria "Helen Escobedo". Estética, Política e Historiografía Crítica del Arte Contemporáneo en México y América Latina, con el objeto de promover y fortalecer la investigación y la enseñanza de las relaciones entre la estética, la política, la historiografía y la investigación artística, así como, generar un espacio académico de discusión e investigación sobre las políticas de aparición que interroge los procesos históricos que han dado pie a ciertas narrativas, la legitimación de ciertos cánones y la producción del arte actual. Asimismo, discutir y pensar en términos historiográficos las condiciones que han posibilitado ciertas prácticas y excluido otras para pensar en otras maneras de construir la historia del arte.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria "Helen Escobedo". Estética, Política e Historiografía Crítica del Arte Contemporáneo en México y América Latina, tendrá como sede el Museo Universitario Arte Contemporáneo-UNAM, en los términos que se acuerde entre las instituciones relacionadas.

TERCERO. La Cátedra Extraordinaria "Helen Escobedo". Estética, Política e Historiografía Crítica del Arte Contemporáneo en México y América Latina, programará anualmente diversas actividades, tales como: seminarios, talleres, sesiones abiertas a público, un coloquio internacional especializado e interdisciplinario en donde ocurrirán conferencias magistrales y mesas de debates.

CUARTO. Para el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra Extraordinaria "Helen Escobedo". Estética, Política e Historiografía Crítica del Arte Contemporáneo en México y América Latina, se invitará a participar a especialistas nacionales y extranjeros distinguidos por su labor docente, de creación o de investigación, y reconocidos por la comunidad académica.

QUINTO. La Cátedra Extraordinaria "Helen Escobedo". Estética, Política e Historiografía Crítica del Arte Contemporáneo en México y América Latina, se constituirá con recursos de la Dirección General de Artes Visuales de la Universidad Nacional Autónoma de México, de mecenazgo, así como de recursos que se puedan destinar del Programa de Cátedras Extraordinarias en términos de la convocatoria que para tal efecto se publique.

SEXTO. Para el adecuado desarrollo de la Cátedra Extraordinaria "Helen Escobedo". Estética, Política e Historiografía Crítica del Arte Contemporáneo en México y América Latina, se integrará un Comité conformado por cinco destacados académicos de la UNAM e investigadores independientes dedicados al área de los estudios atinentes a la materia. Estos miembros serán designados por el Consejo Académico del Museo Universitario Arte Contemporáneo.

El Comité tendrá un Coordinador nombrado y removido por el titular de la Coordinación de Difusión Cultural a partir de propuestas que conjuntamente presente la Dirección General de Artes Visuales y el Instituto de Investigaciones Estéticas.

El Comité se reunirá periódicamente en forma ordinaria dos veces al año y con posibilidad extraordinaria cuando se requiera para planear, determinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 19 de marzo de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de marzo de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO SOBRE AFECTIVIDAD Y EMOCIONES (SUAFEM)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que las emociones además de tener un valor adaptativo para la reproducción de la especie, también han interactuado con procesos de formación de creencias y de conocimiento, en consecuencia es esencial dar una versión de la afectividad que explique su desarrollo en especies no-humanas hasta llegar a la muy compleja vida emocional de los seres humanos.

Que las emociones y otros estados afectivos son fenómenos complejos que tienen características sui generis, entre ellas la experiencia fenomenológica, la fisiología, las expresiones corporales, su relación con estados evaluativos y cognitivos, su inmersión en la sociedad y su contribución a la explicación de la conducta humana, por lo tanto su estudio requiere de la participación de expertos de distintas disciplinas y de investigaciones interdisciplinarias.

Que se ha cuestionado la división entre emoción y cognición y que esta relación es ahora un tema de gran relevancia, por lo que es necesario investigar cómo las emociones intervienen en los procesos cognitivos y de racionalidad, así como las cogniciones ocupan un lugar central en la generación misma de algunas emociones humanas.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en el cumplimiento de sus fines de educación superior, investigación y extensión de la cultura, considera necesario crear un espacio académico para la investigación y el estudio interdisciplinario de las emociones y de la experiencia afectiva en general como un factor esencial para lograr una visión más completa y enriquecedora de los múltiples aspectos de nuestra vida emocional y una mejor comprensión de la vida mental en general.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario sobre Afectividad y Emociones (SUAFEM), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUAFEM tiene como objetivos y actividades principales los siguientes:

I. Investigar desde las apreciaciones no-conceptuales o preteóricas, inconscientes y automáticas, hasta las cogniciones de nivel superior para dar cuenta tanto de las emociones primitivas hasta las más sofisticadas;

II. Estudiar la estructura o arquitectura del sistema afectivo, esto es, si se trata de un sistema de emociones básicas, secundarias y sociales o bien de un sistema de dos o de más coordenadas;

III. Analizar la fisiología de las emociones que incluye tanto cambios neuronales como corporales apoyándose, entre otras cosas, en las técnicas modernas no invasivas que han permitido estudiar el cerebro humano y su activación durante la experiencia de emociones determinadas, así como la expresión corporal de la emoción, en especial el gesto;

IV. Indagar hasta dónde las emociones interfieren en el proceso de conocimiento, distorsionan la percepción y dificultan o impiden la formación racional de creencias y su justificación, y en qué sentido pueden ser también un elemento indispensable en los procesos cognitivos, en la toma de decisiones y en la capacidad para actuar;

V. Examinar el aspecto social de la afectividad, esto es, cuáles emociones son posibles sólo en la vida en sociedad y cuáles dependen únicamente de la relación con el entorno. Cómo se expresa la afectividad en la comunicación social, cómo puede medirse y evaluarse, cuál es la función de la cultura en general y de culturas específicas en la constitución emocional, en su expresión, en las interacciones y en la conducta en general;

VI. Investigar el impacto que las experiencias afectivas tienen sobre nuestros cuerpos, sobre la salud física y mental, sobre nuestra atención, memoria y procesos de razonamiento, sobre nuestras relaciones íntimas y socioculturales, entre otros aspectos de la vida humana;

VII. Analizar cómo funcionan las disposiciones emocionales y hasta dónde es posible regularlas, controlarlas o educarlas;

VIII. Estudiar cómo las emociones influyen en nuestra vida moral y hasta qué punto la fomentan o la entorpecen, y

IX. Realizar las actividades académicas y de difusión que consideren necesarias para la consecución de sus objetivos.

TERCERO. El SUAFEM contará con las instancias de organización y operación siguientes:

I. Un Coordinador General, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Secretario Técnico nombrado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo Institucional, que dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;

III. Un Grupo Académico de trabajo, conformado por investigadores de la materia y cuyos miembros serán nombrados por el Coordinador General, y

IV. Un Comité Asesor encargado en apoyar las tareas del SUAFEM, cuyos miembros serán nombrados y removidos por el Secretario de Desarrollo Institucional. El Comité será presidido por el Coordinador General.

CUARTO. El Grupo Académico del SUAFEM tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en las reuniones periódicas del Seminario y sus eventos;

II. Contribuir por escrito, y de conformidad con los miembros, en los temas relacionados con el Seminario;

III. Opinar sobre las actividades y objetivos del Seminario, y

IV. Coadyuvar a difundir los resultados de los estudios que realice el seminario.

QUINTO. El Comité Asesor del SUAFEM tendrá las funciones siguientes:

I. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y extrauniversitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del Seminario;

II. Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del Seminario;

III. Difundir temas de interés del Seminario mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet, y

IV. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

SEXTO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del Seminario.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Asesor, a propuesta del Coordinador General del Seminario.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Asesor deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 28 de mayo de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 28 de mayo de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LAS FUNCIONES QUE VENÍA DESEMPEÑANDO EL CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA SERÁN ABSORBIDAS POR EL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA CON SEDE EN TLAXCALA Y LAS INSTALACIONES QUE OCUPABA DICHO CENTRO PASARÁN A FORMAR PARTE DEL CAMPUS 3/TLAXCALA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de octubre de 2002, esta Casa de Estudios suscribió un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Tlaxcala, para la creación del Centro de Alta Tecnología de Educación a Distancia (CATED) con el objeto de implementar, desarrollar e impartir educación abierta, continua y a distancia, así como otras actividades que permitan la realización de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México en el Estado de Tlaxcala.

Que el 22 de septiembre de 2003 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se reorganiza la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED), incorporando dentro de la estructura de dicha Coordinación al CATED.

Que el CATED ocupa el recinto de la ex-fábrica textil originalmente llamada "San Manuel de Morcom", ubicado a las orillas del Río Zahuapan, en las afueras de San Miguel Contla, en Santa Cruz Tlaxcala.

Que mediante el diverso publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de enero de 2004, por el que se Reestructura la Administración Central para Fortalecer el Proceso de Reforma Universitaria, se adscribió la CUAED a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Que el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED) está destinado a extender la educación media superior y superior hacia grandes sectores de la población, por medio de métodos teórico-prácticos de transmisión y evaluación de conocimientos y de la creación de grupos de aprendizaje que trabajan dentro o fuera de los planteles universitarios e impulsar la integración de las tecnologías de la información y comunicación a los procesos educativos. Este Sistema se imparte en el Estado de Tlaxcala desde 2005 y actualmente ofrece nueve programas de licenciatura en la modalidad a distancia, en las instalaciones del CATED.

Que en Abril de 2011 fue firmado un nuevo convenio de colaboración entre la Universidad y el Gobierno de Tlaxcala para establecer acciones de apoyo en materia de enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica y administrativa.

Que la reorganización de la estructura administrativa de la Universidad debe ser un proceso racional y sistemático que procure constantemente la reagrupación de las funciones de las distintas entidades académicas y dependencias universitarias que la conforman, atendiendo a su naturaleza, objetivos y

competencias, así como el debido aprovechamiento de sus instalaciones y espacios físicos, de acuerdo con los programas institucionales de trabajo.

Que la Universidad enfrenta cada día nuevos retos que le impone el acelerado desarrollo humanístico, científico, tecnológico y artístico de nuestros tiempos, por lo que requiere de una organización continuamente renovada, que brinde apoyo eficaz y oportuno a las diversas actividades académicas.

Que la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza consolidará la presencia institucional en la entidad y fortalecerá el desarrollo educativo en la región a través de la implementación de la licenciatura en Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento, además de garantizar y ampliar los beneficios de los compromisos asumidos por la UNAM con el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las funciones que venía desempeñando el CATED serán absorbidas por el SUA y ED con sede en Tlaxcala y las instalaciones que ocupaba dicho centro pasarán a formar parte del Campus 3/ Tlaxcala de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

SEGUNDO. El área que alberga la sede del SUA y ED en San Miguel Contla, Tlaxcala, continuará bajo la responsabilidad de la CUAED.

TERCERO. Los recursos humanos del CATED pasarán a formar parte de la CUAED y la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

CUARTO. El Campus 3/Tlaxcala de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza desarrollará actividades sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México empleando además su propia estructura orgánica, académica y administrativa.

QUINTO. Los ajustes correspondientes en cuanto a recursos humanos, financieros y materiales, así como los aspectos laborales, se harán en estricto apego a la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 25 de junio de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de junio de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO SOBRE INVESTIGACIÓN EN HIDROCARBUROS (SUIH)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones sustantivas encomendadas a la Universidad Nacional Autónoma de México, desarrolla investigación relativa con la geología y geofísica de nuestro país, las ingenierías petrolera, química y petroquímica, así como las ciencias ambientales.

Que los hidrocarburos son recursos de gran importancia para la economía y el desarrollo social en el país y que las actividades de exploración y extracción de los mismos, se consideran estratégicas en los términos del párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el mejor conocimiento de la explotación de los hidrocarburos y los impactos ambientales relacionados con la actividad industrial asociada a los mismos, permitirá al país planear la transición hacia opciones alternas de energía y de materias primas.

Que esta Casa de Estudios cuenta con infraestructura analítica, grupos de investigación consolidados, programas de posgrado y licenciatura en áreas y disciplinas afines a los hidrocarburos como: geología, geofísica, ingenierías, ciencias del mar, geografía, biología, paleontología, física, química y matemáticas. Y que su integración en proyectos puede hacer posible soluciones desde un punto de vista interdisciplinario y/o multidisciplinario.

Que la investigación en hidrocarburos en la Universidad debe articularse e incrementarse dentro de sus entidades académicas, para que éstas puedan aportar soluciones al sector de los hidrocarburos, con el fin de mejorar metodologías y productos tecnológicos en beneficio del país.

Que se requiere una iniciativa para que, con un enfoque multi e interdisciplinario, se impulse la interacción entre los diferentes grupos de especialistas y se consolide la investigación básica y aplicada, para abordar los problemas relacionados con la industria petrolera de nuestro país.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario sobre Investigación en Hidrocarburos (SUIH), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUIH tiene como objetivos principales el promover el acercamiento y la colaboración de los académicos de las distintas entidades académicas de la UNAM, interesados en temas concernientes con los estudios e investigación de los hidrocarburos, como la exploración, la explotación, la transformación industrial, la contaminación y la remediación, y otros temas relacionados.

TERCERO. Los proyectos de investigación y estudios del SUIH tendrán como objetivos principales los siguientes:

I. Propiciar la vinculación de las diferentes entidades académicas de la Universidad con Petróleos Mexicanos (PEMEX) y otras empresas petroleras a través de la ejecución de proyectos de investigación y estudios de interés mutuo, por medio del establecimiento de convenios;

II. Propiciar la participación y formación de alumnos en temas de hidrocarburos a través de tesis, seminarios y servicio social así como formar cuadros científicos y técnicos altamente especializados dentro de los programas de licenciatura y posgrado;

III. Contribuir con PEMEX y otras empresas petroleras en el impulso de programas de actualización y capacitación para su personal, y

IV. Propiciar la participación de asesores o especialistas externos a través de colaboraciones interinstitucionales de prestigio internacional, para los proyectos que lo requieran y que sean de relevancia para el SUIH.

CUARTO. El SUIH contará con las siguientes instancias de organización y operación:

I. Un Coordinador del SUIH nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Secretario de Desarrollo Institucional en consulta con el Coordinador del SUIH;

III. Un Comité Directivo integrado por 13 miembros, quienes podrán designar un suplente:

a) El Rector;

b) El Secretario General;

c) El Secretario de Desarrollo Institucional;

d) El Coordinador de la Investigación Científica;

e) El Director del Instituto de Geología;

f) El Director del Instituto de Geofísica;

g) El Director del Instituto de Ingeniería;

h) El Director del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;

i) El Director del Instituto de Ecología;

j) El Director del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;

k) El Director del Centro de Geociencias;

l) El Director de la Facultad de Ingeniería, y

m) El Director de la Facultad de Química.

IV. Un grupo de académicos de la UNAM y de instituciones de educación superior interesados en el tema y con una trayectoria y experiencia que les permita hacer aportaciones para el cumplimiento de los objetivos del SUIH, cuyos miembros serán nombrados por el Coordinador del SUIH.

QUINTO. Las instancias de organización y operación del SUIH tendrán las siguientes funciones:

I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;

II. Solicitar aportaciones escritas de sus miembros sobre temas relacionados con el SUIH;

III. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria en las actividades del SUIH;

IV. Establecer los contactos y proponer convenios con los diferentes actores de la industria petrolera en México, y

V. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

SEXTO. Los procedimientos mediante los cuales el SUIH realizará y promoverá sus estudios serán los siguientes:

I. Sesiones de análisis entre sus miembros;

II. Seminarios académicos;

III. Publicaciones individuales y colectivas de sus miembros;

IV. Puesta en marcha de un portal en donde se informe de las actividades y novedades sobre temas diversos y las metas del SUIH;

V. Conferencias y publicaciones de divulgación sobre el tema de hidrocarburos, y

VI. Desarrollos tecnológicos y su protección mediante registros por derecho de autor o patentes.

SÉPTIMO. Corresponderá a los integrantes del Comité Directivo formular el reglamento interno del mismo.

OCTAVO. El Comité Directivo invitará a académicos de la UNAM y externos, nacionales o extranjeros, que cuenten con una trayectoria destacada en el campo, a que participen en los proyectos de investigación y estudios del SUIH. Asimismo, evaluará y dictaminará sobre las solicitudes de académicos que deseen participar en el Seminario.

NOVENO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Secretario General, a propuesta del Coordinador del SUIH.

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 25 de junio de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de junio de 2015

NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y Lic. María Elena Vázquez Nava, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Orgánica y 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México busca en todo momento impulsar las reformas estructurales y administrativas, lo cual abarca dentro de sus acciones prioritarias el análisis periódico de la normatividad que regula los quehaceres administrativos de las entidades y dependencias universitarias.

Que es conveniente fortalecer la planeación y regulación de las compras que realizan las entidades y dependencias universitarias, a fin de obtener las mejores condiciones para esta Casa de Estudios.

Que para ello es fundamental llevar a cabo la adecuación del marco jurídico en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios simplificando los procedimientos, desconcentrando funciones, sin menoscabo de la transparencia y eficiencia del gasto, así como de la certeza jurídica.

Que del análisis de las actividades y necesidades universitarias, es oportuno incluir casos específicos para analizar la conveniencia de incluir dentro del proceso permanente de reforma institucional las nuevas figuras, criterios, modalidades o procedimientos, que se presentan en el ámbito federal, tomando siempre en cuenta las necesidades y peculiaridades de nuestra Universidad.

Que lo anterior busca hacer más eficiente el ejercicio de los recursos asignados en la materia y garantizar la calidad de los trabajos, permitiendo a las entidades y dependencias universitarias que cuenten con el personal capacitado en el conocimiento y manejo adecuado en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como agilizar y optimizar su gestión administrativa.

Que a efecto de que la Universidad continúe como protagonista en los ámbitos académico y científico nacionales, es necesario que se actualice el marco normativo, particularmente en el ramo de las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de los servicios, buscando que los procedimientos ahí contenidos permitan, además de una total transparencia, una mejor y más ágil operatividad, que eficiente el gasto y dote de los elementos necesarios a las entidades y dependencias universitarias en el desarrollo de sus funciones sustantivas.

Que es de vital importancia que nuestra máxima Casa de Estudios se mantenga a la vanguardia en la regulación de sus procedimientos administrativos, implementando procesos innovadores que garanticen las mejores condiciones en las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de los servicios.

En razón de lo expuesto, se expide la siguiente:

NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto y ámbito de aplicación

La presente Normatividad tiene por objeto regular las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con la obra, regulados por la Normatividad de Obras de la UNAM vigente, que realicen las entidades y dependencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, independientemente del origen de los recursos con que se paguen e incluyendo por tanto, los que provengan de ingresos extraordinarios.

No estarán dentro del ámbito de aplicación de la presente Normatividad, las bases de colaboración que se celebren entre entidades y dependencias de esta Universidad, los actos jurídicos que suscriban éstas con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y del Distrito Federal, así como las figuras de la permuta, la dación en pago o donación.

Los funcionarios de las entidades y dependencias, serán responsables de cumplir con la presente Normatividad y se abstendrán de realizar cualquier acto que tienda a evadir lo previsto en la misma.

1.2 Definiciones

Para los efectos de la presente Normatividad se entenderá por:

- I. Anticipo:** El pago de un porcentaje del valor del contrato;
- II. Arrendamiento:** El contrato de alquiler de un bien mueble a través del cual el arrendatario cede el uso de un bien a la Universidad Nacional Autónoma de México, para que pueda disponer de él durante un determinado plazo a cambio del pago periódico de una cantidad de dinero;
- III. Comité:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- IV. Compras menores:** Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, cuyo monto será fijado anualmente por el Comité y que para su realización no se requerirá de cotización ni de orden de compra, bastando contar con la factura como elemento para la comprobación del gasto;
- V. Contraloría:** La Contraloría de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- VI. Convocante:** La Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la dependencia o entidad responsable del procedimiento de adjudicación del contrato, que emite convocatoria pública o invitación a cuando menos tres personas, con base en las facultades que le otorga esta Normatividad;
- VII. Dependencias:** Aquellas que realizan actividades administrativas o académico administrativas;
- VIII. Dependencias de la Administración Pública Federal:** Las señaladas en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las que correspondan a las entidades federativas, así como las del Distrito Federal;
- IX. Entidades:** Aquellas que realizan actividades académicas, de docencia y de investigación;
- X. Entidades de la Administración Pública Federal:** las señaladas en el tercer párrafo del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las que correspondan a las entidades federativas, así como las del Distrito Federal;
- XI. Licitante:** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas;
- XII. Normatividad:** La presente Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM;
- XIII. Pago por adelantado:** Aquél que puede realizarse para cubrir el monto total del bien a adquirir o servicio a contratar, previo a la recepción o ejecución de los mismos;
- XIV. Proveedor:** Persona, física o moral, que arrienda o abastece de bienes o presta servicios, a fin de

cubrir una necesidad o un requerimiento;

XV. Registro de proveedores: Catálogo en el que se inscriben personas físicas o morales que así lo decidan, con el fin de que las entidades y dependencias puedan obtener referencias para la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios;

XVI. Requirente: la entidad o dependencia que solicita, mediante su titular, cubrir una necesidad a través de la adquisición de un bien, un arrendamiento o la contratación de un servicio;

XVII. Secretaría Administrativa: La Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México;

XVIII. Subcomité: Los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizados por el Comité en aquellas dependencias, entidades y campi universitarios, y

XIX. UNAM: La Universidad Nacional Autónoma de México.

1.2.1 Supuestos que quedan comprendidos

Para los efectos de esta Normatividad, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidas:

I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;

II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras por administración directa, o los que suministren las entidades y dependencias de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras;

III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de las entidades y dependencias, cuando su precio sea superior al de su instalación, siempre y cuando no se necesite de un proyecto ejecutivo de alguna de las ingenierías;

IV. La adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, en cuyo caso será necesario contar con un análisis del costo beneficio, garantía y en su caso mantenimiento que justifique la adquisición del bien;

V. La adquisición de semovientes y alimento para animales;

VI. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble; incluidos los bienes artísticos, culturales y elementos decorativos que sean prestados por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido.

En el caso de bienes artísticos, culturales y elementos decorativos, la suscripción de los contratos cuyo importe rebase el monto autorizado por el Comité para adjudicación directa deberá formalizarse por el titular de la Tesorería de la UNAM o de la Dirección General del Patrimonio Universitario.

VII. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia. Tratándose de esta última, se llevará a cabo sin menoscabo de lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo para los trabajadores administrativos;

VIII. La contratación de arrendamiento financiero de bienes;

IX. La prestación de servicios profesionales, así como la contratación de consultorías, asesorías; estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios, y

X. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las entidades y dependencias, cuyo procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales.

1.3 De la interpretación jurídica

La interpretación jurídica de esta Normatividad estará a cargo del Abogado General.

1.4 De la supletoriedad

En lo no previsto por esta Normatividad, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás que de ella se deriven, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los acuerdos

y circulares de carácter normativo que rijan las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la UNAM.

1.5 Principios generales

Será obligatorio que los procedimientos de adjudicación para contratar las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ajusten a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria y control del gasto, para una eficiente utilización de los recursos, a fin de garantizar las mejores condiciones para la UNAM, la cual observará que haya la debida difusión, igualdad y libertad de acceso en dichos procedimientos.

1.6 Del arrendamiento

Las entidades y dependencias, previo a optar por el arrendamiento de bienes muebles, deberán realizar estudios de factibilidad que acrediten el uso eficiente de los recursos, para proceder a utilizar esta modalidad de contratación considerando la posible adquisición mediante arrendamiento con opción a compra, en caso de optar por la adquisición de los bienes, se deberá realizar un análisis que acredite la conveniencia de adquirir los bienes, el cual deberá cubrir cuando menos los aspectos de razonabilidad del precio con respecto a su depreciación, vida útil, estado en que se encuentra, viabilidad y costo de su mantenimiento y que se demuestre que se hace uso eficiente de los recursos; dicho estudio deberá agregarse al expediente correspondiente.

1.7 De los anticipos

1.7.1 Por regla general, no se otorgarán anticipos

Tratándose de bienes de fabricación especial que sea superior a cuarenta y cinco días naturales, el titular de la dependencia o entidad requirente, podrá autorizar bajo su responsabilidad, se otorguen anticipos, independientemente del monto de la adquisición.

En cualquier caso, los anticipos no podrán exceder el cincuenta por ciento del monto del contrato y deberán garantizarse en los términos del punto 6.1 de la presente Normatividad.

1.8 Del pago por adelantado

No se podrá pactar la realización del pago por adelantado, por lo que, bajo la responsabilidad del área contratante, deberá establecerse en todos los contratos la condición de precio fijo y el pago sujeto a la entrega de los bienes, o la prestación del servicio. Tratándose de arrendamiento de bienes, los pagos se realizarán por mensualidades vencidas.

Los titulares de las entidades y dependencias requirentes, podrán autorizar el pago por adelantado de suscripciones, seguros y de otros servicios, en los que por su naturaleza, no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio se realicen.

Estos casos, deberán garantizarse en los términos del punto 6.1 de la presente Normatividad.

Para el caso de contrataciones al extranjero con proveedores sin representantes en México, el titular de la entidad o dependencia requirente que corresponda, podrá autorizar el pago por adelantado hasta por el importe que autorice el Comité para el procedimiento de adjudicación directa por monto; en este supuesto también quedará facultado para autorizar la exención del otorgamiento de medios de garantía y penalización, siempre que esas sean las condiciones de venta del proveedor cuando las características así lo exijan.

1.9 De la resolución de controversias y compromiso arbitral

Las controversias que se susciten con motivo de los contratos celebrados con base en esta Normatividad, serán resueltas por los tribunales federales de la Ciudad de México.

Sólo podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que determine la Oficina del Abogado General, ya sea en cláusula compromisoria incluida en el contrato o en convenio independiente.

Lo previsto en los párrafos anteriores es sin perjuicio de que en el ámbito administrativo la Contraloría conozca de las inconformidades y conciliaciones que presenten los particulares en relación con los procedimientos de contratación, o bien, de las quejas que en audiencia de conciliación conozca sobre el incumplimiento de lo pactado en los contratos.

1.10 De los actos en contravención a esta Normatividad

Los actos, contratos y convenios que se realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Normatividad, no serán reconocidos por la UNAM y se estará a lo previsto en el punto 12.2 de esta Normatividad.

1.11 De la aplicación de la legislación donde se formalicen los actos jurídicos

Los contratos celebrados en el extranjero respecto de bienes o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, se regirán por la legislación del lugar donde se formalice el acto, aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Normatividad.

Cuando los bienes o servicios hubieren de ser utilizados o prestados en el país, su procedimiento y los contratos que deriven de ellos deberán realizarse dentro del territorio nacional.

1.12 De la consolidación

La Secretaría Administrativa, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Contraloría, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado de toda la Institución que, en forma consolidada, deberán adquirir, arrendar o contratar las entidades y dependencias a través de la Dirección General de Proveeduría, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

1.13 De la subcontratación

Cuando la UNAM derivado de un contrato o convenio de colaboración, celebrado con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal y del Distrito Federal, esté facultada por virtud de dicho acto jurídico para subcontratar con terceros, a efecto de cumplir con sus obligaciones contraídas, la subcontratación de que se trate, en ningún caso, podrá exceder del 49% del monto total del contrato o convenio de colaboración de origen; en tal virtud, deberán observarse las disposiciones aplicables del Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios y de las Políticas y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ambos de la UNAM.

2. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

2.1 De los requerimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Las entidades y dependencias deben realizar la planeación de sus requerimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y la contratación de servicios, tanto del ámbito nacional como del internacional, de conformidad con sus necesidades y acorde a sus programas de operación, debiéndose ajustar éstos a los fines de la UNAM, a los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Institucional, así como a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos que elabora anualmente la institución.

2.2 Del Sistema de Información de Adquisiciones

Se crea el Sistema de Información de Adquisiciones como una herramienta de planeación y difusión de los requerimientos de bienes y servicios de la UNAM y que haga posible el intercambio de información entre las entidades y dependencias sobre las adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleven a cabo.

Corresponderá a la Dirección General de Proveeduría desarrollar y administrar dicho Sistema. Será responsabilidad de dicha Dirección, así como de cada una de las entidades y dependencias en el ámbito de sus atribuciones, mantenerlo actualizado.

2.3 Del Programa Anual de Adquisiciones

Es obligación de las entidades y dependencias elaborar su Programa Anual de Adquisiciones, en los formatos electrónicos incluidos en el Sistema de Información de Adquisiciones, que al efecto dé a conocer la Dirección General de Proveeduría, los cuales contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. Los objetivos y metas;
- II. La calendarización física y financiera de las adquisiciones y arrendamiento de bienes, así como

la contratación de servicios, con base en su presupuesto autorizado o a falta de éste, en su presupuesto proyectado;

III. Las áreas responsables de su operación;

IV. La cantidad de los bienes, su especificación técnica y plazos estimados de suministro;

V. Los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que se tengan en existencia, incluyendo los contratos multianuales a que se refiere el punto 2.7 de esta Normatividad, y

VI. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Esta información debe incluirse en el Sistema de Información de Adquisiciones a más tardar el 31 de marzo del ejercicio presupuestal correspondiente.

El citado Programa podrá ser modificado, suspendido o cancelado, sin compromiso alguno de contratación para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informarlo a más tardar el 31 de enero del año siguiente dentro del mismo Sistema de Información de Adquisiciones.

Las entidades y dependencias deberán de incorporar al Sistema de Información de Adquisiciones, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los datos relacionados a las adquisiciones y arrendamientos de bienes o contratación de servicios realizados en el mes inmediato anterior de los que haya obligación conforme a la normatividad de la materia de celebrar contrato, a fin de fortalecer las actividades de planeación y ejecución del presupuesto.

En caso de incumplimiento a la obligación de presentar en tiempo y forma el Programa Anual de Adquisiciones, la Dirección General de Proveeduría lo hará del conocimiento a la Contraloría y al Comité.

2.4 De la contratación de servicios de consultoría

Las entidades y dependencias que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán con las áreas de la UNAM especializadas de lo que se pretenda contratar, si existen trabajos concluidos sobre la materia de que se trate.

En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la entidad o dependencia no procederá la contratación y, en consecuencia se celebrarán las bases de colaboración correspondientes.

En caso de que los trabajos requieran de adecuación, actualización o complemento, las entidades y dependencias en igualdad de circunstancias y confiabilidad, acreditarán documentalmente la intención de celebrar bases de colaboración con las áreas de la institución especializadas en la materia cuya consultoría, asesoría, estudio o investigación se pretenda contratar.

Lo anterior no aplicará cuando por la confidencialidad de los datos o por la naturaleza de los servicios que se pretendan contratar, sea conveniente contar con los servicios de una empresa especializada en la materia de que se trate y ajena a la UNAM.

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que se pretenda contratar requerirá de la autorización escrita, según corresponda, de los siguientes funcionarios:

I. El Secretario General para el caso de facultades y escuelas;

II. Los coordinadores de la Investigación Científica y de Humanidades, según corresponda, para el caso de institutos y centros;

III. El Coordinador de Difusión Cultural, para las dependencias de su adscripción, y

IV. Para el caso de los titulares de las dependencias de la administración central por los superiores jerárquicos.

En cualquier supuesto, la entidad o dependencia requirente debe integrar al expediente respectivo, el resultado de la verificación de que no existen trabajos concluidos sobre la materia de que se trate, o bien que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

2.5 Del Comité

El Comité se integra conforme al Acuerdo por el que se Reestructura el Comité de Compras y Servicios de la UNAM, y se organiza según lo establezca su correspondiente Manual para la Integración y Funcionamiento, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar y en su caso, proponer al Rector y al Patronato, las políticas y demás normas relativas a las adquisiciones y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios;

II. Aprobar, y en su caso modificar, su Manual de Integración y Funcionamiento, así como el de los subcomités;

III. Aprobar el calendario anual de las sesiones ordinarias de trabajo, mismo que debe presentarse para su consideración en la primera sesión del ejercicio presupuestal que corresponda;

IV. Tener conocimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM;

V. Autorizar en forma anual los montos que deben observarse para cada uno de los procedimientos aplicables en las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios;

VI. Dictaminar en forma previa a su inicio, la excepción al procedimiento de licitación pública para las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios; por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el punto 4.6 de esta Normatividad;

VII. Analizar cuatrimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme al punto anterior, así como de las licitaciones públicas que se realicen y, los resultados generales de las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;

VIII. Autorizar el establecimiento de subcomités en las entidades o dependencias ya sea por su función o por su ubicación, cuando por el monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen. De la misma manera podrá revocar la autorización de subcomités, previa evaluación de sus resultados, desempeño, poca o nula actividad;

IX. Vigilar que los acuerdos que tome y los compromisos que contraigan los integrantes del mismo se cumplan en forma oportuna, y en su caso, aplicar las medidas necesarias para su observancia;

X. Difundir a través de los titulares de las entidades y dependencias, los acuerdos que adopte en el ejercicio de sus atribuciones y que sean de aplicación general;

XI. Autorizar los incrementos correspondientes al monto mínimo a pagar por concepto de penas convencionales;

XII. Autorizar el otorgamiento del pago por adelantado, así como la exención del otorgamiento de medios de garantía y en su caso de penas convencionales, en aquellos asuntos que conforme a la práctica comercial, nacional o internacional, debidamente documentado, así se justifique;

XIII. Resolver aquellos casos en que no exista disposición expresa y que por la naturaleza del asunto a tratarse exista necesidad de emitir una resolución al respecto;

XIV. Emitir, revisar y, en su caso modificar, las Políticas y Lineamientos de la presente Normatividad que serán de observancia general para todas las entidades y dependencias universitarias, los cuales contendrán, entre otros, aspectos específicos relativos a la consolidación, estudio de mercado, análisis de costo beneficio y avalúos;

XV. En general, llevar a cabo todas aquellas acciones que se requieran para el mejoramiento de los procedimientos aplicables a las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como contratación de servicios, y

XVI. Las demás que establezca esta Normatividad.

2.6 De los Subcomités

Los Subcomités se conforman, organizan y tienen las atribuciones que establecen los manuales para su integración y funcionamiento.

2.6.1 Los Subcomités de las entidades y dependencias están facultados para dictaminar la procedencia de las excepciones previstas en el punto 4.6 de esta Normatividad, debiendo informar por escrito a la Secretaría Técnica del Comité, en el informe cuatrimestral correspondiente.

2.6.2 Las entidades y dependencias que no cuenten con Subcomité únicamente quedan facultadas para realizar contrataciones mediante el procedimiento de adjudicación directa por monto, de conformidad con lo aprobado anualmente por el Comité. Las entidades y dependencias que cuenten con Subcomité podrán realizar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con los montos de actuación aprobados por el Comité.

2.7 De los contratos multianuales

En las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, las dependencias o entidades deben determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como contratación de servicios que dada su naturaleza, además de comprometer más de un ejercicio presupuestario, se contrate continua y/o permanentemente, además de los requisitos señalados en el párrafo anterior, las entidades y dependencias deberán contar al momento de la contratación, cuando menos, con la disponibilidad presupuestal para cubrir el importe relativo al del ejercicio en que se realice la misma. En estos casos, las entidades y dependencias deberán informar a la Secretaría Administrativa la celebración de este tipo de contratos a más tardar a los treinta días naturales de haberlo celebrado.

2.8 De las adquisiciones al extranjero y trámites inherentes

Las entidades y dependencias que requieran adquisiciones al extranjero, las pueden realizar mediante adjudicación directa o en su caso a través de la Dirección General de Proveeduría, de conformidad con los montos autorizados para cada uno de los procedimientos aplicables.

2.8.1 La contratación de agentes aduanales y de servicios de transporte de bienes adquiridos en el extranjero, así como los de menajes de casa y donaciones que requieran las entidades y dependencias, se deben realizar única y exclusivamente a través de la Dirección General de Proveeduría, excepto aquellas que se encuentren desconcentradas. Cuando la contratación de tales servicios esté a cargo de la Dirección General de Proveeduría, la entidad o dependencia requirente debe proporcionar, antes de la fecha en que se requiera el traslado, la información y documentación oficial necesaria para cada caso.

3. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

3.1 Generalidades

Las entidades y dependencias pueden convocar, adjudicar o contratar adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como la prestación de servicios, sólo cuando cuenten con la disponibilidad presupuestal.

En casos excepcionales, debidamente justificados y previa aprobación del Comité o del Subcomité, las entidades y dependencias pueden convocar o adjudicar de manera directa mediante alguna de las excepciones previstas en la presente Normatividad, sin contar con dicha disponibilidad, haciendo, en su caso, la anotación correspondiente en la convocatoria respectiva.

3.2 De los procedimientos de contratación

3.2.1 La contratación de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como de servicios, se debe realizar mediante alguno de los procedimientos que a continuación se señalan, a efecto de garantizar las mejores condiciones disponibles:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, y

III. Adjudicación directa.

Los montos de actuación para cada uno de los procedimientos referidos serán autorizados en forma anual por el Comité.

El Secretario Administrativo, en su calidad de Presidente del mismo, los difundirá mediante circular que deberá publicarse en *Gaceta UNAM*.

3.2.2 Las adquisiciones y arrendamiento de bienes, así como los servicios se contratarán por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado o bien a través de la utilización de tecnologías de la información, según sea el caso, que serán abiertos públicamente, conforme se señale en las bases del concurso, a fin de asegurar a la UNAM las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece esta Normatividad.

3.2.3 Los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, pueden instrumentarse cuando la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios se ubique dentro de los montos de actuación aprobados para tal efecto, o sin considerar éstos siempre y cuando se encuentren previstos en cualesquiera de los supuestos de excepción contemplados en el punto 4.6 de esta Normatividad.

3.2.4 La Dirección General de Proveeduría, en ejercicio de sus facultades y como área centralizada que tiene a su cargo, el planear y organizar la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios requeridos para el desempeño de las actividades de la UNAM, será la competente para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, de aquellas entidades y dependencias que no cuenten con Subcomité.

Lo anterior, de conformidad con su Acuerdo de Creación y Manuales de Organización y Procedimientos.

3.2.5 En los procedimientos de contratación deben establecerse los mismos requisitos y condiciones para los participantes, especialmente por lo que se refiere a: tiempo y lugar de entrega; forma y tiempo de pago; penas convencionales; anticipos y garantías, debiendo las entidades y dependencias proporcionar a los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

En cualquier supuesto, incluyendo las excepciones que dictaminen favorables el Comité o Subcomité, según corresponda, participarán personas físicas o morales que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en el punto 3.2.1, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones del mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para la Universidad.

3.2.6 Cuando en una contratación de servicios se incluya el suministro de bienes y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de su contratación, siempre se considerará como adquisición de bienes.

3.2.7 La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de la invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo, cancelación, declaratoria de desierto o la nulidad total del mismo.

En la entrega de las invitaciones no podrá haber más de un día hábil de diferencia, tomando como referencia la primera.

3.2.8 El titular de la Dirección General de Proveeduría, así como los titulares de las entidades y dependencias que cuenten con Subcomité, quedan facultados para decidir la incorporación de la modalidad de subasta descendente como una segunda etapa en los procedimientos de licitación pública

e invitación a cuando menos tres personas. En caso de que se determine incluir esta etapa, se debe precisar tal determinación desde la convocatoria o invitación, según sea el caso y en las bases respectivas. La subasta descendente se substanciará de conformidad con lo previsto en el punto 3.10 de esta Normatividad.

3.2.9 La Dirección General de Proveeduría y las entidades y dependencias que cuenten con Subcomité, bajo su responsabilidad y con el visto bueno de la Contraloría pueden optar por utilizar tecnologías de la información en los procedimientos de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, asegurando a los participantes los principios de certeza jurídica, transparencia y seguridad informática. Para tal efecto, se deberá cumplir con lo previsto en el Manual para el Uso de Tecnologías de la Información autorizado por el Comité.

3.2.10 La Dirección General de Proveeduría, así como las entidades y dependencias que cuenten con Subcomité, harán pública toda la información correspondiente a cada una de las etapas que conforman los procedimientos de adjudicación relacionados con las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, a través del Sistema de Información de Adquisiciones.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la UNAM, con base en el cual la UNAM también podrá exceptuar aquella información que sea de naturaleza reservada.

3.3 De las licitaciones públicas

3.3.1 Las licitaciones públicas podrán ser:

I. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros.

Para los casos de excepción al grado de integración nacional, se deberán observar las reglas de carácter general que emita al respecto la Secretaría de Economía.

II. Internacionales, cuando puedan participar tanto personas físicas o morales de nacionalidad mexicana como extranjera y los bienes a adquirir sean de origen nacional o internacional cuando:

a) Previa investigación de mercado que realice la entidad o dependencia requirente, concluya que no existe oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad solicitada, o sea conveniente en términos de precio;

b) Se haya realizado una de carácter nacional y no se presente propuesta alguna o que habiéndose presentado, ninguna cumpla con los requisitos a que se refiere la fracción I de este punto, y

c) Se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval, las que se regirán por las disposiciones específicas correspondientes.

El titular de la Dirección General de Proveeduría o de la entidad o dependencia que cuente con Subcomité, consultando a la Secretaría de Economía determinará, cuando así proceda, los casos en que los licitantes deban manifestar ante la convocante que los precios que se presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios, a fin de incluir, en su caso, este requisito en las respectivas bases de licitación.

Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del que procedan no se tenga celebrado un tratado comercial con los Estados Unidos Mexicanos y ese país no conceda un trato recíproco a los proveedores de bienes o servicios mexicanos.

3.3.2 Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones y arrendamiento de bienes, así como de servicios no se puede exigir al licitante requisitos distintos a los señalados por esta Normatividad.

3.4 De las convocatorias

La convocatoria a la licitación pública se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y se referirá a uno o más bienes o servicios y contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. La denominación de la entidad o dependencia convocante;
- II. La denominación de la entidad o dependencia requirente;
- III. La mención, en su caso, de que la licitación se realizará mediante el uso de tecnologías de la información;
- IV. La indicación del lugar, fechas y horarios en que los interesados podrán consultar y en su caso adquirir las bases de la licitación, el costo y forma de pago de las mismas. El costo de las bases será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; el pago de las bases será requisito para participar en la licitación;
- V. La fecha, hora y lugar de celebración de la junta de aclaraciones, que deberá celebrarse el último día de venta de bases, así como de la etapa o etapas del procedimiento así como del fallo y en su caso la reducción del plazo a que alude el punto 3.6;
- VI. La indicación si la licitación pública es nacional o internacional y en caso de esta última, cuando así se determine el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
- VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;
- VIII. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, así como la correspondiente, por lo menos, a cinco de las partidas o conceptos de mayor monto;
- IX. Lugar y plazo de entrega de los bienes, así como el período de contratación tratándose de arrendamiento y prestación de servicios; indicando si abarcará uno o más ejercicios fiscales;
- X. Condiciones de pago, señalando el momento en que se hará exigible el mismo;
- XI. Los porcentajes del anticipo que, en su caso, se otorgue;
- XII. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del punto 10.1 de esta Normatividad;
- XIII. En el caso de arrendamiento, la indicación del tipo, modalidad, plazo y la mención si es con o sin opción a compra;
- XIV. La indicación, si fuera el caso, de que la licitación pública se realiza bajo la modalidad de subasta descendente, y
- XV. El señalamiento de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, por ser ésta de carácter pública.

3.5 De las bases

Las bases para las licitaciones públicas se ponen a disposición de los interesados en el domicilio que se señale en las mismas, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo.

Las bases deben contener en lo aplicable, como mínimo, lo siguiente:

- I. Denominación de la entidad o dependencia convocante;
- II. Denominación de la entidad o dependencia requirente;
- III. Forma en que se deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante;
- IV. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones de las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen. Las preguntas que se formulen y que el desarrollo del evento será en idioma español;
- V. Fecha, hora y lugar de celebración de la o las etapas del procedimiento y comunicación del fallo;
- VI. La indicación si la licitación pública es nacional o internacional y en caso de esta última, cuando así se determine el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;

VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;

VIII. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación;

IX. La indicación de que es causa de descalificación o desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación o la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

X. La indicación de que la propuesta debe presentarse en idioma español. Los anexos técnicos y folletos pueden entregarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español la cual prevalecerá para efectos de evaluación;

XI. Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo. En licitaciones públicas nacionales, las propuestas y el pago de bienes o servicios se realizarán en Moneda Nacional;

XII. En las licitaciones internacionales, en que se determine efectuar los pagos a proveedores extranjeros en otra divisa, los licitantes nacionales pueden presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se establezca. No obstante, el pago se realizará conforme se estipule en las bases. En el territorio nacional deberá hacerse en moneda nacional y al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, en la fecha de la factura que se presente para el pago correspondiente. Tratándose de los proveedores extranjeros los pagos se realizarán en la moneda determinada en las bases;

XIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido por el punto 3.11 de esta Normatividad;

XIV. Descripción completa de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deben cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; dibujos; cantidades; muestras y pruebas que se realicen, así como método para ejecutarlas;

XV. Plazo y condiciones de entrega de los bienes o servicios, así como la indicación del lugar, dentro del territorio nacional donde deba efectuarse. Cuando se trate de diferentes lugares de entrega, pueden establecerse precios para cada uno de éstos o uno solo para todos ellos;

XVI. Para el caso de adquisiciones al extranjero, dada la naturaleza de los bienes a adquirir, la convocante determinará la forma y lugar de entrega que garantice las mejores condiciones y seguridad, conforme a los Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS);

XVII. Requisitos que deben cumplir quienes deseen participar y que no limiten la libre participación de los interesados;

XVIII. Condiciones de precio y pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;

XIX. Datos sobre las garantías, así como la indicación de si se otorgará anticipo o pago por adelantado, siempre y cuando se ubique en los supuestos previstos en los puntos 1.7.1 y 1.8 segundo párrafo de la presente Normatividad;

XX. La indicación, si fuera el caso, de que la licitación pública se realizará bajo la modalidad de subasta descendente;

XXI. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refiere el punto 3.12 de esta Normatividad, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;

XXII. Modelo de contrato al que se sujetarán las partes. En el caso de contratos abiertos, la información a que alude el punto 5.4 de este ordenamiento;

XXIII. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios

a que se refiere el punto 7.1 de esta Normatividad; en caso de que el Comité o el Subcomité correspondiente haya autorizado incremento en la pena convencional, éste deberá indicarse en las bases;

XXIV. La indicación de que cualquier licitante podrá inconformarse en los términos previstos en el punto 13 de la presente Normatividad;

XXV. La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos de los puntos 12, 12.1 12.3 y 12.5 de esta Normatividad;

XXVI. Las causales para la rescisión de los contratos y su procedimiento en los términos previstos en esta Normatividad;

XXVII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;

XXVIII. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes;

XXIX. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor, y

XXX. La indicación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual se estipularán a favor de la UNAM, cuando se trate de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, en los términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que exista impedimento.

3.6 Del plazo

El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no será inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando se determine incorporar la figura de la subasta descendente en el procedimiento de licitación pública, el plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación de proposiciones será de diez días naturales, con independencia de la naturaleza de la licitación.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en los dos primeros párrafos de este punto, porque existan razones justificadas del área requirente de los bienes o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, la Dirección General de Proveeduría o el subcomité que corresponda podrá autorizar la reducción del plazo el cual no podrá ser inferior a diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

3.7 De las modificaciones en la convocatoria o en las bases

La convocante, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, puede modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta el momento en que se lleve a cabo la junta de aclaraciones, con excepción de lo dispuesto en la fracción III del punto 3.9, siempre que:

I. La modificación no altere sustancialmente el objeto de la licitación en cuanto a especificaciones técnicas o características de lo licitado, por lo que respecta a la cantidad, ésta no podrá ser superior al 10% de lo solicitado originalmente en cada partida o lote, siempre y cuando con ese aumento no se rebase el monto del procedimiento de adjudicación autorizado por el Comité;

II. Las modificaciones se harán del conocimiento de los participantes, en el propio acto de junta de aclaraciones. Las modificaciones que deriven de la junta de aclaraciones y las que se den a conocer por la convocante en la propia junta, deberán constar en el acta respectiva.

3.7.1 En la junta de aclaraciones, la convocante puede ser asistida por la entidad o dependencia requirente, así como por la instancia técnica, a fin de resolver en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación le formulen los interesados, lo cual debe constar en el acta respectiva que para tal efecto se levante. Las modificaciones en ningún caso pueden consistir

en la sustitución o variación sustancial de los bienes o servicios originalmente solicitados, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la junta de aclaraciones, debe ser considerada como parte integrante de las propias bases de licitación, con independencia de que dicha junta se lleve a cabo en varias sesiones.

3.7.2 En el acto de presentación y apertura de propuestas la convocante podrá modificar el plazo para emitir el fallo de la licitación hasta por veinte días naturales adicionales al plazo originalmente establecido, siempre y cuando éste no haya sido modificado previamente en la junta de aclaraciones.

3.8 De la entrega de proposiciones

La entrega de proposiciones se hará en un sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y la económica o mediante la utilización de tecnologías de información, según se haya determinado.

La documentación distinta a las propuestas deberá entregarse por separado en un sobre que podrá estar dentro o fuera del sobre que contenga las propuestas antes aludidas.

Cuando así se establezca en las bases de licitación dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la convocante, las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada, el contrato correspondiente deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante la celebración del propio acto.

3.9 Del acto de presentación y apertura de proposiciones

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en una etapa en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria y bases de la licitación, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, la convocante procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación legal, comercial y financiera presentada, así como las propuestas recibidas, sin que ello implique la evaluación de su contenido; para tal efecto, la convocante deberá solicitar el apoyo o asesoría técnica del área requirente o del área especializada de la UNAM, cuando por las características de los bienes o la prestación del servicio sea necesario;

II. Los licitantes que hayan asistido, elegirán a un representante, para que en forma conjunta, con quien presida el acto y cuando menos un funcionario más de la UNAM asistentes al mismo, rubriquen las partes de las proposiciones técnicas y económicas presentadas, las cuales quedarán en custodia de la convocante;

III. Se levantará acta de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se señalarán el importe de cada una de ellas, así como el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida en este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el funcionario designado por la convocante, quien estará facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto.

En este acto la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, y se dará lectura al importe total ofertado por cada participante, los cuales se incluirán en el acta respectiva. El análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas.

En el acta respectiva se asentará el importe total de cada una de las partidas o lote, así como las manifestaciones que, en su caso emitan los licitantes en relación con dicho acto.

3.10 De la subasta descendente

Para el caso de que el titular de la Dirección General de Proveeduría o los titulares de las entidades o dependencias que cuenten con Subcomité determinen incorporar, en su caso, la subasta descendente como una segunda etapa de la licitación pública, la misma se llevará a cabo de la siguiente manera:

I. Participarán en la segunda etapa relativa a la subasta descendente, sólo aquellos licitantes cuyas proposiciones hayan aprobado satisfactoriamente la etapa a que se refiere el punto 3.9 de esta Normatividad;

II. El procedimiento de subasta descendente se desarrollará en acto público, con la comparecencia de los representantes o apoderados legales de los participantes que asistan y se verificará en tres rondas una vez que se cuente con el resultado de la evaluación técnica, indicándose en el acta del evento el lugar, fecha y hora en que se dará inicio a la subasta descendente;

III. Puede subastarse mediante el uso de tecnologías de la información, cuando así se estipule en la convocatoria o invitación y bases respectivas.

Los participantes pueden presentar posturas mediante puja hacia la baja hasta en tres rondas, respecto del precio de salida o del que se mejore a favor de la convocante, en cuyo caso se adjudicará a la postura más baja al término de las pujas, siempre y cuando se encuentre dentro del presupuesto autorizado.

Se entenderá que declina de continuar la subasta, aquel licitante que no presente postura para la ronda que se esté verificando.

No podrán presentarse posturas que igualen el precio de salida o de aquel que lo haya mejorado en alguna de las rondas a favor de la convocante;

IV. En caso de no registrarse posturas en la subasta se adjudicará al participante que dentro de la evaluación ofertó el precio de salida para la subasta descendente, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente;

El mismo criterio se aplicará cuando no se registren posturas para la segunda o tercera ronda, en cuyo caso se adjudicará a la postura más baja a favor de la convocante de la ronda en que se hubiere subastado, siempre y cuando su precio se encuentre dentro del presupuesto autorizado;

V. Si dos o más proposiciones presentaran el mismo precio de salida y no hubiera puja, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del punto 3.14 de esta Normatividad.

Se aplicará en los mismos términos el párrafo que antecede para determinar la aplicación cuando se registre empate entre dos o más posturas como resultado de la ronda en que se hubiere subastado, y no se presenten posturas para la siguiente ronda o se trate de la tercera de ellas, y

VI. Se levantará acta en la que conste el resultado de la subasta descendente, que será suscrita por los licitantes asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no asistieron, para efecto de su notificación.

3.11 De la evaluación de las proposiciones

La convocante, al hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos legales, comerciales, financieros, técnicos (en este caso asistida de la entidad o dependencia requirente) y económicos establecidos en las bases de licitación, y en su caso se observará lo siguiente:

I. En la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios, en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos para evaluar objetivamente la solvencia de las propuestas, de acuerdo con lo que señalen las propias bases; asimismo, cuando sea necesario, se solicitará el desglose de precios unitarios, precisando de qué manera será utilizado éste, y

II. Dentro de los criterios de adjudicación, puede establecerse el relativo a costo-beneficio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Entre las condiciones cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de las proposiciones, se considerarán:

a) Proponer un plazo de entrega menor al solicitado, encuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante, pudiera aceptarse;

b) Omitir aspectos que pueden cubrirse con información de la propia propuesta técnica o económica;

c) No observar los formatos establecidos, siempre y cuando se proporcione la información requerida de manera clara, y

d) No observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no determine objetivamente la solvencia de la proposición presentada.

En ningún caso la convocante o los licitantes pueden suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

3.12 Del abastecimiento simultáneo

La convocante previa justificación de la conveniencia de distribuir, entre dos o más licitantes los bienes, arrendamientos así como la contratación de servicios, podrá hacerlo siempre que se establezca en las bases de la licitación.

Los precios distribuidos entre dos o más licitantes, no podrán exceder del cinco por ciento respecto de la propuesta solvente más baja.

3.13 Del dictamen y del acto de fallo

3.13.1 La convocante debe emitir un dictamen que sirva como base para el fallo, en el que conste una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, en el que, además, se deberá verificar y asentar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de la licitación, la utilización del criterio para evaluar, mediante el cual se adjudicará al licitante que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

3.13.2 El fallo de la licitación se dará a conocer en acto público, al que libremente pueden asistir los licitantes, levantándose el acta respectiva que firmarán los licitantes asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

El acto de fallo de la licitación surte efectos de notificación para todos los licitantes con independencia de su asistencia. Desde la fecha del fallo, el acta queda a disposición de los licitantes que no hayan asistido.

En el acto de fallo, la convocante deberá proporcionar a los licitantes la información procedente y las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

El fallo que emita la convocante deberá contener lo siguiente:

I. Relación de los licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, expresando las razones que sustenten tal determinación;

II. Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, incluyendo una descripción general de las mismas;

III. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de conformidad con los criterios previstos en las bases de licitación, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;

IV. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y

V. Nombre, cargo y firma del funcionario designado por la convocante que emite el fallo.

3.14 De la adjudicación del contrato

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a aquel licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, comerciales, financieras, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

De resultar que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo siempre y cuando su propuesta económica se encuentre dentro del presupuesto autorizado.

En caso de empate, la partida o lote se adjudicará al licitante que ofrezca las mejores condiciones para la convocante en función del costo beneficio, siempre y cuando éste se haya definido en las bases, mismo que deberá ser medible y aplicable a todas las propuestas. En caso de no haberse establecido en bases, se procederá al sorteo de insaculación, que invariablemente se llevará a cabo en presencia de los participantes.

3.15 De la licitación desierta

La convocante declarará desierta una licitación o una o varias partidas o lotes de la misma, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases o sus precios no sean aceptables, conforme a la investigación de mercado que en cada caso se haya realizado, o porque supera el presupuesto autorizado para la contratación.

Así mismo se procederá a declarar desierta la licitación cuando no se presente propuesta alguna.

Tratándose de una licitación declarada desierta, la convocante expedirá una segunda convocatoria; si ésta también se declara desierta, se procederá a la adjudicación directa, en las mismas condiciones y características de lo solicitado.

En el caso de una licitación en la que una o varias partidas o lotes sean declarados desiertos, la convocante procederá a realizar, respecto de las mismas, sin fraccionar su importe total, el procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, en razón de los montos autorizados anualmente por el Comité. Si la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas es declarada nuevamente desierta, se procederá a la adjudicación directa de los bienes, arrendamientos o contratación de los servicios de que se trate, en las mismas condiciones y características solicitadas originalmente.

La convocante hará la adjudicación directa, previa opinión técnica de la requirente.

3.16 De la cancelación de una licitación o alguna de sus partidas o lotes

La convocante puede cancelar una licitación o alguna de sus partidas o lotes incluidos en ésta por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, puede cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pueda ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad o dependencia requirente. La determinación de cancelar la licitación o alguna de sus partidas o lotes, debe precisar el acontecimiento o la razón que motiva la decisión, la cual debe notificarse a la Contraloría a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y

Registro Patrimonial.

4. DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN

4.1 De la adjudicación por montos

Las entidades y dependencias, bajo su responsabilidad y dentro del ámbito de competencia que les confiere esta Normatividad, pueden llevar a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública y realizarlo a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que establezca anualmente el Comité, mismos que serán difundidos por el Secretario Administrativo de la UNAM, siempre y cuando las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este punto.

4.2 De la invitación a cuando menos tres personas

El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

I. Formular las invitaciones por escrito a no menos de tres proveedores e invariablemente invitar a un representante de la Contraloría, en dichas invitaciones se indicará, como mínimo, el carácter nacional o internacional en los términos del punto 3.3.1 de esta Normatividad, la cantidad y descripción de los bienes a adquirir o arrendar, los servicios requeridos a contratar, plazo, lugar de entrega o prestación de los servicios y las condiciones de pago;

En la entrega de las invitaciones no podrá haber más de un día hábil de diferencia, tomando como referencia la primera.

II. Realizar una junta de aclaraciones, la cual se llevará a cabo en una o varias sesiones, si fueren necesarias;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá realizarse sin la presencia de los correspondientes licitantes.

En dicho acto se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, de no ser así la convocante tendrá que proceder a la cancelación de dicho procedimiento.

IV. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones se fijará atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar las propuestas; dicho plazo no podrá ser inferior a seis días naturales contados a partir de la fecha en que se entregó la última invitación;

V. Para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente por cada una de las partidas o lotes solicitados, debiendo contar al menos con dos proposiciones que cumplan con lo requerido en las bases de la invitación. Para tal efecto deberá formularse un dictamen que sirva como fundamento para el fallo.

En caso de no contar con al menos dos proposiciones que cumplan con lo requerido en las bases, se deberá declarar desierta la partida, el lote o el procedimiento, según corresponda.

Cuando el procedimiento se declare desierto, se estará a lo dispuesto en el punto 4.2.2 de esta Normatividad;

VI. El fallo de la invitación se dará a conocer en acto público, al que libremente pueden asistir los licitantes, levantándose el acta respectiva que firmarán los licitantes asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalida su contenido y efectos.

El acto de fallo de la invitación surte efecto de notificación para todos los licitantes con independencia de su asistencia. Desde la fecha del fallo, el acta queda a disposición de los licitantes que no hayan asistido.

VII. En lo no previsto en este procedimiento, se estará a lo dispuesto, en lo que resulte aplicable el de licitación pública prevista en esta Normatividad.

4.2.1 Cuando se resuelva incorporar a este procedimiento la modalidad de la subasta descendente, ésta se instrumentará como segunda etapa del procedimiento observando lo que para tal efecto prevé el punto 3.10 de esta Normatividad.

En este supuesto, se indicarán las etapas desde la invitación, la fecha, hora y lugar en que se emitirá el resultado de las propuestas, así como la subasta.

4.2.2 En caso de que se declare desierto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, la convocante tendrá que llevar a cabo una segunda vuelta. En caso de declararse desierto nuevamente, se procederá a adjudicar de manera directa siempre y cuando:

a) El proveedor al que se le pretenda adjudicar haya cumplido con las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir o arrendar o del servicio requerido, en la primera o segunda vuelta del procedimiento;

b) No se modifiquen las especificaciones y condiciones señaladas en la invitación que le dio origen; y

c) El precio se encuentre dentro del presupuesto autorizado.

4.3 De la adjudicación directa

Cuando la adquisición, arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, se encuentre dentro del rango de montos autorizados por el Comité para elaborar un cuadro comparativo, se debe contar al menos con tres cotizaciones, de lo que se pretende contratar, con las mismas especificaciones, a fin de que se adjudique conforme al precio solvente más bajo.

Bajo la responsabilidad del titular de la entidad o dependencia, se puede adjudicar directamente sin contar con tres cotizaciones y no será necesario elaborar el cuadro comparativo a que se refiere el párrafo anterior, cuando ello no sea posible por ubicarse el bien a adquirir, el equipo a arrendar o el servicio a contratar, en alguno de los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VII, IX, XI, XII y XIII del punto 4.6 de esta Normatividad.

Cuando la adjudicación se realice con base en alguna de las fracciones antes mencionadas, será necesario integrar al expediente respectivo, la justificación suscrita por el titular de la entidad o dependencia que corresponda, mediante la que se funde y motive la determinación del procedimiento, así como la documentación con la que se acredite.

4.4 Del porcentaje máximo del presupuesto para adquisiciones, arrendamientos y servicios

Se procurará que la suma de las operaciones que se realicen al amparo de las adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres personas por monto, no exceda del treinta por ciento del presupuesto anual para adquisiciones, arrendamientos y servicios ejercido por la UNAM.

4.5 De las excepciones autorizadas por el Comité y el Subcomité

En los supuestos que prevé el punto 4.6 de esta Normatividad, las entidades o dependencias, bajo su responsabilidad, pueden optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y adjudicar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. Para ello deben contar con el dictamen previo y favorable del Comité o del Subcomité, según corresponda y cumplir los Lineamientos que en Materia de Solicitud de Excepciones emita el Comité.

La selección del procedimiento de contratación que realicen las entidades y dependencias debe fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la UNAM.

La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, debe constar por escrito y ser firmado por el titular de la entidad o dependencia requirente de los bienes o servicios.

En estos casos, el titular de la entidad o dependencia requirente de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará a la Contraloría, por escrito, los datos relativos a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior.

También deberá informar en su caso, sobre los convenios modificatorios al contrato original, en términos de lo previsto en el punto 5.6.1 de la presente Normatividad.

En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto por el punto 12.2 de la presente Normatividad.

4.6 De los supuestos de excepción

Las entidades y dependencias, bajo su responsabilidad, contando con el dictamen previo y favorable a que se refiere el primer párrafo del punto anterior, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, según corresponda, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. El contrato sólo se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte, o que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales, debidamente cuantificados y justificados, siempre y cuando, la entidad o dependencia acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para la UNAM.

Solo procederá la adjudicación fundada en esta causal cuando se solicite la contratación con un proveedor que:

a) Tratándose de arrendamiento de bienes o prestación de servicios tenga contrato vigente,

b) En el caso de adquisiciones se encuentre dentro del periodo de doce meses posteriores a la adjudicación,

En ambos casos será necesario que la adjudicación haya sido resultado de una licitación pública o de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se otorguen los mismos bienes o servicios en igualdad de condiciones, precio, características y calidad;

III. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible adquirir o arrendar bienes o contratar servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlo;

IV. Se requiera de la contratación inmediata de adquisiciones, arrendamiento de bienes o prestación de servicios, para no interferir en las actividades académicas de la UNAM, siempre y cuando se justifique plenamente su necesidad, se acredite de manera documental que no se encontraba prevista en el presupuesto anual autorizado de las mismas, acreditar la razonabilidad de los precios y que no se contaba con el recurso dentro de los sesenta días naturales previos a la solicitud de excepción. La contratación deberá limitarse a lo estrictamente necesario;

V. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada, acreditando mediante sus características técnicas que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, por razones técnicas que obliguen la utilización de una marca determinada.

En el caso de contratación de prestación de servicios, se podrá invocar esta causal, siempre y cuando se compruebe que hay razones justificadas para la contratación y se acrediten sus características técnicas, así como el hecho de que no existen otro u otros prestadores para los servicios requeridos, o bien cuando por razones técnicas exista la necesidad de contratar a un prestador de servicios determinado;

VI. Se trate de la adquisición de bienes cuya titularidad o patente pertenezca a la UNAM y se hayan cedido, con las formalidades legales que se requieran, los derechos para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos a personas morales integradas mayoritariamente por académicos de la UNAM y que se encuentre expresamente establecido en el acto jurídico de su constitución que su creación fue impulsada por alguna entidad o dependencia; siempre y cuando se garantice mediante investigación de mercado que se obtiene el mejor precio con relación a otros bienes de similares características o bien se acredite la razonabilidad del precio mediante informe detallado del costo desglosado de todo el proceso de fabricación del bien, incluyendo el costo de la materia prima y el porcentaje de utilidad;

VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprosados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones, impresiones o servicios profesionales especializados cuya difusión de sus características o de los resultados que obtenga, pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para la UNAM, de conformidad con lo establecido en el punto 2.4 de esta Normatividad;

IX. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la entidad o dependencia contrate directamente con los mismos, con independencia de que sean personas físicas o morales;

X. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad debe pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la UNAM;

XII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, fisicoquímico o bioquímico o servicios para ser utilizados en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren debidamente autorizados, o

XIII. Se trate de bienes y/o servicios cuyo precio al público se encuentre regulado de manera oficial, siempre y cuando se acredite documentalmente que se obtienen las mejores condiciones o se satisfacen los requerimientos de la UNAM.

5. DE LOS CONTRATOS

5.1 De los contratos

En los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios debe pactarse la condición de precio fijo.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o no pagados, y que por tal razón no fueron considerados en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las entidades y dependencias pueden reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a lo que determine la Contraloría.

5.2 Del contenido de los contratos

Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- I.** Nombre de la Entidad o Dependencia convocante;
- II.** Acreditar que se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- III.** Indicar el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- IV.** Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;
- V.** Señalar el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;
- VI.** Establecer la fecha, lugar y condiciones de entrega;
- VII.** Mencionar el porcentaje, monto y fecha del anticipo que en su caso se otorgue, así como el pago por adelantado que se haya autorizado en los términos de la presente Normatividad;

VIII. Determinar la forma y términos para garantizar el anticipo o pago por adelantado en el cumplimiento del contrato;

IX. Fijar condiciones de pago de los bienes o servicios adquiridos;

X. Establecer penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los proveedores;

XI. En caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;

XII. Cantidad y descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes;

XIII. La obligación del proveedor, arrendador o prestador del servicio, de responder ante la entidad o dependencia contratante de los defectos o calidad distinta de la solicitada de los bienes que provean o los servicios que preste; y

XIV. Estipular que los derechos de autor u otros derechos exclusivos derivados de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la UNAM, excepto cuando exista algún impedimento;

XV. Las causales de rescisión del contrato; y

XVI. Los términos y condiciones para las devoluciones y reposiciones de bienes con motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones.

Las estipulaciones que se establezcan en el contrato deben ser congruentes con las condiciones previstas en las bases o requerimientos del procedimiento de contratación.

Los plazos para el pago de los bienes o servicios no podrán exceder de veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes, arrendamiento o prestación de los servicios a entera satisfacción de la dependencia o entidad requirente, salvo causa justificada.

5.3 De la formalización del contrato

La adjudicación del contrato obliga a la entidad o dependencia y a la persona en quien recaiga, a formalizar el documento relativo dentro de los quince días naturales posteriores al término previsto para la presentación de la inconformidad en términos de lo dispuesto en el punto 13.1.3 de esta Normatividad.

En caso de que se presente alguna inconformidad se estará a lo que determine la Contraloría.

Para el caso de adjudicaciones directas, el contrato deberá formalizarse dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación de adjudicación.

Si el proveedor adjudicado no firma el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la entidad o dependencia podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio respecto a la propuesta inicialmente ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si el contrato no llega a suscribirse por causas imputables a la entidad o dependencia, el proveedor adjudicado no estará obligado a suministrar los bienes o prestar el servicio.

Derivado de lo anterior y tratándose de procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, la entidad o dependencia a solicitud escrita del proveedor adjudicado, dentro de los siguientes treinta días naturales a la fecha programada para la formalización del contrato, cubrirá los gastos no recuperables en que incurrió para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento de adjudicación de que se trate.

El atraso de la entidad o dependencia en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. Dicha circunstancia deberá justificarse por escrito, y en su caso, informar al Comité o Subcomité correspondiente, cuando este haya aprobado la adjudicación.

Los derechos y obligaciones derivados de los contratos no pueden cederse en forma parcial ni total

a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso debe contar con el consentimiento por escrito de la entidad o dependencia de que se trate.

5.4 De los contratos abiertos

Las dependencias y entidades que requieran de un mismo bien o servicio de manera reiterada, deberán solicitar la intervención de la Dirección General de Proveeduría con la finalidad de que ésta promueva, para atender los requerimientos consolidados, la celebración de contratos abiertos conforme a lo siguiente:

I. Establecer la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir, arrendar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que puede ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio. La cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes; y

II. En la solicitud y entrega de los bienes o servicios se hará referencia al contrato celebrado.

5.5 De la validación y registro de los contratos

Para la validación, registro y celebración de los contratos se debe observar, invariablemente el procedimiento y las disposiciones que al efecto emita la Oficina del Abogado General de la UNAM.

5.6 De las modificaciones a los contratos

5.6.1 Las entidades y dependencias podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos, dentro de los 12 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y unidades establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

En los contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplica para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Igual porcentaje se aplica a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan de los contratos de arrendamientos o de servicios, cuya prestación se realice de manera continua, debiendo solicitar la validación jurídica correspondiente dentro de la vigencia del contrato.

Asimismo, las entidades y dependencias deben capturar en el Sistema de Información de Adquisiciones, los datos de las modificaciones de los contratos.

5.6.2 Cuando el proveedor demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las entidades y dependencias bajo su responsabilidad, pueden modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato respectivo.

En el caso de prestación de servicios se aplicará de la misma manera siempre y cuando dicha prestación se realice de manera continua.

5.6.3 Cualquier modificación a los contratos será suscrita por el funcionario que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya legalmente en el cargo, o esté facultado para ello.

5.6.4 Las entidades y dependencias se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, calendarización de pagos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

5.7 De la terminación anticipada

Las entidades y dependencias pueden dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de

requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la UNAM.

Para tal efecto deberán notificar por escrito al proveedor con una anticipación de cuando menos tres días hábiles.

En este supuesto la entidad o dependencia, a solicitud escrita del proveedor, le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

6. DE LAS GARANTÍAS

6.1 Garantías que debe entregar el proveedor adjudicado

El proveedor adjudicado en cualquiera de los procedimientos de contratación a que se refiere el punto 3.2.1 de esta Normatividad, debe garantizar:

I. Los anticipos o pagos por adelantado que, según el caso, se le otorguen. Esta garantía debe constituirse por la totalidad del monto recibido y en el tipo de moneda contratada, y

II. El cumplimiento de los contratos. La garantía correspondiente al anticipo, así como al pago por adelantado, se constituirá mediante fianza por el cien por ciento del monto total del mismo y se presentará previo a la entrega de éste.

La garantía de cumplimiento del contrato será mediante la presentación de fianza, garantía bancaria o su equivalente aceptable para la convocante, por el diez por ciento del monto total de lo contratado sin incluir I.V.A., en el tipo de moneda en que se contraiga el compromiso, la cual debe presentarse a más tardar a la firma del contrato, salvo que los bienes se entreguen, el arrendamiento se realice o el servicio se ejecute antes de la formalización del mismo. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la fecha de entrega de los bienes, la conclusión del arrendamiento o la ejecución de los servicios a entera satisfacción de la UNAM.

Únicamente se deberá requerir alguna de las garantías de cumplimiento del contrato previstas, cuando la adquisición, arrendamiento o contratación del servicio, sea superior a tres mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Las condiciones de monto, alcance y cumplimiento que deben contener las garantías, serán solicitadas desde las bases de licitación o en cualquiera de los procedimientos de adjudicación, en los que de manera particular se especificará lo aplicable en caso de variación a lo pactado originalmente, como puede ser la ampliación o disminución del monto o plazo pactado, suspensión temporal, parcial o total del contrato.

Con independencia de los medios de garantía establecidos en este punto, los proveedores quedarán obligados ante la entidad o dependencia contratante, a entregar una póliza de garantía, tendiente a responder por los defectos de fabricación de los bienes que provean.

6.2 De las garantías

Las garantías previstas en el punto anterior que deban otorgarse en favor de la UNAM de acuerdo a lo dispuesto en esta Normatividad se sujetarán a lo siguiente:

I. Atender a las estipulaciones contenidas en el contrato;

II. Ampliar el monto y/o plazo, en caso de que el contrato se modifique, en concordancia con el nuevo monto o plazo pactado o, en su caso, suspender su vigencia y modificar en concordancia con la vigencia del contrato;

III. Garantizar la ejecución total de lo encomendado en el contrato;

IV. La institución afianzadora debe aceptar expresamente lo dispuesto en el artículo 178 de Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y

V. La cancelación de la fianza procede siempre y cuando el proveedor lo solicite de manera expresa y la UNAM, una vez que verifique el cumplimiento del contrato, otorgue su consentimiento por escrito.

7. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

7.1 Del monto de las penas convencionales

Las entidades y dependencias deben pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, de la prestación del servicio o del arrendamiento del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto del contrato cuando el incumplimiento sea total.

Cuando el incumplimiento sea parcial, las penas convencionales se aplicarán sobre el importe de los bienes pendientes de entregar, de los servicios que aún no se han prestado o del arrendamiento que no se dio conforme a lo pactado, salvo que estos bienes, servicios o arrendamiento imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, deben ser aplicadas sobre el monto total del contrato.

Las penas convencionales no deben exceder del 10% del monto total del contrato. El Comité es la instancia competente para autorizar los incrementos correspondientes a las penas convencionales.

7.2 De las cuotas compensatorias

Queda a cargo de los proveedores cubrir las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia, pueda estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato. En estos casos no procederá incremento a los precios pactados, ni cualquier otra modificación.

8. DE LA FORMA DE PAGO

8.1 De la fecha y forma de pago

La fecha y forma de pago al proveedor estipulada en los contratos, estará sujeta a las condiciones que establezcan las entidades y dependencias. El pago no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes, arrendamiento o prestación de los servicios en los términos del contrato.

8.2 De las cantidades pagadas en exceso

En caso de que se dieran pagos en exceso, la entidad o dependencia que los realizó, deberá requerir la devolución inmediatamente al proveedor y este a su vez deberá reintegrarlos así como el interés legal previsto en el Código Civil Federal. Dicho interés será sobre la base de las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde el momento en que se realizó el pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de la UNAM mediante cheque certificado y/o de caja o transferencia bancaria.

Lo anterior con independencia de la responsabilidad en que se incurra.

9. DE LA RESCISIÓN

9.1 De la rescisión administrativa

Las entidades y dependencias procederán a rescindir administrativamente los contratos que hayan celebrado, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse una vez agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

9.2 Del procedimiento de rescisión

9.2.1 El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se inicia a partir de la comunicación por escrito que se hace al proveedor del incumplimiento en que incurrió, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hizo valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato estará debidamente fundada, motivada

y notificada, al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este punto, y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la entidad o dependencia por concepto de los bienes recibidos, arrendados o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el caso previsto en la fracción anterior, la entidad o dependencia deberá informarlo por escrito a la Contraloría.

9.2.2 Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hace entrega de los bienes o se prestan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la entidad o dependencia de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes, en caso de no haberse cobrado con anterioridad.

9.2.3 En caso de rescisión del contrato, el proveedor debe reintegrar los anticipos que recibió más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el punto 8.2, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la entidad o dependencia.

9.2.4 En el caso de rescisión del contrato al proveedor adjudicado en una licitación o en una invitación a cuando menos tres personas, la convocante, puede adjudicar el nuevo contrato al licitante que presentó la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el punto 3.13 de esta normatividad y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente resultó ganadora no sea superior al diez por ciento.

9.2.5 La entidad o dependencia puede determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión le pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, debe elaborar un dictamen y lo hará del conocimiento de la Contraloría, justificando los impactos económicos y de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato.

Al no dar por rescindido el contrato la entidad o dependencia, de acuerdo con el proveedor, pactarán el convenio modificadorio en el que se establecerá el nuevo plazo que le permita subsanar el incumplimiento que motivó el inicio del procedimiento.

El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los puntos 5.6.3 y 5.6.4 de esta Normatividad.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las penas convencionales correspondientes.

9.2.6 Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el procedimiento de rescisión se inició en un ejercicio fiscal diferente a aquél en el que se adjudicó el contrato, la entidad o dependencia puede recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad en el ejercicio presupuestal de que se trate, modificando la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Se considera no válido cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este punto.

10. DE LAS PERSONAS QUE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS NO DEBERÁN RECIBIR PROPUESTAS

10.1 Personas de las que no se deberán recibir propuestas

Las entidades y dependencias no recibirán propuestas ni celebrarán contratos con las siguientes personas:

I. Aquéllas en que el funcionario o empleado universitario que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluidas aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el funcionario o empleado universitario o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante un año previo a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Aquéllas que fueron sancionadas por la Contraloría y que se encuentren listadas en el Sistema de la Administración Universitaria, debiendo las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, consultarlo oportunamente;

III. Aquellos proveedores que se les haya rescindido administrativamente un contrato en el lapso de un año inmediato anterior a la contratación. Dicho impedimento prevalecerá ante todas las entidades y dependencias durante un año contado a partir de la notificación de la rescisión;

En caso de reincidencia el impedimento será por dos años;

IV. Aquellos proveedores sancionados por el Gobierno Federal que se encuentren listados en el Sistema de la Administración Universitaria;

V. Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato o en su celebración;

VI. Aquellas que hayan sido declaradas en concurso mercantil o figura análoga;

VII. Aquéllas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación y que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;

VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuestos o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentren interesadas en participar;

IX. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

X. Aquéllas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la UNAM, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, excepto las personas morales a las que la UNAM les haya cedido, con las formalidades legales requeridas, los derechos de comercialización. Dichas personas deben estar integradas mayoritariamente por académicos de la UNAM y en el acto jurídico de su constitución se establezca que su creación fue impulsada por alguna entidad o dependencia;

XI. Aquellas que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Normatividad, sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual, y

XII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de cualquier ley federal.

En los supuestos previstos en las fracciones III y V, las entidades y dependencias deberán mantener actualizado en el Sistema de la Administración Universitaria, lo correspondiente a la administración de sus contratos, con independencia del procedimiento de adjudicación llevado a cabo para la asignación del mismo. De igual manera, las entidades y dependencias que lleven a cabo algún procedimiento de contratación deberán, bajo su responsabilidad, verificar previamente que las personas de las que reciban propuestas no se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en este precepto.

11. DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

11.1 De la obligación de informar a la Contraloría, a la Secretaría Administrativa y a la Oficina del Abogado General

Las entidades y dependencias deben remitir a la Contraloría, a la Secretaría Administrativa y a la Oficina del Abogado General, la información relativa a los actos y contratos materia de esta Normatividad, en la forma y términos que en el ámbito de sus respectivas atribuciones establezcan.

11.2 De la Conservación de la información

Las entidades y dependencias conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos regulados por esta Normatividad, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite o procedimiento jurisdiccional, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad, agotados dichos términos, las entidades y dependencias podrán proceder a su devolución o destrucción.

11.3 De la atribución de la Contraloría para verificar adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios

La Contraloría, en ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento, que los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen conforme a lo establecido en esta Normatividad o en otras disposiciones aplicables. Si la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, ésta reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que incurrió, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente. A partir de la información que conozca la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, derivada del ejercicio de sus facultades de verificación, podrá intervenir como lo juzgue conveniente y de advertirse inobservancia a la Normatividad, decretar de oficio la suspensión temporal de cualquier procedimiento de contratación.

11.4 De la atribución de la Contraloría para realizar visitas e inspecciones

La Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades y dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios e igualmente podrá solicitar a los funcionarios, licitantes o proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Para estos efectos, en las bases respectivas se indicará que los licitantes deberán proporcionar la información que en su momento se requiera.

11.5 De la atribución de la Contraloría para verificar la calidad de los bienes

La Contraloría podrá verificar la calidad de las especificaciones de los bienes muebles a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y que podrán ser aquellos con los que cuente la dependencia o entidad de que se trate.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el proveedor y el representante de la entidad o dependencia respectiva, si hubieren intervenido. La falta de firma del proveedor no invalida dicho dictamen.

11.6 Derivado de la verificación a que se refiere el punto anterior y de encontrarse variaciones sustanciales, la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y

Registro Patrimonial, iniciará el procedimiento correspondiente previsto en esta Normatividad y dará vista a la entidad o dependencia a efecto de proceder a la rescisión administrativa del contrato, así como la aplicación de las sanciones a que se haga acreedor el proveedor infractor.

12. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

12.1 De las infracciones a la Normatividad por los licitantes, proveedores y sanción aplicable

Las entidades y dependencias informarán y, en su caso, remitirán la documentación comprobatoria, a la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, sobre los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento o se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante en los plazos establecidos;

II. Aquellos proveedores que la UNAM hubiera decretado la rescisión del contrato;

III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y como consecuencia, causen daños o perjuicios a la dependencia o entidad de que se trate, así como aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas, y

IV. Los licitantes o proveedores que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una conciliación o inconformidad.

Los licitantes o proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores no podrán presentar propuestas ni celebrar contratos durante el plazo de inhabilitación que como sanción aplique la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, el cual no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, contados a partir de la fecha en que ésta lo haga del conocimiento del afectado.

Las entidades y dependencias, dentro del término de diez días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Normatividad, remitirán a la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

12.2 De las sanciones a los funcionarios y empleados universitarios

Los funcionarios y empleados universitarios directamente obligados al cumplimiento de esta Normatividad que no la observen, se harán acreedores a las sanciones que establezcan la Legislación Universitaria y la normatividad administrativa que de ella deriva.

12.3 De las responsabilidades de orden civil o penal

Las responsabilidades a que se refiere la presente Normatividad serán independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

12.4 De la excepción a la sanción

No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se dejó de cumplir y por escrito lo haga del conocimiento de la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, siempre y cuando no exista daño patrimonial o si lo hubo se haya resarcido en su totalidad.

No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por los funcionarios de la UNAM o medie requerimiento, visita o cualquier otra gestión efectuada por los mismos.

12.5 Del procedimiento para la imposición de sanciones

El procedimiento para la imposición de sanciones a licitantes y proveedores, lo llevará a cabo la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, se desarrollará de la siguiente manera:

- I. Notificar al infractor del inicio del procedimiento para que dentro de los diez días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes;
- II. Admitidas las pruebas, se llevará a cabo su desahogo en un plazo no mayor de quince días hábiles;
- III. Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los veinte días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda la cual será notificada en forma personal o por correo certificado al domicilio que hubiese proporcionado.

12.6 De los factores a considerar para la imposición de sanciones

En la aplicación de la sanción se tomará en cuenta:

- a) Los daños y perjuicios producidos por la infracción;
- b) El carácter intencional de la infracción;
- c) La gravedad de la infracción, y
- d) Las condiciones del infractor.

13. DE LAS INCONFORMIDADES Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

13.1 De las inconformidades

13.1.1 Se entenderá por inconformidad el medio formal de defensa que otorga la UNAM en favor de los participantes de cualquier procedimiento de contratación para adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando se presuma que alguna de sus fases se haya desarrollado en contravención a esta Normatividad y siempre que por ello se les genere un posible agravio.

13.1.2 Únicamente los licitantes pueden inconformarse ante la Contraloría por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones de esta Normatividad, cuando dichos actos se relacionen con:

I. Las bases de licitación, siempre y cuando lo haga como resultado de la junta de aclaraciones. Igualmente contra el acto de la propia junta de aclaraciones.

En ambos supuestos, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que haya asistido a ese acto. Para tal efecto el término empezará a partir del día siguiente hábil de la última reunión de la junta de aclaraciones;

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones, así como el fallo. En estos casos, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, o

III. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las bases o en esta Normatividad. En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado.

13.1.3 La inconformidad será presentada por escrito, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto.

Para efectos del párrafo anterior, se computarán como días inhábiles los que establezcan el calendario administrativo de la UNAM y la Ley Federal del Trabajo.

Transcurrido el plazo establecido en este punto, precluye para los interesados el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, pueda actuar, de oficio, en cualquier tiempo en términos de esta Normatividad.

13.1.4 La inconformidad debe ser presentada por escrito, bajo protesta de decir verdad, en las oficinas de la Contraloría, firmada por el representante legal de la inconforme o por quien tenga poder para pleitos y cobranzas que le permita actuar en su representación y deberá contener:

I. El nombre o razón social del inconforme; Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

II. Su domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Entidad o dependencia responsable del acto objeto de la inconformidad;

IV. El acto que se impugna, fecha de su emisión o su notificación, o en su defecto, en que se tuvo conocimiento del mismo, así como los hechos u omisiones que constituyan los agravios impugnados;

V. Las pruebas que se ofrezcan y que guarden relación con los hechos que se impugnan. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia al momento de rendir su informe circunstanciado;

VI. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Normatividad y a las demás que resulten aplicables, y

VII. La documentación necesaria para acreditar la personalidad del promovente.

13.1.5 La omisión de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos que anteceden será causa suficiente para desechar la inconformidad.

13.1.6 La inconformidad será improcedente:

I. Contra actos diversos a los establecidos en el punto

13.1.2 de esta Normatividad;

II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;

III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y

IV. Cuando se promueve por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se realizó en forma conjunta.

13.1.7 El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procederá cuando:

I. El inconforme desista expresamente;

II. Se subsane el acto impugnado, y

III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el punto anterior.

13.1.8 Cuando una inconformidad resulte notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación se le impondrán al promovente las sanciones conforme a lo establecido en los puntos 12.1 y 12.3 de esta Normatividad, aun cuando el inconforme se desista expresamente.

13.1.9 La Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, puede de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el punto 13.1.2, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajusten a esta Normatividad, dentro de un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto presumiblemente irregular. En estos casos, se podrá solicitar la documentación que estime necesaria. Transcurrido dicho plazo y cerrada la instrucción, deberá emitir la resolución correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.

13.1.10 La Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, podrá requerir a la convocante para que rinda en el plazo de dos días hábiles un informe previo que contenga los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero perjudicado.

13.1.11 La Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, podrá requerir información a la convocante, quien debe remitirla dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento respectivo y deberá contener:

I. Informe circunstanciado por escrito de los hechos, en el que manifieste las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos que motivaron la inconformidad, en el que se expondrán las razones y fundamentos para argumentar la improcedencia de la inconformidad así como la

validez o legalidad del acto impugnado, señalando los nombres y cargos de los funcionarios o empleados que hayan participado en el procedimiento en cuestión, y

II. La documentación soporte del acto impugnado, que incluirá toda aquella que se encuentre relacionada con los motivos que sustentan la inconformidad planteada, especialmente la que se refiere a la etapa del procedimiento de adjudicación reclamado.

13.1.12 En el desarrollo de sus investigaciones, la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, podrá allegarse de todos los elementos que le permitan evaluar los actos reclamados, y solicitar el apoyo técnico del personal especializado que estime pertinente, los que en su caso le servirán como medio de prueba en la resolución que adopte, especialmente en aspectos de carácter técnico.

13.1.13 Una vez admitida la inconformidad, la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, debe hacerlo del conocimiento de terceros que pudieran resultar perjudicados, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes manifieste lo que a su interés convenga. Transcurrido dicho plazo sin que el tercero perjudicado haga manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho.

13.1.14 Durante la investigación de los hechos que motiven una inconformidad, la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, de oficio o a petición de parte podrá suspender el procedimiento de contratación, cuando:

I. Se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a esta Normatividad, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación puedan producirse daños o perjuicios a la UNAM;

II. No se cause perjuicio al desarrollo de los fines de la UNAM.

Cuando sea el inconforme quien solicite la suspensión deberá expresar las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que a su juicio se le ocasionaría, en caso de que continúen los actos del procedimiento de contratación.

13.1.15 Una vez admitida la inconformidad y, en su caso, solicitada la suspensión correspondiente, la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, deberá acordar lo siguiente:

I. Conceder o negar la suspensión y, en su caso, fijar las condiciones y efectos de la medida, y

II. En caso de haber solicitado el informe previo, se pronunciará dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya recibido.

El acuerdo relativo a la suspensión contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para concederla o negarla.

En caso de resultar procedente la suspensión, se deberá precisar la situación en que habrán de quedar las cosas y se tomarán las medidas pertinentes para conservar la materia del asunto hasta el dictado de la resolución que ponga fin a la inconformidad.

En todo caso, la suspensión quedará sujeta a que el solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo relativo, garantice los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.

La garantía no deberá ser menor al diez ni mayor al treinta por ciento del monto de la propuesta económica del inconforme.

Cuando dicho monto se desconozca se aplicará igual porcentaje sobre el presupuesto autorizado para la contratación de que se trate, según las partidas que, en su caso, correspondan. De no exhibirse en sus términos la garantía requerida, dejará de surtir efectos dicha medida cautelar.

La suspensión decretada quedará sin efectos si el tercero interesado otorga una contragarantía equivalente a la exhibida por el inconforme.

A partir de que haya causado estado la resolución que ponga fin a la instancia de inconformidad, podrá iniciarse incidente de ejecución de garantía, que se tramitará por escrito en el que se señalará el daño o perjuicio que produjo la suspensión de los actos, así como las pruebas que estime pertinentes.

Con el escrito incidental se dará vista al interesado que hubiere otorgado la garantía de que se trate, para efecto de que, dentro del plazo de seis días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez desahogadas las pruebas, en el término de diez días hábiles, la autoridad resolverá el incidente planteado, en el que se decretará la procedencia de cancelar, o bien, de hacer efectiva la garantía o contragarantía de que se trate según se hubiere acreditado el daño o perjuicio causado por la suspensión de los actos, o por la continuación de los mismos, según corresponda.

Si la Contraloría a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial que conoce de la inconformidad advierte manifestas irregularidades en el procedimiento de contratación impugnado, podrá decretar de oficio la suspensión sin necesidad de solicitud ni garantía del inconforme, siempre que con ello no se ocasione un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

El acuerdo relativo contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para decretarla.

13.1.16 La resolución que emita la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, respecto de la inconformidad, tiene por consecuencia:

- I. Sobreseer;
- II. Declarar improcedente la inconformidad;
- III. Declarar infundada la inconformidad;
- IV. Declarar fundada la inconformidad, en cuyo caso se resolverá lo siguiente:
 - a) Decretar la nulidad total del procedimiento de contratación;
 - b) Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto, en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

En caso de que la inconformidad se ubique en el supuesto previsto en la fracción III del punto 13.1.2 de esta Normatividad y la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, la declare como fundada se ordenará la firma del contrato.

13.1.17 Las resoluciones que emita la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, deberán ser congruentes con la inconformidad presentada, estar debidamente fundadas y razonadas y resolver sobre los puntos alegados por el inconforme. En ese sentido, la resolución contendrá:

- I. Los preceptos legales en que funde su competencia para resolver el asunto;
- II. La fijación clara y precisa del acto impugnado;
- III. El análisis de los motivos de inconformidad, así como el examen conjunto de los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el inconforme;
- IV. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el procedimiento;
- V. Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye, y
- VI. Los puntos resolutivos que expresen claramente sus alcances y efectos, en congruencia con la parte considerativa, fijando cuando proceda las directrices para la reposición de actos decretados nulos o para la firma del contrato.

13.1.18 La resolución debe ser notificada por escrito al inconforme, anexando copia de la misma a la convocante y en su caso, al tercero o terceros perjudicados.

Dicha comunicación será entregada en forma directa a los interesados, o bien a través de correo certificado o servicio de mensajería con acuse de recibo, u otros medios, siempre y cuando la entrega pueda ser demostrada fehacientemente.

13.1.19 Si de la resolución de la Contraloría que dicte, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, se desprende incumplimiento o violación de alguno de los ordenamientos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, ésta

en el ejercicio de sus atribuciones, notificará al superior jerárquico del responsable del acto, o al cuerpo colegiado que lo designó para que proceda como corresponda en ejercicio de sus facultades, independientemente de las responsabilidades y sanciones que resulten.

13.2 Del procedimiento de conciliación

13.2.1 Las entidades y dependencias preferentemente pactarán con sus proveedores someterse a un procedimiento conciliatorio cuando existan discrepancias en la aplicación de los términos estipulados en los contratos, a fin de que a través de una amigable composición se busque llegar a un convenio conciliatorio.

En su caso, el procedimiento conciliatorio debe establecerse como opción para las partes contratantes en el modelo de contrato que se adjunte a las bases licitatorias correspondientes.

13.2.2 Para que el procedimiento de conciliación tenga lugar, debe mediar la presentación de reclamación por escrito de los proveedores, presuntamente afectados con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos, ante la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, en la que se cubran los requisitos que para la inconformidad previene el punto 13.1.4 de esta Normatividad.

13.2.3 Una vez recibida la reclamación respectiva, la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes. La inasistencia del proveedor traerá como consecuencia el tenerlo por desistido de su reclamación.

13.2.4 En la audiencia de conciliación, la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, tomando en cuenta los hechos manifestados en la reclamación y los argumentos que hiciere valer la entidad o dependencia respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme lo dispone esta Normatividad, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En caso de que sea necesario, la audiencia se puede realizar en varias sesiones, en cuyo caso, se señalarán los días y horas para que tengan verificativo. En todo caso, el procedimiento de conciliación debe agotarse en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión.

De toda diligencia debe levantarse acta circunstanciada, en la que consten los resultados de las actuaciones.

13.2.5 En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, se procederá a suscribir el convenio respectivo que obligará a las mismas. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los Tribunales Federales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Normatividad entrará en vigor a los cuarenta y cinco días naturales siguientes al de su publicación en *Gaceta UNAM* y aboga a partir de su entrada en vigor a la Normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM publicada en *Gaceta UNAM* el 5 de abril de 2001, así como a toda disposición que a ella se oponga.

SEGUNDO. Dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, el Comité elaborará, aprobará y acordará la publicación en *Gaceta UNAM*, de las Políticas y Lineamientos de esta Normatividad.

TERCERO. Los procedimientos de contratación, inconformidad y conciliación que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

CUARTO. Quedan sin efectos todas las disposiciones y acuerdos emitidos por el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM que se opongan a la presente Normatividad.

QUINTO. La Dirección General de Proveeduría contará con un año, que correrá a partir de la entrada en vigor de la presente Normatividad, para la elaboración y puesta en funcionamiento del Sistema de Información de Adquisiciones y con ocho meses para la elaboración y difusión del Manual para el uso de Tecnologías de la Información.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de junio de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR

LIC. MARÍA ELENA VÁZQUEZ NAVA
PRESIDENTE DEL PATRONATO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de junio de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL (SUIP)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus tareas sustanciales el estudio y difusión de la cultura universal y, en especial, de la cultura mexicana.

Que la comunidad universitaria y la sociedad en general otorgan valores especiales a la herencia cultural, al reconocimiento de los orígenes de la mexicanidad y a sus diversas expresiones geográficas, de género, de etnia, de generación y de clase, tanto en el pasado remoto como en el tiempo histórico y en la historia contemporánea.

Que la UNAM es un espacio de reflexión de los grandes problemas nacionales y que cuenta con un considerable número de proyectos, publicaciones y académicos que dedican parte de su labor al estudio del patrimonio cultural, distribuido en diferentes clasificaciones.

Que esta Casa de Estudios custodia el Campus Central de Ciudad Universitaria como Patrimonio Cultural de la Humanidad, el cual integra obras de urbanismo, arquitectura, ingeniería, paisajismo y bellas artes, conformando uno de los íconos arquitectónicos de toda América Latina.

Que la nación mexicana ha construido diversos marcos normativos, políticas públicas e instituciones, entre las que destaca la UNAM, institución responsable de estudiar, preservar, difundir y desarrollar el legado cultural, de manera especial, en el marco de la globalización. Adicionalmente, es necesario resolver el papel de la cultura en la consolidación de la democracia y la modernización de las instituciones, como motor económico y factor de desarrollo social.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano que tiene toda persona para el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario de Investigación del Patrimonio Cultural (SUIP), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUIP tiene como objetivo general el consolidar e impulsar investigaciones interdisciplinarias en los campos propios del patrimonio cultural y del acceso a la cultura, para la tarea del quehacer universitario en cuanto al estudio, difusión y desarrollo del patrimonio cultural.

TERCERO. El SUIP tendrá las funciones siguientes:

I. Desarrollar y promover investigaciones teóricas y aplicadas sobre el patrimonio cultural con una perspectiva académica emanada de las prácticas de investigación y docencia propias de la Universidad Nacional Autónoma de México;

II. Estudiar y analizar los avances que la sociedad ha alcanzado en materia de cultura, el impacto que ha tenido en el diseño de políticas públicas, y conocer de qué manera pueden convertirse en herramientas de la sociedad para fortalecer su identidad y vida democrática;

III. Generar espacios de reflexión universitaria y articular la labor del personal académico de las entidades de la UNAM interesadas en la materia, para diseñar e instrumentar estrategias, actividades y proyectos que favorezcan el análisis y la difusión especializados del patrimonio cultural, así como para incidir en las políticas de preservación y gestión del patrimonio cultural;

IV. Proponer mecanismos de participación para fortalecer las dimensiones centrales de la relación entre la cultura y democracia, propiciando que los pueblos convivan con sus culturas y que las naciones puedan albergar poblaciones diversas;

V. Analizar los alcances y efectos para fomentar el acceso a todos a la cultura y disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia de cultura;

VI. Contribuir a identificar y registrar el patrimonio cultural, así como a difundirlo hacia los diversos sectores de la sociedad;

VII. Organizar un sistema de información del patrimonio cultural nacional;

VIII. Impulsar la vinculación entre los conocimientos generados en la Universidad y los organismos públicos y privados, en materia de patrimonio cultural;

IX. Organizar actividades docentes, de servicio social, de investigación de tesis y/o de titulación en temas relacionados con el patrimonio cultural, dentro y fuera de la Universidad y del país;

X. Establecer vínculos con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas al estudio y gestión del patrimonio cultural, y

XI. Generar publicaciones y otros productos de difusión sobre el patrimonio cultural.

CUARTO. Para la realización de sus funciones y consecución de sus objetivos, el SUIP contará con las siguientes instancias de organización y operación:

I. Un Coordinador del SUIP nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Secretario Académico, nombrado y removido libremente por el Rector, a propuesta del Coordinador del SUIP;

III. Un Comité Directivo presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado por las siguientes entidades fundadoras:

a) Facultad de Filosofía y Letras;

b) Facultad de Arquitectura;

c) Instituto de Investigaciones Antropológicas;

d) Instituto de Investigaciones Estéticas;

e) Instituto de Investigaciones Jurídicas;

f) Instituto de Geografía;

g) Instituto de Biología, y

IV. Un Comité Técnico conformado por siete especialistas del tema, designado por cada una de las entidades fundadoras.

Independientemente de las entidades fundadoras, podrán integrarse al SUIP otras entidades de la UNAM, previo acuerdo del Comité Directivo.

QUINTO. Las instancias de organización y operación del SUIP, tendrán las siguientes funciones:

I. Promover las acciones del SUIP;

II. Aprobar el programa anual y los proyectos de investigación interdisciplinaria, así como realizar su seguimiento y evaluación;

III. Promover la realización de acuerdos y convenios de colaboración con Instituciones de Educación Superior públicas y particulares, así como con organismos nacionales e internacionales dedicados al estudio y/o preservación del patrimonio cultural;

IV. Cooperar en la gestión para la obtención de recursos adicionales para el SUIP;

V. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades que le presente el Coordinador del SUIP, y

VI. Aprobar el programa de actividades para el siguiente año.

SEXTO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la UNAM, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUIP.

SÉPTIMO. Corresponderá a los integrantes del Comité Directivo formular el reglamento interno del mismo.

OCTAVO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Secretario de Desarrollo Institucional, a propuesta del Coordinador del SUIP, con la autorización del Rector.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de junio de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de junio de 2015

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN YUCATÁN

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la UNAM ha venido avanzando en el proceso de descentralización y desconcentración administrativa y académica, por lo que desde hace más de diez años realiza actividades de docencia, investigación y extensión en el estado de Yucatán, particularmente en sus instalaciones del puerto de Sisal, a través de las facultades de Ciencias y Química, así como del Instituto de Ingeniería.

Que la Unidad Multidisciplinaria de Docencia e Investigación (UMDISisal) de la Facultad de Ciencias, inició sus actividades en el mes de junio de 2004, con objeto de generar conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, así como de formar personal especializado, con el interés de impulsar la cultura y reforzar los valores regionales.

Que la Unidad de Química-Sisal de la Facultad de Química, inició sus actividades en el mes de agosto de 2007, dedicada a la formación de recursos humanos, la investigación y el desarrollo tecnológico con el fin de impulsar los estudios de química en zonas costeras de México.

Que el Instituto de Ingeniería creó el Laboratorio de Ingeniería y Procesos Costeros como un área académica dedicada a la formación de recursos humanos, la investigación y el desarrollo de tecnología con el fin de impulsar los estudios de Ingeniería en zonas costeras de México.

Que la UNAM mantiene una estrecha colaboración con el gobierno del Estado de Yucatán a través de la realización de acciones conjuntas enmarcadas en un convenio general de colaboración, cuyo objeto es la colaboración entre las partes para estructurar y llevar a cabo proyectos de investigación, formación profesional, extensión y difusión de la cultura, tendientes a promover el desarrollo regional y nacional, y participar en el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán (SIIDETEX).

Que las facultades de Ciencias y Química, así como el Instituto de Ingeniería han establecido mecanismos sólidos de colaboración para la ejecución de acciones conjuntas en el marco de la Unidad Académica Sisal, que han propiciado una utilización más eficiente de los recursos humanos y materiales y les ha permitido realizar de mejor manera sus actividades tendientes a fomentar el desarrollo científico y tecnológico, en particular del estado de Yucatán.

Que con fecha 8 de noviembre de 2011, se formalizó la figura de Coordinador General de la Unidad Académica Sisal, designación que corresponde al Rector, a propuesta de los directores de las facultades

de Ciencias y Química y del Instituto de Ingeniería, con las atribuciones y obligaciones señaladas en los reglamentos y disposiciones vigentes de la Universidad.

Que a través de la Unidad Académica Sisal se ha integrado al SIIDETEX, mediante el cual se coordinan las acciones para proyectar a Yucatán como un polo de desarrollo científico y tecnológico y en particular del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán.

Que la UNAM participa en el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán a través de la Unidad Académica Sisal, con tres unidades: la Unidad de Ciencias de la Conservación de la Biodiversidad (con los laboratorios de biología molecular, colecciones científicas y el de soporte para la toma de decisiones en manejo costero); la Unidad de Química (con los laboratorios de isótopos estables y de nutrigenómica de la diabetes) y la Unidad de Análisis de Señales, cuyo trabajo estará en consonancia y potenciará los proyectos académicos de la UNAM en el sureste del país.

Que las entidades académicas de la UNAM establecidas en la región de la Península de Yucatán cuentan con el apoyo de una Unidad de Procesos Administrativos, dependiente del Patronato Universitario, que las apoya en la gestión de sus trámites y lleva el registro contable y presupuestal de sus ingresos y egresos.

En razón de lo anterior, y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la desconcentración académico-administrativa en la UNAM, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología de la UNAM en Yucatán (Unidad Académica) con objeto de coordinar las labores académico-administrativas realizadas tanto en Sisal como en el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán por las sedes académicas siguientes:

- I. Facultad de Ciencias;
- II. Facultad de Química;
- III. Instituto de Ingeniería;
- IV. Instituto de Investigación en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas.

SEGUNDO. La Unidad Académica contará con la estructura académico-administrativa siguiente:

- I. Un Consejo de Dirección;
- II. Una Coordinación General;
- III. Una Coordinación de Servicios Administrativos;
- IV. Un Coordinador de Sede por cada entidad académica, nombrado de acuerdo con las normas internas de las mismas, y
- V. Una Oficina Jurídica.

TERCERO. El Consejo de Dirección será un órgano colegiado, de enlace institucional, de evaluación y de toma de decisiones académico-administrativas y de las financieras no reservadas al Patronato Universitario y establecerá políticas académicas y administrativas para hacer más eficiente la labor de la Unidad Académica y estará integrado de forma siguiente:

- I. El Coordinador General quien lo presidirá, con derecho a voz y voto; asistido por un coordinador de sede, quien fungirá como secretario del Consejo;
- II. Los directores de las entidades académicas participantes en la Unidad Académica o sus representantes, quienes tienen derecho a voz y voto;
- III. Los coordinadores de sede de las entidades académicas participantes en la Unidad Académica, quienes tienen derecho a voz y voto, y
- IV. El Coordinador de Servicios Administrativos, quien tiene derecho a voz.

CUARTO. El Consejo de Dirección tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Proponer al Rector el nombramiento del Coordinador General de la Unidad Académica;
- II. Aprobar el Reglamento Interno del Consejo;

III. Establecer los lineamientos para el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Unidad Académica;

IV. Analizar los planes de desarrollo académico y el programa anual de actividades que deberán presentar los coordinadores de sede, con el objeto de integrarlos en un único plan de desarrollo y programa anual de actividades de la Unidad Académica, mismos que serán presentados para aprobación de los consejos técnicos e internos de las entidades académicas respectivas;

V. Establecer los criterios o políticas de aportación de recursos que cada entidad académica integrante de la Unidad Académica debe realizar. Los acuerdos deberán ser específicos y revisados cada tres años;

VI. Proponer y aprobar, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Universitaria, las políticas, los lineamientos, las normas y demás disposiciones de carácter interno de la Unidad Académica, que regulen el desarrollo armónico de las actividades académicas;

VII. Proponer y aprobar, de acuerdo a la Legislación Universitaria, las políticas, los lineamientos, las normas y demás disposiciones de eficiente y oportuna de los servicios administrativos;

VIII. Promover y propiciar la participación del personal académico de las entidades académicas participantes en la Unidad Académica en los proyectos multidisciplinarios;

IX. Analizar, proponer y resolver lo conducente para mantener el funcionamiento de la Unidad Académica, dentro del marco establecido por el Reglamento del propio Consejo de Dirección y la Legislación Universitaria vigente;

X. Resolver sobre los aspectos académico-administrativos que permitan el funcionamiento de la Unidad Académica, optimizando los recursos disponibles y priorizando las necesidades cotidianas de la Unidad;

XI. Analizar y aprobar, en su caso, el anteproyecto de presupuesto para las necesidades generales de la Unidad Académica;

XII. Promover el necesario espíritu de respeto y colaboración entre los alumnos y el personal académico y administrativo;

XIII. Propiciar la participación de los alumnos en los proyectos académicos de la Unidad Académica, supervisando su desarrollo y continuidad;

XIV. Establecer vínculos y fortalecer los ya existentes con las entidades académicas participantes en la Unidad Académica que favorezcan la preparación de los alumnos asociados a la misma, y

XV. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

QUINTO. El Coordinador General de la Unidad Académica será nombrado por el Rector y tiene las funciones y atribuciones siguientes:

I. Ser el enlace institucional ante las diversas dependencias de la administración central de la UNAM;

II. Programar, proponer el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo de Dirección;

III. Designar y supervisar, en calidad de superior jerárquico, el trabajo del Coordinador de Servicios Administrativos;

IV. Formular y presentar el anteproyecto de presupuesto general de la Unidad Académica y ponerlo a la consideración del Consejo de Dirección;

V. Representar a la Unidad Académica en las reuniones, eventos, consultas, foros, y todas aquellas actividades que demande la vida académica y administrativa de la Unidad Académica;

VI. Elaborar un informe anual general de la Unidad Académica, basado en los informes anuales de las sedes académicas de las entidades académicas participantes en la Unidad Académica y de la Coordinación de Servicios Administrativos;

VII. Coadyuvar con las sedes académicas en la difusión de las actividades de la Unidad Académica;

VIII. Presentar a los respectivos consejos técnicos e internos de las entidades académicas participantes en la Unidad Académica, los acuerdos tomados por el Consejo de Dirección, para obtener las autorizaciones correspondientes, y

IX. Aquellas que le señale el Reglamento Interno del Consejo.

SEXTO. Las funciones del Secretario del Consejo y de los integrantes del mismo, así como las reglas de funcionamiento del propio Consejo se determinarán en el Reglamento Interno del Consejo de Dirección.

SÉPTIMO. El Coordinador de Servicios Administrativos tiene las funciones siguientes:

I. Ser el encargado de la operación administrativa de la Unidad Académica, conforme a las necesidades que requieran las entidades académicas participantes en la misma;

II. Formular y someter para su aprobación al Consejo de Dirección su informe de actividades;

III. Coordinar con el personal administrativo de las entidades académicas participantes en la Unidad Académica las operaciones generales;

IV. Auxiliar a las entidades académicas participantes en la Unidad Académica para integrar y distribuir las partidas presupuestales asignadas a dicha Unidad, informar de manera trimestral, o cuando se le requiera, al Consejo de Dirección, así como a las instancias administrativas competentes, sobre el ejercicio del presupuesto asignado, los recursos extraordinarios y del manejo de los recursos humanos y materiales;

V. Suscribir y llevar el control de los contratos, pedidos, presupuestos y fianzas por concepto de obras, arrendamientos, suministros de servicios y adquisiciones, y

VI. Las demás que le confiera el Rector o le encomiende el Consejo de Dirección.

OCTAVO. Las entidades académicas participantes en la Unidad Académica contarán con el presupuesto que le sea asignado individualmente a cada una de ellas, el cual será ejercido por los titulares, a través de sus respectivos delegados administrativos.

NOVENO. El titular de la Oficina Jurídica de la Unidad Académica será designado por el Abogado General, escuchando la opinión del Coordinador General.

DÉCIMO. La Oficina Jurídica de la Unidad Académica tiene las siguientes funciones y atribuciones:

I. Asesorar y auxiliar al Consejo de Dirección y al Coordinador General en los asuntos de su competencia y servir de enlace con el Abogado General;

II. Atender los procedimientos administrativos y juicios laborales en los que tenga algún interés la Universidad y en los cuales se involucren las entidades académicas participantes en la Unidad Académica;

III. Representar a la UNAM, al Abogado General, a la Unidad Académica y al Consejo de Dirección, en materia jurídica, ante los diversos sectores de la sociedad;

IV. Elaborar, dictaminar y validar instrumentos consensuales no administrativos en los que participe la Unidad Académica;

V. Someter a consideración del Abogado General y del Coordinador General de la Unidad Académica el programa e informe anual de actividades y notificar sobre el resultado de sus actividades al Consejo de Dirección;

VI. Participar y dar seguimiento en la revisión e integración de la documentación que se someterá al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM por parte de la Unidad Académica;

VII. Gestionar, en su caso, ante el Instituto Nacional de Migración, los trámites migratorios que son solicitados por los extranjeros adscritos a la Unidad Académica;

VIII. Apoyar en la elaboración de proyectos de contestación de las agendas presentadas por los representantes sindicales en cada una de las entidades académicas participantes en la Unidad Académica, así como diversos oficios en materia contractual;

IX. Atender y desahogar consultas en materia administrativa, normativa, contractual y de personal, realizadas por las delegaciones administrativas de las entidades académicas participantes en la Unidad Académica;

X. Realizar los procedimientos de investigación administrativa derivados del incumplimiento a los contratos colectivos vigentes por parte de los trabajadores adscritos a las entidades académicas participantes en la Unidad Académica;

XI. Realizar gestiones administrativas ante diversas instituciones públicas, privadas, delegaciones del gobierno federal, local y municipal, requeridas para el desarrollo de las actividades sustantivas de las entidades académicas participantes en la Unidad Académica, y

XII. Las demás que le encomiende el Consejo de Dirección.

DÉCIMO PRIMERO. Las funciones normativas, de supervisión y vigilancia se conservan en las estructuras correspondientes al tenor de la Legislación Universitaria vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. La interpretación jurídica del presente Acuerdo quedará a cargo del Abogado General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Las entidades académicas participantes en la Unidad Académica seguirán perteneciendo a los órganos colegiados de los subsistemas académicos de los cuales forman parte.

TERCERO. Los derechos laborales de los trabajadores adscritos a la Unidad Académica serán respetados irrestrictamente en los términos de los contratos colectivos de trabajo vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizará el establecimiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad Académica en términos de la normativa correspondiente.

QUINTO. El reglamento interno del Consejo de Dirección y los manuales de organización y procedimientos de los trámites que se descentralizan deberán emitirse a más tardar 90 días naturales después de emitido el presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 17 de agosto de 2015

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de agosto de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE DAN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN EN 23 KV Y DE FIBRA ÓPTICA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Lic. María Elena Vázquez Nava, Presidenta del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 1°, 3°, numerales 3 y 4, 9°, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV, 34, fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General; 7°, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre de 2010 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, con el objeto de proyectar, diseñar, contratar y supervisar la obra nueva, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y ampliaciones relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica en Ciudad Universitaria, el cual quedó adscrito a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

Que mediante el diverso del 9 de diciembre de 2010, se modificó la denominación del Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, con el objeto de incluir la instalación de fibra óptica en Ciudad Universitaria.

Que mediante Acuerdo de fecha 17 de enero de 2013, derivado del avance del objeto del Programa y las acciones complementarias necesarias para el fortalecimiento de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica, se ampliaron las funciones del Titular del Programa.

Que el 4 de diciembre de 2014 fue publicado en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que modifica el Diverso por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica, ampliando su vigencia al 31 de agosto de 2015.

Que la Universidad constantemente actualiza su estructura administrativa para fortalecer la calidad en la gestión institucional con la finalidad de cumplir cabalmente con sus funciones sustantivas de impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el objeto del Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica y sus acciones complementarias se han cumplido.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se dan por concluidos los trabajos del Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica en cumplimiento al Acuerdo Único del diverso publicado el 4 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. Se transfieren a la Dirección General de Obras y Conservación, dependiente de la Secretaría Administrativa, la infraestructura, así como los recursos humanos, financieros y materiales del Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica.

TERCERO. Deberán concluirse, en su caso, los trabajos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo estén pendientes, conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

CUARTO. Se entregará la documentación en su totalidad a la Dirección General de Obras y Conservación, que avale los trabajos realizados y en proceso, así como los asuntos pendientes y en trámite del Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica, mediante Acta de Entrega Recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir del 1º de septiembre de 2015.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se contará con un plazo de sesenta días naturales para efectuar el proceso de entrega recepción, el cual deberá realizarse ante la presencia de representantes de la Contraloría y de la Oficina del Abogado General.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 24 de agosto de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR

LIC. MARÍA ELENA VÁZQUEZ NAVA
PRESIDENTA DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de agosto de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO DE ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y SOCIAL (SADISO)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que mediante el diverso publicado el 12 de septiembre de 2013 en Gaceta UNAM, se creó el Seminario Satisfacción Subjetiva sobre la Vida y la Sociedad, como un espacio académico para analizar el bienestar subjetivo de los individuos o el nivel de satisfacción personal.

Que la cancelación o incumplimiento de la satisfacción individual sobre la propia vida y de las expectativas que se tienen sobre el entorno social en el que se vive, son factores vinculados al malestar social y que el mismo expresa y profundiza el desempeño general de las sociedades.

Que la buena marcha de una sociedad se encuentra vinculada al desempeño de las instituciones que regulan la vida social e individual, que el bienestar subjetivo es sólo uno de los posibles indicadores, por lo que es pertinente ampliar el análisis de dicho desempeño para una mejor comprensión del comportamiento de las instituciones.

Que las instituciones se entienden hoy como un conjunto de normas formales e informales que imponen ciertas delimitaciones al comportamiento de los agentes, sean éstos de tipo económico, político o social, y que en función de su diseño y desempeño se esperan ciertos resultados.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario de Análisis del Desempeño Institucional y Social (SADISO) en sustitución del Seminario Satisfacción Subjetiva sobre la Vida y la Sociedad, y estará adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SADISO tiene como objetivos y actividades principales las siguientes:

- I. Elaborar un enfoque y una metodología para el análisis y medición del desempeño institucional;
- II. Estudiar el desempeño de las instituciones calificando los siguientes rubros:
 - a) La eficiencia de las áreas para las que fueron diseñadas y de las estrategias de sus agentes;
 - b) Los resultados en términos de producción de bienes públicos y requerimientos sociales;
 - c) Las dinámicas de cohesión social y/o malestar social;
 - d) Los resultados para los distintos tipos de bienestar que se manifiestan en una sociedad (subjetivo, calidad de vida), y
 - e) Las consecuencias que se producen para la buena marcha de la sociedad dependiendo del desempeño de las instituciones.

III. Emitir lineamientos y criterios de disposiciones para que las instituciones se desempeñen adecuadamente, así como las políticas públicas que, en su caso, dependan de ellas, y

IV. Realizar las actividades académicas y de difusión que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos.

TERCERO. El SADISO contará con las instancias de organización y operación siguientes:

I. Un Coordinador General, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Secretario Técnico, nombrado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo Institucional, que dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;

III. Un grupo Académico de trabajo, conformado por investigadores en la materia y cuyos miembros son nombrados por el Coordinador General, y

IV. Un Comité Asesor encargado de apoyar las tareas del SADISO, cuyos miembros son nombrados y removidos por el Secretario de Desarrollo Institucional. El Comité es presidido por el Coordinador General.

CUARTO. El Grupo Académico del SADISO, tiene las funciones siguientes:

I. Participar en las reuniones periódicas del Seminario y sus eventos;

II. Contribuir por escrito, y de conformidad con los miembros, en los temas relacionados con el Seminario;

III. Opinar sobre las actividades y objetivos del Seminario, y

IV. Coadyuvar a difundir los resultados de los estudios que realice el Seminario.

QUINTO. El Comité Asesor del SADISO tiene las funciones siguientes:

I. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y extra-universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del Seminario;

II. Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del Seminario;

III. Difundir temas de interés del Seminario mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet, y

IV. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

SEXTO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del Seminario.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Asesor, a propuesta del Coordinador General del Seminario.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Asesor deberá emitir su reglamento interno.

TERCERO. Los proyectos de investigación, así como las obligaciones adquiridas con antelación al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, se concluirán en los términos que se hayan pactado.

CUARTO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar por el que se creó el Seminario Satisfacción Subjetiva sobre la Vida y la Sociedad, publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de septiembre de 2013.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., 27 de agosto de 2015

EL RECTOR

DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de agosto de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE REPRESENTACIONES CULTURALES Y SOCIALES DE LA COORDINACIÓN DE HUMANIDADES, EN LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD MORELIA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la UNAM ha tenido una vocación de servicio a la nación mexicana en su conjunto. En este contexto, la Universidad se ha preocupado de hacer extensiva la investigación en Ciencias Sociales y Humanidades a las diversas regiones del país con la finalidad de enriquecer el conocimiento de la realidad nacional y reforzar la interacción con las instituciones de educación superior y los centros de investigación locales.

Que esta Casa de Estudios, a la vez se profundiza en el estudio de objetos, de temáticas y de problemas de orden local, se alimenta el conocimiento y la reflexión sobre el conjunto de problemas e intereses de la sociedad mexicana.

Que la Universidad tiene el compromiso y la responsabilidad de definir, ampliar y fortalecer sus horizontes en el ámbito nacional.

Que el estudio de las regiones del país ha sido una preocupación de la Universidad, en múltiples proyectos de investigación en ciencias sociales y humanidades, y en otras sedes foráneas adscritas a la Coordinación de Humanidades.

Que para alcanzar los propósitos mencionados, y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad en el campo de las ciencias sociales y humanidades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Investigación sobre Representaciones Culturales y Sociales (UDIR), la cual dependerá de la Coordinación de Humanidades y cuya sede estará ubicada en las instalaciones de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Morelia, Unidad Morelia (ENES Morelia).

SEGUNDO. La UDIR tendrá como objetivos generales, contar con una entidad que, desde diversas perspectivas y con enfoques multi e interdisciplinarios, fomente el estudio de la sociedad en sus diversas manifestaciones culturales, institucionales, económicas, políticas y sociales a partir de la comprensión de las maneras en que esos fenómenos son entendidos, asumidos y vividos. Asimismo, consolidar la presencia de la UNAM en el estado de Michoacán y zonas de influencia dentro del occidente mexicano.

TERCERO. La UDIR tendrá los objetivos específicos siguientes:

I. Investigación:

- a) Promover la concurrencia y el diálogo multi e interdisciplinarios, y
- b) Desarrollar investigaciones de alto nivel sobre los recursos sociales y culturales con los que cuentan las comunidades humanas para construir sus formas de vivir en sociedad.

II. Docencia:

- a) Integrar la investigación y la docencia en humanidades y ciencias sociales en torno a la ENES Morelia, colaborando con las licenciaturas que ya se imparten y las que se impartirán en esa entidad, e
- b) Impulsar y estimular la formación de los especialistas y profesionales con el fin de que participen en la docencia, la investigación y la difusión de la cultura en las temáticas relevantes de su entorno y de la nación.

III. Divulgación:

- a) impulsar la divulgación del conocimiento a través de foros, conferencias, seminarios, congresos, mesas redondas, presentaciones, diplomados, así como su difusión por medios electrónicos e impresos.

IV. Vinculación:

- a) Sumar esfuerzos con otras instituciones regionales, estatales, nacionales e internacionales que realizan investigaciones en la región, a fin de potenciar los esfuerzos y los recursos destinados a ello, así como de generar nuevas redes, y
- b) Vincular su actividad a la de los gobiernos estatal y municipal para interactuar en la búsqueda de soluciones y alternativas a la problemática de la región, así como para comprenderlas en un contexto nacional e internacional.

CUARTO. Para el logro de sus objetivos la UDIR desarrollará las siguientes funciones:

I. Realizar, promover y coordinar investigaciones de concurrencia disciplinaria orientadas al estudio de la problemática sobre representaciones culturales y sociales;

II. Realizar, promover y coordinar conferencias, seminarios, mesas redondas, congresos, jornadas académicas y cátedras sobre diversos temas vinculados a la UDIR;

III. Colaborar en la estructuración y el desarrollo de programas de formación de recursos humanos que requiera la ENES Morelia y la región;

IV. Planear y apoyar encuentros y reuniones entre los universitarios y organizaciones de la sociedad civil, tanto nacional como internacional, que permitan el desarrollo de la región donde se inserta la UDIR;

V. Publicar los resultados de las investigaciones y demás actividades que se desarrollen en la propia UDIR;

VI. Impulsar la cooperación nacional e internacional;

VII. Establecer las estrategias que permitan aplicar los resultados de las investigaciones realizadas, en beneficio de la sociedad;

VIII. Promover la obtención de recursos externos para apoyar las distintas actividades de la UDIR;

IX. Establecer acuerdos y convenios de colaboración con los organismos e instituciones que se considere pertinentes;

X. Proponer, desarrollar y monitorear un sistema de becas para estudiantes interesados en la problemática sobre representaciones culturales y sociales, y

XI. Las demás que le encomiende la Coordinación de Humanidades.

QUINTO. La UDIR contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

I. Un Coordinador, a cargo de la UDIR, que será designado y removido libremente por el titular de la Coordinación de Humanidades;

II. Un Consejo Asesor integrado por:

a) El Coordinador de Humanidades, quien funge como su Presidente;

b) El Coordinador de la UDIR, quien funge como Secretario;

c) El Director de la ENES Morelia, y

d) Los directores de los:

Institutos de Investigaciones:

- Bibliotecológicas y de la Información;
- Estéticas;
- Filológicas;
- Filosóficas;
- Históricas;
- Jurídicas, y
- Sociales.

De los Centros:

- Investigaciones sobre América del Norte;
- Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, y
- Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

A propuesta del Presidente del Consejo, se podrán incorporar de manera temporal invitados para la realización de proyectos específicos.

SEXTO. Corresponde al Coordinador de la UDIR:

- Coordinar la ejecución y desarrollo de la UDIR;
- Vincular a las entidades académicas universitarias que realizan investigación relacionada con los asuntos atinentes a la Universidad;
- Ejecutar, en general, las políticas y acciones que hayan sido acordadas por el Coordinador de Humanidades y el Consejo Asesor de la UDIR;
- Proponer al Coordinador de Humanidades el Reglamento Interno de la UDIR para su aprobación por el Consejo Técnico de Humanidades, y
- Someter al Consejo Asesor, al final de cada año, el informe de las actividades y la evolución de la UDIR, así como el programa de trabajo para el año siguiente.

SÉPTIMO. Corresponde al Consejo Asesor de la UDIR:

- Asesorar al Coordinador de la UDIR;
 - Promover y ser un órgano de apoyo de la UDIR;
 - Conocer los proyectos específicos propuestos por el Coordinador de Humanidades, así como realizar su seguimiento y evaluación;
 - Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración;
 - Opinar respecto a los términos del Reglamento Interno de la UDIR;
 - Cooperar en la gestión para la obtención de fondos para la UDIR, y
 - Conocer y opinar sobre el programa e informes anuales de actividades de la UDIR.
- OCTAVO.** La Coordinación de Humanidades contemplará en sus proyectos los recursos necesarios para apoyar el funcionamiento de la UDIR, y vigilará su correcta administración.

NOVENO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Coordinador de Humanidades.

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, deberá emitirse el reglamento interno de la UDIR.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., 31 de agosto de 2015

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 31 de agosto de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "RECONOCIMIENTO JORGE CARPIZO MAC GREGOR A LA VOCACIÓN JURÍDICA"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o. y 9o. de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México:

Tiene como fines sustantivos y sociales impartir educación superior y formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad con capacidad para realizar investigaciones, principalmente sobre las condiciones y los problemas nacionales, así como difundir y extender los beneficios de la cultura;

Desempeña un papel preponderante en la formación de juristas con el más alto nivel, quienes a través de la docencia, investigación y práctica profesional, han contribuido significativamente para edificar la estructura jurídica del Estado mexicano;

Asume que la Ciencia Jurídica es un elemento fundamental para posibilitar al ser humano su proyecto de vida, lo cual permite que la sociedad pueda convivir en un marco de mutuo respeto entre quienes la conforman, y

Decide reconocer, incentivar y promover a juristas destacados, sin importar su nacionalidad, que por su dedicación y empeño han impulsado el conocimiento y el desarrollo del Derecho, para así lograr un país más justo.

Que el Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor, fue:

Un excepcional universitario que se destacó por sus aportaciones a la academia, el magisterio, la cultura, la democracia, la justicia y los derechos humanos;

Una persona que hizo del trabajo su vocación; del orden su disciplina; de la planeación su credo; de la verdad, honradez y responsabilidad sus reglas de conducta; de la eficacia y los resultados sus exigencias personales y profesionales; congruente siempre con su palabra y su pensar humanista, demostró ser un hombre honesto y honorable; un universitario magnífico;

Un hombre capaz de imaginar, proponer, convencer, realizar, evaluar y corregir;

Un estudioso infatigable y un escritor prolífico, de cuya pluma emanaron más de 20 libros, 17 ensayos en obras colectivas, 90 artículos especializados, 15 reseñas legislativas y jurisprudenciales, más de 110 reseñas bibliográficas, 89 prólogos y presentaciones, más de 40 comentarios y voces en diccionarios y alrededor de 289 discursos, palabras y mensajes escritos;

Un incansable estudioso de la forma y arquitectura de la organización del Estado, un decidido impulsor y reformador de instituciones, y

Un forjador de instituciones íntimamente vinculadas con el ejercicio, la tutela y promoción de los derechos y libertades. En la Universidad Nacional fue Rector, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro; en la Procuraduría General de la República, Procurador; en el Instituto Federal Electoral, Presidente del Consejo General, y en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el impulsor de su creación y su Presidente fundador. En dichas instituciones ha quedado patentizada su voluntad creativa

y reformadora, con la finalidad de armonizar las instituciones con la evolución democrática del Estado, transformarlas y hacerlas más eficaces y benéficas para la sociedad.

Que el Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor:

Desarrolló desde muy joven su pensamiento jurídico, progresando en su cátedra, producción literaria, obra académica, en lo jurisdiccional y profesional; su aportación es valiosa por su enorme calidad, por su habilidad para abordar los temas de mayor interés nacional y exponerlos con claridad y contundencia, logrando consolidar las instituciones del Estado Constitucional y convirtiéndose, con ello, en un referente obligado;

Hizo de la enseñanza su profesión, de la educación su realización personal y de la Universidad su ámbito espiritual de existencia. Su vida no se explica ni se concibe sin la Universidad y la Universidad Nacional no alcanza a dimensionarse adecuadamente sin personajes de prestigio como el Doctor Jorge Carpizo;

Encabezó una fecunda escuela de derecho constitucional en la cual se desarrolló una pléyade de discípulos de distintas generaciones. Al ser un exponente de talla universal, en su obra escrita es posible encontrar contribuciones convertidas en verdaderos clásicos, vigentes hoy como hace 30 años en las distintas universidades del país;

Fue sensible a la mejor forma de retribuir y engrandecer a la Universidad sirviéndola desde dentro; por ello, los primeros 22 y los últimos 13 años de su vida profesional los consagró a la UNAM, donde desempeñó desde modestos cargos administrativos hasta la más alta investidura universitaria, la de Rector, entre 1985 y 1989;

Defendió la autonomía universitaria frente a intereses externos; en su proyecto de reforma universitaria salvaguardó el valor académico de la Universidad; promovió la defensa de los derechos universitarios, la consolidación de la Ciudad de la Investigación en Humanidades y las comisiones del Consejo Universitario;

Contribuyó a la reforma constitucional y de la Ley Federal del Trabajo para regular el trabajo en las instituciones de educación superior autónomas por ley;

Puso todo su empeño en fortificar los pilares académicos sobre los que hoy se funda el reconocimiento nacional e internacional de la Universidad Nacional, en construir espacios académicos en torno a los cuales gira la investigación en humanidades;

Impulsó con gran entusiasmo y firmeza la difusión de la cultura mediante la creación de obras artísticas en los más diversos ámbitos, heredando a la Máxima Casa de Estudios un patrimonio material e inmaterial de invaluables dimensiones;

Logró conjugar magistralmente su pensamiento con su obra al servicio del Estado. Siempre que pudo llevó a la práctica las ideas plasmadas en sus contribuciones académicas;

Enfocó su atención en aquellas instituciones que contribuyen a fortalecer la legitimidad democrática del Estado, la defensa de la libertad personal y los derechos humanos, la salvaguarda del orden, la racionalidad y el equilibrio entre los poderes políticos;

Buscó mecanismos jurídicos idóneos para que los derechos de la justicia social alcanzaran, más allá de su proclamación constitucional, su auténtica vigencia efectiva; y el diseño de estrategias políticas eficaces que pudieran remover las barreras económicas y sociales que impiden el pleno desarrollo de las personas y que obstaculizan la edificación de una sociedad igualitaria;

Pensó constantemente en formas para dotar con mayores derechos y libertades a las personas, convencido que sólo mediante la incesante lucha por los derechos podía alcanzarse mejores condiciones para el desarrollo personal y mayores capacidades para que los ciudadanos se convirtieran en los auténticos ejes articuladores de la legitimidad del Estado con su activa participación en las decisiones públicas, la definición de los asuntos que atañen al interés común y el seguimiento a los quehaceres políticos, y

Pugnó por dinamizar la justicia a través de la defensa de los derechos humanos; romper las ataduras formales del sistema judicial en la conformación de un sistema no jurisdiccional de protección de los derechos fundamentales; devolverle legitimidad al ejercicio del poder y a la autoridad, y poner en el centro de toda política pública a la persona en lo individual.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye el "Reconocimiento Jorge Carpizo Mac Gregor a la Vocación Jurídica" con el objeto de reconocer a juristas que con sus aportaciones en la docencia, investigación jurídica, el ejercicio de las funciones legislativas o jurisdiccionales, o que en la práctica de la abogacía, se hayan destacado realizando labores en aras de la Justicia, Democracia, el Estado de Derecho o la defensa de los Derechos Humanos e impulsado el desarrollo de la Ciencia Jurídica.

SEGUNDO. El "Reconocimiento Jorge Carpizo Mac Gregor a la Vocación Jurídica" consiste en el otorgamiento de un diploma y la entrega de una medalla.

TERCERO. Para efectos del punto anterior, la Oficina del Abogado General emitirá una convocatoria anual para que los cuerpos colegiados de las entidades académicas, los miembros de la comunidad universitaria, colegios o asociaciones de abogados nacionales e internacionales, propongan a destacados juristas sin importar su nacionalidad y que se hayan distinguido en alguna de las vertientes expresadas en el acuerdo Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Para adjudicar el Reconocimiento se integrará un Jurado, conformado por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. El Director de la Facultad de Derecho;
- III. El Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- IV. El Abogado General de la UNAM, y
- V. Tres académicos especialistas en el área jurídica, nombrados y removidos por el Rector.

QUINTO. El Rector otorgará el "Reconocimiento Jorge Carpizo Mac Gregor a la Vocación Jurídica", que será entregado en ceremonia solemne, siendo independiente de cualquier otro reconocimiento que otorgue la Universidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., 10 de septiembre de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 10 de septiembre de 2015
Fe de erratas publicada en *Gaceta UNAM* el 14 septiembre de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA BECA "DOCTOR JORGE CARPIZO MAC GREGOR"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o. y 9o. de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor, fue:

Un excepcional universitario que se destacó por sus aportaciones a la academia, la cultura, la democracia, la justicia y el magisterio, así como los derechos humanos;

Una persona que hizo del trabajo su religión; del orden, su disciplina; de la planeación su credo; de la verdad, honradez y responsabilidad sus reglas de conducta; de la eficacia y los resultados sus exigencias personales y profesionales; congruente siempre con su palabra y su pensar humanista, demostró ser un hombre honesto y honorable; un universitario magnífico;

Un estudioso infatigable y un escritor prolífico, de cuya pluma emanaron más de 20 libros, 17 ensayos en obras colectivas, 90 artículos especializados, 15 reseñas legislativas y jurisprudenciales, más de 110 reseñas bibliográficas, 89 prólogos y presentaciones, más de 40 comentarios y voces en diccionarios y alrededor de 289 discursos, palabras y mensajes escritos, y

Un incansable estudioso de la forma y arquitectura de la organización del Estado, un decidido impulsor y reformador de instituciones.

Que el Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor:

Hizo de la enseñanza su profesión, de la educación su realización personal y de la Universidad su ámbito espiritual de existencia. Su vida no se explica ni se concibe sin la Universidad y la Universidad Nacional no alcanza a dimensionarse adecuadamente sin personajes de prestigio como el Doctor Jorge Carpizo;

Puso todo su empeño en fortificar los pilares académicos sobre los que hoy se funda el reconocimiento nacional e internacional de la Universidad, en construir espacios académicos en torno a los cuales gira la investigación en humanidades;

Impulsó con gran entusiasmo y firmeza la difusión de la cultura mediante la creación de obras artísticas en los más diversos ámbitos, heredando a la Máxima Casa de Estudios un patrimonio material e inmaterial de invaluables dimensiones;

Encabezó una fecunda escuela de derecho constitucional en la cual se desarrolló una pléyade de discípulos de distintas generaciones. Al ser un exponente de talla universal, en su obra escrita es posible encontrar contribuciones convertidas en verdaderos clásicos, vigentes hoy como hace 30 años en las distintas universidades del país;

Entendió muy bien que la mejor forma de retribuir y engrandecer a la Universidad era servirla desde dentro; por ello, consagró a la UNAM los primeros 22 y los últimos 13 años de su vida profesional, donde desempeñó desde modestos cargos administrativos hasta la más alta investidura universitaria, la de rector, entre 1985 y 1989;

Enfocó su atención en aquellas instituciones que contribuyen a fortalecer la legitimidad democrática del Estado, la defensa de la libertad personal y los derechos humanos, la salvaguarda del orden, la racionalidad y el equilibrio entre los poderes políticos;

Logró conjugar magistralmente su pensamiento con su obra al servicio del Estado. Siempre que pudo llevó a la práctica las ideas plasmadas en sus contribuciones académicas, y

Pensó constantemente en formas para dotar con mayores derechos y libertades a las personas, convencido que sólo mediante la incesante lucha por los derechos podía alcanzarse mejores condiciones para el desarrollo personal y mayores capacidades para que los ciudadanos se convirtieran en los auténticos ejes articuladores de la legitimidad del Estado con su activa participación en las decisiones públicas, la definición de los asuntos que atañen al interés común y el seguimiento a los quehaceres políticos.

Que el Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor, otorgó testamento en favor de la Universidad Nacional Autónoma de México con el objeto de instituir un fideicomiso, cuyos intereses sean destinados a becas para los alumnos de la UNAM, como un estímulo para la superación de los universitarios y un premio a la excelencia académica.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Beca "Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor" en memoria y reconocimiento de este distinguido profesor universitario, con el objeto de contribuir a la formación de alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. La Beca "Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor" tendrá las siguientes modalidades:

- I. Cursar doctorado en el extranjero (cuatro años);
- II. Cursar doctorado en la UNAM (cuatro años);
- III. Cursar maestría en el extranjero (dos años);
- IV. Cursar maestría en la UNAM (dos años);
- V. Cursar especialización en el extranjero (un año);
- VI. Cursar especialización en la UNAM (un año);
- VII. Para estancia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos ubicada en San José, Costa Rica (seis meses), y
- VIII. Para estancia en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sede en Washington (seis meses).

Los requisitos y condiciones serán fijados por el Instituto de Investigaciones Jurídicas en la convocatoria que para tal efecto se emita.

TERCERO. Para el otorgamiento de la Beca "Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor", se conformará un Comité de Evaluación y Selección, el cual estará integrado por:

- I. El Director de la Facultad de Derecho;
- II. El Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- III. El Abogado General de la UNAM, y
- IV. Dos académicos especialistas en el área jurídica nombrados y removidos por el Rector.

CUARTO. La Beca "Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor" será otorgada por el Comité de Evaluación y Selección, previo cumplimiento de los requisitos indicados en la convocatoria correspondiente.

En todos los casos, las resoluciones del Comité de Evaluación y Selección serán definitivas e inapelables.

QUINTO. Las becas serán sufragadas con el "Fondo Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor", constituido con el legado testamentario del Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor y con aportaciones de la UNAM destinadas para tal fin.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., 10 de septiembre de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 10 de septiembre de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el Acceso Abierto tiene como finalidad el suministro de acceso público a investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y culturales, a través de plataformas digitales.

Que esta Casa de Estudios, en cumplimiento de sus fines sustantivos, ha implementado diversas iniciativas para la consulta y distribución libre y gratuita de contenidos académicos y científicos empleando medios electrónicos, por lo que desde la década de los noventa es una de las principales instituciones latinoamericanas promotoras del Acceso Abierto.

Que las políticas de Acceso Abierto son el resultado de un amplio movimiento internacional cuyos principios fueron formalizados en las declaraciones de Budapest (2002), Bethesda (2003) y Berlín (2003). En sus orígenes estas políticas estuvieron centradas en garantizar la disponibilidad de artículos publicados en revistas académicas arbitradas. En la actualidad se ha extendido a todo tipo de investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y culturales.

Que el 22 de agosto de 2006 la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se adhirió a la Declaración de Berlín comprometiéndose a trabajar por el acceso universal a la producción científica de las universidades y centros de investigación a través del acceso a los conocimientos científicos, tecnológicos y culturales de forma libre y gratuita a través de Internet.

Que el 14 de noviembre de 2011 la UNAM dio a conocer el programa Toda la UNAM en Línea, cuyo objetivo ha sido "promover y ampliar el acceso abierto, público y gratuito a todos los conocimientos, productos, acervos y servicios de la UNAM, a través de recursos en línea", con la finalidad de fortalecer la presencia e impacto universitario en los ámbitos nacional e internacional, así como reforzar la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad mexicana.

Que el 14 de enero de 2013 esta Casa de Estudios creó la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales como órgano encargado de la administración, integración, sistematización, digitalización y publicación de los datos y conjuntos de datos de las colecciones universitarias digitales.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en cumplimiento de sus fines sustantivos, ha seguido desarrollando diversas iniciativas para la consulta y distribución libre y gratuita de todos los recursos digitales de investigación, educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y culturales; que se encuentran almacenados en formato digital y que han sido producidos con recursos universitarios.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se promueve el Acceso Abierto y la consulta libre y gratuita a través de Internet del contenido digital, producto de las actividades académicas, científicas, de investigación y culturales que se desarrollan en la UNAM, publicados por las entidades académicas y dependencias universitarias, así como de los recursos de los que la UNAM es depositaria y cuente con los derechos patrimoniales o con la autorización expresa de los autores, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

SEGUNDO. El contenido digital de la UNAM comprende todos los recursos digitales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, culturales y de información, que se encuentran almacenados en formato electrónico, que fueron producidos, publicados, resguardados o hechos accesibles con recursos universitarios y/o públicos y que tienen como propósito la divulgación del conocimiento.

Los recursos digitales incluyen, de manera enunciativa más no limitativa: a) publicaciones: artículos, capítulos de libros, libros, tesis, presentaciones, comunicaciones de congresos, documentos académicos y revistas; b) repositorios, acervos y colecciones patrimoniales; c) Datos Abiertos y colecciones de datos; d) fotos, imágenes y materiales de audio y video; e) recursos de apoyo a la docencia y objetos de aprendizaje; f) software, sitios Web, animaciones, aplicaciones en línea o para dispositivos móviles, y g) información, servicios y documentos de carácter institucional.

TERCERO. Los recursos digitales susceptibles de ser publicados en la modalidad de Acceso Abierto, son los siguientes:

I. Los realizados por la comunidad universitaria como parte de su actividad profesional dentro de la UNAM, siempre que se cuente con la autorización del autor;

II. Los trabajos recopilados, editados y difundidos por las entidades y dependencias universitarias a través de sus diferentes publicaciones académicas, y

III. Las colecciones, acervos y recursos de los cuales la UNAM es depositaria y sobre los cuales tiene los derechos y autorizaciones de uso debidos.

CUARTO. Los recursos digitales generados por la UNAM a través de sus entidades académicas y dependencias universitarias son recursos de valor público que no tienen naturaleza reservada o confidencial y podrán ser utilizados sin fines de lucro, citando invariablemente la fuente y sin alterar la obra, respetando los términos institucionales de uso y los derechos de propiedad intelectual de terceros.

QUINTO. Todos los recursos digitales de Acceso Abierto ubicados en el dominio unam.mx forman parte del programa Toda la UNAM en Línea. El acceso a los mismos puede hacerse a través de cualquier herramienta de búsqueda, en particular por medio del portal de dicho programa (<http://www.unamen-linea.unam.mx>). Toda la UNAM en Línea constituye el marco general en el que se ubican los distintos tipos de recursos digitales universitarios.

SEXTO. Los datos y conjuntos de datos de las Colecciones Universitarias de la UNAM puestos a disposición de la sociedad como Datos Abiertos, serán publicados a través del Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias (<http://www.datosabiertos.unam.mx>), pudiendo ser vinculados con otros sitios web y servicios de información conforme a los términos de uso aplicables.

SÉPTIMO. En materia de Acceso Abierto las entidades académicas y dependencias universitarias tienen las obligaciones siguientes:

I. Coadyuvar con la comunidad universitaria en el impulso y aplicación del Acceso Abierto en la UNAM, promoviendo que los recursos digitales sean publicados o estén disponibles en línea;

II. Asegurar la calidad de los recursos que se publiquen o incluyan en las plataformas digitales institucionales;

III. Observar y aplicar lo dispuesto en la normativa universitaria, en las leyes nacionales, así como en los convenios y acuerdos internacionales en materia de propiedad intelectual, de contenido digital

cuando publiquen recursos digitales en el dominio unam.mx, reconociendo en todo momento el derecho moral de los autores y la integridad de sus obras, y considerando los términos de uso que correspondan;

IV. Observar, en la implementación de plataformas digitales, las políticas y lineamientos de aplicación institucional para promover la mejora continua de la visibilidad del contenido digital en la Universidad, a través de su ubicación en el dominio unam.mx y su consecuente incorporación a Toda la UNAM en Línea;

V. Observar los Lineamientos para la Integración y Publicación de las Colecciones Universitarias Digitales en el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias para los procesos de migración, estandarización, administración, publicación y actualización de los Datos Abiertos de Colecciones Universitarias de la UNAM;

VI. Decidir cuáles trabajos intelectuales deben publicarse en la modalidad de Acceso Abierto, en función de sus objetivos, de las actividades que desarrollan y del tipo de información que produzcan y gestionen, y cuáles deberán excluirse de la referida modalidad de publicación, cuando una investigación esté en proceso de ser protegida jurídicamente, o cuando no se cuente con la autorización expresa para su divulgación en dicha modalidad;

VII. Promover y apoyar la creación y mantenimiento de repositorios institucionales y el depósito de los recursos digitales producidos por su comunidad académica en éstos, los cuales deben ser incorporados a la Red de Acervos Digitales de la UNAM; y

VIII. Emplear protocolos para que el depósito y la conservación de los recursos digitales garanticen su legibilidad, accesibilidad y recuperación de la información a través del tiempo.

OCTAVO. El autor o los autores deben otorgar a la entidad académica o dependencia universitaria de adscripción, los permisos correspondientes para que las obras sean divulgadas bajo el esquema de Acceso Abierto en alguna de las plataformas digitales institucionales habilitadas para tal fin, cuando su trabajo intelectual sea susceptible de publicación.

NOVENO. El reconocimiento al desempeño académico de la comunidad universitaria se promoverá ante los sistemas de evaluación de la Universidad, para todos aquellos trabajos incorporados en Acceso Abierto a las plataformas digitales institucionales. Para ello, las comisiones evaluadoras y los cuerpos colegiados encargados de valorar los informes de trabajo y probatorios del personal académico de la UNAM, pueden consultar los productos reportados como recursos digitales generados o publicados en las plataformas digitales institucionales.

DÉCIMO. El Consejo General de Toda la UNAM en Línea y su Comité Técnico darán seguimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos que requieran interpretación normativa, serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., 10 de septiembre de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 10 de septiembre de 2015
Fe de erratas publicada en *Gaceta UNAM* el 14 de septiembre de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA "DR. MANUEL VELASCO-SUÁREZ"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º, 3º, numeral 3, y 9º de la Ley Orgánica, así como 12, fracción III; 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Manuel Velasco-Suárez fue un científico, humanista, pacifista y creador de instituciones, quien a lo largo de su vida profesional y pública logró construir un sólido prestigio, convirtiéndose en un digno ejemplo a seguir para las nuevas generaciones.

Que fue un distinguido universitario, graduado con honores en la Facultad de Medicina de la UNAM, donde impartió por más de 60 años, principalmente, las cátedras de Neurología y Neurocirugía, formando a un innumerable grupo de médicos, demostrando así su vocación docente.

Que defendió la autonomía universitaria cuando apenas era un estudiante; más tarde como catedrático, orientó a sus alumnos en su formación médica, ética y moral.

Que esta Universidad Nacional Autónoma de México lo distinguió con la Medalla al Mérito Académico, y lo nombró también Profesor Emérito (1989).

Que fue uno de los pioneros de la neurología y neurocirugía en nuestro país, habiéndose especializado en la Universidad de Harvard, Hospital General de Massachusetts, donde fue Jefe de Residentes. A su regreso a México creó y fue el primer titular de la Jefatura del Servicio de Neurología y Neurocirugía del Hospital Juárez de México (1948-1958). Así como de la Dirección General de Neurología, Salud Mental y Rehabilitación (1958-1964), de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, ahora Secretaría de Salud. En la Organización Mundial de la Salud fue Presidente del Grupo de Expertos en Epilepsia (1963). Logró la transformación del Sistema Médico de Atención al Enfermo Mental. Fue Secretario del Consejo de Salubridad General (1988-1994). Fundó la Comisión Nacional de Bioética (1992) y la Academia Nacional Mexicana de Bioética (1995). Creó, organizó y fundó el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, obra que desde su concepción hasta su inauguración le llevó doce años (1952-1964), siendo su primer Director General (1964-1970). Por decreto presidencial publicado el 21 de agosto de 1989, el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía lleva su nombre.

Que dentro de su destacada trayectoria académica fue merecedor de diversos doctorados Honoris Causa y distinciones por importantes instituciones nacionales y extranjeras, como las universidades autónomas de Chiapas, Nuevo León, Morelos, Querétaro, Puebla, Michoacán, Tabasco, Hidalgo y Jalapa; Universidad Anáhuac, así como el Doctorado en Ciencias por la Universidad Thomas Jefferson y reconocimientos por las universidades de París y Harvard.

Que fue miembro de más de 25 sociedades y academias nacionales y extranjeras, entre las que destacan: Emérito de la Academia Mexicana de Cirugía, Honorario de la Academia Nacional de Medicina, Sociedad Mexicana de Cirugía Neurológica, Cofundador de la Sociedad Mexicana de Neurología y Psiquiatría, Federación Mundial de Neurocirujanos, Colegio Americano de Cirujanos, Sociedad México-Americana de Salud Pública, Academia Brasileira de Neurología y Academia Argentina de Cirugía. Obtuvo así el reconocimiento de la comunidad académica y científica.

Que fue cofundador de la International Physicians for the Prevention of Nuclear War (IPPNW), institución que recibió el Premio Nobel de la Paz (1985). Asimismo, fue distinguido a nivel internacional, con la Medalla de Oro por la Paz-IPPNW, la Orden al Mérito Grande Ufficiale, Italia (1991) y la Medalla de Oro Humanitaria World Federation of Neurosurgical Societies (1993).

Que fue Gobernador Constitucional de su Estado natal, Chiapas (1970-1976), donde fundó la Universidad Autónoma de Chiapas, los institutos tecnológicos regionales de Tuxtla Gutiérrez y de Tapachula, 50 escuelas tecnológicas y agropecuarias, así como el Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste con el apoyo de la UNAM y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que por su entrega a las ciencias neurológicas y su vocación de servicio a los enfermos, impulsó la neurología y neurocirugía en México y en Latinoamérica. Sembró la necesidad de incorporar los valores universales de la Bioética en nuestro país, y fue impulsor de la Responsabilidad Científica, dejando un legado trascendente para preservar la vida.

Que al ser un promotor del conocimiento universitario, de la mística de la medicina y creador de instituciones, puso a México en los mejores niveles en el plano internacional, razón por la cual se le reconoce como un hombre con autoridad moral. Sin duda fue uno de los pilares de la salud pública del siglo XX.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha establecido las cátedras extraordinarias, como un espacio de discusión y análisis crítico, que favorece la excelencia en diversas áreas como la docencia, la investigación, la difusión, la promoción y la extensión cultural, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria "Dr. Manuel Velasco-Suárez", como foro institucional para la investigación, el análisis, la promoción y difusión sobre neurología, neurocirugía y demás especialidades en el campo de las neurociencias, en honor de este hombre ilustre.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria "Dr. Manuel Velasco-Suárez", tendrá como sede la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO. La Cátedra Extraordinaria "Dr. Manuel Velasco-Suárez", programará y apoyará anualmente diversas actividades, tales como: conferencias magistrales, congresos, jornadas académicas, publicaciones, coloquios internacionales especializados e interdisciplinarios, cursos y cursillos, seminarios e investigaciones, que podrán desarrollarse en las entidades académicas e institutos siguientes:

- I. Facultad de Medicina;
- II. Facultad de Química;
- III. Facultad de Psicología;
- IV. Facultad de Estudios Superiores Iztacala;
- V. Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;
- VI. Instituto de Biotecnología;
- VII. Instituto de Fisiología Celular;
- VIII. Instituto de Investigaciones Biomédicas;
- IX. Instituto de Neurobiología, y
- X. Demás entidades que estudien e investiguen neurociencias en todos sus aspectos.

CUARTO. Para el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra Extraordinaria "Dr. Manuel Velasco-Suárez", se invitará a participar a especialistas nacionales y extranjeros que se hayan distinguido de manera sobresaliente en la labor docente o de investigación, y que cuenten con el reconocimiento de la comunidad académica y científica.

QUINTO. La Cátedra Extraordinaria "Dr. Manuel Velasco-Suárez", se constituirá con recursos de la Secretaría General de la UNAM y los adicionales que se puedan destinar del Programa de Cátedras Extraordinarias.

SEXTO. Para el adecuado desarrollo de la Cátedra Extraordinaria "Dr. Manuel Velasco-Suárez", se integrará un Comité con siete destacados académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México y de otras universidades nacionales o extranjeras dedicadas al área de los estudios atinentes a la materia, nombrados por el Secretario General.

El Comité se reunirá en forma ordinaria dos veces al año para planear, determinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

SÉPTIMO. El titular de la Cátedra Extraordinaria "Dr. Manuel Velasco-Suárez", será designado por el Rector para un periodo de dos años a partir de la propuesta que presente el Comité.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., 10 de septiembre de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 10 de septiembre de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA LA COORDINACIÓN DE COLECCIONES UNIVERSITARIAS DIGITALES

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de noviembre de 2011 se dio a conocer en *Gaceta UNAM* la iniciativa *Toda la UNAM en Línea* como un compromiso permanente para renovar las vías de acceso público a los conocimientos, bienes culturales y servicios de la Institución, con la finalidad de fortalecer la presencia e impacto universitario en los ámbitos nacional e internacional, así como reforzar la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad mexicana.

Que el 30 de marzo de 2012, se estableció en el Plan de Desarrollo Institucional como parte de la Línea Rectora 16, crear el proyecto Visibilidad UNAM que permite avanzar en la consolidación de *Toda la UNAM en Línea*.

Que el 14 de enero de 2013 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales.

Que esta Universidad ha establecido los Lineamientos Generales para la Política de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante el cual se promueve el acceso abierto y la consulta libre y gratuita a través de internet del contenido digital y los trabajos intelectuales producto de las actividades académicas, científicas o de investigación y culturales que se desarrollan en la UNAM, que las entidades y dependencias de la Universidad publican o hacen accesibles.

Que con motivo del libre acceso a la información a través de los Datos Abiertos, la Universidad Nacional Autónoma de México refrenda su compromiso adquirido con la sociedad implementando esta modalidad en las colecciones universitarias digitales.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplían los objetivos de la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales (CCUD), modificándose el apartado segundo para quedar de la forma siguiente:

SEGUNDO. ...

I. Implementar y desarrollar una ciber-infraestructura o plataforma que facilite la integración, interacción y aprovechamiento de las colecciones existentes en la UNAM, bajo resguardo de las entidades que forman los subsistemas de la investigación científica, de humanidades y de difusión cultural, facultades, escuelas y dependencias universitarias;

II y III...

IV. Proveer herramientas y asesoría para la integración de colecciones digitales en formatos abiertos a fin de promover la investigación transdisciplinaria mediante su consulta y acceso a las colecciones y su información asociada, y

V. Difundir en formato de Datos Abiertos las colecciones digitales de la UNAM, a través del *Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias* (www.datosabiertos.unam.mx), así como otros medios adecuados a cada caso.

SEGUNDO. Se adicionan funciones a la CCUD, modificándose el apartado tercero para quedar de la forma siguiente:

TERCERO. ...

I a III...

IV. Desarrollar, administrar, organizar, implementar y poner en funcionamiento el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias (www.datosabiertos.unam.mx);

V. Operar el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias a través de la implementación de lineamientos, procedimientos y sistemas para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución para fines académicos, de docencia, de investigación y de difusión y extensión de la cultura, por entidades académicas y dependencias universitarias, instancias de gobierno y de la sociedad en general;

VI. Fijar el estándar con el que los datos abiertos deben ser estructurados al Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias;

VII. Emitir las constancias de publicación de las bases de datos como Datos Abiertos a nombre de los responsables de las colecciones, donde se haga constar que datos de la misma han sido integrados a la Plataforma Informática de la CCUD;

VIII. Promover, para integrar sus acervos de datos digitales a la plataforma, la celebración de bases de colaboración con las entidades que forman los subsistemas de la investigación científica, de humanidades y de difusión cultural, facultades, escuelas, y dependencias universitarias, así como convenios de colaboración con las instituciones a las que la ley otorgue autonomía, gobiernos de las entidades federativas, municipios, Distrito Federal y autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los estados y del Distrito Federal;

IX. Actualizar de manera continua el acervo digitalizado y ponerlo a disposición de la comunidad y del público interesado, a través del Programa Toda la UNAM en Línea y del Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias;

X. Coordinar las políticas, normas técnicas, criterios y mecanismos para el manejo de los datos provenientes de los repositorios en las entidades académicas y dependencias universitarias;

XI. Aprobar, expedir, modificar y actualizar, previa opinión favorable del Secretario de Desarrollo Institucional, su Reglamento Interno, los Lineamientos para la Integración y Publicación de las Colecciones Universitarias Digitales en el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias y el Manual de Implementación de Datos Abiertos;

XII. Presentar el plan de trabajo al Secretario de Desarrollo Institucional y rendirle el informe anual, cuantitativo y cualitativo, de las actividades realizadas, y

XIII. Las demás que le encomiende el Secretario de Desarrollo Institucional.

TERCERO. Se adiciona un apartado Sexto para quedar en los términos siguientes:

SEXTO. Los asuntos relacionados con el presente Acuerdo y con la normativa de la CCUD, que requieran interpretación, serán resueltos por la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Además de lo dispuesto por este Acuerdo, la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales seguirá funcionando conforme a lo establecido en su acuerdo de creación.

TERCERO. En un plazo máximo de ciento veinte días naturales posteriores a la publicación de este Acuerdo, la CCUD emitirá las modificaciones a su Reglamento Interno, y expedirá los Lineamientos para

la Integración y Publicación de las Colecciones Universitarias Digitales en el Portal de Datos Abiertos
UNAM Colecciones Universitarias y el Manual de Implementación de Datos Abiertos.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 14 de septiembre de 2015

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 14 de septiembre de 2015

ACUERDO POR EL QUE LAS ESCUELAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LOS CENTROS DE ESTUDIOS MEXICANOS SE DENOMINAN SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN EL EXTRANJERO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el contexto de la globalización económica y social, tiene en la internacionalización un pilar fundamental para mejorar los estándares educativos y en consecuencia, generar mayores oportunidades de vinculación, asociación y movilidad para su comunidad estudiantil, docente y de investigación.

Que desde la fundación por José Vasconcelos de la Escuela de Verano en 1921, hoy Centro de Enseñanza para Extranjeros, la Universidad Nacional Autónoma de México ha promovido la enseñanza de la lengua española y la cultura mexicana a no hispanohablantes, ha difundido los valores universitarios y nacionales y ha apoyado en el ámbito educativo y cultural a las comunidades mexicanas en el exterior.

Que a partir de 1944 la Universidad Nacional Autónoma de México ha instalado sedes en Estados Unidos y Canadá para atender los objetivos anteriores, las cuales han funcionado bajo el modelo de Escuelas de Extensión Universitaria.

Que desde el 2012 esta Máxima Casa de Estudios ha impulsado la apertura en varios países del mundo de un nuevo modelo de organización denominado Centro de Estudios Mexicanos para ampliar y reforzar la internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las Escuelas de Extensión Universitaria y los Centros de Estudios Mexicanos se denominan Sedes de la UNAM en el Extranjero.

SEGUNDO. Las Sedes de la UNAM en el Extranjero son denominadas de acuerdo al país en que se encuentran; cuando en un país se instalen dos o más representaciones se denominarán de acuerdo a la ciudad en que se ubiquen. Por orden de creación, las Sedes de la UNAM en el Extranjero son:

- I. UNAM-San Antonio (Escuela de Extensión Universitaria);
- II. UNAM-Canadá (Escuela de Extensión Universitaria);
- III. UNAM-Chicago (Escuela de Extensión Universitaria);
- IV. UNAM-Los Ángeles (Centro de Estudios Mexicanos);
- V. UNAM-China (Centro de Estudios Mexicanos);
- VI. UNAM-España (Centro de Estudios Mexicanos);
- VII. UNAM-Costa Rica (Centro de Estudios Mexicanos);

- VIII. UNAM-Seattle (Centro de Estudios Mexicanos);
- IX. UNAM-Francia (Centro de Estudios Mexicanos);
- X. UNAM-Reino Unido (Centro de Estudios Mexicanos);
- XI. UNAM-Tucson (Centro de Estudios Mexicanos), y
- XII. Aquellas que establezca la Rectoría.

TERCERO. Las funciones primordiales de las Sedes de la UNAM en el Extranjero son:

- I. La enseñanza, evaluación y certificación del español para extranjeros, la formación de docentes de español como segunda lengua;
 - II. La difusión de la cultura mexicana;
 - III. La vinculación, colaboración e intercambio académico, que podrá establecerse con universidades e instituciones de educación superior, dependencias de gobierno o cualquier entidad educativa o cultural de diversos países y regiones del mundo;
 - IV. El fortalecimiento del proyecto de internacionalización de la UNAM, la divulgación de sus actividades a través de la promoción del intercambio de investigadores y docentes, así como la movilidad de alumnos con las universidades receptoras;
 - V. El impulso a estudios de la cultura mexicana, particularmente los orientados a las relaciones de México con el país o región donde se ubiquen, y
 - VI. El apoyo a la comunidad mexicana en el extranjero, a través de programas académicos, culturales y sociales, mediante la organización de grupos universitarios de exalumnos y de talentos mexicanos.
- CUARTO.** Las Sedes de la UNAM en el Extranjero estarán adscritas al Centro de Enseñanza para Extranjeros, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Institucional.
- QUINTO.** Las Sedes de la UNAM en el Extranjero cuentan con una estructura que les permite el adecuado desarrollo de sus funciones y responsabilidades.

Cada Sede tiene un director nombrado por el Rector de la UNAM a propuesta del Secretario de Desarrollo Institucional y del Director del Centro de Enseñanza para Extranjeros; el nombramiento para el cargo puede durar cuatro años, pudiendo ser designado una vez más por el mismo periodo.

SEXTO. Las Escuelas de Extensión Universitaria son sedes universitarias con infraestructura propia, ubicadas en importantes ciudades del orbe.

SÉPTIMO. Los Centros de Estudios Mexicanos se alojan como instancia académico-administrativa en importantes ciudades globales, dentro de destacadas universidades del mundo, instituciones de educación superior, culturales o dependencias gubernamentales de países con los que esta Casa de Estudios ha establecido convenios de colaboración.

OCTAVO. Cada Sede dispondrá de un Comité Asesor, órgano colegiado de consulta y asesoría que servirá como instancia de vinculación con la comunidad donde se ubica. El Director de la Sede respectiva, someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Secretario de Desarrollo Institucional, la conformación de dicho Comité. El Comité está integrado por un número impar de representantes del sector público, privado y social de la región de influencia de la Sede.

NOVENO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Secretario de Desarrollo Institucional, con la opinión del Director del Centro de Enseñanza para Extranjeros y, en su caso, del Director o Directores de las Sedes en cuestión.

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 1 de octubre de 2015

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 1 de octubre de 2015
Fe de erratas publicada en *Gaceta UNAM* el 5 de octubre de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA "ARTURO MÁRQUEZ DE COMPOSICIÓN MUSICAL"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que Arturo Márquez ha compuesto obras para la Universidad Nacional Autónoma de México como el Danzón número 2, Goyas y Tiempos Floridos, entre otras. Ha sido acreedor de diferentes reconocimientos como la Medalla Mozart por parte del Instituto Cultural Domecq, el Centro Nacional de las Artes y la Embajada de Austria (1999); fue homenajeado en el Festival Internacional "Arturo Márquez" en Caracas, Venezuela (2005); recibió la Medalla de Oro de Bellas Artes (2006), el Premio Nacional de Ciencias y Artes en el Área de Bellas Artes y Distinguished Alumnus Award del California Institute of the Arts (2009), así como la Presea Trayectoria 25 y más por parte de la Sociedad de Autores y Compositores de México (2010).

Que dentro de su destacada actividad artística y profesional Arturo Márquez, ingresó al Conservatorio, estudió piano con Carlos Barajas y José Luis Arcaraz (1970), fue parte del taller de composición del Instituto Nacional de Bellas Artes con Joaquín Gutiérrez Heras, Héctor Quintanar, Federico Ibarra y Raúl Pavón (1976). El gobierno de Francia le otorgó una beca de perfeccionamiento en París, con Jacques Castérède (1980). Ingresó al Centro Nacional de Investigación, Documentación e Información musical "Carlos Chávez" CENIDIM (1982), donde trabajó como investigador y coordinador de difusión, pertenece al Sistema Nacional de Creadores desde 1994.

Que por su dominio en la creación musical, es un reconocido compositor elogiado por la crítica y por el público, tanto en México como en el extranjero convirtiéndolo en un ícono de la música mexicana.

Que esta Casa de Estudios busca rendir un reconocimiento a la labor de Arturo Márquez, mediante el apoyo al desarrollo de jóvenes talentos en la creación de obras artísticas y contribuir al acervo musical de México.

Que la UNAM ha establecido las cátedras extraordinarias como un espacio en donde se pueda enriquecer y fortalecer el desarrollo académico de la Institución por medio de la participación de profesionales, en las funciones sustantivas de la Universidad como es la difusión de la cultura.

Que dentro de las cátedras extraordinarias se consideran actividades principales como el establecimiento de tutorías y complementarias como la creación de obras de expresión artística y cultural.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria "Arturo Márquez de Composición Musical" como un espacio para contribuir en la formación de jóvenes compositores mediante la tutoría del Maestro Arturo Márquez, así como la producción y difusión de obras artísticas.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria "Arturo Márquez de Composición Musical" otorgará becas para contribuir a la formación de jóvenes compositores. Los requisitos y condiciones serán fijados por el Director General de Música en la convocatoria que para tal efecto se emita.

TERCERO. La Cátedra Extraordinaria "Arturo Márquez de Composición Musical" programará semestralmente conciertos para el estreno de las obras que resulten del trabajo realizado dentro de las tutorías que se llevarán a cabo durante el año.

CUARTO. Para la presentación de las obras producto de la Cátedra Extraordinaria "Arturo Márquez de Composición Musical" se contará con la participación de la Orquesta Juvenil Universitaria Eduardo Mata y grupos de cámara.

QUINTO. La Cátedra Extraordinaria "Arturo Márquez de Composición Musical" se constituirá con recursos del Programa de Cátedras Extraordinarias y con aquellas que pueda allegarse.

SEXTO. Para el adecuado desarrollo de la Cátedra Extraordinaria "Arturo Márquez de Composición Musical" se integrará un Comité Académico compuesto por el Maestro Arturo Márquez y dos compositores de reconocido prestigio, propuestos por el titular de la Dirección General de Música al titular de la Coordinación de Difusión Cultural quien los designará.

El Comité Académico sesionará en forma ordinaria dos veces al año para planear, organizar, determinar, evaluar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

SÉPTIMO. El Titular de la Cátedra Extraordinaria "Arturo Márquez de Composición Musical" será designado por el Rector a partir de la propuesta que presente el titular de la Coordinación de Difusión Cultural.

OCTAVO. La Cátedra Extraordinaria "Arturo Márquez de Composición Musical" tendrá como sede la Coordinación de Difusión Cultural con la participación de la Dirección General de Música.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 5 de octubre de 2015

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de octubre de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTRATEGIAS PARA LA SUSTENTABILIDAD

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de noviembre de 1991, se publicó en la *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Medio Ambiente (PUMA) con el objetivo primordial de lograr una coordinación que provea el marco de referencia en el que la UNAM encuadre sus acciones de investigación y desarrollo, de formación de recursos humanos, de divulgación, de asesoría y de vinculación con otros sectores del país en el campo ambiental.

Que la crisis ambiental actual representa una crisis del modelo de desarrollo de la sociedad contemporánea cuya sustentabilidad ha puesto de relieve la necesidad de construir nuevos paradigmas, nuevas formas de abordar los problemas, de actuar y de participar en torno a los temas de la sustentabilidad del desarrollo.

Que nuestro país está considerado como de alta vulnerabilidad socioambiental frente a los efectos del cambio climático esperado.

Que México, por tratarse de un país megadiverso y pluricultural, tiene una responsabilidad mayor que otras naciones en cuanto a la necesidad de comprender, detener y revertir el deterioro de los ecosistemas y culturas que resguarda.

Que se requiere desarrollar y poner en marcha estrategias para la sustentabilidad de la actividad humana en todas las esferas de la sociedad, a efecto de reducir sus efectos en los ecosistemas y los ciclos biogeoquímicos, para ello la Universidad Nacional Autónoma de México debe ser ejemplo y consolidarse como un espacio en el que se muestre la eficacia de dichas estrategias.

Que la Máxima Casa de Estudios ha desarrollado e incrementado en años recientes en sus diferentes entidades académicas una considerable capacidad de investigación y formación multidisciplinaria en las ciencias de la sustentabilidad, bajo una concepción integral de los problemas ambientales y del desarrollo; lo que constituye una parte sustancial de la infraestructura científica y tecnológica de México en esta materia.

Que es necesario coordinar, fomentar y poner en prácticas estrategias de educación para la sustentabilidad, así como de difusión y divulgación, que contribuyan a la comprensión y toma de conciencia de las problemáticas ambientales y favorezcan el que cada actor de la sociedad intervenga en las múltiples soluciones propuestas por la ciencia para su aplicación en la vida cotidiana.

Que es necesario fortalecer las relaciones entre las entidades académicas y dependencias de la Universidad con otras instituciones de educación y sectores del país, con el establecimiento de un canal de vinculación y articulación que coadyuve a enfrentar, así como resolver los retos de la sustentabilidad del planeta y de nuestra sociedad.

Que las funciones asignadas al nuevo programa tienen mayores alcances y responden a nuevos escenarios y paradigmas globales y nacionales.

Que la Universidad es una institución en constante cambio, cuya estructura se modifica para adaptarse a los requerimientos que la situación actual global y el país demandan.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Programa Universitario de Estrategias para la Sustentabilidad, el cual dependerá de la Coordinación de la Investigación Científica, y tendrá como objetivo primordial constituirse como un espacio coordinador del desarrollo e implementación de estrategias para la sustentabilidad en la educación, capacitación y vinculación, así como en la operación de instituciones académicas y organizaciones de todos los sectores de la sociedad para la construcción de un país socialmente justo, económicamente equitativo y ambientalmente responsable.

SEGUNDO. Se transfieren al Programa Universitario de Estrategias para la Sustentabilidad las actividades que se venían conduciendo en y por el Programa Universitario de Medio Ambiente, en el marco de sus nuevas atribuciones.

TERCERO. Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- I. Coordinar la Estrategia de Universidad Sustentable EcoPuma;
- II. Diseñar estrategias y acciones de sustentabilidad para organizaciones de todos los sectores de la sociedad;
- III. Evaluar el desempeño ambiental de esta Casa de Estudios y de organizaciones externas a través de la aplicación del Distintivo Ambiental UNAM;
- IV. Impulsar la formación de profesionales que incorporen la perspectiva ambiental y del desarrollo sustentable en sus quehaceres;
- V. Desarrollar y coordinar estrategias de educación para la sustentabilidad, difusión y divulgación que coadyuven en la comprensión y toma de conciencia de las problemáticas ambientales, que favorezcan el que cada actor de la sociedad intervenga en el diseño de soluciones para su aplicación en la vida cotidiana;
- VI. Servir como órgano de asesoría técnica;
- VII. Hacer recomendaciones, planear y participar coordinadamente, en el desarrollo de recursos humanos en los temas del desarrollo sustentable, y
- VIII. Compilar y divulgar información sobre desarrollo sustentable en la UNAM y entre los diversos sectores de la sociedad.

CUARTO. Para la realización de sus objetivos el Programa contará con un Comité Directivo, instancia organizativa y de operación, integrado de la siguiente forma:

- I. El Coordinador de la Investigación Científica, que fungirá como su presidente;
- II. El Director del Programa, que fungirá como su secretario;
- III. Los Directores de las Facultades de:
 - a) Ciencias;
 - b) Economía;
 - c) Medicina, y
 - d) Estudios Superiores Iztacala;
- IV. Los Directores de los Institutos de:
 - a) Ecología;
 - b) Biología;
 - c) Ciencias del Mar y Limnología;
 - d) Geografía;
 - e) Ingeniería;
 - f) Investigaciones Jurídicas;

- g) Investigaciones Económicas, e
- h) Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad.
- V. Los Directores de los Centros de:
 - a) Ciencias de la Atmósfera;
 - b) Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, y
 - c) Ciencias de la Complejidad.

QUINTO. Corresponde al Comité Directivo:

- I. Promover las acciones del Programa;
- II. Aprobar el plan anual de actividades y los proyectos propuestos por el Director del Programa y realizar su seguimiento;
- III. Promover la concertación de acuerdos y convenios de colaboración;
- IV. Emitir su reglamento interno;
- V. Cooperar en la gestión de fondos, y
- VI. Conocer y aprobar el programa e informe anual de actividades que presente el Director del Programa.

El Comité Directivo funcionará en los términos de su reglamento interno.

SEXTO. Corresponde al Director del Programa:

- I. Representar al Programa ante las instancias universitarias y extrauniversitarias;
 - II. Elaborar el plan y el informe de actividades anuales y presentarlos al Comité Directivo;
 - III. Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa;
 - IV. Establecer vínculos con las entidades y dependencia de la UNAM, así como con instituciones externas que realizan actividades relacionadas con los temas que aborda el Programa, con el fin de desarrollar programas conjuntos;
 - V. Promover la incorporación de académicos y de alumnos de las diversas entidades universitarias en los proyectos del Programa;
 - VI. Promover la celebración de convenios y bases de colaboración para alcanzar sus objetivos, y
 - VII. Gestionar la obtención de recursos adicionales para el desarrollo de los fines del Programa.
- El Director del Programa será nombrado y removido por el Rector.

SÉPTIMO. De acuerdo con los objetivos del Programa, el Titular de la Coordinación de la Investigación Científica podrá suscribir instrumentos consensuales con otras instituciones a fin de promover una constante vinculación con el entorno social.

OCTAVO. La Coordinación de la Investigación Científica contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa Universitario de Estrategias para la Sustentabilidad de la UNAM y vigilará su correcta administración, así como la de los recursos extraordinarios que el Programa genere.

NOVENO. Los recursos financieros del Programa provendrán de cuatro fuentes principales:

- I. Fondos de su propio presupuesto;
- II. Fondos de las dependencias participantes en los proyectos que se implementen;
- III. Fondos provenientes de las economías que genere la Universidad a través de la puesta en marcha de acciones en materia de eficiencia energética, y
- IV. Fondos adicionales provenientes de fuentes externas a la Universidad.

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar expedido el 18 de noviembre de 1991, por el que se establece el Programa Universitario de Medio Ambiente.

TERCERO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

CUARTO. Los recursos humanos y materiales del Programa Universitario de Medio Ambiente, pasarán a formar parte del Programa Universitario de Estrategias para la Sustentabilidad.

QUINTO. Todas las obligaciones adquiridas con antelación al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, se concluirán en los términos que se hayan pactado.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de octubre de 2015

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de octubre de 2015

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Lic. María Elena Vázquez Nava, Presidenta del Patronato Universitario, con fundamento en lo previsto por los artículos 1°, 3° numerales 3 y 4; 9°, 10 y 15 de la Ley Orgánica, 12, fracciones III y IV; 34; fracciones IX y X, 36 del Estatuto General, y los artículos 7°, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que es fundamental contar con lineamientos que contemplen aspectos importantes a considerar en la planeación, programación y presupuestación en materia de obras, como son las necesidades de mantenimiento de inmuebles que ocupan las dependencias y entidades universitarias, así como las necesidades de construcción, su vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional, los aspectos técnicos y los recursos con los que cuenta la Universidad, así como permitir la intervención en las diferentes etapas de estos procesos a las instancias involucradas con el objetivo de que el Programa Anual de Obras sea acorde con dicho Plan.

Que es necesario modificar, adicionar y actualizar los Lineamientos en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras, con el propósito de precisar las funciones de la Secretaría Administrativa y la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación, en el proceso de integración del Programa Anual de Obras; el cual se ajusta a los plazos de acuerdo al trámite de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además se incorporan los estudios de costo beneficio en los requerimientos de trabajos en materia de obras de las entidades y dependencias universitarias y se establece la aplicación de aranceles en la contratación de proyectos. En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican el punto 2.1.3., el punto 2.2., el primer y último párrafos, así como las fracciones III y VII del punto 2.4.1., el punto 3.1., el punto 3.1.1., el punto 3.2., las fracciones I, II y VIII del punto 3.2.2., el primer y segundo párrafos del punto 3.3.2., el punto 3.3.4. y el punto 4.1.; asimismo se adicionan el punto 2.1.4., las fracciones VIII y IX del punto 2.4.1., el punto 3.1.2., el punto 3.1.3., el punto 3.1.4., las fracciones VI y VII del punto 3.3.1. y un último párrafo del punto 3.3.2.; y se derogan los puntos 2.4.2., 2.5., 3.1.1.1., 3.1.1.2., 3.1.1.3. y 3.2.1., de los de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS DE LA NORMATIVIDAD DE OBRAS DE LA UNAM, para quedar como sigue:

PUNTO 1. ...

PUNTO 2. ...

PUNTO 2.1. ...

PUNTO 2.1.1. ...

PUNTO 2.1.2. ...

PUNTO 2.1.3. La previsión de los recursos financieros, que implica la estimación y distribución racional para hacer posible la ejecución de los proyectos acordados.

PUNTO 2.1.4. Según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán considerar los análisis de factibilidad de acuerdo a los estudios de costo beneficio, en términos de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PUNTO 2.2. El Rector, a través de la Secretaría Administrativa y de la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación, definirá las políticas y criterios esenciales para regular la atención y desarrollo de la infraestructura institucional.

PUNTO 2.3. ...

PUNTO 2.4. ...

PUNTO 2.4.1. Las instancias a que se refiere el punto anterior, verificarán que los requerimientos anuales de obra, remodelación, reacondicionamiento y rehabilitación remitidos por las dependencias, sean efectivamente necesarios y viables desde el punto de vista académico y/o administrativo. En dicho proceso se juzgará la pertinencia, significatividad y factibilidad técnica y económica de las propuestas de remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación, conservación, mantenimiento y obra nueva presentadas, con el fin de recomendar las acciones viables y los recursos financieros pertinentes, o en su caso los ajustes necesarios.

...

I. y II. ...

III. En soluciones que promuevan la multifuncionalidad y la versatilidad en el aprovechamiento y el uso eficiente de los espacios, de acuerdo a las tareas sustantivas de la Universidad;

IV. a VI. ...

VII. Estudios de preinversión que se requieran y la disponibilidad presupuestal requerida para el periodo en que se proyecta el programa anual de obras;

VIII. El análisis de costos paramétricos;

IX. Adaptar las instalaciones a fin de impulsar el uso intensivo de las tecnologías de información y los medios de comunicación;

El funcionario que corresponda apoyado en el dictamen que presente la Secretaría Administrativa, la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación y la Dirección General de Obras y Conservación, y de acuerdo con lo señalado en el punto 2.4., emitirá por escrito el resultado de su evaluación, el cual en caso de ser favorable se propondrá para su integración en el Programa Anual de Obra (PAO).

PUNTO 2.4.2. Se deroga.

PUNTO 2.5. Se deroga.

PUNTO 2.6. al PUNTO 2.7. ...

PUNTO 3.

PUNTO 3.1. El Programa Anual de Obras de la UNAM es el instrumento técnico-presupuestal integrado con los proyectos con dictámenes favorables de la Secretaría Administrativa, la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación, y la Dirección General de Obras y Conservación, a partir del procedimiento señalado en los puntos 2.4., 2.4.1., que en forma detallada y calendarizada concentrará los requerimientos anuales de obras de cada dependencia universitaria, delimitando las acciones de conservación, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y obra nueva que se pretendan realizar en el periodo correspondiente.

PUNTO 3.1.1. Para la integración del Programa Anual de Obras de la UNAM, las dependencias universitarias formularán sus requerimientos anuales de obras durante los meses de enero y febrero para el siguiente año, siguiendo el procedimiento señalado en los puntos 2.4., 2.4.1. y atendiendo los requisitos enumerados en el punto 3.1.4.

Durante el ejercicio presupuestal correspondiente la Secretaría Administrativa, la Coordinación de

Planeación, Presupuestación y Evaluación y la Dirección General de Obras y Conservación, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, podrán incorporar obras adicionales al Programa Anual de Obras, originalmente autorizado.

La Secretaría Administrativa y la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación a través de la Dirección General de Obras y Conservación, integrará el anteproyecto anual de obras de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2.2.

Este anteproyecto será enviado a la Secretaría Administrativa y a la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, para su aprobación.

Estas dependencias serán las responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo autorizado, y que esos proyectos se terminen en su totalidad, debiendo prever entre otros aspectos, el análisis del costo beneficio de los mismos.

PUNTO 3.1.1.1. Se deroga.

PUNTO 3.1.1.2. Se deroga.

PUNTO 3.1.1.3. Se deroga.

PUNTO 3.1.2. Sin excepción, las características fundamentales para los requerimientos de obra de las dependencias, deberán:

I. Fundamentarse en el Plan de Desarrollo de la Universidad y en los planes y programas específicos de cada dependencia;

II. Formularse de acuerdo al programa de obra para un año calendario, y/o periodos que abarquen más de un ejercicio presupuestal;

III. Programar de manera detallada las acciones de conservación, remodelación, rehabilitación y obra nueva que se estimen necesarias para el periodo;

IV. Establecer, en el caso de cada conjunto de acciones, los recursos financieros indispensables para la ejecución de las obras, especificando los casos que abarquen más de un ejercicio presupuestal;

V. Definir prioridades de ejecución;

VI. Actualizar los costos de las acciones de obra incorporadas al requerimiento;

VII. Programar la ejecución de las obras atendiendo a su prioridad;

VIII. Justificar acciones de obra inaplazables y emergentes; y

IX. Definir el presupuesto total requerido para el periodo anual y/o los casos que abarquen más de un ejercicio presupuestal; así como el presupuesto parcial por conjunto de acciones.

PUNTO 3.1.3. Los objetivos que deberán reunir dichos requerimientos son:

I. Contribuir al mejor aprovechamiento y uso de los espacios físicos y servicios de la dependencia;

II. Asegurar la atención y cuidado permanentes de la planta física y de la infraestructura de servicios de la dependencia;

III. Regular la tendencia de crecimiento de la dependencia; y

IV. Constituir el insumo técnico-presupuestal para integrar el Programa Anual de Obras de la UNAM.

PUNTO 3.1.4. Los requerimientos anuales de obras de las entidades y dependencias podrán considerar lo siguiente:

I. Identificación institucional y resumen presupuestal;

II. Requerimientos de Obra Nueva;

III. Requerimientos de Conservación;

IV. Requerimientos de Remodelación; y

V. Requerimientos de Rehabilitación.

En cada caso, estos requerimientos deberán basarse en el análisis de costo beneficio que los justifiquen y deberán contener:

a) Nombre e identificación del tipo de obra a realizar y problemática a resolver.

b) Situación actual de la dependencia o entidad (capacidad física construida en m², oferta de servicios, carreras por nivel, matrícula atendida por nivel educativo, número de aulas, talleres, laboratorios, auditorios disponibles, estado en el que se encuentran, etc.).

c) Estimación mensual de los gastos.

d) Descripción detallada de las obras a realizar y sus costos anuales.

e) Meta física que se pretende construir por periodo (mes, año) y meta física total, (superficie total a construir, remodelar o remozar, número de edificios, aulas, talleres, laboratorios, etc.).

f) Beneficios que producirá el proyecto (detalle de los beneficios y mejoras que se impactarían con la puesta en marcha del proyecto: estudios de impacto social y económico, servicios que prestará, alumnos, profesores asistentes o trabajadores a beneficiar, nueva demanda y oferta a atender).

g) Fuente de recursos, su calendarización estimada y su distribución (federales, estatales, municipales).

h) Proyecto ejecutivo de la obra (planos, estudios técnicos, ambientales, de factibilidad, fotografías, etc.).

i) Fecha de inicio y término del proyecto.

j) Presentar alternativas de posible solución a la problemática que se presenta.

PUNTO 3.2. La Secretaría Administrativa y la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación al recibir de las instancias señaladas en el punto 2.4. los requerimientos de obra, solicitarán a la Dirección General de Obras y Conservación emita las observaciones que considere pertinentes desde el punto de vista técnico. En dicho supuesto remitirá los requerimientos con sus observaciones a las dependencias respectivas a efecto de que se atiendan las sugerencias. La nueva propuesta con las observaciones deberá entregarse a la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación en un plazo no mayor a quince días naturales y deberá contar igualmente con la evaluación a que se refieren los puntos 2.4. y 2.4.1. de estos Lineamientos.

PUNTO 3.2.1. Se deroga.

PUNTO 3.2.2. ...

I. Las acciones previas en ejecución y las posteriores, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones propias de la obra para ponerla en servicio.

II. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra, atendiendo los espacios ecológicos.

III. a VII. ...

VIII. La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos y licencias de construcción necesarios.

IX. a XIII. ...

PUNTO 3.3. ...

PUNTO 3.3.1. ...

I. a V. ...

VI. Análisis y evaluación de los proyectos arquitectónicos y de ingenierías con base en los aranceles establecidos por la Dirección General de Obras y Conservación.

VII. Estudio Costo Beneficio al que se refiere el punto 3.1.4.

PUNTO 3.3.2. Los proyectos arquitectónicos derivados del Programa Anual de Obras aprobados por la Secretaría Administrativa y la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación, serán desarrollados internamente por la Dirección General de Obras y Conservación.

En aquellos casos en que por la complejidad y envergadura del proyecto no sea posible el procedimiento señalado, la Dirección General de Obras y Conservación encargará el proyecto arquitectónico a terceros, a través de los procedimientos que establece la Normatividad de Obras de la UNAM y con base en los aranceles establecidos por la Dirección General de Obras y Conservación.

Los proyectos arquitectónicos y de ingenierías autorizados por las entidades y dependencias requerentes no serán sujetos de cambios.

PUNTO 3.3.3. ...

PUNTO 3.3.4. En la ejecución de un proyecto se deberán de tomar en cuenta, desde su planeación, todos los servicios relacionados, tales como estudios, investigaciones y asesorías para la ejecución del mismo y que forman parte del programa de la obra.

PUNTO 3.4. ...

PUNTO 3.4.1. ...

PUNTO 4. ...

PUNTO 4.1. La propuesta de presupuestación de recursos financieros para sufragar el Programa Anual de Obras de la UNAM, será definida por la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación, para consolidarse en el Proyecto de Presupuesto que en términos de la Legislación Universitaria vigente deba presentarse ante el Consejo Universitario, para su aprobación. En el entendido que el importe para el proyecto no debe de exceder lo autorizado.

PUNTO 4.2. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de octubre de 2015

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

PRESIDENTA DEL PATRONATO UNIVERSITARIO
LIC. MARÍA ELENA VÁZQUEZ NAVA

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de octubre de 2015
Fe de erratas publicada en *Gaceta UNAM* el 19 de octubre de 2015

ACUERDO POR EL CUAL SE ASIGNAN RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO UNIVERSITARIO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y Lic. María Elena Vázquez Nava, Presidenta de la Junta de Patronos, con fundamento en los artículos 3º, numerales 3 y 4, 9º, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV, 34, fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General; y 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ocupa un lugar destacado como institución pública dedicada a impartir educación superior y formar profesionistas, investigadores, profesores y técnicos útiles a la sociedad que puedan enfrentar los problemas nacionales e incrementar y difundir los beneficios de la extensión de la cultura.

Que mediante acuerdo publicado en Gaceta UNAM el 9 de diciembre de 2013, la Rectoría y el Patronato Universitario determinaron asignar Recursos para el Mantenimiento Mayor y Conservación del campus Ciudad Universitaria y otros Inmuebles Históricos y Artísticos de la UNAM.

Que la Universidad cuenta con un extenso patrimonio inmobiliario dentro y fuera de Ciudad Universitaria de gran valor histórico y artístico, y por lo tanto requiere recursos para su preservación y conservación.

Que el Patronato Universitario llevará a cabo un diagnóstico y evaluación para determinar las necesidades de mantenimiento y preservación de los Inmuebles Históricos y Artísticos de la UNAM.

Que la Rectoría efectuará un diagnóstico y evaluación de las instalaciones distintas a las referidas en el considerando anterior.

Que la Rectoría y la Junta de Patronos elaborarán conjuntamente una propuesta de programación anual de los trabajos de mantenimiento mayor a realizarse en las instalaciones universitarias.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los productos o rendimientos que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros, se destinarán íntegramente para el mantenimiento mayor y conservación del campus Ciudad Universitaria y de otros Inmuebles Universitarios.

SEGUNDO. Las entidades académicas y dependencias universitarias, objeto de alguna intervención de mantenimiento mayor, aportarán recursos provenientes de la participación institucional, obtenidos por concepto de ingresos propios.

TERCERO. De ser necesario, previo análisis de la solicitud y de la disponibilidad de recursos, la Rectoría podrá contribuir presupuestalmente para la realización de labores de mantenimiento mayor y preservación del Patrimonio Inmobiliario Universitario.

CUARTO. El procedimiento de autorización y supervisión del ejercicio de los recursos a que se refiere el numeral primero del presente instrumento, aplicados para el cumplimiento de este Acuerdo, corres-

ponderará a la Junta de Patronos a través de la Tesorería y la Contraloría conforme a las disposiciones legales aplicables.

QUINTO. La Junta de Patronos aprobará los montos económicos a que se refiere el numeral primero del presente Acuerdo, que se destinarán a implementar las acciones de mantenimiento mayor.

SEXTO. Los recursos no podrán destinarse a conceptos diferentes de los fines establecidos en el presente Acuerdo, salvo cuando existan causas evidentes y justificables o de extrema urgencia y que sean consideradas así por el Rector y la Junta de Patronos.

SÉPTIMO. La interpretación jurídica del presente Acuerdo quedará a cargo del Abogado General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar publicado en *Gaceta UNAM* el 9 de diciembre de 2013.

TERCERO. Las obligaciones contraídas por la Universidad para el mantenimiento y conservación de los inmuebles históricos y artísticos antes de la vigencia del presente Acuerdo, se concluirán en los términos en que se hayan pactado.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 15 de octubre de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR

LIC. MARÍA ELENA VÁZQUEZ NAVA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE PATRONOS

Publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de octubre de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA "NELSON MANDELA DE DERECHOS HUMANOS EN CINE Y LITERATURA"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posibles los beneficios de la cultura.

Que el 18 de julio de 1918 nacería el ícono más importante de la libertad y de la lucha incesante contra la discriminación racial en el Mundo: Nelson Rolihlahla Mandela.

Que Nelson Mandela fue abogado, activista, político, filántropo y primer mandatario elegido por sufragio universal en su país. Implementó medidas para erradicar la pobreza y desigualdad social, una reforma de la propiedad de la tierra y expansión de los servicios de salud. Después de su retiro de la política se dedicó a obras de caridad y al combate a la pandemia del SIDA a través de su Fundación.

Que Richard Stengel en su obra "El Legado de Mandela, 15 enseñanzas sobre la vida, el amor y el valor", describe puntual al símbolo mundial de la defensa de los derechos humanos, Nelson Mandela, *"como el último héroe puro que queda en el mundo, un símbolo sonriente del sacrificio y la rectitud"*.

Que la obra de Nelson Mandela fue decisiva para la construcción de una sociedad justa, solidaria e incluyente y su pensamiento quedó plasmado en sus famosas frases:

"La pobreza no es natural, es creada por el hombre y puede superarse y erradicarse mediante acciones de los seres humanos. Y erradicar la pobreza no es un acto de caridad, es un acto de justicia".

"Por encima de todo, queremos igualdad en derechos políticos, porque sin ellos, nuestra discapacidad será permanente".

"Para destruir el racismo en el mundo, nosotros, juntos, debemos borrar el racismo del apartheid en Sudáfrica. La justicia y la libertad deben ser nuestra herramienta, la prosperidad y la felicidad nuestra arma".

"La hermandad y la paz verdadera es más preciosa que los diamantes".

"Aprendí que el coraje no era la ausencia de miedo, sino el triunfo sobre el miedo. Un hombre valiente no es aquel que no siente miedo, sino aquel que lo conquista".

"Si deseas hacer las paces con tu enemigo, tienes que trabajar con tu enemigo. Entonces se convierte en tu compañero".

Que Nelson Mandela, será siempre recordado y amado por toda la humanidad, principalmente por los que tuvieron la oportunidad de conocer personalmente a ese gran hombre, cuyo ideal fue *una sociedad libre y democrática en que todas las personas vivan unidas en armonía y con las mismas oportunidades*.

Que la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura" generará un espacio para la enseñanza y reflexión del legado de uno de los personajes más influyentes e importantes del siglo XX, a través de la literatura, el cine y el estudio de los Derechos Humanos.

Que los objetivos de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura" son dar a conocer al hombre y no al mito a través de su pensamiento, su liderazgo y su humanismo, analizar y divulgar su legado a través de sus ideas, y sus acciones políticas y humanitarias. También identificará paradigmas para aplicarlos al contexto mexicano en pro de una sociedad más justa y libre de discriminación.

Que la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura" será un espacio cultural donde la lectura, la literatura y el cine, se utilizarán como herramientas vivenciales que permitirán comprender las circunstancias y la evolución del pensamiento de Nelson Mandela.

Que las cátedras extraordinarias son un espacio idóneo para promover el intercambio académico del más alto nivel sobre los problemas de especial interés para nuestro país, en concordancia con los fines que señala la Ley Orgánica de la Universidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura" por iniciativa de la Embajada de Sudáfrica en México y la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de difundir la reflexión en torno al pensamiento y legado de Nelson Mandela a través del cine, la literatura y el estudio de los Derechos Humanos.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura", se constituirá con recursos del Programa de Cátedras Extraordinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México y con aquellos que pueda allegarse de cualquier otra institución nacional o internacional para tal fin.

Los recursos económicos respectivos constituirán un fondo que será administrado en cumplimiento de las determinaciones que adopte el Comité Directivo de la Cátedra y de conformidad con las disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria.

TERCERO. La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura" se dirigirá principalmente a alumnos de humanidades y ciencias sociales, a los de otras disciplinas como al público en general.

Para su difusión y conocimiento, se llevarán a cabo seminarios especializados en el pensamiento de Nelson Mandela, ciclos de cine sudafricano contemporáneo y mesas redondas de especialidad.

CUARTO. Los programas y las actividades de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura" estarán a cargo de un coordinador, que será designado por el Rector a propuesta del Comité Directivo, quien durará en su encargo dos años, pudiendo ser designado para un periodo adicional por el mismo término.

El Coordinador deberá presentar al Comité Directivo, para su aprobación, el programa e informe anual de trabajo de la Cátedra.

QUINTO. La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura", contará con un Comité Directivo compuesto por:

- I. El Coordinador de la Cátedra, quien lo presidirá;
 - II. Un representante de la Embajada de Sudáfrica en México;
 - III. Un representante del Festival de Cine Africano de América Latina (AFRICALA);
 - IV. Dos representantes del Instituto de Investigaciones Jurídicas, propuestos por el titular de esa entidad;
 - V. Un representante de la Filmoteca-UNAM propuesto por el titular de la Coordinación de Difusión Cultural, y
 - VI. Un representante de la Cátedra José Emilio Pacheco propuesto por el Coordinador de la Cátedra.
- Los integrantes señalados en las fracciones IV a VI serán nombrados por el Rector.

SEXTO. El Comité Directivo de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura" tendrá la función de aprobar, supervisar y dar seguimiento al programa de actividades que se le proponga al coordinador de la Cátedra.

El Comité Directivo se reunirá por lo menos dos veces al año, o las ocasiones en que lo estime pertinente.

SÉPTIMO. La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura" tendrá como sede la Coordinación de Difusión Cultural, que proporcionará los espacios y las instalaciones necesarias que requiera la Cátedra para sus actividades.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas participará con la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura" y se sumará con el cuerpo de investigadores que integran el Observatorio del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de octubre de 2015

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de octubre de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONSEJO CONSULTIVO EXTERNO EN MATERIA DE INVERSIONES DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Lic. María Elena Vázquez Nava, Presidenta del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 3º, numerales 3 y 4, 9º, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV, 34, fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General; 7º, fracción V y 10, fracciones II, VII, XI y XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México por conducto de sus autoridades y en ejercicio de su autonomía tiene la facultad para organizarse como lo estime mejor y de administrar su patrimonio, dentro de los lineamientos generales señalados por su Ley Orgánica.

Que el 29 de marzo de 2007 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Externo en Materia de Inversiones del Patronato Universitario, con el propósito de contar con un órgano especializado en cuyo objeto se consideró estudiar y analizar las estrategias y acciones para la mejor utilización e inversión de los recursos financieros de la Universidad.

Que desde su creación, el Consejo Consultivo Externo en Materia de Inversiones ha emitido opiniones especializadas no vinculatorias para identificar las mejores prácticas en la materia, para beneficio del patrimonio universitario, resultando fructífera su labor.

Que el Patronato Universitario, a quien corresponde la responsabilidad de la inversión de los recursos financieros, ha invitado a distinguidas personalidades de reconocida práctica profesional, prestigio académico, honesta trayectoria y compromiso universitario, a ser parte del Consejo Consultivo Externo en Materia de Inversiones, mediante un desempeño honorífico.

Que resulta necesario modificar y fortalecer al Consejo Consultivo Externo, así como incorporar sus estudios y estrategias con oportunidad, en los análisis y consideraciones que el Patronato Universitario realiza permanentemente respecto de las políticas de inversión financiera que el mercado ofrece.

Que dentro de la estructura el Patronato Universitario cuenta con un Comité de Inversiones en el cual participan los funcionarios de la UNAM cuyas actividades se relacionan con las decisiones relativas a las prácticas de inversiones financieras, el cual ha establecido una positiva coordinación con el Consejo Consultivo Externo en Materia de Inversiones.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Consejo Consultivo Externo en Materia de Inversiones del Patronato Universitario (Consejo Consultivo) que tiene por objeto estudiar, analizar y proponer estrategias y acciones para la mejor utilización e inversión de los recursos financieros de la Universidad.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo estará integrado por:

I. Un miembro del Patronato Universitario, designado por sus propios integrantes, que fungirá como Coordinador;

II. Tres asesores externos, invitados por el Patronato Universitario con la opinión favorable del Rector, los cuales deberán tener experiencia en asuntos financieros y gozar de estimación general como personas honorables, y

III. El Tesorero de la Universidad, que fungirá como Secretario Técnico, cuyas funciones consisten en levantar el acta de las sesiones del Consejo y dar seguimiento a los acuerdos tomados.

TERCERO. El Consejo Consultivo tiene las funciones siguientes:

I. Emitir opiniones técnicas en asuntos de naturaleza financiera en los que las autoridades universitarias tengan interés y les sean presentados a su consideración;

II. Elaborar estudios especializados en materia de inversión financiera que sean de interés para la Universidad;

III. Realizar investigaciones que apoyen al Patronato Universitario en la toma de decisiones sobre las inversiones y administración de los recursos financieros correspondientes, a fin de que se obtenga la más alta productividad y seguridad respecto de los mismos;

IV. Considerar el apoyo y la información que pudiese proporcionarle el Comité de Inversiones;

V. Sugerir propuestas para lograr el mayor incremento del patrimonio universitario, así como el aumento de sus ingresos financieros;

VI. Identificar riesgos y proponer alternativas para proteger e incrementar los recursos financieros de la Universidad, y

VII. Las demás que le sean encomendadas por el Patronato Universitario, de conformidad con la Legislación Universitaria.

CUARTO. El Presidente del Patronato Universitario podrá convocar al Consejo Consultivo para el ejercicio de sus funciones cuando lo considere necesario. El Consejo Consultivo celebrará tres sesiones ordinarias anuales y las extraordinarias que se requieran.

QUINTO. El Rector y el Presidente del Patronato Universitario podrán encomendar a los consejeros, en lo individual, el estudio y opinión de asuntos específicos, así como la realización de trabajos relacionados con el objeto de este Acuerdo.

SEXTO. Los consejeros guardarán la debida confidencialidad de los asuntos que les sean sometidos a su estudio y consideración, así como de los temas que traten en las sesiones de trabajo y de manera particular, esta información será considerada como parte de procesos deliberativos en curso, de conformidad con el marco legal aplicable.

SÉPTIMO. Los consejeros durarán en su encargo tres años y podrán ser nombrados hasta por un mismo periodo adicional, así como sustituidos por las causas siguientes:

I. Renuncia;

II. Acuerdo del Patronato Universitario, con la opinión favorable del Rector, u

III. Otras contempladas en la Legislación Universitaria.

OCTAVO. El cargo de Consejero será honorífico.

NOVENO. El Consejo rendirá su informe anual al Rector y al Patronato Universitario, respecto de sus actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar expedido el 29 de marzo de 2007, por el que se crea el Consejo Consultivo Externo en Materia de Inversiones del Patronato Universitario.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de octubre de 2015

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR

LIC. MARÍA ELENA VÁZQUEZ NAVA
PRESIDENTA DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de octubre de 2015

Índice cronológico

2008

<i>Addendum</i> al Acuerdo por el que se instituye el Reconocimiento "Sor Juana Inés de la Cruz"	5
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 14 de enero de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4040, 14 de enero de 2008.	
 Acuerdo de creación de la Coordinación de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México	 7
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 31 de enero de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4045, 31 de enero de 2008.	
 Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario sobre Medicina y Salud	 11
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 24 de marzo de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4058, 24 de marzo de 2008.	
 Acuerdo por el que se instituye el Reconocimiento Visitante Distinguido de la Universidad Nacional Autónoma de México.	 15
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 7 de abril de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4062, 7 de abril de 2008.	
 Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Proyectos Universitarios . . .	 17
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 14 de abril de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4064, 14 de abril de 2008.	
 Acuerdo por el que se adiciona el diverso que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte	 19
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 17 de abril de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4066, 21 de abril de 2008.	
 Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo por el que se crea el Registro de Firmas de Autoridades y Funcionarios Universitarios	 21
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 12 de mayo de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4071, 12 de mayo de 2008.	

Acuerdo por el se establece el Programa denominado Seminario de Investigación en Juventud	23
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 12 de mayo de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4071, 12 de mayo de 2008.	
Acuerdo de creación de la Coordinación de Innovación y Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México	25
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 19 de mayo de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4072, 19 de mayo de 2008.	
Acuerdo por el que se atiende la solicitud de reducción de la participación institucional de los ingresos generados por las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias	29
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato.	
Fecha de expedición: 19 de junio de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4081, 19 de junio de 2008.	
Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del patrimonio inmobiliario universitario, en substitución del diverso por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del campus de Ciudad Universitaria	33
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato.	
Fecha de expedición: 19 de junio de 2008	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4081, 19 de junio de 2008.	
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investigación sobre Historia y Memoria Nacionales.	35
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 23 de junio de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4082, 23 de junio de 2008.	
Acuerdo por el que se crea la Comisión Universitaria para los festejos de los cien años de la Universidad Nacional Autónoma de México	37
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 28 de julio de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4086, 28 de julio de 2008.	
Acuerdo que reestructura la organización y objetivos del Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI)	39
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 11 de agosto de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4090, 11 de agosto de 2008.	
Acuerdo por el que se adiciona el diverso que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte	43
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 4 de septiembre de 2008.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4097, 4 de septiembre de 2008.	

Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establece el programa para la contratación de obra nueva y servicios relacionados con la misma denominado "Llave en Mano Universitaria" 45
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato.
 Fecha de expedición: 8 de septiembre de 2008.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4098, 8 de septiembre de 2008.

Acuerdo que modifica el diverso de creación de la Coordinación de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México 47
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato.
 Fecha de expedición: 22 de septiembre de 2008.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4101, 22 de septiembre de 2008.

Acuerdo por el que se denomina a la explanada de la Torre de Rectoría de Ciudad Universitaria "Javier Barros Sierra" 49
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Fecha de expedición: 2 de octubre de 2008.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4104, 2 de octubre de 2008.

2009

Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investigación de Ética y Bioética 53
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Fecha de expedición: 8 de enero de 2009.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4126, 8 de enero de 2009.

Acuerdo por el que se crea el Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM y el Subcomité correspondiente del campus central de Ciudad Universitaria 55
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Fecha de expedición: 12 de enero de 2009.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4127, 12 de enero de 2009.

Acuerdo por el que se crea la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá. . . 59
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Fecha de expedición: 3 de febrero de 2009.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4133, 3 de febrero de 2009.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor en Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México. 63
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Fecha de expedición: 16 de febrero de 2009.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4137, 16 de febrero de 2009.

Acuerdo que modifica el diverso relativo al programa denominado Seminario de Estudios sobre la Globalidad 65
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Fecha de expedición: 5 de marzo de 2009.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4142, 5 de marzo de 2009.

Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria Bicentenario "Ernesto de la Torre Villar".	67
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 2 de abril de 2009.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4150, 2 de abril de 2009.	
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investigación sobre Sociedad del Conocimiento y Diversidad Cultural.	69
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 23 de abril de 2009.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4154, 23 de abril de 2009.	
Acuerdo por el que se suspenden los procedimientos de carácter académico y administrativos en la Universidad Nacional Autónoma de México	73
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 29 de abril de 2009.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4156, 7 de mayo de 2009.	
Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Lenguas de la Universidad Nacional Autónoma de México	75
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 2 de julio de 2009.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4172, 27 de julio de 2009.	
Acuerdo que modifica y adiciona la Normatividad en Materia de obras y servicios relacionados con la misma.	77
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Dr. Alejandro Carrillo Castro, Vicepresidente del Patronato Universitario.	
Fecha de expedición: 2 de julio de 2009.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4172, 27 de julio de 2009.	
Acuerdo por el que se instituye el Reconocimiento Universidad Nacional de México en conmemoración del centenario de la UNAM	89
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 30 de julio de 2009.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4173, 30 de julio de 2009	
Acuerdo por el que se instituye la beca "Ingeniero Manuel Franco López".	91
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 17 de agosto de 2009.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4178, 17 de agosto de 2009.	
Acuerdo por el que se instituyen los Reconocimientos Universitarios Matilde Montoya y Octavio Paz.	93
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 8 de octubre de 2009.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4192, 8 de octubre de 2009.	
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Cooperación e Internacionalización y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México	95
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 26 de octubre de 2009.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4198, 29 de octubre de 2009.	

Acuerdo por el que se establece el Proyecto de la Red del Agua UNAM 99
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Fecha de expedición: 27 de noviembre de 2009.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4208, 3 de diciembre de 2009.

Acuerdo por el que se crea el Consejo de Radio UNAM 101
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Fecha de expedición: 7 de diciembre de 2009.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4209, 7 de diciembre de 2009.

2010

Acuerdo por el que se autoriza la delegación de firmas de los titulares de las entidades y dependencias universitarias en diversos trámites académicos y administrativos al interior de la Universidad Nacional Autónoma de México 105
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato Universitario.
 Fecha de expedición: 1 de marzo de 2010.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4227, 1 de marzo de 2010.

Acuerdo por el que se establece el Programa de Investigación en Cambio Climático 107
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Fecha de expedición: 13 de abril de 2010.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4238, 15 de abril de 2010.

Acuerdo por el que se crea el Comité de Simplificación Administrativa de la UNAM 109
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato Universitario.
 Fecha de expedición: 31 de mayo de 2010.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4251, 31 de mayo de 2010.

Acuerdo que reestructura la administración central para el fortalecimiento de la planeación universitaria 113
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Fecha de expedición: 12 de agosto de 2010.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4266, 12 de agosto de 2010.

Acuerdo por el que se crea el Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México 115
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Fecha de expedición: 19 de agosto de 2010.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4268, 19 de agosto de 2010.

Acuerdo por el que cambia de denominación la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico a Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México 117
 Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.
 Fecha de expedición: 24 de septiembre de 2010.
 Fecha de publicación: *Gaceta UNAM*, número 4279, 27 de septiembre de 2010.

Acuerdo por el que se crea la Red Universitaria del Espacio	119
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 11 de octubre de 2010.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4283, 11 de octubre de 2010.	
Acuerdo por el que se da el nombre de Carlos Montemayor al Festival de Poesía las Lenguas de América	123
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 11 de octubre de 2010.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4283, 11 de octubre de 2010.	
Acuerdo por el que se establece el Programa para la instalación de la Red de Dis- tribución Subterránea en media tensión en 23 KV	125
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario.	
Fecha de expedición: 25 de octubre de 2010.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4287, 25 de octubre de 2010.	
Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se establece el Programa para la instalación de la Red de Distribución Subterránea en media tensión en 23 KV.	129
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario.	
Fecha de expedición: 9 de diciembre de 2010.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4299, 9 de diciembre de 2010.	
 2011	
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investiga- ción Interdisciplinaria en Biomedicina.	133
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 24 de enero de 2011.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4306, 24 de enero de 2011.	
Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se establece el procedi- miento para nombrar secretarios administrativos de las diversas entidades acadé- micas universitarias	135
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario.	
Fecha de expedición: 17 de febrero de 2011.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4317, 3 de marzo de 2011.	
Acuerdo por el que se establecen las bases para el otorgamiento del Premio al Servicio Social "Dr. Gustavo Baz Prada"	137
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 4 de marzo de 2011.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4318, 7 de marzo de 2011.	
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Derechos Humanos	139
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 5 de septiembre de 2011.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4362, 5 de septiembre de 2011.	

Acuerdo por el que se establece el Procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte	143
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 5 de septiembre de 2011.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4362, 5 de septiembre de 2011.	
Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte . .	149
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 5 de septiembre de 2011.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4362, 5 de septiembre de 2011.	
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo	153
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 22 de septiembre de 2011.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4366, 22 de septiembre de 2011.	
Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea el Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México	157
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 10 de octubre de 2011.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4371, 10 de octubre de 2011.	
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Envejecimiento y Vejez	159
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 22 de noviembre de 2011.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4382, 22 de noviembre de 2011.	
Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación	163
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 28 de noviembre de 2011.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4384, 28 de noviembre de 2011.	

2012

Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Miguel Ángel Granados Chapa"	167
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 2 de febrero de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4398, 2 de febrero de 2012.	
Acuerdo por el que se instituye la beca "Miguel Ángel Granados Chapa"	169
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 9 de febrero de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4400, 9 de febrero de 2012.	

Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Benito Juárez"	171
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 1o. de marzo de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4406, 1o. de marzo de 2012.	
Acuerdo por el cual se cancela el Programa Universitario de Energía (PUE) y se integran en el Centro de Investigación en Energía los esfuerzos académicos de investigación científica y desarrollo tecnológico hasta ahora conducidos en este Programa	173
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 5 de marzo de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4407, 5 de marzo de 2012.	
Acuerdo por el que se instituye la beca "Doctor Guillermo Florís Margadant Spanjaert"	175
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 20 de marzo de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4411, 20 de marzo de 2012.	
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario Universitario de Estudios sobre Sociedad, Instituciones y Recursos	177
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 26 de marzo de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4413, 26 de marzo de 2012.	
Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá	179
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 12 de abril de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4416, 12 de abril de 2012.	
Acuerdo por el cual se crea el Comité Consultivo del Museo de las Constituciones	181
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 26 de abril de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4420, 26 de abril de 2012.	
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Evaluación Educativa de la Universidad Nacional Autónoma de México	183
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 4 de junio de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4430-1, 4 de junio de 2012.	
Acuerdo por el que se cambia de denominación la Dirección General de Proyectos Universitarios a Coordinación de Vinculación Institucional y se adscribe a la Secretaría de Desarrollo Institucional	185
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 4 de junio de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4430-2, 4 de junio de 2012.	
Acuerdo por el que se crea el Consejo General de Toda la UNAM en Línea.	187
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 30 de agosto de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4449, 30 de agosto de 2012.	
Fe de erratas: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4451, 6 de septiembre de 2012.	

Acuerdo por el que se crea la Unidad de extensión San Miguel de Allende	191
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4452, 10 de septiembre de 2012.	
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Bioética	193
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 13 de septiembre de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4453, 13 de septiembre de 2012.	
Acuerdo por el que se establece el "Premio al Talento del Bachiller Universitario"	197
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 17 de septiembre de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4451-1, 17 de septiembre de 2012.	
Acuerdo que modifica y adiciona el acuerdo por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en media tensión en 23 KV y de fibra óptica	199
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato.	
Fecha de expedición: 17 de septiembre de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4451-2, 17 de septiembre de 2012.	
Acuerdo por el que se modifica la estructura y funcionamiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM	201
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato.	
Fecha de expedición: 5 de noviembre de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4467-1, 5 de noviembre de 2012.	
Acuerdo que modifica y adiciona la normatividad en materia de obras y servicios relacionados con la misma	203
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato.	
Fecha de expedición: 5 de noviembre de 2012.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4467-2, 5 de noviembre de 2012.	

2013

Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales	219
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 14 de enero de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4481-1, 14 de enero de 2013.	
Acuerdo mediante el cual se establece el período de permanencia de los coordinadores o directores de los programas universitarios	221
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 14 de enero de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4481-2, 14 de enero de 2013.	

Acuerdo que modifica y adiciona el Acuerdo por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en media tensión en 23 KV y de fibra óptica	223
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato.	
Fecha de expedición: 17 de enero de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4482, 17 de enero de 2013.	
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Trata Personas"	225
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 31 de enero de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4486, 31 de enero de 2013.	
Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor del Programa Conmemorativo del Bicentenario del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingán) en la Universidad Nacional Autónoma de México	227
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 17 de abril de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4506, 18 de abril de 2013.	
Acuerdo por el que se adscribe a la Secretaría de Desarrollo Institucional la Red de Educación Continua en la UNAM y se actualizan sus funciones.	231
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 23 de mayo de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4516, 23 de mayo de 2013.	
Acuerdo por el que se establece el Sistema Institucional de Tutoría de Bachillerato y Licenciatura en los Sistemas Presencial, Abierto y a Distancia en la UNAM	235
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 23 de mayo de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4516, 23 de mayo de 2013.	
Acuerdo por el que se crea la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad	239
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 24 de junio de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4525, 24 de junio de 2013.	
Acuerdo por el que se establece el Área coordinadora de archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México	243
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 29 de julio de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4529, 29 de julio de 2013.	
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas y la Red de Directores y Editores de Revistas Académicas y Arbitradas en la UNAM	247
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 29 de agosto de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4538, 29 de agosto de 2013.	
Acuerdo por el que se crea la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia	249
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 12 de septiembre de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4542, 12 de septiembre de 2013.	

Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario para la Mejora de la Educación Matemática en la UNAM	253
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 12 de septiembre de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4542, 12 de septiembre de 2013.	
Acuerdo por el que se crea el Seminario Satisfacción Subjetiva sobre la Vida y la Sociedad (SAVISO)	257
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 12 de septiembre de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4542, 12 de septiembre de 2013.	
Acuerdo por el que se establece el Seminario Universitario de Estudios del Discurso Forense (SUEDIF)	259
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 21 de octubre de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4553, 21 de octubre de 2013.	
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Estudios Asiáticos (SUEA)	263
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 7 de noviembre de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4558, 7 de noviembre de 2013.	
Acuerdo por el que se crean apoyos a la investigación en ciencias e ingeniería de la computación y matemáticas aplicadas en el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM	267
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 9 de diciembre de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4567, 9 de diciembre de 2013.	
Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del campus Ciudad Universitaria y otros Inmuebles Históricos y Artísticos de la UNAM	269
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Ing. José María Zubiría Maqueo, Presidente de la Junta de Patronos.	
Fecha de expedición: 9 de diciembre de 2013.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4567, 9 de diciembre de 2013.	
 2014	
Acuerdo por el que se modifica la estructura administrativa de la Coordinación de la Investigación Científica con la adición de la Unidad de Proyectos Especiales en apoyo a la investigación y la docencia	273
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 13 de enero de 2014.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4571, 13 de enero de 2014.	
Acuerdo por el que se crea el Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano.	275
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 27 de febrero de 2014.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4584, 27 de febrero de 2014.	

Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Transparencia (SUT) . . . Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector. Fecha de expedición: 27 de febrero de 2014. Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4584, 27 de febrero de 2014.	279
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad en América Latina. Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector. Fecha de expedición: 3 de marzo de 2014. Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4585, 3 de marzo de 2014. Fe de erratas: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4587, 10 de marzo de 2014.	283
Acuerdo que establece las funciones de la Dirección General de Comunicación Social de la Universidad Nacional Autónoma de México Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector. Fecha de expedición: 8 de mayo de 2014. Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4602, 8 de mayo de 2014.	287
Acuerdo por el que se establecen Políticas Institucionales para la protección de los derechos humanos en la Universidad Nacional Autónoma de México Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector. Fecha de expedición: 5 de junio de 2014. Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4610, 5 de junio de 2014. Fe de erratas: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4611, 9 de junio de 2014.	289
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Violencia Escolar (SUIVE) Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector. Fecha de expedición: 11 de septiembre de 2014. Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4632, 11 de septiembre de 2014	293
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización (SUG) Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector. Fecha de expedición: 11 de septiembre de 2014. Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4632, 11 de septiembre de 2014.	297
Acuerdo por el que se crea el Centro de Ciencias de la Complejidad Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector. Fecha de expedición: 22 de septiembre de 2014. Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4634, 22 de septiembre de 2014.	301
Acuerdo por el que se instituye el Reconocimiento Autonomía Universitaria . . . Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector. Fecha de expedición: 29 de septiembre de 2014. Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4636, 29 de septiembre de 2014	305
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Rigoberta Menchú Tum" . . Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector. Fecha de expedición: 29 de septiembre de 2014. Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4636, 29 de septiembre de 2014.	307

Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario sobre el Estado Actual de las Ciencias y las Humanidades	309
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 20 de octubre de 2014.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4642, 20 de octubre de 2014.	
Acuerdo por el que se fortalece el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de México.	311
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 27 de octubre de 2014.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4644, 27 de octubre de 2014.	
Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en media tensión en 23 KV y de fibra óptica.	313
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Dr. José Meljem Moctezuma, Presidente del Patronato.	
Fecha de expedición: 4 de diciembre de 2014.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4655, 4 de diciembre de 2014.	
2015	
Acuerdo por el que se dejan sin efectos los Acuerdos por los que se crea y modifica la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá	317
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 9 de febrero de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4668, 9 de febrero de 2015.	
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "José Emilio Pacheco. Fomento a la Lectura".	319
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 16 de febrero de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4670, 16 de febrero de 2015.	
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Olivier Debroyse". Imágenes, Dispositivos, Producción y Crítica	321
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 16 de febrero de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4670, 16 de febrero de 2015.	
Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Museo Universitario de Ciencias y Arte	323
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 16 de febrero de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4670, 16 de febrero de 2015.	
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Ingmar Bergman"	325
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 19 de marzo de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4679, 19 de marzo de 2015.	

Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Helen Escobedo". Estética, Política e Historiografía Crítica del Arte Contemporáneo en México y América Latina.	329
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 19 de marzo de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4679, 19 de marzo de 2015.	
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario sobre Afectividad y Emociones (SUAFEM).	331
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 28 de mayo de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4697, 28 de mayo de 2015.	
Acuerdo por el que se determina que las funciones que venía desempeñando el Centro de Alta Tecnología de Educación a Distancia serán absorbidas por el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia con sede en Tlaxcala y las instalaciones que ocupaba dicho Centro pasarán a formar parte del Campus 3/ Tlaxcala de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza	335
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 25 de junio de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4705, 25 de junio de 2015.	
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario sobre Investigación en Hidrocarburos (SUIH).	337
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 25 de junio de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4705, 25 de junio de 2015.	
Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México	341
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Lic. María Elena Vázquez Nava, Presidente del Patronato.	
Fecha de expedición: 29 de junio de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4706, 29 de junio de 2015.	
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Investigación del Patrimonio Cultural (SUIP)	377
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 29 de junio de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4706, 29 de junio de 2015.	
Acuerdo para la Creación de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional Autónoma de México en Yucatán	381
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 17 de agosto de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4714, 17 de agosto de 2015.	
Acuerdo por el que se dan por Concluidos los Trabajos del Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica	387
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Lic. María Elena Vázquez Nava, Presidenta del Patronato Universitario.	
Fecha de expedición: 24 de agosto de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4716, 24 de agosto de 2015.	

Acuerdo por el que se crea el Seminario de Análisis del Desempeño Institucional y Social (SADISO).	389
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 27 de agosto de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4717, 27 de agosto de 2015.	
Acuerdo por el que se crea la Unidad de Investigación sobre Representaciones Culturales y Sociales de la Coordinación de Humanidades, en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia	391
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 31 de agosto de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4718, 31 de agosto de 2015.	
Acuerdo por el que se establece el "Reconocimiento Jorge Carpizo Mac Gregor a la Vocación Jurídica".	395
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4721, 10 de septiembre de 2015.	
Fe de erratas: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4722, 14 de septiembre de 2015.	
Acuerdo por el que se instituye la Beca "Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor". . . .	399
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4721, 10 de septiembre de 2015.	
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Política de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Autónoma de México	403
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4721, 10 de septiembre de 2015.	
Fe de erratas: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4722, 14 de septiembre de 2015.	
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Dr. Manuel Velasco-Suárez"	407
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4721, 10 de septiembre de 2015.	
Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales.	411
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 14 de septiembre de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4722, 14 de septiembre de 2015.	
Acuerdo por el que las Escuelas de Extensión Universitaria y los Centros de Estudios Mexicanos se denominan Sedes de la Universidad Nacional Autónoma de México en el Extranjero	415
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 1 de octubre de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4727, 1 de octubre de 2015.	
Fe de erratas: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4728, 5 de octubre de 2015.	

Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Arturo Márquez de Composición Musical"	419
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 5 de octubre de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4728, 5 de octubre de 2015.	
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Estrategias para la Sustentabilidad.	421
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 12 de octubre de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4730, 12 de octubre de 2015.	
Acuerdo que modifica y adiciona los Lineamientos en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras	425
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Lic. María Elena Vázquez Nava, Presidenta del Patronato Universitario.	
Fecha de expedición: 12 de octubre de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4730, 12 de octubre de 2015.	
Fe de erratas: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4732, 19 de octubre de 2015.	
Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del Patrimonio Inmobiliario Universitario	431
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Lic. María Elena Vázquez Nava, Presidenta de la Junta de Patronos.	
Fecha de expedición: 15 de octubre de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4731, 15 de octubre de 2015.	
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura".	433
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Fecha de expedición: 29 de octubre de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4735, 29 de octubre de 2015.	
Acuerdo por el que se modifica el Consejo Consultivo Externo en Materia de Inversiones del Patronato Universitario	437
Suscrito por: Dr. José Narro Robles, Rector.	
Lic. María Elena Vázquez Nava, Presidenta de la Junta de Patronos.	
Fecha de expedición: 29 de octubre de 2015.	
Fecha de publicación: <i>Gaceta UNAM</i> , número 4735, 29 de octubre de 2015.	

Índice temático

I. ADQUISICIONES

Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México	341

II. BECAS

Acuerdo por el que se instituye la beca "Ingeniero Manuel Franco López".	91
Acuerdo por el que se instituye la beca "Miguel Ángel Granados Chapa"	167
Acuerdo por el que se instituye la beca "Doctor Guillermo Florís Margadant Spanjaert"	175
Acuerdo por el que se instituye la Beca "Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor".	399

III. CAMPUS

Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del patrimonio inmobiliario universitario, en substitución del diverso por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del campus de Ciudad Universitaria	33
Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del campus Ciudad Universitaria y otros Inmuebles Históricos y Artísticos de la UNAM	269
Acuerdo por el que se determina que las funciones que venía desempeñando el Centro de Alta Tecnología de Educación a Distancia serán absorbidas por el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia con sede en Tlaxcala y las instalaciones que ocupaba dicho Centro pasarán a formar parte del Campus 3/ Tlaxcala de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza	335
Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del Patrimonio Inmobiliario Universitario	431

IV. CÁTEDRAS

Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria Bicentenario "Ernesto de la Torre Villar".	67
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Miguel Ángel Granados Chapa"	167

Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Benito Juárez"	171
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Trata Personas"	225
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Rigoberta Menchú Tum"	307
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "José Emilio Pacheco. Fomento a la Lectura"	319
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Olivier Debroise". Imágenes, Dispositivos, Producción y Crítica	321
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Ingmar Bergman"	325
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Helen Escobedo". Estética, Política e Historiografía Crítica del Arte Contemporáneo en México y América Latina	329
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Dr. Manuel Velasco-Suárez"	407
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Arturo Márquez de Composición Musical"	419
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura"	433

V. CENTROS

Acuerdo por el cual se cancela el Programa Universitario de Energía (PUE) y se integran en el Centro de Investigación en Energía los esfuerzos académicos de investigación científica y desarrollo tecnológico hasta ahora conducidos en este Programa	173
Acuerdo por el que se crea el Centro de Ciencias de la Complejidad	301

VI. COMISIONES

Acuerdo por el que se crea la Comisión Universitaria para los festejos de los cien años de la Universidad Nacional Autónoma de México	37
Acuerdo por el que se crea la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia	249

VII. COMITÉS

Acuerdo por el que se crea el Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM y el Subcomité correspondiente del campus central de Ciudad Universitaria	55
Acuerdo por el que se crea el Comité de Simplificación Administrativa de la UNAM	109
Acuerdo por el cual se crea el Comité Consultivo del Museo de las Constituciones	181
Acuerdo por el que se modifica la estructura y funcionamiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM	201

VII. CONSEJOS

Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor en Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México.	63
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Cooperación e Internacionalización y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México	95
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Radio UNAM.	101
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Evaluación Educativa de la Universidad Nacional Autónoma de México	183
Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor del Programa Conmemorativo del Bicentenario del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingán) en la Universidad Nacional Autónoma de México	227
Acuerdo por el que se crea el Consejo General de Toda la UNAM en Línea.	187
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas y la Red de Directores y Editores de Revistas Académicas y Arbitradas en la UNAM	247
Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Museo Universitario de Ciencias y Arte	323
Acuerdo por el que se modifica el Consejo Consultivo Externo en Materia de Inversiones del Patronato Universitario	437

IX. COORDINACIONES

Acuerdo de creación de la Coordinación de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México	7
Acuerdo de creación de la Coordinación de Innovación y Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México	25
Acuerdo que modifica el diverso de creación de la Coordinación de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México	47
Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Lenguas de la Universidad Nacional Autónoma de México	75
Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación	163
Acuerdo por el que se cambia de denominación la Dirección General de Proyectos Universitarios a Coordinación de Vinculación Institucional y se adscribe a la Secretaría de Desarrollo Institucional	185
Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales	219
Acuerdo por el que se modifica la estructura administrativa de la Coordinación de la Investigación Científica con la adición de la Unidad de Proyectos Especiales en apoyo a la investigación y la docencia	273

Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales.	413

X. DERECHOS HUMANOS Y UNIVERSITARIOS

Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Derechos Humanos	139
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Trata Personas".	225
Acuerdo por el que se crea la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad	239
Acuerdo por el que se establecen Políticas Institucionales para la protección de los derechos humanos en la Universidad Nacional Autónoma de México	289
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura".	433

XI. DIFUSIÓN CULTURAL

Acuerdo por el que se crea la Comisión Universitaria para los festejos de los cien años de la Universidad Nacional Autónoma de México	37
Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor del Programa Conmemorativo del Bicentenario del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingán) en la Universidad Nacional Autónoma de México	227
Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Museo Universitario de Ciencias y Arte	323
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Investigación del Patrimonio Cultural (SUIP)	377
Acuerdo por el que se crea la Unidad de Investigación sobre Representaciones Culturales y Sociales de la Coordinación de Humanidades, en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia	391
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura".	433

XII. DIRECCIONES

Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Proyectos Universitarios	17
Acuerdo por el que se cambia de denominación la Dirección General de Proyectos Universitarios a Coordinación de Vinculación Institucional y se adscribe a la Secretaría de Desarrollo Institucional	185
Acuerdo que establece las funciones de la Dirección General de Comunicación Social de la Universidad Nacional Autónoma de México	287

XIII. DOCENCIA

Acuerdo por el que se establece el Sistema Institucional de Tutoría de Bachillerato y Licenciatura en los Sistemas Presencial, Abierto y a Distancia en la UNAM	235

Acuerdo por el que se crea la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia	249
Acuerdo por el que se fortalece el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de México.	311
Acuerdo para la Creación de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional Autónoma de México en Yucatán	381
Acuerdo por el que se crea la Unidad de Investigación sobre Representaciones Culturales y Sociales de la Coordinación de Humanidades, en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia	391
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Estrategias para la Sustentabilidad.	421

XIV. EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA

Acuerdo por el que se determina que las funciones que venía desempeñando el Centro de Alta Tecnología de Educación a Distancia serán absorbidas por el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia con sede en Tlaxcala y las instalaciones que ocupaba dicho Centro pasarán a formar parte del Campus 3/ Tlaxcala de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza	335

XV. EDUCACIÓN CONTINUA

Acuerdo por el que se adscribe a la Secretaría de Desarrollo Institucional la Red de Educación Continua en la UNAM y se actualizan sus funciones.	231

XVI. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Acuerdo de creación de la Coordinación de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México	7
Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Proyectos Universitarios	17
Acuerdo de creación de la Coordinación de Innovación y Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México	25
Acuerdo que reestructura la organización y objetivos del Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI)	39
Acuerdo que modifica el diverso de creación de la Coordinación de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México	47
Acuerdo por el que se denomina a la explanada de la Torre de Rectoría de Ciudad Universitaria "Javier Barros Sierra"	49
Acuerdo por el que se crea la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá.	59
Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Lenguas de la Universidad Nacional Autónoma de México	75

Acuerdo por el que se crea el Consejo de Cooperación e Internacionalización y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México	95
Acuerdo que reestructura la administración central para el fortalecimiento de la planeación universitaria	113
Acuerdo por el que cambia de denominación la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico a Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México	117
Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación	163
Acuerdo por el cual se cancela el Programa Universitario de Energía (PUE) y se integran en el Centro de Investigación en Energía los esfuerzos académicos de investigación científica y desarrollo tecnológico hasta ahora conducidos en este Programa	173
Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá	179
Acuerdo por el cual se crea el Comité Consultivo del Museo de las Constituciones	181
Acuerdo por el que se cambia de denominación la Dirección General de Proyectos Universitarios a Coordinación de Vinculación Institucional y se adscribe a la Secretaría de Desarrollo Institucional	185
Acuerdo por el que se adscribe a la Secretaría de Desarrollo Institucional la Red de Educación Continua en la UNAM y se actualizan sus funciones.	231
Acuerdo por el que se establece el Área Coordinadora de Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México	243
Acuerdo por el que se modifica la estructura administrativa de la Coordinación de la Investigación Científica con la adición de la Unidad de Proyectos Especiales en apoyo a la investigación y la docencia	273
Acuerdo que establece las funciones de la Dirección General de Comunicación Social de la Universidad Nacional Autónoma de México	287
Acuerdo por el que se dejan sin efectos los Acuerdos por los que se crea y modifica la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá	317
Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Museo Universitario de Ciencias y Arte	323
Acuerdo para la Creación de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional Autónoma de México en Yucatán	381
Acuerdo por el que se crea la Unidad de Investigación sobre Representaciones Culturales y Sociales de la Coordinación de Humanidades, en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia	391
Acuerdo por el que las Escuelas de Extensión Universitaria y los Centros de Estudios Mexicanos se denominan Sedes de la Universidad Nacional Autónoma de México en el Extranjero	415

Acuerdo por el que se modifica el Consejo Consultivo Externo en Materia de Inversiones del Patronato Universitario	437

XVII. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Extensión San Miguel de Allende	191
Acuerdo por el que las Escuelas de Extensión Universitaria y los Centros de Estudios Mexicanos se denominan Sedes de la Universidad Nacional Autónoma de México en el Extranjero	415

XVIII. FESTIVALES

Acuerdo por el que se crea la Comisión Universitaria para los festejos de los cien años de la Universidad Nacional Autónoma de México	37
Acuerdo por el que se da el nombre de Carlos Montemayor al Festival de Poesía las Lenguas de América	123
Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor del Programa Conmemorativo del Bicentenario del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingán) en la Universidad Nacional Autónoma de México	227

XIX. INFRAESTRUCTURA

Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establece el programa para la contratación de obra nueva y servicios relacionados con la misma denominado "Llave en Mano Universitaria"	45
Acuerdo por el que se establece el Proyecto de la Red del Agua UNAM	99
Acuerdo por el que se establece el Programa para la instalación de la Red de Distribución Subterránea en media tensión en 23 KV	125
Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se establece el Programa para la instalación de la Red de Distribución Subterránea en media tensión en 23 KV.	129
Acuerdo que modifica y adiciona el Acuerdo por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en media tensión en 23 KV y de fibra óptica	223
Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en media tensión en 23 KV y de fibra óptica.	313
Acuerdo por el que se dan por Concluidos los Trabajos del Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica	387
Acuerdo que modifica y adiciona los Lineamientos en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras	425

XX. INVESTIGACIÓN

Acuerdo por el que se crea la Red Universitaria del Espacio	119
Acuerdo por el que se crea la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia	249
Acuerdo por el que se crean apoyos a la investigación en ciencias e ingeniería de la computación y matemáticas aplicadas en el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM	267
Acuerdo por el que se crea el Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano.	275
Acuerdo para la Creación de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional Autónoma de México en Yucatán	381
Acuerdo por el que se crea la Unidad de Investigación sobre Representaciones Culturales y Sociales de la Coordinación de Humanidades, en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia	391
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Estrategias para la Sustentabilidad.	421
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura".	433

XXI. OBRAS

Acuerdo que modifica y adiciona la Normatividad en Materia de obras y servicios relacionados con la misma.	77
Acuerdo por el que se modifica la estructura y funcionamiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM	201
Acuerdo que modifica y adiciona la normatividad en materia de obras y servicios relacionados con la misma.	203
Acuerdo que modifica y adiciona los Lineamientos en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras	425

XXII. PATRIMONIO UNIVERSITARIO

Acuerdo por el que se denomina a la explanada de la Torre de Rectoría de Ciudad Universitaria "Javier Barros Sierra"	49
Acuerdo por el que se crea el Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM y el Subcomité correspondiente del campus central de Ciudad Universitaria	55
Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del campus Ciudad Universitaria y otros Inmuebles Históricos y Artísticos de la UNAM	269

Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del Patrimonio Inmobiliario Universitario	431

Acuerdo por el que se modifica el Consejo Consultivo Externo en Materia de Inversiones del Patronato Universitario	437

XXIII. PLANEACIÓN

Acuerdo que reestructura la administración central para el fortalecimiento de la planeación universitaria	113

XIV. PREMIOS

Acuerdo por el que se establecen las bases para el otorgamiento del Premio al Servicio Social "Dr. Gustavo Baz Prada"	137

Acuerdo por el que se establece el "Premio al Talento del Bachiller Universitario"	197

XXV. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Acuerdo por el que se adiciona el diverso que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte	19

Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo por el que se crea el Registro de Firmas de Autoridades y Funcionarios Universitarios	21

Acuerdo por el que se atiende la solicitud de reducción de la participación institucional de los ingresos generados por las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias	29

Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del patrimonio inmobiliario universitario, en sustitución del diverso por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del campus de Ciudad Universitaria	33

Acuerdo por el que se adiciona el diverso que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte	43

Acuerdo por el que se suspenden los procedimientos de carácter académico y administrativos en la Universidad Nacional Autónoma de México	73

Acuerdo por el que se autoriza la delegación de firmas de los titulares de las entidades y dependencias universitarias en diversos trámites académicos y administrativos al interior de la Universidad Nacional Autónoma de México	105

Acuerdo por el que se crea el Comité de Simplificación Administrativa de la UNAM	109

Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se establece el procedimiento para nombrar secretarios administrativos de las diversas entidades académicas universitarias	135

Acuerdo por el que se establece el Procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte	143

Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte . . .	149
Acuerdo por el que se modifica la estructura y funcionamiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM	201
Acuerdo mediante el cual se establece el período de permanencia de los coordinadores o directores de los programas universitarios	221
Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del campus Ciudad Universitaria y otros Inmuebles Históricos y Artísticos de la UNAM	269
Acuerdo que modifica y adiciona los Lineamientos en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras	425
Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del Patrimonio Inmobiliario Universitario	431

XXVI. PROGRAMAS Y SEMINARIOS

Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario sobre Medicina y Salud	11
Acuerdo por el se establece el Programa denominado Seminario de Investigación en Juventud	23
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investigación sobre Historia y Memoria Nacionales.	35
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investigación de Ética y Bioética	53
Acuerdo que modifica el diverso relativo al Programa denominado Seminario de Estudios sobre la Globalidad	65
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investigación sobre Sociedad del Conocimiento y Diversidad Cultural	69
Acuerdo por el que se establece el Programa de Investigación en Cambio Climático	107
Acuerdo por el que se crea el Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México	115
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investigación Interdisciplinaria en Biomedicina.	133
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Derechos Humanos	139
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo	153
Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea el Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México	157
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Envejecimiento y Vejez	159

Acuerdo por el cual se cancela el Programa Universitario de Energía (PUE) y se integran en el Centro de Investigación en Energía los esfuerzos académicos de investigación científica y desarrollo tecnológico hasta ahora conducidos en este Programa	173
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario Universitario de Estudios sobre Sociedad, Instituciones y Recursos	177
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Bioética	193
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario para la Mejora de la Educación Matemática en la UNAM	253
Acuerdo por el que se crea el Seminario Satisfacción Subjetiva sobre la Vida y la Sociedad (SAVISO)	257
Acuerdo por el que se establece el Seminario Universitario de Estudios del Discurso Forense (SUEDIF)	259
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Estudios Asiáticos (SUEA)	263
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Transparencia (SUT) . . .	279
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad en América Latina.	283
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Violencia Escolar (SUIVE)	293
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización (SUG)	297
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario sobre el Estado Actual de las Ciencias y las Humanidades	309
Acuerdo por el que se fortalece el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de México.	311
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario sobre Afectividad y Emociones (SUAFEM).	331
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario sobre Investigación en Hidrocarburos (SUIH)	337
Acuerdo por el que se crea el Seminario de Análisis del Desempeño Institucional y Social (SADISO).	389
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Estrategias para la Sustentabilidad.	421

XXVII. RECONOCIMIENTOS

<i>Addendum</i> al Acuerdo por el que se instituye el Reconocimiento "Sor Juana Inés de la Cruz"	5
Acuerdo por el que se instituye el Reconocimiento Visitante Distinguido de la Universidad Nacional Autónoma de México.	15

Acuerdo por el que se instituye el Reconocimiento Universidad Nacional de México en conmemoración del centenario de la UNAM	89
Acuerdo por el que se instituyen los Reconocimientos Universitarios Matilde Montoya y Octavio Paz.	93
Acuerdo por el que se instituye el Reconocimiento Autonomía Universitaria . . .	305
Acuerdo por el que se establece el "Reconocimiento Jorge Carpizo Mac Gregor a la Vocación Jurídica".	395

XXVIII. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Acuerdo por el que se crea la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá. . .	59
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Cooperación e Internacionalización y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México	95
Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá	179
Acuerdo por el que se dejan sin efectos los Acuerdos por los que se crea y modifica la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá	317
Acuerdo por el que las Escuelas de Extensión Universitaria y los Centros de Estudios Mexicanos se denominan Sedes de la Universidad Nacional Autónoma de México en el Extranjero	415

XXIX. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor en Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México.	63
Acuerdo por el que cambia de denominación la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico a Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México	117
Acuerdo por el que se crea el Consejo General de Toda la UNAM en Línea.	187
Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales	219
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Política de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Autónoma de México	405
Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales.	411

XXX. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Transparencia (SUT). . .	279

Índice relativo a los fines de la Universidad

I. DOCENCIA

Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria Bicentenario "Ernesto de la Torre Villar".	67
Acuerdo por el que se instituye la beca "Ingeniero Manuel Franco López".	91
Acuerdo por el que se establecen las bases para el otorgamiento del Premio al Servicio Social "Dr. Gustavo Baz Prada".	137
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Miguel Ángel Granados Chapa".	153
Acuerdo por el que se instituye la beca "Miguel Ángel Granados Chapa".	167
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Benito Juárez".	171
Acuerdo por el que se instituye la beca "Doctor Guillermo Florís Margadant Spanjaert".	175
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Evaluación Educativa de la Universidad Nacional Autónoma de México	183
Acuerdo por el que se establece el "Premio al Talento del Bachiller Universitario"	197
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Trata Personas".	225
Acuerdo por el que se establece el Sistema Institucional de Tutoría de Bachillerato y Licenciatura en los Sistemas Presencial, Abierto y a Distancia en la UNAM . . .	235
Acuerdo por el que se crea la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia	249
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Rigoberta Menchú Tum". . .	307
Acuerdo por el que se fortalece el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de México.	311
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "José Emilio Pacheco. Fomento a la Lectura".	319
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Olivier Debroise". Imágenes, Dispositivos, Producción y Crítica	321
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Ingmar Bergman".	325
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Helen Escobedo". Estética, Política e Historiografía Crítica del Arte Contemporáneo en México y América Latina.	329

Acuerdo por el que se establece el "Reconocimiento Jorge Carpizo Mac Gregor a la Vocación Jurídica".	395
Acuerdo por el que se instituye la Beca "Doctor Jorge Carpizo Mac Gregor". . . .	399
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Dr. Manuel Velasco-Suárez"	407
Acuerdo por el que las Escuelas de Extensión Universitaria y los Centros de Estudios Mexicanos se denominan Sedes de la Universidad Nacional Autónoma de México en el Extranjero	415
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Arturo Márquez de Composición Musical"	419
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura".	433

II. INVESTIGACIÓN

Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario sobre Medicina y Salud	11
Acuerdo por el se establece el Programa denominado Seminario de Investigación en Juventud	23
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investigación sobre Historia y Memoria Nacionales.	35
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investigación de Ética y Bioética	53
Acuerdo por el que se crea la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá. . .	59
Acuerdo que modifica el diverso relativo al programa denominado Seminario de Estudios sobre la Globalidad	65
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investigación sobre Sociedad del Conocimiento y Diversidad Cultural.	69
Acuerdo por el que se establece el Programa de Investigación en Cambio Climático	107
Acuerdo por el que se crea el Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México	115
Acuerdo por el que se crea la Red Universitaria del Espacio	119
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario de Investigación Interdisciplinaria en Biomedicina.	133
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Derechos Humanos	139
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo	153
Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea el Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México	157

Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Envejecimiento y Vejez	159
Acuerdo por el cual se cancela el Programa Universitario de Energía (PUE) y se integran en el Centro de Investigación en Energía los esfuerzos académicos de investigación científica y desarrollo tecnológico hasta ahora conducidos en este Programa	173
Acuerdo por el que se establece el Programa denominado Seminario Universitario de Estudios sobre Sociedad, Instituciones y Recursos	177
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Bioética	193
Acuerdo por el que se crea la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia	249
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario para la Mejora de la Educación Matemática en la UNAM	253
Acuerdo por el que se crea el Seminario Satisfacción Subjetiva sobre la Vida y la Sociedad (SAVISO)	257
Acuerdo por el que se establece el Seminario Universitario de Estudios del Discurso Forense (SUEDIF)	259
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Estudios Asiáticos (SUEA)	263
Acuerdo por el que se crean apoyos a la investigación en ciencias e ingeniería de la computación y matemáticas aplicadas en el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM	267
Acuerdo por el que se crea el Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano.	275
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Transparencia (SUT)	279
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad en América Latina.	283
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Violencia Escolar (SUIVE)	293
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización (SUG)	297
Acuerdo por el que se crea el Centro de Ciencias de la Complejidad	301
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario sobre el Estado Actual de las Ciencias y las Humanidades	309
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario sobre Afectividad y Emociones (SUAFEM).	331
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario sobre Investigación en Hidrocarburos (SUIH).	337
Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario de Investigación del Patrimonio Cultural (SUIP)	377
Acuerdo para la Creación de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional Autónoma de México en Yucatán	381

Acuerdo por el que se crea el Seminario de Análisis del Desempeño Institucional y Social (SADISO).	389
Acuerdo por el que se crea la Unidad de Investigación sobre Representaciones Culturales y Sociales de la Coordinación de Humanidades, en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia	391
Acuerdo por el que se establece el "Reconocimiento Jorge Carpizo Mac Gregor a la Vocación Jurídica".	395
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Dr. Manuel Velasco-Suárez"	407
Acuerdo por el que las Escuelas de Extensión Universitaria y los Centros de Estudios Mexicanos se denominan Sedes de la Universidad Nacional Autónoma de México en el Extranjero	415
Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Estrategias para la Sustentabilidad.	421
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura".	433

III. EXTENSIÓN DE LA CULTURA

<i>Addendum</i> al Acuerdo por el que se instituye el Reconocimiento "Sor Juana Inés de la Cruz"	5
Acuerdo por el que se instituye el Reconocimiento Visitante Distinguido de la Universidad Nacional Autónoma de México.	15
Acuerdo por el que se crea la Comisión Universitaria para los festejos de los cien años de la Universidad Nacional Autónoma de México	37
Acuerdo por el que se denomina a la explanada de la Torre de Rectoría de Ciudad Universitaria "Javier Barros Sierra"	49
Acuerdo por el que se instituye el Reconocimiento Universidad Nacional de México en conmemoración del centenario de la UNAM	89
Acuerdo por el que se instituyen los Reconocimientos Universitarios Matilde Montoya y Octavio Paz.	93
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Radio UNAM.	101
Acuerdo por el que se da el nombre de Carlos Montemayor al Festival de Poesía las Lenguas de América	123
Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá	179
Acuerdo por el cual se crea el Comité Consultivo del Museo de las Constituciones	181
Acuerdo por el que se crea la Unidad de extensión San Miguel de Allende	191
Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor del Programa Conmemorativo del Bicentenario del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingán) en la Universidad Nacional Autónoma de México .	227

Acuerdo por el que se instituye el Reconocimiento Autonomía Universitaria . . .	305
Acuerdo por el que se dejan sin efectos los Acuerdos por los que se crea y modifica la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá	317
Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Museo Universitario de Ciencias y Arte	323
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Ingmar Bergman"	325
Acuerdo por el que las Escuelas de Extensión Universitaria y los Centros de Estudios Mexicanos se denominan Sedes de la Universidad Nacional Autónoma de México en el Extranjero	415
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Arturo Márquez de Composición Musical"	419
Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura".	433

IV. ADMINISTRATIVO

Acuerdo de creación de la Coordinación de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México	7
Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Proyectos Universitarios . . .	17
Acuerdo por el que se adiciona el diverso que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte	19
Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo por el que se crea el Registro de Firmas de Autoridades y Funcionarios Universitarios	21
Acuerdo de creación de la Coordinación de Innovación y Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México	25
Acuerdo por el que se atiende la solicitud de reducción de la participación institucional de los ingresos generados por las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias	29
Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del patrimonio inmobiliario universitario, en substitución del diverso por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del campus de Ciudad Universitaria	33
Acuerdo por el que se crea la Comisión Universitaria para los festejos de los cien años de la Universidad Nacional Autónoma de México	37
Acuerdo que reestructura la organización y objetivos del Observatorio de Visualización de la UNAM (IXTLI)	39
Acuerdo por el que se adiciona el diverso que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte	43

Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establece el programa para la contratación de obra nueva y servicios relacionados con la misma denominado "Llave en Mano Universitaria"	45
Acuerdo que modifica el diverso de creación de la Coordinación de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México	47
Acuerdo por el que se denomina a la explanada de la Torre de Rectoría de Ciudad Universitaria "Javier Barros Sierra"	49
Acuerdo por el que se crea el Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM y el Subcomité correspondiente del campus central de Ciudad Universitaria	55
Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor en Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México.	63
Acuerdo por el que se suspenden los procedimientos de carácter académico y administrativos en la Universidad Nacional Autónoma de México	73
Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Lenguas de la Universidad Nacional Autónoma de México	75
Acuerdo que modifica y adiciona la Normatividad en Materia de obras y servicios relacionados con la misma.	77
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Cooperación e Internacionalización y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México	95
Acuerdo por el que se establece el Proyecto de la Red del Agua UNAM	99
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Radio UNAM.	101
Acuerdo por el que se autoriza la delegación de firmas de los titulares de las entidades y dependencias universitarias en diversos trámites académicos y administrativos al interior de la Universidad Nacional Autónoma de México	105
Acuerdo por el que se crea el Comité de Simplificación Administrativa de la UNAM	109
Acuerdo que reestructura la administración central para el fortalecimiento de la planeación universitaria	113
Acuerdo por el que cambia de denominación la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico a Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México	117
Acuerdo por el que se establece el Programa para la instalación de la Red de Distribución Subterránea en media tensión en 23 KV	125
Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se establece el Programa para la instalación de la Red de Distribución Subterránea en media tensión en 23 KV.	129
Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se establece el procedimiento para nombrar secretarios administrativos de las diversas entidades académicas universitarias	135

Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Derechos Humanos	139
Acuerdo por el que se establece el Procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte	143
Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte	149
Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación	163
Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá	179
Acuerdo por el cual se crea el Comité Consultivo del Museo de las Constituciones	181
Acuerdo por el que se cambia de denominación la Dirección General de Proyectos Universitarios a Coordinación de Vinculación Institucional y se adscribe a la Secretaría de Desarrollo Institucional	185
Acuerdo por el que se crea el Consejo General de Toda la UNAM en Línea.	187
Acuerdo por el que se crea la Unidad de extensión San Miguel de Allende	191
Acuerdo que modifica y adiciona el acuerdo por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en media tensión en 23 KV y de fibra óptica	199
Acuerdo por el que se modifica la estructura y funcionamiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM	201
Acuerdo que modifica y adiciona la normatividad en materia de obras y servicios relacionados con la misma.	203
Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales	219
Acuerdo mediante el cual se establece el período de permanencia de los coordinadores o directores de los programas universitarios	221
Acuerdo que modifica y adiciona el Acuerdo por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en media tensión en 23 KV y de fibra óptica	223
Acuerdo por el que se adscribe a la Secretaría de Desarrollo Institucional la Red de Educación Continua en la UNAM y se actualizan sus funciones.	231
Acuerdo por el que se crea la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad	239
Acuerdo por el que se establece el Área coordinadora de archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México	243
Acuerdo por el que se crea el Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas y la Red de Directores y Editores de Revistas Académicas y Arbitradas en la UNAM	247
Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del campus Ciudad Universitaria y otros Inmuebles Históricos y Artísticos de la UNAM	269

Acuerdo por el que se modifica la estructura administrativa de la Coordinación de la Investigación Científica con la adición de la Unidad de Proyectos Especiales en apoyo a la investigación y la docencia	273
Acuerdo que establece las funciones de la Dirección General de Comunicación Social de la Universidad Nacional Autónoma de México	287
Acuerdo por el que se establecen Políticas Institucionales para la protección de los derechos humanos en la Universidad Nacional Autónoma de México	289
Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en media tensión en 23 KV y de fibra óptica.	313
Acuerdo por el que se dejan sin efectos los Acuerdos por los que se crea y modifica la Oficina de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Pacífico Noroeste de los Estados Unidos de América y Canadá	317
Acuerdo por el que se determina que las funciones que venía desempeñando el Centro de Alta Tecnología de Educación a Distancia serán absorbidas por el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia con sede en Tlaxcala y las instalaciones que ocupaba dicho Centro pasarán a formar parte del Campus 3/ Tlaxcala de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza	335
Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México	341
Acuerdo por el que se dan por Concluidos los Trabajos del Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica	387
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Política de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Autónoma de México	403
Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales.	411
Acuerdo que modifica y adiciona los Lineamientos en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras	425
Acuerdo por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del Patrimonio Inmobiliario Universitario	431
Acuerdo por el que se modifica el Consejo Consultivo Externo en Materia de Inversiones del Patronato Universitario	437

Acuerdos del Rector. 2008-2015, editado por la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se terminó de imprimir el 3 de noviembre de 2015, en los talleres de Impresión Comunicación Gráfica, S. A. de C. V., Manuel Ávila Camacho 689, colonia Santa María Azahuacán, delegación Iztapalapa, 09500 México, D. F. tel. 56923202. Se utilizó tipo *Rotis Semi Sans Std* de 9, 10, 10.5, 11.5 y 13 puntos. En esta edición se usó papel cultural de 70 x 95 de 50 kilos para los interiores y papel couché de 300 gramos para los forros. Consta de 1000 ejemplares (impresión offset).

Formación en computadora y cuidado de la edición:
Ricardo Hernández Montes de Oca